



NACIONES UNIDAS
REPÚBLICA DOMINICANA



LA AGENDA 2030 Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES
DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA
[2003 - 2023] PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUS METAS.





LA AGENDA 2030 Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



Recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos
a la República Dominicana [2003 - 2023] para alcanzar los
Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.

CRÉDITOS

LA AGENDA 2030 Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

[Recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos a la República Dominicana \[2003 - 2023\] para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.](#)

Este documento presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones y observaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, a saber, los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal, relacionadas con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, que han sido emitidas a la República Dominicana, entre los años 2003-2023, exceptuando las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, emitidas en 2023, y cuya traducción oficial al idioma español aún no estaba disponible al momento de finalizar esta Guía en Octubre 2023.

Los textos introductorios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se han extraído de los documentos referenciados en la introducción. Las metas de cada Objetivo corresponden a las incluidas en la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada [“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”](#) (2015). Los indicadores mundiales corresponden a los incluidos en el anexo a la resolución 71/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado [“Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”](#) (2017).

La compilación y sistematización inicial fue realizada por un equipo técnico de la firma consultora Inclusión y Equidad-México y fue complementada por un equipo técnico bajo la dirección y coordinación de la Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo país de las Naciones Unidas en República Dominicana.

La compilación y sistematización tomó como referencia la información clasificada incluida en la base de datos [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH), que es la principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. La compilación y sistematización también incluyó análisis complementarios, por ejemplo del informe 2023 sobre la visita de la Experta Independiente sobre los Derechos Humanos de las Personas de Edad, cuya versión oficial en idioma español aunque estaba disponible en idioma español, aún no había sido incluida en la base de datos [IUDH](#).

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL

Mireya Maritza Peña Guzmán / *Asesora Sénior en Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Dominicana*

COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Christian Rojas / *Inclusión y Equidad-México (2021)*
Felipe Espinosa Torres / *Inclusión y Equidad-México (2021)*
Gustavo Hernández Orta / *Inclusión y Equidad-México (2021)*
Talía Guerrero / *Consultora OACNUDH/Fondo EPU (2022 - 2023)*
Marco Ninahuanca / *Becario Sénior OACNUDH (2022) / Consultor OACNUDH/Campaña Libres e Iguales (2023)*

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Danielle West.Arte&Diseño

Derechos Humanos 75 es una iniciativa para conmemorar el 75avo aniversario de la DUDH, cuyos tres objetivos principales se centran en la universalidad, el progreso y el compromiso bajo la dirección de OACNUDH, junto con sus socios y socias. La iniciativa culmina con una reunión de alto nivel en diciembre de 2023 en la que se anunciarán compromisos e ideas globales para una visión del futuro de los derechos humanos.

República Dominicana,
Octubre 2023

TABLA DE CONTENIDO

- Siglas, Acrónimos y Abreviaturas 5
- Presentación 9
- Introducción 11
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 1:** 12
 - El ODS 1 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 14
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 1 16
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 2:** 24
 - El ODS 2 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 26
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 2 28
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3:** 29
 - El ODS 3 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 31
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 3 35
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 4:** 54
 - El ODS 4 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 56
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 4 59
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5:** 74
 - El ODS 5 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 76
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 5 79
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 6:** 104
 - El ODS 6 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 106
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 6 108
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 7:** 111
 - El ODS 7 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos 113
 - Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 7 114



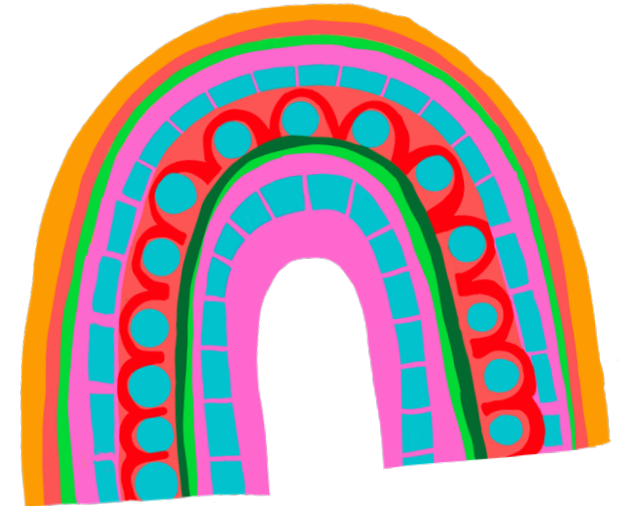


• Objetivo de Desarrollo Sostenible 8:	115
- El ODS 8 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	117
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 8	120
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 9:	135
- El ODS 9 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	137
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 9	139
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 10:	140
- El ODS 10 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	142
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 10	145
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 11:	175
- El ODS 11 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	177
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 11	180
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 12:	186
- El ODS 12 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	188
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 12	190
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 13:	191
- El ODS 13 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	193
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 13.....	195
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 14:	196
- El ODS 14 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	198
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 15:	199
- El ODS 15 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	201
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 16:	202
- El ODS 16 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	204
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 16	209
• Objetivo de Desarrollo Sostenible 17:	264
- El ODS 17 y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de Derechos Humanos	266
- Texto de las recomendaciones relacionadas con el ODS 17	270
• Anexos	279

SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Siglas y Acrónimos

CCPR	<i>Human Rights Committee</i> Comité de Derechos Humanos
CEDAW	<i>Committee on the Elimination of Discrimination against Women</i> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERD	<i>Committee on the Elimination of Racial Discrimination</i> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	<i>Committee on Economic, Social and Cultural Rights</i> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	<i>Committee on the Rights of the Child</i> Comité de los Derechos del Niño
CRPD	<i>Committee on the Rights of Persons with Disabilities</i> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
ECOSOC	<i>Economic and Social Council</i> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
El Extrema pobreza	Experta/o independiente encargada/o de la cuestión de los derechos humanos y la pobreza extrema
El Minorías	Experta/o independiente sobre cuestiones de las minorías
EPU	Examen Periódico Universal
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
RE Racismo	Relator/a Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
RE Venta de niños	Relator/a Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños





Siglas y Abreviaturas relacionadas con informes de mecanismos internacionales con recomendaciones para República Dominicana

CCPR 2017	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana / CCPR/C/DOM/CO/6
CCPR 2012	Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos República Dominicana / CCPR/C/DOM/CO/5
CEDAW 2022	Informe de 2022 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer / CEDAW/C/DOM/CO/8
CEDAW 2013	Informe de 2013 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer / CEDAW/C/DOM/CO/6-7
CERD 2013	Observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República Dominicana / CERD/C/DOM/CO/13-14
CERD 2008	Informe de 2008 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial / CERD/C/DOM/CO/12
CESC 2016	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales / E/C.12/DOM/CO/4
CRC 2015	Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana / CRC/C/DOM/CO/3-5
CRC 2008	Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención Observaciones finales. República Dominicana / CRC/C/DOM/CO/2
CRPD 2015	Informe de 2015 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad / CRPD/C/DOM/CO/1
El DDHH y Extrema pobreza 2003	Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza / E/CN.4/2003/52/Add.1
El Minorías 2008	Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías / A/HRC/7/23/Add.3
El Personas de Edad 2023	Informe de la Experta independiente sobre las personas de edad / A/HRC/54/26/Add.3
EPU 2019	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana / A/HRC/41/16
EPU 2014	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana / A/HRC/26/15

EPU 2009	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana / A/HRC/13/3
RE Racismo y El Extrema Pobreza 2008	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías / A/HRC/7/19/Add.5 A/HRC/7/23/Add.3
RE Venta y explotación de la niñez 2017	Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños / A/HRC/37/60/Add.1

Siglas, acrónimos y abreviaturas relacionadas con instrumentos jurídicos internacionales

<u>CCT</u>	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<u>CDN</u>	Convención sobre los Derechos del niño
<u>CDPD</u>	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
<u>CEDCM</u>	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (más conocida como CEDAW por su sigla en inglés)
<u>CIEDR</u>	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (más conocida como CERD por su sigla en inglés)
<u>CIPDTM</u>	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
<u>CND-PO-1</u>	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
<u>DDD</u>	Declaración sobre el Derecho al Desarrollo



<u>DEVAW</u>	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW, por su sigla en inglés)
<u>DNUDPI</u>	Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
<u>DUDH</u>	Declaración Universal de los Derechos Humanos
<u>ICPPED</u>	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (ICPPED, por su sigla en inglés)
<u>PIDCP</u>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<u>PIDESC</u>	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

OTRAS ABREVIATURAS

DD. HH.	Derechos humanos
NNA	Niñas, niños y adolescentes
ODS	Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Pág. / Págs	Página/páginas
Párr. / Párrs	Párrafo/Párrafos
Rec.	Recomendación, recomendaciones



PRESENTACIÓN

En septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron por unanimidad la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) como una hoja de ruta hacia un nuevo paradigma de desarrollo en el que las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas desempeñan un papel central.¹ La Agenda 2030 está conformada por [17 Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\)](#), 169 metas y 230 indicadores. Los [ODS](#) reemplazan los [8 Objetivos de Desarrollo del Milenio \(ODM\)](#), emanados de la [Declaración del Milenio](#) (2000).

La [Agenda 2030](#) presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental. Es una agenda transformadora, centrada en la igualdad y la dignidad de las personas que llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo,

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, [resolución 70/1, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [A/RES/70/1, 2015](#), preámbulo.

en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.² En el centro de la Agenda 2030 está el imperativo de “[no dejar a nadie atrás](#)”, priorizando “llegar primero a los más rezagados”, reconociendo la necesidad imperiosa de erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto.³

Tal como lo señala la [Agenda 2030](#) en su preámbulo, los [17 ODS](#) apuntan a realizar los derechos humanos de todas las personas, inspirándose en los propósitos y principios de la [Carta de las Naciones Unidas](#), incluido el pleno respeto al derecho internacional. Sus fundamentos son la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#), los tratados internacionales de

² CEPAL, [La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe](#), 2018, pág.7.

³ ONU Doc. [A/RES/70/1, 2015](#), op.cit., preámbulo y párr.4. Véase también Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (UNSDG), No dejar a nadie atrás, [Guía operativa LNOB para los Equipos País de las Naciones Unidas](#), mayo de 2022.



derechos humanos y otros instrumentos internacionales relacionados.⁴

Los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, a saber, [los órganos de tratados](#) y el [Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen Periódico Universal](#) (EPU) han formulado al Estado y a otros actores clave una serie de recomendaciones basadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y relacionadas con los [17 ODS](#) y gran parte de sus metas. Esta guía presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos en las dos últimas décadas, relacionándolas con las

metas de cada uno de los ODS sobre la base de la información disponible en la base de datos [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH), la principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Con esta guía se espera contribuir a la diseminación de las recomendaciones de mecanismos internacionales que buscan coadyuvar al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y en la realización de la Agenda 2030, sin dejar a nadie atrás.

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, [resolución 70/1.Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [A/RES/70/1](#), 2015, párr. 10.



INTRODUCCIÓN

Los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos (HRMs, por sus siglas en inglés), es decir, [los órganos de tratados](#) y [el Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen Periódico Universal](#) (EPU) son la columna del sistema internacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Su análisis, trabajo de investigación, monitoreo e interacción con los Estados y una amplia gama de partes interesadas, ayudan a identificar las fortalezas, debilidades, brechas, y oportunidades en relación con el logro de los [17 Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\)](#), cuya realización está directamente relacionada con la realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

El Estado dominicano ha ratificado 7 de los 9 tratados principales de derechos humanos y 6 de los 9 protocolos facultativos a dichos tratados (**Véase el anexo 1**). De los 7 órganos de tratados que monitorean el cumplimiento de los 7 tratados ratificados por el Estado, 6 han emitido observaciones y recomendaciones a

la República Dominicana entre 2008-2023. (**Véanse los anexos 1 y 3**). En las dos últimas décadas, el Estado dominicano también ha aceptado y recibido cinco visitas de procedimientos especiales (expertos independientes y relatores especiales de las Naciones Unidas), sobre temas de derechos humanos relacionados con las personas de edad (2023); la venta y explotación sexual de la niñez (2018); las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (2008); cuestiones de las minorías (2008) y la pobreza extrema (2003) (**Véanse los anexos 2 y 3**). En cuanto [EPU](#), la República Dominicana tendrá su próxima revisión en el primer cuatrimestre de 2024. Anteriormente, el Estado fue revisado en el contexto del [EPU](#) en 2009, 2014 y 2019. En su más reciente revisión del [EPU](#), llevada a cabo en enero de 2019, el Estado recibió 191 recomendaciones,



de las cuales aceptó 127 recomendaciones, que se refieren a la identificación de segmentos vulnerables de la sociedad y grupos específicos rezagados o en riesgo de “**ser dejados atrás**” así como a una variedad de temáticas relevantes para los

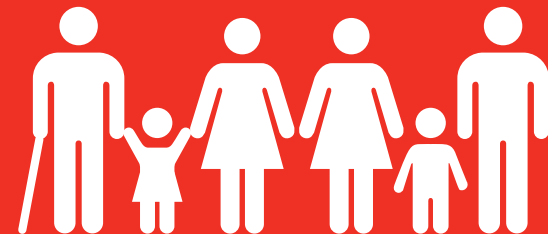
[17 ODS](#) y metas relevantes de la [Agenda 2030](#).⁵ (**Véase anexo 3**)

Los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos han emitido recomendaciones específicas a la República Dominicana en relación con 70 de las 169 metas de 15 de los [17 ODS](#) de la [Agenda 2030](#), como lo presentaremos a lo largo de esta guía.

⁵ Para mayor información sobre el [Examen Periódico Universal](#) puede consultarse la página oficial del EPU para República Dominicana disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIndex.aspx>

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 1

1 FIN
DE LA POBREZA



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 1

El ODS 1 busca “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo y satisfacer las necesidades básicas de las personas” e incluye **7 metas** y **14 indicadores**. Sus metas están encaminadas a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones de aquí a 2030 centrándose en las personas que viven en situaciones vulnerables, aumentar el acceso a recursos y servicios básicos; y apoyar a las comunidades afectadas por conflictos y desastres relacionados con el clima.⁶

El **ODS 1** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:⁷



⁶ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 1](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 5-12.

⁷ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 1

- **Derecho a un nivel de vida adecuado**
/[DUDH art. 25; PIDESC art. 11; CDN art. 27]
- **Derecho a la Seguridad Social**
/[DUDH art. 22; PIDESC art. 9; CDPD art. 28; CDN art. 26]
- **Igualdad de derechos para las mujeres en la esfera económica**
/[CEDAW arts. 11, 13, 14(2)(g), 15(2), 16(1)]

EL ODS 1 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **7 de las 7 metas** del **ODS 1**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).	1.1.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural).	CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 69 (a)
1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.	1.2.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza, desglosada por sexo y edad. 1.2.2 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales.	A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.98; 94.99; 94.100; 94.101; 94.103
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.82; 98.84; 98.89*
		A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.30; 87.31
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 49 (a, c)
		CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 53
1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.	1.3.1 Proporción de la población cubierta por sistemas o niveles mínimos de protección social, desglosada por sexo, distinguiendo entre los niños, los desempleados, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los recién nacidos, las víctimas de accidentes de trabajo, los pobres y los vulnerables.	CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 69 (a-c)
		CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 39 (b, c)
		A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.102; 94.105
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.85; 98.90; 98.93
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 41; 42; 43
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 48 (c)
		CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 40 (a, c)
		A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 77; 83; 84

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.</p>	<p>1.4.1 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a los servicios básicos.</p> <p>1.4.2 Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra que posee documentación reconocida legalmente al respecto y considera seguros sus derechos, desglosada por sexo y tipo de tenencia.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.89*; 98.127</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 42</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 39 (a)</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 73; 74; 75</p>
<p>1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.</p>	<p>1.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 habitantes.</p> <p>1.5.2 Pérdidas económicas directas atribuidas a los desastres en relación con el producto interno bruto (PIB) mundial.</p> <p>1.5.3 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.</p> <p>1.5.4 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres.</p>	<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 91; 92</p>
<p>1.a Garantizar una movilización significativa de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.</p>	<p>1.a.1 Proporción de los recursos generados a nivel interno que el gobierno asigna directamente a programas de reducción de la pobreza.</p> <p>1.a.2 Proporción del gasto público total que se dedica a servicios esenciales (educación, salud y protección social).</p> <p>1.a.3 Suma del total de las subvenciones y asignaciones no generadoras de deuda dedicadas directamente a programas de reducción de la pobreza en proporción al PIB.</p>	<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 97</p>
<p>1.b Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.</p>	<p>1.b.1 Proporción de los gastos públicos periódicos y de capital que se dedica a sectores que benefician de forma desproporcionada a las mujeres, los pobres y los grupos vulnerables.</p>	<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 70</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 1. Meta 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69	El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Redoble sus esfuerzos para garantizar el derecho del niño a un nivel adecuado de vida haciendo especial hincapié en los derechos de los niños más pequeños, en particular mediante una estrategia global para sacar a los niños de la pobreza; [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7 ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.1

ODS 1. Meta 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.98	Seguir aplicando el PROSOLI y esforzarse por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible .(China)	ODS 10
	94.99	Redoblar los esfuerzos por aplicar los programas sociales, con miras a erradicar la pobreza y garantizar el acceso a los servicios de salud y educación. (Cuba)	ODS 3: meta 3.8
	94.100	Seguir progresando en la erradicación de la pobreza y en la consecución del desarrollo social y la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos. (Egipto)	ODS 1: metas 1.1, 1.3, 1.4, 1.5 ODS 2: meta 2.1
	94.101	Proseguir con sus programas de erradicación de la pobreza y de desarrollo social. (República Democrática Popular Lao)	ODS 10
	94.103	Mantener el PROSOLI, a fin de reducir la pobreza y la exclusión social. (Estado Plurinacional de Bolivia).	ODS 10: meta 10.2
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.82	Seguir dando prioridad a la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular a la alimentación y a un nivel de vida adecuado, entre otras cosas intensificando la ejecución de programas integrales de reducción de la pobreza. (Filipinas)	ODS 1: meta 1.4 ODS 2: meta 2.1 ODS 11: meta 11.1
	98.84	Continuar reforzando los planes sociales en la esfera de la reducción de la pobreza y la exclusión social. (Venezuela (República Bolivariana de))	ODS 10: meta 10.2
	98.89*	[...] Velar por que las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos incluyan disposiciones sobre las mujeres de las zonas rurales [...] (Egipto).	ODS 1: meta 1.4 ODS 2: meta 2.3 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: meta 5.A

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.30	Seguir aplicando políticas para erradicar la pobreza. (Turquía)	ODS 10
	87.31	Continuar aplicando planes y estrategias nacionales para reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria en el país. (Azerbaiyán)	ODS 2: meta 2.1
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	49 (a, c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>a) Incrementar sus esfuerzos en la lucha contra la pobreza, especialmente la pobreza extrema, adoptando un plan nacional de acción para combatir la pobreza, asegurando que éste y los programas sociales establecidos para tal fin, como por ejemplo Progresando con Solidaridad, integren un enfoque de derechos humanos, cuenten con los recursos suficientes para su implementación y presten la debida atención a las diferencias entre los diferentes grupos sociales y a las brechas existentes en las zonas urbanas y rurales; [...]</p> <p>c) Considerar la adopción de un ingreso mínimo garantizado, que unifique los beneficios de los distintos programas existentes y de esa manera asegurar que el combate contra la pobreza integre un enfoque de derechos, reduzca los errores en la focalización, así como los recursos financieros y humanos para la administración de los programas existentes.</p>	<p>ODS 1: meta 1.1</p> <p>ODS 10: metas 10.2, 10.3</p>
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	53	El Comité recomienda al Estado parte que incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular en sus estrategias de reducción de la pobreza y en los programas de asistencia social, tales como apoyos para compensar los gastos adicionales en que incurren por motivo de su discapacidad, incluyendo subsidios en la compra de dispositivos de asistencia, medicamentos y servicios de asistencia, con el fin de mitigar el impacto de tales gastos en la profundización de la pobreza.	ODS 10: meta 10.7

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>a) Redoble sus esfuerzos para garantizar el derecho del niño a un nivel adecuado de vida haciendo especial hincapié en los derechos de los niños más pequeños, en particular mediante una estrategia global para sacar a los niños de la pobreza;</p> <p>b) Amplíe los programas en marcha encaminados a obtener una reducción clara de las tasas de la pobreza, y se asegure de que los niños más vulnerables, que se ven afectados de forma desproporcionada, se beneficien de estos programas;</p> <p>c) Incluya en cualquier plan de reducción de la pobreza un capítulo específico sobre la infancia, para poner en marcha programas que mitiguen los efectos gravemente negativos de la pobreza en el desarrollo del niño; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.4</p> <p>ODS 6: meta 6.1</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7</p> <p>ODS 9: meta 9.1</p> <p>ODS 11: meta 11.1</p>

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	39 (b, c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>b) Se asegure de que en las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos se incluyan disposiciones y objetivos concretos relativos a las mujeres de las zonas rurales;</p> <p>c) Garantice el acceso de las mujeres y las niñas de zonas rurales a la educación y a los progresos tecnológicos y sus aplicaciones.</p>	<p>ODS 1: meta 1.4</p> <p>ODS 2: meta 2.3</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 5: meta 5.A</p>

ODS 1. Meta 1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y vulnerables.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.102	Seguir reforzando los programas sociales de lucha contra la pobreza y la exclusión. (República Bolivariana de Venezuela)	ODS 10: meta 10.2
	94.105	Proseguir con las iniciativas encaminadas a reforzar la protección social, especialmente la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, mediante sus políticas y programas nacionales. (República Democrática Popular Lao)	ODS 10: meta 10.4

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.85	Seguir consolidando las medidas eficaces que ha adoptado para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de la población. (Venezuela (República Bolivariana de))	ODS 2: meta 2.1
	98.90	Seguir fortaleciendo el sistema de seguridad social y aplicando la Ley Orgánica sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo al 2030, promulgada el 25 de enero de 2012. (Somalia)	ODS 10
	98.93	Continuar la labor del Gobierno destinada a mejorar el sistema de salud y a hacer avanzar otros derechos socioeconómicos y culturales. (Cuba)	ODS 3: meta 3.C ODS 16: meta 16.6

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	41	Aun cuando reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para fortalecer su sistema de protección social, incluso mediante la creación del programa de transferencias condicionadas Progresando con Solidaridad, el Comité continúa preocupado porque la cobertura que tiene el sistema de protección social sigue siendo baja y no brinda niveles de protección adecuados a toda la población (art. 9).	ODS 10: meta 10.4
	42	El Comité insta al Estado parte a que continúe sus esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal que asegure prestaciones adecuadas a todos los trabajadores y a todas las personas y familias, particularmente a los grupos más desfavorecidos y marginados, incluyendo a los migrantes de origen haitiano, con el objeto de garantizarles condiciones de vida dignas. El Comité alienta también al Estado parte a redoblar sus esfuerzos en la determinación de un piso de protección social que incluya garantías sociales universales esenciales.	ODS 1: meta 1.4 ODS 10: meta 10.4
	43	El Comité señala a la atención del Estado parte, su observación general núm. 19 (2008) sobre el derecho a la seguridad social y su Declaración sobre niveles mínimos de protección Social: un elemento esencial del derecho a la seguridad social y de los objetivos de desarrollo sostenible, de 2015 (E/C.12/2015/1).	ODS 10: meta 10.4

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	48 (c)	A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y: [...] c) Garantice programas de protección social que prevean, entre otras cosas, subsidios para las familias con niños con discapacidad que viven en la pobreza, y el acceso gratuito a tratamientos y programas de rehabilitación; [...]	ODS 3: meta 3.8.1 ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A ODS 10: metas 10.2, 10.4 ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	40 (a, c)	El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Seguir aumentando gradual y constantemente el porcentaje del gasto social; c) Fortalecer los sistemas de seguridad social para reducir la precariedad de la existencia de muchas mujeres empleadas y autónomas en las zonas urbanas y rurales.	ODS 1: meta 1.4

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	77	El Gobierno debería intensificar sus esfuerzos para ampliar la cobertura de los programas destinados a las personas de edad con discapacidad, y darles publicidad.	ODS 10: metas 10.2 y 10.4 ODS 16: metas 16.6, 16.7 y 16B
	83	Como componente central del Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 (Erradicar la pobreza), mejorar el acceso a las pensiones en la vejez debería ser una prioridad del Gobierno.	ODS 10: metas 10.2 y 10.4 ODS 16: metas 16.6, 16.7 y 16B
	84	El Gobierno debería crear condiciones para asegurar que todas las personas que cumplen los requisitos para recibir una pensión puedan beneficiarse de ella, incluidas las viudas y los migrantes. Habría que dedicar recursos suficientes a incrementar notablemente la cobertura de las pensiones de solidaridad a fin de abarcar a las personas de edad del país que no tienen ninguna fuente de ingresos. La aplicación de un régimen universal de pensiones protegería efectivamente el derecho constitucional a la seguridad social para todas las personas de edad.	ODS 10: metas 10.2 y 10.4 ODS 16: metas 16.6, 16.7 y 16B

ODS 1. Meta 1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.89*	Estudiar la posibilidad de adoptar medidas legislativas para que las mujeres de las zonas rurales puedan acceder más fácilmente a la propiedad de la tierra; velar por que las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos incluyan disposiciones sobre las mujeres de las zonas rurales; y velar por el acceso de las mujeres y las niñas de las zonas rurales a la educación (Egipto).	ODS 1: metas 1.2, 1.3 ODS 2: meta 2.3 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: meta 5.A

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

	98.127	PPrestar especial atención a los niños afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional, asegurándose de que disfruten de sus derechos fundamentales, como el derecho a la educación, la salud y la protección. (Portugal)	ODS 11: meta 11.1
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	42	El Comité recomienda que el Estado Parte siga aplicando planes y políticas específicos para atender las necesidades de las mujeres rurales, en particular garantizando el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra y a servicios básicos [...]	ODS 3: meta 3.4
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	39 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas legislativas para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad de la tierra y garantice su reconocimiento como propietarias; [...]	ODS 1: meta 1.2 ODS 2: meta 2.3 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: meta 5.A
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	73	El Gobierno debería intensificar sus esfuerzos y reforzar sus programas para combatir el edadismo en la sociedad. En todos los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales habría que designar un coordinador para asegurar una mejor incorporación de los derechos de las personas de edad, y habría que asignar recursos suficientes que permitieran a esas personas realizar su labor con eficacia.	ODS 10 ODS 16
	74	La Experta Independiente insta al Gobierno a invertir en viviendas sociales destinadas a personas de edad, que deben cumplir los criterios sobre una vivienda adecuada elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las alianzas entre el sector público y el sector privado han demostrado ser eficaces para crear viviendas y centros de acogida para las personas de edad. Además, el Gobierno debería reunir datos sobre la situación de falta de hogar de las personas de edad y formular una estrategia nacional para combatirla, al tiempo que se encuentran alternativas a la institucionalización de las personas de edad.	ODS 10 ODS 11 ODS 16
	75	Habría que intensificar los esfuerzos encaminados a la alfabetización de los adultos de edad, incluida la alfabetización digital, especialmente en las zonas rurales, donde se carece de personal docente y de recursos. El Gobierno también debería fortalecer la capacitación profesional destinada a las personas de edad y los programas de educación permanente.	ODS 4 ODS 10

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 1. Meta 1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	91	La Experta Independiente alienta al Gobierno a formular una política sobre las personas de edad y los desastres naturales o ambientales que incluya medidas para atender las necesidades específicas de esas personas en el marco de la preparación y la respuesta en situaciones de emergencia, la reconstrucción y la reparación, así como la participación significativa de las personas de edad en la formulación de políticas sobre el medio ambiente y el cambio climático.	ODS 13 ODS 16
	92	En la respuesta a los desastres ambientales es necesario prestar apoyo a las personas de edad en situaciones vulnerables, incluidas las mujeres de edad, las personas de edad que viven en la pobreza, las personas de edad con discapacidad, las personas de edad migrantes y las personas de edad indocumentadas. El Gobierno debería emprender evaluaciones para determinar y abordar los desafíos específicos a que se enfrentan las personas de edad en situaciones particularmente vulnerables durante los desastres naturales o ambientales, así como antes y después de producirse estos, a fin de comprender mejor las necesidades de todas las personas de edad en su diversidad y de estar preparado para responder a ellas.	ODS 5 ODS 10 ODS 16

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 1. Meta 1.a Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	97	La Experta Independiente insta a la comunidad internacional a procurar intensificar la investigación y el análisis de la situación de los derechos de las personas de edad en todas las esferas de la vida en la República Dominicana. Es fundamental que las principales partes interesadas, incluidas las Naciones Unidas y otros actores internacionales, integren a las personas de edad en toda su labor e incorporen las cuestiones que las afectan adoptando un enfoque que abarque toda la vida de la persona. Su función también es esencial para fortalecer la inclusión de las personas de edad en sus programas de cooperación para el desarrollo y de ayuda humanitaria. La comunidad internacional debería seguir proporcionando un espacio esencial para la colaboración y promoviendo alianzas y oportunidades para que todas las partes interesadas puedan debatir, idear, planear y elaborar soluciones para promover los derechos humanos de las personas de edad en la República Dominicana.	ODS 17

ODS 1. Meta 1.b Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	70	La aprobación de una política nacional amplia sobre las personas de edad supondría un hito que daría fe de las prioridades del Gobierno con respecto a las personas de edad y del apoyo a la protección de sus derechos. Esa política también debería incluir una vigilancia exhaustiva de la aplicación de las normas jurídicas. Basada en consultas inclusivas y accesibles, así como en la participación significativa de la sociedad civil y de las personas de edad, la política debería estar diseñada de modo que reflejara las obligaciones internacionales del Gobierno en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Experta Independiente alienta al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para incorporar a las personas de edad en la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a fin de asegurar que no se deje atrás a esas personas.	ODS 16: metas 16.6; 16.7 y 16.B

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2

2 HAMBRE
CERO



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2

El **ODS 2** busca “Poner fin al hambre, lograr aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición y promover la agricultura sostenible” e incluye **8 metas** y **13 indicadores**. Sus metas están encaminadas a poner fin al hambre y la malnutrición; mejorar la producción agrícola, producción alimentaria sostenible y resiliente; corregir las distorsiones comerciales y asegurar el buen funcionamiento de los mercados de los productos básicos alimentarios.⁸

El **ODS 2** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:⁹



⁸ Véase la [ONU sobre el ODS 2](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 13-19.

⁹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 2

- **Derecho a una alimentación adecuada**
/[DUDH art. 25; PIDESC art. 11; CDN art. 24(2)(c)]
- **Cooperación internacional, que incluye asegurar una distribución equitativa del suministro de alimentos en el mundo**
/[DUDH art. 28; PIDESC art. 2(1), 11(2)]

EL ODS 2 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **2 de las 8 metas** del **ODS 2**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.</p>	<p>2.1.1 Prevalencia de la subalimentación.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 87.31</p>
	<p>2.1.2 Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en la población, según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.82; 98.85</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.100</p> <p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 87.31</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.82; 98.85</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (EIPDE 2023): párr. 84</p>
<p>2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.</p>	<p>2.2.1 Prevalencia del retraso en el crecimiento (estatura para la edad, desviación típica < -2 de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS)) entre los niños menores de 5 años.</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr.50 (d, e)</p>
	<p>2.2.2 Prevalencia de la malnutrición (peso para la estatura, desviación típica > +2 o < -2 de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la OMS) entre los niños menores de 5 años, desglosada por tipo (emaciación y peso excesivo).</p>	
	<p>2.2.3 Prevalencia de la anemia en las mujeres de entre 15 y 49 años, desglosada por embarazo (porcentaje).</p>	

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.</p>	<p>2.3.2 Ingresos medios de los productores de alimentos en pequeña escala, desglosados por sexo y condición de indígena.</p>	-
	<p>2.3.1 Volumen de producción por unidad de trabajo según el tamaño de la empresa agropecuaria/pastoral/silvícola.</p>	-
<p>2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.</p>	<p>2.4.1 Proporción de la superficie agrícola en que se practica una agricultura productiva y sostenible.</p>	-
<p>2.5 De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente.</p>	<p>2.5.1 Número de recursos genéticos vegetales y animales para la alimentación y la agricultura en instalaciones de conservación a medio y largo plazo.</p>	-
	<p>2.5.2 Proporción de razas y variedades locales consideradas en riesgo de extinción.</p>	-
<p>2.A Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados.</p>	<p>2.A.1 Índice de orientación agrícola para los gastos públicos.</p>	-
	<p>2.A.2 Total de corrientes oficiales (asistencia oficial para el desarrollo más otras corrientes oficiales) destinado al sector de la agricultura.</p>	-
<p>2.B Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, incluso mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo.</p>	<p>2.B.1 Subsidios a la exportación de productos agropecuarios.</p>	-
<p>2.C Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluso sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.</p>	<p>2.C.1 Indicador de anomalías en los precios de los alimentos.</p>	-

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 2. Meta 2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.31	Continuar aplicando planes y estrategias nacionales para reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria en el país. (Azerbaián)	ODS 1: meta 1.2
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.82	Seguir dando prioridad a la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular a la alimentación y a un nivel de vida adecuado, entre otras cosas intensificando la ejecución de programas integrales de reducción de la pobreza. (Filipinas)	ODS 1: metas 1.2, 1.4 ODS 11: meta 11.1
	98.85	Seguir consolidando las medidas eficaces que ha adoptado para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de la población. (Venezuela (República Bolivariana de))	ODS 1: meta 1.3
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.100	Seguir progresando en la erradicación de la pobreza y en la consecución del desarrollo social y la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos. (Egipto)	ODS 1: metas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	84	(...)Habría que dedicar recursos suficientes a incrementar notablemente la cobertura de las pensiones de solidaridad a fin de abarcar a las personas de edad del país que no tienen ninguna fuente de ingresos.(...)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: metas 10.2, 10.3

ODS 2. Meta 2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	50 (d, e)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Redoble los esfuerzos por eliminar la malnutrición infantil; e) Intensifique la labor de promoción de la lactancia materna mediante campañas educativas, aplique plenamente el Plan Estratégico de Lactancia Materna (2012-2016), el Código Internacional para la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el programa hospitalares “amigos de los niños”, y refuerce la protección de la maternidad; [...]	ODS 1: metas 1.2, 1.3, 1.4 ODS 2: metas 2.1 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.8, 3.C ODS 5: meta 5.C ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 17: meta 17.9

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 3

3 SALUD
Y BIENESTAR



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 3

El **ODS 3** busca “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades” e incluye **13 metas** y **28 indicadores**. Sus metas están encaminadas a reducir la tasa de mortalidad materna; poner fin a las muertes infantiles prevenibles; poner fin o reducir el SIDA y otras enfermedades; prevenir y tratar el abuso de sustancias adictivas; lograr la cobertura sanitaria universal, medicamentos esenciales asequibles, y acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva; apoyar la investigación sobre vacunas y el acceso universal a medicamentos y vacunas asequibles.¹⁰

El **ODS 3** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:¹¹

¹⁰ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 3](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 20-29.

¹¹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 3

- **Derecho a la vida** / [DUDH art. 3; PIDCP art. 6], especialmente de las mujeres [CEDAW art. 12] y la niñez [CDN art. 6]
- **Derecho a la salud** / [DUDH art. 25; PIDESC art. 12], especialmente de las mujeres [CEDAW art. 12]; y la niñez [CDN art. 24]
- **Protección especial a las madres y la niñez** / [PIDESC art.10]
- **Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones** / [DUDH art. 27; PIDESC art. 15 (1) (b)]
- **Cooperación internacional** / [DUDH art. 28, DDD art. 3-4], especialmente en relación con el derecho a la salud y los derechos de la niñez [PIDESC art. 2 (1); CDN art. 4]



EL ODS 3 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **9 de las 13 metas** del **ODS 3**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.</p>	<p>3.1.1 Tasa de mortalidad materna.</p> <p>3.1.2 Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado.</p>	A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.109; 94.110; 94.112; 94.119
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.29; 98.94; 98.96; 98.97
		CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 16
		CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párr. 15
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 60 (a, b)
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 50 (b, c); 52 (b)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 62 (b)
		CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 36 (b, d)
<p>3.2 De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos.</p>	<p>3.2.1 Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años.</p> <p>3.2.2 Tasa de mortalidad neonatal.</p>	A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.112
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 22; 50 (b, c)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 62 (b, d)
<p>3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.</p>	<p>3.3.1 Número de nuevas infecciones por el VIH por cada 1.000 habitantes no infectados, desglosado por sexo, edad y poblaciones clave.</p> <p>3.3.2 Incidencia de la tuberculosis por cada 100.000 habitantes.</p> <p>3.3.3 Incidencia de la malaria por cada 1.000 habitantes.</p> <p>3.3.4 Incidencia de la hepatitis B por cada 100.000 habitantes.</p> <p>3.3.5 Número de personas que requieren intervenciones contra enfermedades tropicales desatendidas.</p>	A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.122
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 98.99
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 58
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 50 (f); 54 (a, b)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 66
		CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 38 (a, b)
		CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 37 (d)
		A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 72

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.</p>	<p>3.4.1 Tasa de mortalidad atribuida a las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas.</p> <p>3.4.2 Tasa de mortalidad por suicidio.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.171</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párrs. 27; 29 (b); 33 (b); 47 (d)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 32 (e)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 25 (e)</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 89</p>
<p>3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.</p>	<p>3.5.1 Cobertura de los tratamientos (farmacológicos y psicosociales y servicios de rehabilitación y postratamiento) de trastornos por abuso de sustancias adictivas.</p> <p>3.5.2 Consumo nocivo de alcohol, definido según el contexto nacional como el consumo de alcohol per cápita (a partir de los 15 años de edad) durante un año civil en litros de alcohol puro.</p>	<p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 63</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 56</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 64 (c)</p>
<p>3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.</p>	<p>3.6.1 Tasa de mortalidad por lesiones debidas a accidentes de tráfico.</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 22</p>
<p>3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.</p>	<p>3.7.1 Proporción de mujeres en edad de procrear (entre 15 y 49 años) que cubren sus necesidades de planificación familiar con métodos modernos.</p> <p>3.7.2 Tasa de fecundidad de las adolescentes (entre 10 y 14 años y entre 15 y 19 años) por cada 1.000 mujeres de ese grupo de edad.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.55; 94.106; 94.113; 94.114; 94.115; 94.130; 94.132; 94.143</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.95; 98.98</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 16</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párr. 15</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 60 (c); 61; 65 (b)</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 47 (a, b)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 52 (a, c-e)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 51(c); 64</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 32 (d); 36 (a, e)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 11 (c); 33 (d); 37 (b, f)</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.</p>	<p>3.8.1 Cobertura de los servicios de salud esenciales (definida como la cobertura media de los servicios esenciales entre la población general y los más desfavorecidos, calculada a partir de intervenciones trazadoras como las relacionadas con la salud reproductiva, materna, neonatal e infantil, las enfermedades infecciosas, las enfermedades no transmisibles y la capacidad de los servicios y el acceso a ellos).</p> <p>3.8.2 Proporción de la población con grandes gastos sanitarios por hogar como porcentaje del total de gastos o ingresos de los hogares.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.99</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.83; 98.91; 98.92; 98.93</p> <p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.32; 87.33; 87.34</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 56</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 47 (a, c)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 62 (d)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 36 (a, e)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 25 (e); 37 (e)</p> <p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párr. 14</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008): párr. 18</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 78, 85</p>
<p>3.9 De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo.</p>	<p>3.9.1 Tasa de mortalidad atribuida a la contaminación de los hogares y del aire ambiente.</p> <p>3.9.2 Tasa de mortalidad atribuida al agua no apta para el consumo, el saneamiento en condiciones de riesgo y la falta de higiene (exposición a servicios de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH) no seguros).</p> <p>3.9.3 Tasa de mortalidad atribuida a la intoxicación accidental</p>	
<p>3.A Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.</p>	<p>3.A.1 Prevalencia normalizada para la edad del consumo actual de tabaco entre las personas de 15 o más años de edad.</p>	

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>3.B Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.</p>	<p>3.B.1 Proporción de la población inmunizada con todas las vacunas incluidas en cada programa nacional.</p> <p>3.B.2 Total neto de la asistencia oficial para el desarrollo neta destinada a los sectores de la investigación médica y la atención sanitaria básica.</p> <p>3.B.3 Proporción de centros de salud que disponen de un conjunto básico de medicamentos esenciales asequibles de manera sostenible.</p>	
<p>3.C Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.</p>	<p>3.C.1 Densidad y distribución del personal sanitario.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.91; 98.92</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 12 (a); 50 (a)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 20; 62 (a)</p>
<p>3.D Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.</p>	<p>3.D.1 Capacidad en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y preparación para emergencias de salud.</p> <p>3.D.2 Porcentaje de infecciones del torrente sanguíneo debidas a determinados organismos resistentes a los antimicrobianos seleccionados.</p>	

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 3. Meta 3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.109	Aplicar medidas para aumentar la capacidad de atención que tienen los servicios nacionales de salud, a fin de reducir la tasa de mortalidad materno-infantil. (Colombia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.2, 3.8, 3.c ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6
	94.110	Abordar la cuestión de la mortalidad materna ideando un plan de acción integral y despenalizar el aborto en los supuestos de incesto, violación y peligro grave para la vida de la madre. (Países Bajos)	ODS 3: meta 3.2 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10
	94.112	[...] Velar por que al ejecutar el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil se preste atención particular a las adolescentes y las jóvenes. (Portugal)	ODS 3: metas 3.2, 3.7 ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.119	Revisar su Código Penal para despenalizar el aborto, al menos en los supuestos de violación, incesto, riesgos para la vida o la salud de la madre o malformaciones fetales graves, con arreglo al dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (Suiza)	ODS 3: metas 3.1, 3.7 ODS 5: metas 5.2, 5.6
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.29	Redoblar los esfuerzos para hacer cumplir de manera más eficaz la legislación específica vigente y aplicar plenamente, entre otros, el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil, el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes [...]. (España)	ODS 3: metas, 3.2, 3.7 ODS 5: metas 5.2, 5.6
	98.94	Adoptar un plan para reducir la mortalidad materna y despenalizar el aborto en caso de incesto o violación. (Países Bajos)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.6
	98.96	Emprender todas las medidas necesarias con miras a la aplicación eficaz del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna 2012-2016. (Bélgica)	ODS 3: meta 3.7
	98.97	Fortalecer el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna 2012-2016 y el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes. (Colombia)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.6

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	16	El Estado parte debe modificar su legislación para garantizar el acceso legal, seguro y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña embarazada estén en riesgo, y cuando llevar a término el embarazo podría ocasionar un daño o sufrimiento sustancial a la mujer o niña embarazada [...]	ODS 3: metas 3.2, 3.7, 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: metas 5.2, 5.6 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	15	El Comité recomienda al Estado parte que revise su legislación sobre el aborto y prevea excepciones a la prohibición general del aborto por razones terapéuticas [...]	ODS 5: metas 5.2, 5.6
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	60 (a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Agilice en el Congreso Nacional la discusión y la adopción del proyecto de ley que despenalice el aborto en los casos en que sea necesario ([...] afectación de la vida o salud física o mental de la mujer [...]) para garantizar los derechos fundamentales de la mujer; b) Tome las medidas legislativas y administrativas necesarias para prevenir la mortalidad y morbilidad materna, tomando en consideración las orientaciones técnicas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22); [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.2, 3.4, 3.7 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6, 5.C ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	50 (b, c)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Intensifique la labor encaminada a reducir la mortalidad [...] materna [...] c) Establezca mecanismos independientes para investigar los casos de mortalidad [...] materna e imponga sanciones legales cuando estas se deban a una negligencia del personal de salud; [...]	ODS 1: metas 1.2, 1.3, 1.4 ODS 2: metas 2.1, 2.2 ODS 3: metas 3.2, 3.7, 3.8, 3.C ODS 5: meta 5.C ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 17: meta 17.9
	52 (b)	Remitiéndose a su observación general N° 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Intensifique la labor encaminada a reducir la mortalidad materna prestando servicios apropiados de salud sexual y reproductiva, incluidos anticonceptivos de emergencia y servicios previos al parto, de parto y posteriores al parto. Asimismo, alienta al Estado parte a que tome en consideración las orientaciones técnicas del ACNUDH sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22). [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.2, 3.3, 3.7, 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.C ODS 10: metas 10.3, 10.7 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	62 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que: [...] b) Redoble sus esfuerzos para reducir la mortalidad [...] materna [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.2, 3.3, 3.7, 3.8, 3.C ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B
---	--------	---	---

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	36 (b, d)	b) Reconociendo que la penalización del aborto es una forma de violencia de género contra la mujer, de conformidad con la Recomendación general N° 35 sobre la violencia de género contra la mujer, que actualiza la Recomendación general N° 19, enmendar el Código Penal para legalizar el aborto, al menos en casos de amenazas a la vida y/o la salud de la mujer embarazada [...] d) Proporcione a todas las mujeres acceso a servicios de aborto seguro y posteriores al aborto, en particular en los casos en que las complicaciones sean el resultado de abortos inseguros; [...]	ODS 3: metas 3.7, 3.8
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	37 (a, c)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte un plan para reducir la mortalidad materna, prestando especial atención a las jóvenes; [...] c) Se asegure de que el proyecto de enmienda del Código Penal, que despenaliza el aborto en caso de que la vida de la madre se vea amenazada, se aprobará con prontitud [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.3, 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6 ODS 8: metas 8.5, 8.7, 8.8 ODS 10: metas 10.3, 10.7 ODS 16: metas 16.2, 16.3

ODS 3. Meta 3.2 De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.112	[...] Velar por que al ejecutar el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad [...] Infantil se preste atención particular a las adolescentes y las jóvenes. (Portugal)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.7 ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	22	El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas preventivas necesarias para proteger el derecho del niño a la vida [...]	ODS 3: metas 3.6, 3.8 ODS 16: metas 16.2, 16.3
	50 (b, c)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Intensifique la labor encaminada a reducir la mortalidad neonatal, infantil [...] y, para ello, se sirva de las orientaciones técnicas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años (A/HRC/27/31); c) Establezca mecanismos independientes para investigar los casos de mortalidad infantil [...] e imponga sanciones legales cuando estas se deban a una negligencia del personal de salud; [...]	ODS 1: metas 1.2, 1.3, 1.4 ODS 2: metas 2.1, 2.2 ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8, 3.C ODS 5: meta 5.C ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 17: meta 17.9
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	62 (b, d)	El Comité recomienda al Estado Parte que: b) Redoble sus esfuerzos para reducir la mortalidad neonatal [...] y amplíe la provisión de atención integral y programas de desarrollo en la primera infancia; d) Combata enfermedades prevenibles que causan elevadas tasas de mortalidad y morbilidad entre niños y adolescentes.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.3, 3.7, 3.8, 3.C ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B
ODS 3. Meta 3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.			
MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.122	Aplicar medidas adicionales para prevenir la transmisión del VIH/sida, y tratar a las personas afectadas. (Brasil)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6 ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.99	Proseguir la labor encaminada a adoptar programas de atención del VIH/SIDA que incluyan servicios de apoyo y campañas eficaces de prevención. (Chile)	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6</p> <p>ODS 16: meta 16.3</p>
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	58	El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para asegurar la cobertura suficiente de medicamentos antirretrovirales y facilite su acceso a las personas infectadas por el VIH o enfermas de SIDA, en particular de los grupos más desfavorecidos y marginados, incluso mediante la posibilidad de introducir tratamientos antirretrovirales basados en medicamentos genéricos.	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: meta 5.6</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p>
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 CRC 2015)	50 (f)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] f) Continúe aplicando medidas para eliminar la incidencia del cólera y adopte todas las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de agua potable y saneamiento suficientes, especialmente en los hospitales.	<p>ODS 1: metas 1.2, 1.3, 1.4</p> <p>ODS 2: metas 2.1, 2.2</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.8, 3.C</p> <p>ODS 5: meta 5.C</p> <p>ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B</p> <p>ODS 17: meta 17.9</p>
	54 (a, b)	A la luz de su observación general N° 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Asegure la continuidad del programa sobre el VIH/SIDA, incluidas las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH/SIDA, y la disponibilidad del tratamiento antirretroviral universal, mediante la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos suficientes; b) Aumente la capacidad de los centros de salud comunitarios para realizar pruebas de detección del VIH/SIDA a las mujeres embarazadas y a los niños.	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.C</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	66	El Comité recomienda que el Estado Parte asigne más recursos a la lucha contra el VIH/SIDA y ofrezca tratamiento antirretroviral ampliado para la prevención de la transmisión vertical de madre a hijo teniendo presente la Observación general N° 3 del Comité sobre VIH/SIDA y los derechos del niño.	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	38 (a, b)	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte:</p> <p>a) Garantice el acceso de las mujeres con VIH a la atención de la salud, incluso aumentando el número de unidades de VIH en el país, manteniendo un seguimiento periódico para garantizar la adherencia de las mujeres al tratamiento del VIH y proporcionando tratamiento antirretroviral gratuito a todas las mujeres y niñas que viven con el VIH/SIDA;</p> <p>b) Organice campañas de sensibilización con miras a prevenir el VIH entre ciertos grupos desfavorecidos y marginados de mujeres de alto riesgo, incluidas las mujeres dominicanas sin educación y las mujeres jóvenes, así como entre las mujeres embarazadas.</p>	ODS 3: meta 3.8
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	37 (d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>d) Aplique medidas para la prevención del VIH/SIDA entre las mujeres, prestando especial atención a las campañas de información pública a nivel nacional y local, en particular promoviendo campañas de concienciación acerca del papel que desempeñan los hombres en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.7, 8.8</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2,16.3</p>
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	72	[...] el Gobierno debería abstenerse de fijar límites de edad para la reunión y el análisis de los datos, en particular con respecto a los datos sobre [...] el VIH/sida.	ODS 3: meta 3.8

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 3. Meta 3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.171	Crear, con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, unos servicios de salud mental que no den lugar al ingreso de esas personas en establecimientos de atención ni a una medicalización excesiva y que respeten el consentimiento libre e informado de las personas con trastornos mentales y discapacidades psicológicas y combatan la estigmatización y la violencia que sufren estas. (Portugal)	ODS 3: meta 3.8

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	27	El Comité recomienda al Estado parte adoptar un mecanismo para que las personas con discapacidad, particularmente con discapacidad psicosocial, puedan expresar su consentimiento libre e informado sobre el internamiento en centros de atención psiquiátrica.	ODS 3: meta 3.8 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.10
	29 (b)	El Comité solicita que el Estado parte: b) Suprima de su legislación penal el criterio de peligrosidad, en los casos en los que una persona con discapacidad psicosocial sea acusada de haber cometido un delito, así como la privación de libertad que se aplica bajo este criterio.	ODS 10: metas 10.2, 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6, 16.10
	33 (b)	El Comité recomienda que el Estado parte: b) Diseñe e implemente mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente mujeres, niñas y niños con discapacidad [...] garantizando medidas para su recuperación y reintegración psicosocial [...]	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 10: metas 10.2, 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6, 16.10
	47 (d)	El Comité recomienda que el Estado parte:[...] d) Fortalezca los servicios de salud mental con enfoque de derechos humanos.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.1, 5.6 ODS 10: meta 10.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	32 (e)	<p>A la luz de su observación general N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, y su observación general N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>e) Garantice la disponibilidad y la calidad de los programas de prevención, protección, [...] rehabilitación y reintegración, incluidos servicios de salud y apoyo psicosocial [...]</p>	<p>ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 5: meta 5.2</p> <p>ODS 16: metas 16.1, 16.2, 16.3</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	25 (e)	<p>De conformidad con su recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, parte dos, párr. 295), el Comité insta al Estado parte a: [...]</p> <p>e) Que se asegure de que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, que sean víctimas de la violencia tengan un acceso adecuado a la asistencia psicosocial [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.B</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	89	<p>Es indispensable diseñar alternativas a la institucionalización para las personas de edad con demencia u otras formas de discapacidad intelectual y psicosocial. Se recomienda encarecidamente impartir capacitación adicional a quienes prestan los cuidados y prestar apoyo a los familiares, además de emprender campañas de información.</p>	<p>ODS 8: meta 3.C</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 3. Meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	63	El Comité recomienda que el Estado parte adopte un enfoque de salud y basado en los derechos humanos frente al problema del abuso de drogas, reconsidere la penalización del consumo de drogas y tome medidas para asegurar un nivel de vida adecuado en las cárceles. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para eliminar el hacinamiento en las prisiones, incluyendo la posibilidad de usar medidas alternativas al encarcelamiento para quienes hayan cometido delitos de menor gravedad. El Comité remite al Estado parte a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110.	ODS 8: meta 8.6

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	56	El Comité recomienda al Estado parte que haga frente a la incidencia del consumo de drogas entre los niños, entre otras formas proporcionándoles información precisa y objetiva, así como educación práctica para la vida en relación con la prevención del uso indebido de sustancias, y poniendo en marcha servicios de tratamiento de la drogodependencia que sean accesibles para los jóvenes y estén adaptados a sus necesidades. Asimismo, el Estado parte debe evaluar el funcionamiento y la influencia del Centro de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en Consumo de Drogas y velar por que este disponga de los recursos necesarios.	ODS 8: meta 8.6
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	64 (c)	El Comité recomienda al Estado Parte que: [...] c) Amplíe las medidas dirigidas a prevenir el tabaquismo, el consumo de alcohol y el abuso de drogas entre niños y adolescentes, prestando especial atención a las adolescentes embarazadas.	ODS 3: metas 3.1, 3.7 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 5: meta 5.6

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 3. Meta 3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	22	El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas preventivas necesarias para proteger el derecho del niño a la vida, entre otros medios concienciando a la población acerca de la prevención de accidentes, y concibiendo y aplicando sanciones efectivas en ese ámbito. [...]	ODS 3: metas 3.2, 3.8 ODS 16: metas 16.2, 16.3

ODS 3. Meta 3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.55	Aprobar una ley general de igualdad y no discriminación [...] en la que se garantice la igualdad de acceso a [...] los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. (México)	ODS 3: metas 3.1, 3.8 ODS 5: meta 5.6 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3
	94.106	Intensificar más sus esfuerzos para reducir, de manera sustancial, los embarazos de adolescentes promoviendo, sin reservas, la realización de unas campañas de sensibilización de ámbito nacional y aplicando unos métodos nuevos para prevenir los embarazos de niñas y, en caso necesario, tratar estas cuestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas. (República Popular Democrática de Corea)	ODS 3: metas 3.2, 3.8
	94.113	Reforzar el Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, por ejemplo asignándole un presupuesto mayor. (Perú)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.8, 3.C ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6
	94.114	Asignar recursos suficientes para que se ejecute el Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes (2019-2023) y la estrategia de educación integral en sexualidad. (Eslovenia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.8, 3.C ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6
	94.115	Reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos, lo que implica despenalizar el aborto. (Francia)	ODS 3: metas 3.1, 3.2 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10
	94.130	Promover una educación específica para las niñas, con miras a aumentar su inclusión social y reducir los embarazos no deseados. (Chipre)	ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A
	94.132	Aplicar la estrategia de educación integral en sexualidad de manera eficaz, impartiendo formación a los docentes de la enseñanza pública y privada, y asignar los fondos necesarios para aplicarla. (Islandia)	ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A, 4.C

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
	94.143	Velar por que las mujeres [...] estén plenamente legitimadas para ejercer sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente aprobando la reforma del Código Penal en la que se despenaliza el aborto en determinados supuestos. (Alemania)	ODS 5: metas 5.2, 5.6
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.95	Asignar recursos suficientes para reducir de forma efectiva el número de embarazos en la adolescencia, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización. (Eslovenia)	ODS 3: meta 3.1 ODS 5: meta 5.6
	98.98	Garantizar el reconocimiento pleno y efectivo de los derechos sexuales y reproductivos. (Francia)	ODS 5: meta 5.6
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	16	El Estado parte [...] Debe también garantizar el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la educación para sensibilizar a hombres, mujeres y adolescentes en todo el país. Asimismo, debe asegurar que se sigan todos los procedimientos para obtener el consentimiento pleno e informado de las personas con discapacidad en la práctica de esterilización. Al respecto, el Estado parte debe impartir formación especial al personal de salud con el fin de dar a conocer mejor estos procedimientos para dar consentimiento, así como los efectos perjudiciales y los alcances de la esterilización forzada.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6, 5.C ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	15	[...] El Estado parte debe asegurar que los servicios de salud reproductiva sean accesibles para todas las mujeres y adolescentes. Asimismo, el Estado parte debe multiplicar los programas de educación y sensibilización a nivel formal (escuelas y colegios) e informal (medios de comunicación) sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos a la salud reproductiva.	ODS 3: metas 3.1, 3.2 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6, 5.C ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	60 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] c) Redoble sus esfuerzos para reducir la alta tasa de embarazos de adolescentes, especialmente entre aquellas pertenecientes a grupos marginalizados y desfavorecidos, y familias de bajos ingresos y bajo nivel educativo y asegure la accesibilidad y disponibilidad de información y servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes, especialmente en las zonas rurales.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.4 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6, 5.C ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10
	61	El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 22 (2016) sobre salud sexual y reproductiva.	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.6
	65 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Incorpore en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria una formación, integral y apropiada a cada edad, [...] sobre salud sexual y reproductiva; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.7, 4.A ODS 5: meta 5.6 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.9

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	47 (a, b)	El Comité recomienda que el Estado parte: a) Redoble los esfuerzos para que los servicios generales de salud sean plenamente accesibles para todas las personas con discapacidad, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva, eliminando prejuicios y facilitando la actualización profesional y la capacitación a profesionales de la salud sobre los derechos de las personas con discapacidad; b) Tome en cuenta los resultados y recomendaciones del “Diagnóstico participativo sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en la República Dominicana”, realizado por el Círculo de Mujeres con Discapacidad; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.4, 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.1, 5.6 ODS 10: meta 10.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	52 (a, c-e)	<p>Remitiéndose a su observación general N° 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Incremente la labor encaminada a reducir los embarazos en la adolescencia mediante la ejecución del Plan Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes 2011-2016, destine los recursos necesarios a tal efecto y estreche la coordinación institucional. [...]</p> <p>c) Aplique efectivamente el Programa de Educación Afectivo Sexual destinado a las niñas y los niños, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual y asegurando, además, la disponibilidad de asesoramiento confidencial y anticonceptivos gratuitos.</p> <p>d) Agilice la aprobación de la propuesta para despenalizar el aborto y asegure el acceso al aborto seguro y a servicios de atención después del aborto, independientemente de que este sea o no una práctica legal. La opinión del niño siempre debe escucharse y respetarse en las decisiones relativas al aborto.</p> <p>e) Concienciar a las autoridades competentes, el personal médico, los padres, los docentes, los líderes religiosos y la población en general de la salud sexual y reproductiva y los derechos a ese respecto.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.3, 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.C</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6</p>
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	51 (c)	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte: [...]</p> <p>c) Adopte medidas efectivas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que estos hogares se beneficien de todos los programas de apoyo a la familia y tengan acceso a programas de atención en la primera infancia y educativos.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 11: meta 11.1</p> <p>ODS 16: meta 16.6</p>
	64 (a, b)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>a) Promueva todavía más la educación sobre salud reproductiva en la escuela y otras instituciones para niños, teniendo en cuenta la Observación general N° 4 del Comité, sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes;</p> <p>b) Redoble sus esfuerzos para reducir el número de embarazos de adolescentes y elabore programas para asistir a las madres adolescentes y a sus hijos; [...]</p>	<p>ODS 3: metas 3.5, 3.7</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7</p> <p>ODS 5: meta 5.6</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	32 (d)	Recordando su Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda que el Estado parte: [...] d) Garantice la aplicación de las medidas previstas para impartir en todos los niveles educativos programas de educación sexual adecuados a la edad, incluso sobre la cuestión de los comportamientos sexuales responsables.	ODS 4: metas 4.1, 4.2, 4.5, 4.7, 4.A ODS 10: metas 10.2, 10.3
	36 (a, e)	El Comité recomienda que el Estado Parte: [...] a) Intensifique la ejecución de los programas de atención de la salud, incluidos los programas de sensibilización, para garantizar la disponibilidad, el acceso y el uso de anticonceptivos modernos a todas las mujeres, y específicamente a las adolescentes, de conformidad con la Recomendación general N° 24 (1999) sobre la mujer y la salud; [...] e) Vele por que las mujeres migrantes en situación irregular tengan acceso efectivo a [...] los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva [...]	ODS 3: metas 3.1, 3.8
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	11(c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] c) Se asegure de que se aprobará el actual proceso de examen de la legislación penal sobre derechos reproductivos y de que este marco legislativo respete plenamente la Convención y no traiga una regresión con su aplicación.	ODS 3: metas 3.2, 3.6, 3.7, 3.8 ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.7, 4.A ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.A, 5.C ODS 10: metas 10.2, 10.3 ODS 16: metas 16.1, 16.3
	33 (d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Incluya, para las niñas y los niños adolescentes, formación apropiada para su edad sobre derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudio escolares, incluyendo cuestiones tales como las relaciones entre los géneros y la conducta sexual responsable, con el objetivo de prevenir embarazos precoces; [...]	ODS 3: meta 3.1 ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.7, 4.A ODS 5: metas 5.1, 5.3, 5.6 ODS 17: meta 17.18
	37 (b, f)	El Comité recomienda al Estado parte que: b) Facilite a todas las mujeres un acceso libre o asequible a los servicios de planificación familiar y a los anticonceptivos, a fin de reducir la utilización de la esterilización voluntaria como método anticonceptivo; [...] f) Garantice el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas, sin discriminación y evitando toda forma de estigmatización.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.3, 3.8 ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6 ODS 8: metas 8.5, 8.7, 8.8 ODS 10: metas 10.3, 10.7 ODS 16: metas 16.2, 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 3. Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.99	Redoblar los esfuerzos por aplicar los programas sociales, con miras a erradicar la pobreza y garantizar el acceso a los servicios de salud y educación. (Cuba)	ODS 1: metas 1.2, 1.3 ODS 16: metas 16.3, 16.6
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.83	Incrementar las medidas para mitigar y, en última instancia, eliminar las desigualdades sociales extremas en el país garantizando así el acceso de todas las personas a la atención de la salud, la educación y la vivienda en pie de igualdad. (Trinidad y Tobago)	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: meta 4.5 ODS 10: metas 10.2, 10.3, 10.4 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.6
	98.91	Asegurar el acceso universal a la salud asignando fondos suficientes a la aplicación de la política en esa esfera y formando adecuadamente al personal sanitario. (Tailandia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.C ODS 16: meta 16.6
	98.92	Proseguir las iniciativas en curso destinadas a aumentar el gasto en atención de la salud y a lograr el acceso universal a la salud y la formación adecuada del personal sanitario. (Egipto).	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.C ODS 16: meta 16.6
	98.93	Continuar la labor del Gobierno destinada a mejorar el sistema de salud y a hacer avanzar otros derechos socioeconómicos y culturales. (Cuba)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.C ODS 16: meta 16.6
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.32	Proseguir los esfuerzos en curso para garantizar a la población el acceso universal a la atención de salud. (Cuba)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.7, 3.C ODS 16: meta 16.6
	87.33	Seguir avanzando en la ampliación de la cobertura del seguro familiar de salud del régimen subsidiado y del seguro familiar de salud del régimen contributivo. (Colombia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.7, 3.C ODS 16: meta 16.6
	87.34	[...] Proporcionar a las mujeres y los niños información adecuada sobre la manera de obtener apoyo y atención médica. (Reino Unido)	ODS 10: meta 10.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	56	El Comité recomienda que el Estado parte [...] intensifique sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de la atención de salud, especialmente en las zonas rurales y remotas y para los individuos y grupos marginados y desfavorecidos, así como para los grupos socioeconómicos con menores ingresos. El Comité recomienda al Estado parte mejorar la infraestructura del sistema de atención primaria y garantizar que los hospitales dispongan de personal médico, suministros y medicamentos de urgencia necesarios.	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 3: metas 3.2, 3.C ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.1

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	47 (a, c)	El Comité recomienda que el Estado parte: a) Redoble los esfuerzos para que los servicios generales de salud sean plenamente accesibles para todas las personas con discapacidad [...] c) Asegure que todos los servicios de salud sean accesibles en las áreas rurales y más remotas, y no se discrimine a migrantes con discapacidad ni a sus descendientes de origen haitiano, particularmente si tienen alguna discapacidad; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.4, 3.7 ODS 5: meta 5.1, 5.6 ODS 10: meta 10.2

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	62 (d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Facilite el acceso a [...] la salud, [...] y otros servicios a los que los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo tienen derecho de conformidad con la Convención.	ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.7 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.6, 16.9

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	36 (a, e)	El Comité recomienda que el Estado Parte:] a) Intensifique la ejecución de los programas de atención de la salud [...] e) Vele por que las mujeres migrantes en situación irregular tengan acceso efectivo a los hospitales y servicios de atención de la salud.	ODS 3: meta 3.1 ODS 3: meta 3.7

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	25 (e)	De conformidad con su recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, parte dos, párr. 295), el Comité insta al Estado parte a: [...] e) Que se asegure de que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, que sean víctimas de la violencia tengan un acceso adecuado a la asistencia médica [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.4, 3.7 ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.B ODS 17: meta 17.18
	37 (e)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] e) Garantice que las mujeres y niñas migrantes tengan un acceso efectivo a la atención de salud, cualquiera que sea su situación como migrantes; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.3, 3.7 ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6 ODS 8: metas 8.5, 8.7, 8.8 ODS 10: metas 10.3, 10.7 ODS 16: metas 16.2, 16.3
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	14	El Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos dirigidos a garantizar el acceso progresivo a la salud, [...] de la población, en especial la afrodescendiente de color oscuro [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.9 ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 11: meta 11.1
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	18	Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de salud, [...]	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 3: meta 3.9 ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	78	Habría que otorgar a las personas de edad migrantes acceso a la [...] atención de la salud.	ODS 10: meta 10.7
	85	La Experta Independiente recomienda evaluar y eliminar las barreras estructurales al disfrute del derecho a la salud por las personas de edad y asegurar el acceso a una atención de la salud asequible en plano de igualdad con otros grupos de edad de la población. Para lograr este objetivo, alienta al Gobierno a ampliar la capacidad de los servicios de salud geriátrica.	ODS 8: metas 8 ODS 10: meta 10.2

ODS 3. Meta 3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.91	Asegurar el acceso universal a la salud asignando fondos suficientes a la aplicación de la política en esa esfera y formando adecuadamente al personal sanitario.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 16: meta 16.6
	98.92	Proseguir las iniciativas en curso destinadas a aumentar el gasto en atención de la salud [...] y la formación adecuada del personal sanitario.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 16: meta 16.6

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	12 (a)	A la luz de su día de debate general de 2007 sobre el tema “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados”, y prestando especial atención a los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Realice una evaluación exhaustiva de las necesidades presupuestarias de los niños y asigne recursos presupuestarios suficientes para la aplicación de los derechos del niño. Esto incluye, en particular, aumentar el presupuesto asignado a salud [...]	ODS 4: meta 4.5 ODS 16: meta 16.5
	50 (a)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Evalúe los resultados del Plan de Salud 2006-2015 y, sobre la base de la experiencia adquirida, lo revise y le asigne los recursos necesarios [...]	ODS 1: metas 1.2, 1.3, 1.4 ODS 2: metas 2.1, 2.2 ODS 3: metas 3.1 3.2, 3.7, 3.8 ODS 5: meta 5.c ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 17: meta 17.9
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	20	El Comité recomienda enérgicamente al Estado Parte que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, asigne hasta el máximo de los recursos disponibles para la realización de los derechos de la infancia, en particular en sectores clave como la atención de la salud [...]	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.3, 3.8, 3.C
	62 (a)	El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Incremente las partidas presupuestarias asignadas al sistema sanitario, en particular para atención básica de la salud infantil y programas de salud pública; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.3, 3.7, 3.8 ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4

4 EDUCACIÓN
DE CALIDAD





OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4

El **ODS 4** busca “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas” e incluye **10 metas** y **11 indicadores**. Sus metas están encaminadas a asegurar el acceso universal a la enseñanza preescolar, primaria y secundaria, que ha de ser gratuita y de calidad; mejorar la formación profesional; garantizar el acceso igualitario a la educación; aumentar el número de personas que tengan competencias profesionales; y aumentar el número de instalaciones educativas, becas y formación de docentes.¹²

El **ODS 4** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa.¹³

¹² Véase la [página de la ONU sobre el ODS 4](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 30-38.

¹³ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Alguno derechos humanos relacionados con el ODS 4

- **Derecho a la educación** / [DUDH art. 26; PIDESC art. 13], especialmente relacionados con la niñez [CDN arts. 28, 29]; personas con discapacidad [CDN art. 23(3), CDPD art. 24]; y pueblos indígenas [DNUDPI art. 14]
- **Igualdad de derechos para mujeres y niñas en la educación** / [CEDAW art. 10]
- **Derecho a trabajar y a recibir orientación y formación técnico-profesional** / [PIDESC art. 6]
- **Cooperación internacional** / [DUDH art. 28; DDD arts. 3-4], especialmente relacionados con la niñez [CDN arts. 23(4), 28(3)], personas con discapacidad [CDPD art. 32], y pueblos indígenas [DNUDPI art. 39]

EL ODS 4 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **9 de las 10 metas** del **ODS 4**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS		
4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.	4.1.1 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en los cursos segundo y tercero, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo.	A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.126; 94.128; 94.133 A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.100; 98.101; 98.102; 98.103; 98.105 A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 87.35 E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 65 (d)		
	4.1.2 Índice de finalización (enseñanza primaria, primer ciclo de enseñanza secundaria y segundo ciclo de enseñanza secundaria).	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 58 (d); 66 (d) CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 71 (a, c); 73 (a, c)		
	4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.	4.2.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo desarrollo es adecuado en cuanto a la salud, el aprendizaje y el bienestar psicosocial, desglosada por sexo.	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 58 (f)	
		4.2.2 Tasa de participación en el aprendizaje organizado (un año antes de la edad oficial de ingreso en la enseñanza primaria), desglosada por sexo.		
	4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.	4.3.1 Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo.	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 66 (d) CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 73 (d) A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 75	
4.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.			4.4.1 Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada por tipo de competencia técnica.	CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 32 (c)

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.</p>	<p>4.5.1 Índices de paridad (entre mujeres y hombres, zonas rurales y urbanas, quintiles de riqueza superior e inferior y grupos como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los afectados por los conflictos, a medida que se disponga de datos) para todos los indicadores educativos de esta lista que puedan desglosarse.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.125; 94.129; 94.130; 94.167</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.83; 98.89; 98.101; 98.104</p> <p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.37; 87.38; 87.39</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 65 (c)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 12 (a); 18 (a, b, d); 40 (d); 58 (a, e); 62 (d)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 51 (c); 59 (b); 71 (b); 73 (b)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 32 (a, b)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 33 (a-c, e); 39 (c)</p>
<p>4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.</p>	<p>4.6.1 Proporción de la población en un grupo de edad determinado que ha alcanzado al menos un nivel fijo de competencia funcional en a) alfabetización y b) nociones elementales de aritmética, desglosada por sexo.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.127</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 75</p>
<p>4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.</p>	<p>4.7.1 Grado en que i) la educación para la ciudadanía mundial y ii) la educación para el desarrollo sostenible, incluida la igualdad de género y los derechos humanos, se incorporan en todos los niveles de a) las políticas nacionales de educación, b) los planes de estudio, c) la formación del profesorado y d) la evaluación de los estudiantes.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.51; 98.106</p> <p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 88.19; 88.20; 88.21; 87.36; 87.27</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párrs. 10; 35</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 10; 28 (a)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 58 (g)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 67; 75</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008): párr. 21</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>4.A Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.</p>	<p>4.A.1 Proporción de escuelas con acceso a a) electricidad, b) Internet con fines pedagógicos, c) computadoras con fines pedagógicos, d) infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad, e) suministro básico de agua potable, f) instalaciones de saneamiento básicas separadas por sexo y g) instalaciones básicas para el lavado de manos (según las definiciones de los indicadores WASH).</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.124</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 65 (a)</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 45 (a-c)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 32 (a, g); 48 (a); 58 (c); 60 (a)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 46</p>
<p>4.B De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.</p>	<p>4.B.1 Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a becas, desglosado por sector y tipo de estudio.</p>	
<p>4.C De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.</p>	<p>4.C.1 Proporción del profesorado de educación a) preescolar, b) primaria, c) secundaria inferior y d) secundaria superior que ha recibido al menos la mínima formación docente organizada previa al empleo o en el empleo (por ejemplo, formación pedagógica) exigida para impartir enseñanza a cada nivel en un país determinado.</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 58 (b); 60 (b)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 46</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 45 (c)</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 4. Meta 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.126	Seguir incrementando el acceso a la educación pública y la calidad de esta. (República Bolivariana de Venezuela)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
	94.128	Aumentar la protección de los derechos de las mujeres y los niños y seguir promoviendo la educación. (China)	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: meta 5.1 ODS 10: meta 10.2
	94.133	Seguir prestando apoyo a las instituciones educativas para que los niños y los adolescentes accedan a las del sector público. (República Democrática Popular Lao)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.100	Continuar tomando medidas para garantizar el derecho de la población a la educación. (Cuba)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2
	98.101	Adoptar medidas legislativas para garantizar en la legislación el acceso universal a la educación primaria y secundaria a todos los niños sin discriminación alguna. (Bélgica)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
	98.102	Seguir fortaleciendo las políticas educativas para garantizar la escolarización de todos los niños. (Chile)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
	98.103	Alentar a las autoridades a que refuercen las políticas educativas con el fin de lograr la escolarización plena de todos los niños. (Djibouti)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
	98.105	Continuar adoptando medidas en la esfera de la educación, que incluyan el establecimiento de un sistema de enseñanza de gran calidad que sea [...] universal y gratuito. (Malasia)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.35	Promover el acceso a la educación básica y secundaria [...]. (Chile)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.5, 4.A ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.9

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	65 (d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>d) Tome las medidas adecuadas para reducir los índices de deserción y repetición escolar en todos los niveles educativos, particularmente en la escuela primaria y entre los estudiantes de grupos marginados y desfavorecidos.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.7, 3.8</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 5: meta 5.6</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 16: meta 16.9</p>

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	58 (d)	<p>A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>d) Refuerce las medidas encaminadas a reducir la deserción escolar y aumentar la tasa de graduación de la educación secundaria; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 4: metas 4.2, 4.5, 4.7, 4.A, 4.C</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.C</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 11: meta 11.1</p> <p>ODS 16: meta 16.3, 16.6, 16.9, 16.A</p>
	66 (d)	<p>El Comité insta al Estado parte a que: [...]</p> <p>d) Aumente la cobertura y la calidad de la educación [...]</p>	<p>ODS 4: metas 4.3, 4.5</p> <p>ODS 8: meta 8.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.6</p> <p>ODS 17: meta 17.9</p>
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	71 (a, c)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>a) Continúe incrementando de forma importante las asignaciones presupuestarias para educación en todos los niveles y amplíe el apoyo a las familias incapaces de hacer frente a los costos indirectos de la escolarización y el aprendizaje; [...]</p> <p>c) Haga especial hincapié en los jóvenes que terminan su educación secundaria y aliente al elevado número de niñas que abandonan el sistema educativo debido al embarazo a que continúen estudiando.</p>	<p>ODS 1: meta 1.4</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 8: meta 8.6</p> <p>ODS 11: meta 11.1</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.9</p>
	73 (a, c)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>a) Haga extensivo su año de “educación inicial” a todos los niños que viven en la República Dominicana [...]</p> <p>c) Aumente los centros de educación informal y “de segunda oportunidad” para los niños que han abandonado la escuela antes de finalizar el ciclo completo; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.4</p> <p>ODS 4: metas 4.2, 4.3, 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.9</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 4. Meta 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	58 (f)	A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] f) Vele por la ejecución efectiva del Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia con miras a facilitar el acceso a la educación preescolar a todos los niños, incluidos los que viven en la pobreza; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A, 4.C ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.C ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.9, 16.A

ODS 4. Meta 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	66 (d)	El Comité insta al Estado parte a que: [...] d) Aumente la cobertura y la calidad de la educación y ofrezca programas de formación profesional; [...]	ODS 4: meta 4.5 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.2 ODS 17: meta 17.9
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	73 (d)	El Comité recomienda al Estado Parte que: [...] d) Incremente los centros de capacitación profesional en relación con todos los sectores del mercado laboral; [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: metas 4.2, 4.5, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.9

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	75	[...] El Gobierno también debería fortalecer la capacitación profesional destinada a las personas de edad y los programas de educación permanente.	ODS 4: meta 4.6

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 4. Meta 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	32 (c)	Recordando su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda al Estado parte que: [...] c) Garantice recursos humanos y financieros adecuados para promover la participación de las mujeres y las niñas en campos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales, en particular la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones; [...]	ODS 3: meta 3.7 ODS 4: meta 4.1, 4.7, 4.A ODS 5: meta 5.1 ODS 10: metas 10.2, 10.3

ODS 4. Meta 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.125	Proseguir con las iniciativas para mejorar la calidad de la educación y garantizar la inclusión educativa de los niños con discapacidad. (Estado de Palestina)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2
	94.129	Mantener todas las iniciativas para garantizar el acceso a la educación a todos los niños y adolescentes. (Chipre)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A
	94.130	Promover una educación específica para las niñas, con miras a aumentar su inclusión social y reducir los embarazos no deseados. (Chipre)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2
	94.167	Tomar medidas eficaces para reducir la violencia contra los niños, especialmente la violencia doméstica, y garantizar su acceso a la educación. (Alemania)	ODS 4: meta 4.1, 4.2 ODS 5: meta 5.2 ODS 10: meta 10.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.83	Incrementar las medidas para mitigar y, en última instancia, eliminar las desigualdades sociales extremas en el país garantizando así el acceso de todas las personas a la atención de la salud, la educación y la vivienda en pie de igualdad. (Trinidad y Tobago)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1
	98.89	Estudiar la posibilidad de adoptar medidas legislativas para que las mujeres de las zonas rurales puedan acceder más fácilmente a la propiedad de la tierra; velar por que las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos incluyan disposiciones sobre las mujeres de las zonas rurales; y velar por el acceso de las mujeres y las niñas de las zonas rurales a la educación. (Egipto)	ODS 1: metas 1.2, 1.3, 1.4 ODS 2: meta 2.3 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 5: meta 5.A
	98.101	Adoptar medidas legislativas para garantizar en la legislación el acceso universal a la educación primaria y secundaria a todos los niños sin discriminación alguna. (Bélgica)	ODS 4: meta 4.1 ODS 10: meta 10.3
	98.104	Proseguir la labor en curso para ofrecer acceso a una educación de calidad a la población en edad escolar sin discriminación alguna en todo el país. (Egipto)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.37	Seguir reforzando la buena política educativa con miras a garantizar la escolarización plena de quienes por falta de recursos están excluidos del sistema educativo, como único modo de avanzar hacia su pleno desarrollo social y lograr el verdadero bienestar social. (Venezuela)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.A ODS 10: meta 10.2
	87.38	Seguir facilitando a la población en edad escolar en todo el país el acceso sin discriminación a una educación de calidad. (Bolivia)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 10: meta 10.2
	87.39	Incluir a todos los niños en la educación, independientemente de su situación en cuanto al registro, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño. (Bosnia y Herzegovina)	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	65 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: c) Redoble sus esfuerzos para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, en particular los niños haitianos, de ascendencia haitiana y los que no cuentan con un registro de nacimiento o documento de identidad, acceso a todos los niveles de enseñanza;	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.7, 3.8 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 5: meta 5.6 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.9

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	12 (a)	A la luz de su día de debate general de 2007 sobre el tema “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados”, y prestando especial atención a los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Realice una evaluación exhaustiva de las necesidades presupuestarias de los niños y asigne recursos presupuestarios suficientes para la aplicación de los derechos del niño. Esto incluye, en particular, aumentar el presupuesto asignado a [...] educación [...], y paliar las desigualdades sobre la base de los indicadores relacionados con los derechos del niño. [...]	ODS 3: meta 3.C ODS 4: meta 4.A ODS 16: meta 16.5
	18 (a, b, d)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Atienda urgentemente la discriminación contra los niños, entre otros medios, mediante la asignación de recursos suficientes a la aplicación de las políticas existentes, la adopción de estrategias adicionales e indicadores, y el establecimiento de un mecanismo de supervisión. b) Procure mecanismos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños en instituciones educativas [...] y que vele por que todos los actos discriminatorios sean sancionados de conformidad con el Código Penal. [...] d) Se asegure de que los estudiantes [...] estén sensibilizados acerca de los efectos negativos de dichos estereotipos y actitudes discriminatorias en el disfrute de los derechos del niño.	ODS 4: meta 4.A ODS 5: meta 5.1 ODS 8: meta 8.7
	40 (d)	El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CRC/C/DOM/CO/2, párrs. 49 y 51) y recomienda al Estado parte que: [...] d) Formule y ponga en marcha programas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que tengan acceso a [...] la educación.	ODS 4: meta 4.A ODS 10: metas 10.4, 10.7
	58 (a, e)	A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Asegure la igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza, independientemente de la nacionalidad y la documentación, en consonancia con las obligaciones internacionales, en particular a los niños de ascendencia haitiana y a los niños que carecen de un acta de nacimiento, y les permita presentarse a los exámenes necesarios para graduarse de la educación primaria y secundaria; [...] e) Vele por que las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes reciban apoyo para continuar sus estudios y no sean expulsadas de la escuela u obligadas a cambiar de turno; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.2, 4.7, 4.A, 4.C ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.C ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.9, 16.A
	62 (d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Facilite el acceso a la educación [...] y otros servicios a los que los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo tienen derecho de conformidad con la Convención.	ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.7 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.6, 16.9

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<u>CRC/C/DOM/CO/2</u> (CRC 2008)	51 (c)	El Comité recomienda que el Estado Parte: [...] c) Adopte medidas efectivas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que estos hogares se beneficien de todos los programas de apoyo a la familia y tengan acceso a programa [...] educativos.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.1, 3.7, 3.8 ODS 4: meta 4.A ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.6
	59 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que tenga en cuenta la Observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/GC/9) y: [...] b) Continúe los esfuerzos por garantizar que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en la mayor medida posible en todo el territorio de la República Dominicana; [...]	ODS 4: meta 4.A ODS 11: metas 11.2, 11.7 ODS 16: meta 16.2 ODS 17: meta 17.18
	71 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que: [...] b) Redoble sus esfuerzos dirigidos a escolarizar a todos los niños, inclusive a niños de la población migrante y niños en zonas apartadas, y reduzca las tasas de abandono escolar a fin de velar por el derecho a la educación de todos los niños que viven en el territorio de la República Dominicana; [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A ODS 8: meta 8.6 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.9
	73 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que: [...] b) Garantice la escolarización en todos los niveles a los niños que no puedan presentar un certificado de nacimiento y se asegure de que no sufran discriminación en la práctica; [...]	ODS 4: meta 4.3 ODS 16: meta 16.9

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<u>CEDAW/C/DOM/CO/8</u> (CEDAW 2022)	32 (a, b)	Recordando su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda al Estado parte que: a) Garantice el acceso efectivo a la educación de todas las niñas, incluidas las migrantes; b) Desarrolle políticas para acabar con la discriminación en las escuelas de las niñas y las adolescentes embarazadas, las madres adolescentes y las niñas que no tienen un certificado de nacimiento, así como con la discriminación de las estudiantes lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales para asegurar que puedan completar su educación; [...]	ODS 3: meta 3.7 ODS 4: meta 4.1, 4.7, 4.A ODS 5: meta 5.1 ODS 10: metas 10.2, 10.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	33 (a-c, e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Prosiga sus esfuerzos por cambiar los patrones culturales que reproducen la discriminación por motivos de sexo en la educación;</p> <p>b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación;</p> <p>c) Adopte medidas en las instituciones académicas a fin de recopilar datos sobre los índices de deserción escolar relacionados con el embarazo de las adolescentes y aplique medidas para proteger a las niñas de las prácticas discriminatorias por motivos de nacionalidad; [...]</p> <p>e) Adopte medidas especiales de carácter temporal para promover y facilitar el acceso de la mujer a sectores no tradicionales de la educación y las carreras profesionales.</p>	<p>ODS 3: meta 3.7</p> <p>ODS 4: metas 4.1, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.3, 5.6</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>
	39 (c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>c) Garantice el acceso de las mujeres y las niñas de zonas rurales a la educación [...]</p>	<p>ODS 1: metas 1.2, 1.4</p> <p>ODS 2: meta 2.3</p> <p>ODS 4: meta 4.A</p> <p>ODS 5: meta 5.A</p>

ODS 4. Meta 4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.127	Reforzar el Plan Nacional de Alfabetización, denominado “Quisqueya Aprende Contigo”, ampliando su campo de aplicación a las zonas rurales. (Estado Plurinacional de Bolivia)	ODS 4: meta 4.5

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	75	Habría que intensificar los esfuerzos encaminados a la alfabetización de los adultos de edad, incluida la alfabetización digital, especialmente en las zonas rurales, donde se carece de personal docente y de recursos. [...]	ODS 4: meta 4.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 4. Meta 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.51	Impulsar la formación obligatoria en derechos humanos dirigida a las fuerzas de seguridad y fortalecer los mecanismos para investigar los abusos presuntamente cometidos por las fuerzas de seguridad. (Estados Unidos de América)	ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.3
	98.106	Seguir centrándose en aumentar de manera general la calidad de la educación ofrecida, entre otras cosas impartiendo educación, formación y cursos sobre derechos humanos a los estudiantes, la población civil y los agentes del orden. (Malasia)	ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.3
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.36	Incluir la educación intercultural en los programas escolares. (Egipto)	ODS 4: metas 4.5, 4.A
	87.27	Invertir en la capacitación en derechos humanos de la policía y el personal de las instituciones penitenciarias y mejorar esa capacitación. (Alemania)	-
	88.19	Incluir en todos los niveles del sistema escolar medidas apropiadas en el ámbito de la educación en derechos humanos, de conformidad con el plan de acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, e impartir formación apropiada a los agentes del orden. (Italia)	ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.3
	88.20	Intensificar los programas de educación en derechos humanos para combatir los prejuicios racistas e iniciar esos programas ya en el nivel escolar. (Alemania)	ODS 4: meta 4.5
	88.21	Intensificar los esfuerzos en la esfera de la educación y la formación en derechos humanos. (Marruecos)	ODS 4: metas 4.1, 4.2

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	10	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar de jure y de facto los estereotipos y la discriminación contra personas de ascendencia haitiana, incluyendo los migrantes haitianos, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. [...]	ODS 3: meta 3.1 ODS 5: meta 5.2 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3
	35	El Estado parte debe difundir ampliamente el Pacto y sus dos Protocolos Facultativos, su sexto informe periódico, las respuestas escritas a la lista de cuestiones preparada por el Comité y las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer los derechos consagrados en el Pacto a las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales que actúan en el país, así como a la población en general, incluyendo los miembros de comunidades minoritarias y pueblos indígenas.	ODS 16: metas 16.7, 16.10

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	10	[...] El Comité alienta al Estado parte a llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan los defensores de derechos humanos, a fin de propiciar un ambiente de tolerancia que les permita llevar a cabo su labor libres de toda forma de intimidación y, en este sentido, le remite a su Declaración sobre defensores de derechos humanos y derechos económicos, sociales y culturales, de 2016 (E/C.12/2016/2).	ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.10
	28 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas efectivas para combatir los estereotipos de género en la familia y la sociedad, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización sobre el igual reparto de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres [...]	ODS 5: meta 5.5 ODS 16: meta 16.7

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	58 (g)	A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] g) Incluya programas educativos completos sobre derechos humanos, igualdad de género y paz en el plan de estudios obligatorio.	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.2, 4.5, 4.A, 4.C ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.C ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.9, 16.A
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	67	El Comité recomienda que el Estado Parte continúe aplicando su política preventiva en coordinación con UNICEF. El Comité también recomienda que se hagan más eficaces las campañas de educación y prevención entre niños y adolescentes, entre otras cosas integrando la concienciación y la información en los planes de estudios escolares.	ODS 4: meta 4.5 ODS 16: meta 16.10
	75	El Comité recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para brindar educación sobre derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, a todos los niños que van a la escuela y capacite a los maestros con respecto a la inclusión de esos temas en la educación de la infancia.	ODS 4: meta 4.C

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	21	[...] El Comité recomienda que el Estado Parte brinde al personal judicial y de las fuerzas de seguridad, los maestros, los asistentes sociales y otros funcionarios públicos programas de formación para dar a conocer las disposiciones de la Convención. Además, el Comité alienta al Estado Parte a emprender campañas nacionales de enseñanza de los derechos humanos, en particular de las cuestiones relativas al racismo, la xenofobia y la intolerancia, con objeto de prevenir y combatir todas las formas de discriminación, y a introducir la educación intercultural en los programas escolares.	ODS 3: meta 3.1 ODS 4: 4.5, 4.A ODS 10: meta 10.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 4. Meta 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.124	Proseguir con las iniciativas desplegadas en materia de escolarización y mejora de las infraestructuras escolares. (Marruecos)	<p>ODS 1: metas 1.3, 1.4</p> <p>ODS 2: meta 2.A</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 11: meta 11.A</p>

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	65 (a)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte todas las medidas necesarias para mejorar la calidad de la enseñanza mediante la asignación de recursos suficientes al ámbito de la educación, el aumento del número de maestros calificados y su remuneración, y la mejora de la infraestructura y el material educativo; [...]</p>	<p>ODS 1: meta.1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.7, 3.8</p> <p>ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.7</p> <p>ODS 5: meta 5.6</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 16: meta 16.9</p>

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	45 (a-c)	<p>El Comité recomienda que el Estado parte:</p> <p>a) Adopte una política para brindar acceso a la educación inclusiva de calidad en todos los niveles educativos, tomando particularmente en cuenta el enfoque de género, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>b) Diseñe e implemente un plan con metas y plazos definidos para la transición de estudiantes con discapacidad de la educación especial a escuelas en el sistema de educación inclusiva, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación;</p> <p>c) Promueva una estrategia de formación de docentes y otros para la educación inclusiva en todos los niveles educativos.</p>	<p>ODS 1: metas 1.3, 1.4</p> <p>ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.C</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.6</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	32 (a, g)	<p>A la luz de su observación general N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, y su observación general N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>a) Apruebe una ley integral que aborde todas las formas de violencia, prohíba de manera explícita el castigo corporal en todos los entornos, y prevea medidas de concienciación acerca de formas de educación positivas, no violentas y participativas; [...]</p> <p>g) Redoble los esfuerzos para aplicar las “Normas para la convivencia y la disciplina escolar en los centros educativos públicos y privados” e iniciativas conexas de forma eficaz, supervise atentamente su aplicación y promueva su difusión entre profesores, estudiantes y padres.</p>	<p>ODS 3: meta 3.8 ODS 5: meta 5.2 ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>
	48 (a)	<p>A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y:</p> <p>a) Se asegure de que se concede prioridad a la educación inclusiva respecto a la educación en instituciones especializadas; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 10: metas 10.2, 10.4 ODS 16: meta 16.3</p>
	58 (c)	<p>A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>c) Fortalezca la capacidad institucional para gestionar, coordinar y supervisar el sistema educativo; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.2, 4.5, 4.7, 4.C ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.C ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.9, 16.A</p>
	60 (a)	<p>De conformidad con su observación general N° 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, que contrarrestan los efectos negativos de la violencia, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Cree infraestructura y oportunidades para el esparcimiento, las actividades recreativas y el deporte, en particular para los niños en situaciones de marginación y los adolescentes; [...]</p>	<p>ODS 4: meta 4.C ODS 11: meta 11.1</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	46	El Comité recomienda que el Estado Parte prohíba por ley explícitamente el castigo corporal en todos los contextos como cuestión prioritaria y ofrezca capacitación a los padres y a todos los profesionales que se ocupan de la infancia sobre formas alternativas de disciplina, conforme a lo dispuesto en la Observación general N° 8 (2006) del Comité sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8).	ODS 4: meta 4.c ODS 5: metas 5.2, 5.3 ODS 16: metas 16.1, 16.2, 16.3
ODS 4. Meta 4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.			
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	58 (b)	A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Mejore la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de la educación para todos los niños, entre otras cosas adoptando poniendo en práctica un proceso de contratación justo, ofreciendo a los docentes formación de alta calidad y asignando recursos suficientes; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.2, 4.5, 4.7, 4.A ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.C ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.9, 16.A
	60 (b)	De conformidad con su observación general N° 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, que contrarrestan los efectos negativos de la violencia, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Asegure la disponibilidad de personal docente calificado.	ODS 4: meta 4.A ODS 11: meta 11.1
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	46	El Comité recomienda que el Estado Parte prohíba por ley explícitamente el castigo corporal en todos los contextos como cuestión prioritaria y ofrezca capacitación a los padres y a todos los profesionales que se ocupan de la infancia sobre formas alternativas de disciplina, conforme a lo dispuesto en la Observación general N° 8 (2006) del Comité sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8).	ODS 4: meta 4.A ODS 5: metas 5.2, 5.3 ODS 16: metas 16.1, 16.2, 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	45 (c)	El Comité recomienda que el Estado parte: [...] c) Promueva una estrategia de formación de docentes y otros para la educación inclusiva en todos los niveles educativos.	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.5 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.6



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 5

5 IGUALDAD
DE GÉNERO



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 5

El **ODS 5** busca “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” e incluye **9 metas y 14 indicadores**. Sus metas están encaminadas a poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas; poner fin a la violencia y la explotación de las mujeres; eliminar los matrimonios forzados y la mutilación genital; reconocer el trabajo doméstico no remunerado y promover la responsabilidad compartida en el hogar; asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo; asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva; emprender reformas que otorguen a las mujeres la igualdad de derechos a los recursos económicos, la propiedad y los servicios financieros; promover el empoderamiento de la mujer mediante la tecnología; y aprobar políticas y fortalecer leyes promoviendo la igualdad de género.¹⁴

El **ODS 5** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:¹⁵

¹⁴ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 5](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. E/2016/75 (2016), párr. 39-45.

¹⁵ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].



Objetivo de Desarrollo Sostenible



Listado indicativo de derechos humanos relacionados con el ODS 5

- **Eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas** / [CEDAW arts. 1-5] y niñas [CDN art. 2], especialmente en la legislación, en la vida política y pública (art. 7), en la vida económica y social (arts. 11, 13), y en las relaciones familiares (art. 16)]
- **Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos/as y el intervalo entre los nacimientos** / [CEDAW arts. 12, 16(1)(e); CDN art. 24(2)(f)]
- **Protección especial a las madres y la niñez** / [PIDESC. 10]
- **Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas** / [CEDAW arts. 1- 6; DEVAW arts. 1-4; CDN arts. 24(3), 35]
- **Derecho a gozar de condiciones de trabajo justas y favorables** / [PIDESC art. 7; CEDAW art. 11]

EL ODS 5 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con las **9 metas** del **ODS 5**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p>	<p>5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 98.34</p>
		<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.135; 94.137; 94.158</p>
		<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 18 (c, d)</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 10 (a, b, d); 12, 20 (a, b); 30 (b)</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 11 (a, b); 23 (b, c); 33; 35 (e); 41 (c); 43</p>
		<p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párr. 17</p>
		<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008): párr. 19</p>
<p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p>	<p>5.2.1 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad.</p> <p>5.2.2 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.15; 87.16; 87.17; 87.18; 87.19; 87.20; 87.21; 88.28</p>
		<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.29; 98.42; 98.54; 98.55; 98.56; 98.57; 98.58; 98.59; 98.60; 98.61; 98.62; 98.63; 98.64; 98.65; 98.66; 98.67</p>
		<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.74; 94.82; 94.90; 94.112; 94.135; 94.138; 94.141; 94.142; 94.143; 94.144; 94.145; 94.146; 94.147; 94.148; 94.149; 94.150; 94.151; 94.152; 94.153; 94.154; 94.155; 94.156; 94.158</p>
		<p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 14</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 22 (a-d)</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 25 (a-e)</p>
		<p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párrs. 11; 12; 16</p>
		<p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 33 (b, c)</p>
		<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 32 (c)</p>
		<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 80; 81</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.</p>	<p>5.3.1 Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años.</p> <p>5.3.2 Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación o ablación genital femenina, desglosada por edad.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.93; 94.94; 94.141; 94.163</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 34</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 38</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 20 (c); 48 (a, b)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): 4 párr. 3</p>
<p>5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.</p>	<p>5.4.1 Proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico y asistencial no remunerado, desglosada por sexo, edad y ubicación.</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 35 (g, h)</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 28 (a)</p>
<p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</p>	<p>5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en a) los parlamentos nacionales y b) los gobiernos locales.</p> <p>5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 87.6</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 98.35</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.136; 94.137; 94.140</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 28 (b)</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 12</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párr. 10</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 26 (a-e); 28; 34 (a, b); 46 (b)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 19 (d); 29 (a-c); 35 (a, b)</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.	5.6.1 Proporción de mujeres de entre 15 y 49 años que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva. 5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años de edad un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto.	A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 88.26
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.94; 98.97; 98.98
		A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.55; 94.110; 94.112; 94.113; 94.114; 94.115; 94.116; 94.117; 94.118; 94.119; 94.120; 94.121; 94.143
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 52 (a-e)
		CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 36 (a-e)
		CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 11 (c); 33 (d); 37 (a-c, d, f)
		CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 16
		CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párr. 15
		CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párrs. 35; 43; 47 (a, b)
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 60 (a-c); 61; 65 (b)
5.A Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.	5.A.1 a) Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre tierras agrícolas, desglosada por sexo; y b) proporción de mujeres entre los propietarios o los titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia. 5.A.2 Proporción de países cuyo ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad o el control de las tierras.	A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 87.6
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 98.89
		CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 40 (b); 42
		CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 39 (a)
5.B Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.	5.B.1 Proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo.	A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 75
5.C Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.	5.C.1 Proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin.	A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 98.54
		A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.50; 94.105; 94.128; 94.138; 94.139; 94.140; 94.150
		CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 16 (b); 50

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 5. Meta 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.34	Colaborar con los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil para cambiar las actitudes y combatir la discriminación contra la mujer. (Tailandia)	ODS 16: meta 16.B
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.135	Reforzar las iniciativas para paliar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. (Guyana)	ODS 5: meta 5.2
	94.137	Organizar [...] programas educativos de sensibilización, con miras a combatir los estereotipos y la discriminación de género desde una edad temprana. (Costa Rica)	ODS 4: meta 4.7
	94.158	Redoblar los esfuerzos y adoptar medidas eficaces para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas. (Uruguay)	ODS 5: meta 5.2

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	18 (c, d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] <ul style="list-style-type: none"> c) Intensifique los esfuerzos para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos de género que discriminan a mujeres y niñas. Esta labor debería centrarse en particular en los medios de comunicación y el sector del turismo. d) Se asegure de que los profesionales que trabajan con los niños o en favor de ellos, los estudiantes, los medios de comunicación y la población en general estén sensibilizados acerca de los efectos negativos de dichos estereotipos y actitudes discriminatorias en el disfrute de los derechos del niño. 	ODS 4: metas 4.5, 4.A ODS 8: meta 8.7

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	10 (a, b, d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte legislación para prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer que abarque la discriminación directa e indirecta en los ámbitos público y privado, así como las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención;</p> <p>b) Vele por que se aplique de forma efectiva la prohibición constitucional de la discriminación por razón de género; [...]</p> <p>d) Apruebe el anteproyecto de ley de igualdad y no discriminación.</p>	ODS 17: meta 17.18
	12	<p>El Comité recomienda al Estado parte que suspenda inmediatamente las deportaciones de mujeres haitianas y de origen haitiano embarazadas o puérperas, que garantice su protección frente a actos de [...] discriminación y que expida permisos de residencia permanente a las mujeres haitianas cuyos hijos hayan nacido y se hayan criado en el Estado parte, a fin de defender su derecho a la vida familiar, de conformidad con las convenciones y las normas internacionales.</p>	ODS 16: meta 16.2
	20 (a, b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique sus esfuerzos para combatir los estereotipos discriminatorios en todos los sectores, [...] y la cosificación y las representaciones estereotipadas de la mujer en los medios de comunicación revisando los libros de texto, la formación de los docentes y la formación profesional de los trabajadores de los medios de comunicación sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género;</p> <p>b) Desarrolle campañas de sensibilización con vistas a combatir los estereotipos discriminatorios, incluso contra las mujeres de origen haitiano, promueva imágenes positivas de las mujeres como agentes activos del desarrollo y masculinidades positivas y no violentas;</p>	ODS 5: meta 5.3 ODS 16: meta 16.2
	30 (b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>b) Adopte medidas para garantizar que no se convierta en apátrida ningún niño o niña nacido en la República Dominicana de una mujer que no sea nacional de la República Dominicana, incluidas las mujeres de origen haitiano; [...]</p>	ODS 16: meta 16.9

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	11 (a, b)	<p>a) Vele por la aplicación efectiva de la prohibición constitucional de la discriminación por razones de sexo;</p> <p>b) Introduzca en la legislación el concepto de discriminación múltiple y garantice reparaciones adecuadas para las víctimas de este tipo de discriminación; [...]</p>	<p>ODS 3: meta 3.1</p> <p>ODS 5: meta 5.6</p>
	23 (b, c)	<p>El Comité recomienda al Estado que: [...]</p> <p>b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres;</p> <p>c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad.</p>	<p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 8: meta 8.7</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 12: meta 12.6</p>
	35 (e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>e) Establezca un mecanismo que se ocupe de las denuncias y las reparaciones a las mujeres embarazadas que son víctimas de discriminación en el lugar de trabajo; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: meta 3.3</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.4, 5.5, 5.A, 5.C</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.B</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>
	41 (c)	<p>El Comité insta al Estado parte a:</p> <p>c) Que adopte, con la asistencia de organizaciones internacionales, buenas prácticas destinadas a erradicar las múltiples formas de discriminación a que deben hacer frente las mujeres de origen haitiano.</p>	<p>ODS 17: meta 17.18</p>
	43	<p>El Comité recomienda que el Estado parte modifique su Código Civil para eliminar la discriminación que prevalece contra las mujeres con respecto a los hombres en relación con los períodos de espera para volver a casarse, en consonancia con la Convención y la recomendación general núm. 29, sobre las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución. [...]</p>	<p>ODS 5: meta 5.3</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	17	<p>Tomando en cuenta su Recomendación General N° 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado parte incluya la perspectiva de género en los planes y políticas de desarrollo y empleo, y adopte medidas especiales que faciliten su acceso a empleos cualificados, de conformidad con la Recomendación general N° 32 (2009) del Comité, sobre el significado y alcance de las medidas especiales de la Convención (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 19).</p>	<p>ODS 10: meta 10.3</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	19	[...] Recordando su recomendación general 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para resolver el problema de la doble discriminación que padecen las mujeres dominicanas de piel oscura que trabajan en las zonas francas y en el sector no estructurado.	ODS 8: meta 8.8 ODS 10: meta 10.3
---	----	---	--

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	73	El Gobierno debería intensificar sus esfuerzos y reforzar sus programas para combatir el edadismo en la sociedad. En todos los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales habría que designar un coordinador para asegurar una mejor incorporación de los derechos de las personas de edad, y habría que asignar recursos suficientes que permitieran a esas personas realizar su labor con eficacia.	ODS 16: meta 16.6
	76	La Experta Independiente alienta al Consejo Nacional de la Persona Envejeciente a elaborar una política de diversidad e inclusión para las personas de edad, a fin de comprender mejor las necesidades interseccionales de la población de más edad de la República Dominicana. Recomienda que entidades gubernamentales como el Ministerio de la Mujer y el Consejo Nacional de Discapacidad, entre otras, incluyan a las personas de edad en sus planes de trabajo y colaboren con el Consejo con objeto de elaborar programas específicos para abordar la situación de las personas de edad con identidades múltiples e interseccionales.	ODS 16: meta 16.7
	79	Mientras que el Gobierno procura lograr la inclusión de las personas de edad en toda su diversidad en el diseño y la aplicación de su legislación y sus políticas públicas, siguen siendo necesarias una comprensión y una consideración mejores de las necesidades específicas de las personas de edad lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.	ODS 16: meta 16.7

ODS 5. Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.15	Intensificar los esfuerzos para combatir eficazmente la violencia contra la mujer. (Azerbaiyán)	ODS 16: meta 16.7
	87.16	Seguir investigando las diferentes formas de violencia contra la mujer y adoptar medidas adecuadas para combatirla. (Santa Sede)	ODS 16: meta 16.7
	87.17	Redoblar los esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer y tomar medidas radicales en el ámbito de la legislación penal para sancionar con penas muy severas todos los actos de violencia contra la mujer. (Suiza)	ODS 16: meta 16.A

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.18	Examinar la posibilidad de aumentar los fondos dedicados a aplicar programas de protección de las víctimas de la violencia contra la mujer y velar por que las mujeres tengan acceso a información y servicios de salud. (Egipto)	ODS 16: meta 16.10
	87.19	Establecer en las 32 provincias del país dependencias de asistencia integral a las víctimas de la violencia de género y al menos un centro de acogida en cada una de las nueve regiones del país (Países Bajos); asignar recursos humanos y financieros para combatir la violencia contra la mujer mediante la creación de centros de acogida para las víctimas y la prestación de asistencia. (Chile)	ODS 16: meta 16.7; 16.A
	87.20	Impartir con carácter obligatorio programas de capacitación para todos los funcionarios pertinentes sobre la forma de identificar, tratar y proteger a las víctimas de la violencia de género. (Países Bajos)	ODS 16: meta 16.3
	87.21	Garantizar el enjuiciamiento satisfactorio de los casos de violencia de género, en particular aumentando el número de personal competente en el sistema judicial y el Ministerio Público para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y aplicando un plan nacional de prevención de la violencia de género (Italia, Noruega) y velando por que todos los departamentos gubernamentales competentes reúnan y publiquen datos desglosados y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. (Noruega)	ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 18
	88.28	Aumentar el número de personal competente en el ministerio público dedicado a combatir la violencia contra la mujer. (Países Bajos)	ODS 16: meta 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.29	Redoblar los esfuerzos para hacer cumplir de manera más eficaz la legislación específica vigente y aplicar plenamente, entre otros, [...] el Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar. En particular, la República Dominicana podría dotar a los ministerios competentes de recursos adecuados con el fin de asegurar una asistencia efectiva a las víctimas. (España)	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.3, 5.6 ODS 16: meta 16.6
	98.42	Adoptar legislación destinada a proteger a las personas LGBT contra la violencia de género y la discriminación. (Países Bajos)	ODS 10: meta 10.3
	98.54	Seguir incorporando a su legislación nacional medidas para [...] castigar la violencia contra la mujer. (Nicaragua)	ODS 5: meta 5.C
	98.55	Estudiar la posibilidad de enmendar el Código Penal tipificando como delito todas las formas de violencia contra la mujer. (Uruguay)	ODS 16: meta 16.3
	98.56	Velar por que se dote de recursos adecuados al Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud, la Procuraduría General de la República y otras instituciones que intervienen en la prevención y resolución de los casos de violencia de género. (Noruega)	ODS 16: meta 16.A
	98.57	Adoptar las medidas necesarias con el fin de que el Ministerio de la Mujer cuente con recursos apropiados para fortalecer las políticas destinadas a las mujeres víctimas de violencia doméstica. (Paraguay)	ODS 16: meta 16.A
	98.58	Continuar mejorando la protección de las mujeres contra la violencia doméstica y promoviendo la igualdad de género en la sociedad. (Singapur)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3
	98.59	Aplicar el Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres, y velar por que los ministerios competentes cuenten con recursos adecuados para ejecutarlo. (Suiza)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.60	Destinar los recursos necesarios a las campañas, planes y programas puestos en marcha con el objetivo de fortalecer la labor de prevención de la violencia contra la mujer. (Turquía)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	98.61	Ejecutar el Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres y el Personal Doméstico. (Bélgica)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	98.62	Fortalecer el Plan Nacional de Acción para la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia de género. (Bélgica)	ODS 16: meta 16.2
	98.63	Reforzar la aplicación en la práctica de la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer, en particular mediante la ejecución de planes estratégicos de acción y el establecimiento de unidades de atención integral a las víctimas, poniendo énfasis en las regiones y las localidades. (Colombia)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	98.64	Continuar poniendo en marcha múltiples programas para combatir la violencia doméstica, con el apoyo del Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer. (República Popular Democrática de Corea)	ODS 16: meta 16.2
	98.65	Proseguir los esfuerzos encaminados a promover los derechos de las mujeres y tomar todas las medidas necesarias para combatir la violencia de que son víctimas. (Francia)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	98.66	Adoptar medidas más eficaces para reducir la violencia contra la mujer, en especial en el ámbito doméstico, con el propósito de poner fin a los feminicidios y disminuir la desigualdad de género. (Alemania)	ODS 5: meta 5.3.
	98.67	Intensificar las iniciativas para prevenir la violencia de género, castigar a los culpables y ofrecer a las víctimas vías de recurso adecuadas, entre otras cosas aumentando los recursos destinados al Ministerio de la Mujer y estableciendo unidades de asistencia integral a las víctimas en todas las provincias. (Italia)	ODS 16: meta 16.A
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.74	Redoblar los esfuerzos por paliar la violencia y el acoso, particularmente los que afectan a las mujeres y las niñas, organizando campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a los agentes del orden público, los equipos de respuesta inicial y otros interesados. (Barbados)	ODS 5: meta 5.1
	94.82	Sancionar las demoras administrativas y otras formas de negligencia que hacen que queden impunes los delitos y la violencia contra las mujeres, los niños y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. (España)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	94.90	Luchar más eficazmente contra la trata de seres humanos y la violencia y la explotación sexuales, que afectan, sobre todo, a las mujeres, los niños y las personas de origen extranjero. (Senegal)	ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.2
	94.112	Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y velar por que al ejecutar el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil se preste atención particular a las adolescentes y las jóvenes. (Portugal)	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.C ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6 ODS 16: meta 16.2
	94.135	Reforzar las iniciativas para paliar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. (Guyana)	ODS 5: meta 5.1
	94.138	Seguir aplicando efectivamente sus políticas y programas públicos dirigidos a promover los derechos de las mujeres, y combatir la violencia de género. (Cuba)	ODS 5: meta 5.C

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.141	Tomar medidas eficaces para proteger a las niñas y las adolescentes contra el matrimonio precoz, la explotación sexual y los embarazos, sobre todo investigando y llevando a juicio todos los actos de violencia sexual contra mujeres y niñas e impartiendo formación a los agentes locales y nacionales del orden público, así como a los trabajadores del sector turístico. (Canadá)	ODS 5: metas 5.3, 5.C
	94.142	Emprender iniciativas destinadas a reforzar la capacidad institucional de luchar contra la violencia doméstica, la violencia que sufren las mujeres y el feminicidio. (Colombia)	ODS 5: meta 5.3 ODS 16: meta 16.A
	94.143	Velar por que las mujeres reciban protección efectiva contra la violencia [...]. (Alemania)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.6
	94.144	Destinar recursos adecuados para ejecutar íntegramente el Plan Nacional contra la Violencia de Género. (Australia)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3
	94.145	Aprobar urgentemente el proyecto de ley que crea el sistema integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y asignar los fondos necesarios para aplicar dicha ley. (Islandia)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3
	94.146	Proseguir con sus iniciativas de prevención de la violencia de género. (India)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3
	94.147	Emprender una estrategia de defensa de intereses que adopte la forma de un plan de acción nacional de prevención de la violencia contra las mujeres. (Indonesia)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3
	94.148	Aprobar una ley que garantice el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia. (Iraq)	ODS 16: meta 16.3
	94.149	Agilizar la aprobación del proyecto de ley de lucha contra la violencia que sufren las mujeres y la de un plan de acción nacional para prevenir y combatir dicha violencia, y reforzar la capacidad que tiene el Ministerio de la Mujer, en su condición de órgano de coordinación, de lograr que se apliquen dichos instrumentos en su integridad. (Irlanda)	ODS 16: meta 16.A
	94.150	Intensificar las medidas para proteger los derechos de las mujeres, sobre todo las medidas de lucha contra la violencia doméstica y de género, y seguir promoviendo la igualdad de género. (Italia)	ODS 5: meta 5.C
	94.151	Redoblar los esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres, habida cuenta de que sigue habiendo un elevado número de feminicidios en el país. (Japón)	ODS 5: meta 5.C
	94.152	Mantener los programas dirigidos a tratar la cuestión de la violencia contra las mujeres y a erradicarla. (Nicaragua)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3
	94.153	Seguir aplicando medidas para abordar la violencia de género de manera sensible y desde una perspectiva de conjunto. (Filipinas)	ODS 16: meta 16.1 y 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.154	Hacer más esfuerzos por promover el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y por obtener apoyo general para una ley integral de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y, a tal fin, destinar más fondos al Ministerio de la Mujer. (Serbia)	ODS 16: meta 16.A
	94.155	Incrementar la asignación presupuestaria destinada a los mecanismos institucionales de defensa de los derechos de las mujeres y de lucha contra la violencia de género, para avanzar en la lucha contra la impunidad de que gozan los agresores. (España)	ODS 16: metas 16.3, 16.A
	94.156	Proseguir con sus iniciativas para erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. (Túnez)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	94.158	Redoblar los esfuerzos y adoptar medidas eficaces para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas. (Uruguay)	ODS 5: meta 5.1
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	14	El Estado parte debe continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, además de crear un registro nacional estadístico. Debe asegurar que todos los actos de violencia sean investigados de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean procesados y sancionados, y que las víctimas obtengan una reparación integral. Asimismo, debe garantizar que todas las víctimas tengan acceso a asistencia y protección, incluyendo a través de la creación de casas de acogida accesibles en todo el país que cubran la demanda existente, incluido en zonas rurales. [...]	ODS 16: metas 16.3, 16.9 ODS 17: meta 17.18

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	22 (a-d)	<p>En consonancia con su recomendación general núm. 35 (2017) , sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), y con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Adopte una ley integral sobre la violencia de género contra la mujer que establezca evaluaciones de riesgo para las víctimas, órdenes de protección y sanciones adecuadas en caso de incumplimiento, reparaciones efectivas y servicios de apoyo a las víctimas con financiación adecuada y accesibles;</p> <p>b) Sensibilice sobre el carácter delictivo de la violencia de género contra la mujer y sus diferentes formas, teniendo en cuenta las necesidades especiales en cuanto a la accesibilidad de la información para los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad;</p> <p>c) Adopte protocolos con perspectiva de género para unificar los procedimientos de denuncia de los casos de violencia de género contra la mujer y cree una base de datos para recopilar y actualizar periódicamente los datos sobre la violencia de ese tipo;</p> <p>d) Vele por que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, las refugiadas, las solicitantes de asilo y las migrantes, las lesbianas, las bisexuales, las personas transgénero y las personas intersexuales, que son víctimas de violencia de género contra la mujer, tengan un acceso adecuado a asistencia médica, psicosocial y jurídica y a programas de protección de víctimas y testigos; [...]</p>	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)</p>	<p>25 (a-e)</p>	<p>De conformidad con su recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, parte dos, párr. 295), el Comité insta al Estado parte a:</p> <p>a) Que elabore con carácter prioritario un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y apruebe una ley general sobre la violencia contra la mujer que prevea evaluaciones de los riesgos que corren las víctimas, mecanismos de alerta rápida y campañas de concienciación acerca de las diversas formas que reviste la violencia contra la mujer, teniendo presentes las necesidades especiales de que las mujeres marginadas y las mujeres con discapacidad puedan acceder a la información;</p> <p>b) Que refuerce el sistema judicial a fin de aplicar la ley sobre la violencia contra la mujer y adoptar medidas para proteger a posibles víctimas, incluidas órdenes de alejamiento para los perpetradores;</p> <p>c) Que adopte protocolos específicos para unificar los procedimientos de denuncia de casos de violencia contra la mujer y cree una base de datos para recopilar y actualizar periódicamente los datos sobre dichos casos de violencia;</p> <p>d) Que modifique el Código Penal para tipificar como delitos todas las formas de violencia contra la mujer;</p> <p>e) Que se asegure de que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, que sean víctimas de la violencia tengan un acceso adecuado a la asistencia médica, psicosocial y letrada, y a programas de protección de víctimas y testigos.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.3, 5.6 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.B ODS 17: meta 17.18</p>
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)</p>	<p>11</p>	<p>El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar la violencia en contra de las mujeres, velar por que esos casos estén investigados, procesados y sancionados de forma apropiada y sistemática, y establecer un sistema restaurativo para las víctimas. En particular, el Estado parte debe facilitar el acceso a la justicia para todas las mujeres, y multiplicar la disponibilidad de albergues o casas de acogida que cuenten con los recursos humanos y materiales adecuados en todo el país. El Estado parte debe mejorar la formación del personal de las instituciones judiciales y de la policía en lo concerniente a la violencia contra la mujer, incluidos el acoso sexual y la violencia doméstica. De igual forma, debe crear un sistema de registro y una base de datos sobre estos hechos con el fin de poder analizar y tomar medidas adecuadas en la materia.</p>	<p>ODS 16: metas 16.3, 16.A ODS 17: meta 17.18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	12	El Estado parte debe asegurarse que las disposiciones del nuevo Código Penal actualmente en discusión en el Congreso respeten plenamente los derechos de la mujer. En este sentido, el Estado parte debe excluir toda exención de responsabilidad en los casos de violación o de cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres cuando el perpetrador y la víctima contraen matrimonio.	ODS 16: meta 16.3
	16	El Estado parte debe señalar claramente y oficialmente que no tolerará ninguna forma de [...] violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. El Estado parte debe garantizar la investigación, enjuiciamiento y sanción de los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	33 (b, c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] <ul style="list-style-type: none"> b) Diseñe e implemente mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente mujeres [...] con discapacidad, de la explotación, la violencia y el abuso, particularmente del incesto, garantizando su acceso a la información y comunicación, medios para la presentación de denuncias y registro de estas formas de violación a sus derechos, accesibilidad en los hogares de acogida y medidas para su recuperación y reintegración psicosocial y comunitaria; c) Designe la autoridad independiente que promueva la protección de personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso, en concordancia con el artículo 16, párrafo 3 de la Convención. 	ODS 3: meta 3.4 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas 16.2, 16.10
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	32 (c)	A la luz de su observación general N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, y su observación general N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] <ul style="list-style-type: none"> c) Intensifique sus esfuerzos para prevenir la violencia, en particular los feminicidios, contra las madres y los cuidadores, investigue todos los casos, emprenda acciones judiciales contra los presuntos autores, condene a los culpables, e indemnice y rehabilite adecuadamente a las víctimas; 	ODS 3: meta 3.4 ODS 4: metas 4.7, 4.A ODS 16: metas 16.1, 16.2, 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	80	La Experta Independiente recomienda que se apruebe oportunamente una legislación amplia para hacer frente a la violencia y el maltrato que sufren las personas de edad, que incluya disposiciones para la prevención de este tipo de maltrato, las sanciones penales que deben aplicarse a los culpables y medidas de protección para las personas de edad supervivientes. Esa legislación debería incluir salvaguardias jurídicas contra la violencia económica y financiera que sufren las personas de edad. También sería necesario modificar las leyes existentes sobre la violencia de género, de modo que incluyeran explícitamente a las mujeres de edad. [...]	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	81	La Experta Independiente recomienda encarecidamente la creación de centros de acogida adaptados a las personas de edad y de espacios seguros donde las víctimas de más edad puedan permanecer cuando necesitan abandonar un entorno de violencia, maltrato o negligencia.	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

ODS 5. Meta 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.93	Considerar la posibilidad de aprobar una ley en la que se fije la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para los hombres como para las mujeres. (Bulgaria)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	94.94	Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, tanto para los hombres como para las mujeres, y tipificar el matrimonio infantil como delito en el Código Penal. (Bélgica)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	94.141	Tomar medidas eficaces para proteger a las niñas y las adolescentes contra el matrimonio precoz [...]. (Canadá)	ODS 5: metas 5.2, 5.C
	94.163	Proporcionar recursos financieros y técnicos al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia para que pueda desempeñar su mandato, y reformar urgentemente el Código Civil para fijar una edad mínima para contraer matrimonio y reducir, así, la tasa de matrimonios infantiles. (España)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	34	El Estado parte debe [...]tomar las medidas necesarias para erradicar el matrimonio infantil de jure y de facto, incluyendo a través de la adopción de medidas legislativas para su prohibición absoluta y del aumento de la edad mínima para contraer matrimonio de 16 a 18 años de edad para ambos contrayentes.	ODS 5: meta 5.1 ODS 16: meta 16.9

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	38	A la luz de la observación general N° 18 sobre las prácticas nocivas (2014), aprobada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité recomienda al Estado parte que vele por que se respete la edad mínima de 18 años fijada para contraer matrimonio tanto para los niños como para las niñas, que bajo ninguna circunstancia pueda contraer matrimonio un niño menor de 16 años, y que los supuestos en los que un niño de 16 años puede contraer matrimonio, únicamente tras obtener la autorización de un tribunal competente y con el consentimiento pleno, libre e informado del niño, estén estrictamente definidos por la ley. El Estado parte debería llevar a cabo programas integrales de concienciación sobre las consecuencias negativas del matrimonio precoz para las niñas, destinados en particular a los padres, profesores y dirigentes comunitarios.	ODS 5: meta 5.1
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	20 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] c) Asigne recursos humanos y financieros adecuados para la aplicación del Plan Nacional de Prevención, Asistencia, Protección y Promoción Política en materia de Erradicación del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, incluidas actividades de sensibilización de la población sobre la edad mínima para contraer matrimonio.	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	48 (a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Recopile datos, desglosados por edad, sexo y región, para evaluar las dimensiones del fenómeno de las uniones tempranas; b) Adopte medidas de concienciación en todo el país sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil y las uniones tempranas en la salud, la educación y las opciones de vida de las niñas.	ODS 3: meta 3.4
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	43	El Comité [...] recomienda que el Estado parte aumente la edad mínima legal para contraer matrimonio de las mujeres a los 18 años y adopte medidas eficaces para impedir los matrimonios precoces.	ODS 5: meta 5.1

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 5. Meta 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	35 (g, h)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>g) Asigne recursos suficientes, aumentándolos si es preciso, a las guarderías infantiles en todo el Estado parte e introduzca horarios de trabajo flexibles para las mujeres y los hombres tanto en el sector público como en el privado;</p> <p>h) Procure que las mujeres y los hombres tomen conciencia de que tienen iguales responsabilidades familiares y aliente a los hombres a participar en condiciones de igualdad en el cuidado de los niños y las tareas domésticas;</p> <p>[...]</p>	<p>ODS 3: meta 3.3</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.4, 5.5, 5.A, 5.C</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.B</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	28 (a)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte medidas efectivas para combatir los estereotipos de género en la familia y la sociedad, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización sobre el igual reparto de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres [...]</p>	<p>ODS 5: meta 5.5</p> <p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 16: meta 16.7</p>

ODS 5. Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.6	Seguir aplicando con éxito medidas de acción afirmativa a fin de garantizar la igualdad del hombre y la mujer y todas las consecuencias que de ello se derivan. (Cuba)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.35	Seguir prestando apoyo a la labor de empoderamiento de la mujer en la vida social y pública, entre otras cosas destinando recursos financieros y humanos adecuados a la aplicación de las políticas y los programas dedicados a las mujeres. (Malasia)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.136	Proseguir con las iniciativas destinadas a incrementar la participación de las mujeres en el sistema político y erradicar todas las formas de discriminación contra estas. (Maldivas)	ODS 5: meta 5.1 ODS 16: meta 16.7
	94.137	Organizar cursos de formación para promover el empoderamiento económico y político de las mujeres [...]. (Costa Rica)	ODS 5: meta 5.A
	94.140	Proseguir con sus iniciativas para promover la igualdad de género y la ocupación de cargos decisorios por parte de las mujeres. (Túnez)	ODS 5: meta 5.C ODS 16: meta 16.7
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	28 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Intensifique sus esfuerzos para promover una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública y en particular en cargos de decisión, así como para promover su participación en puestos directivos en el sector privado.	ODS 4: meta 4.7 ODS 16: meta 16.7
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	12	El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, así como su representación en el sector público y privado, especialmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluyendo la adopción, de ser necesarias, de medidas especiales de carácter temporal para dar pleno efecto a las disposiciones del Pacto.	ODS 16: meta 16.7
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	10	El [...] Estado parte debe incrementar el número de mujeres en cargos decisorios en los sectores privado y público mediante la ejecución de nuevas iniciativas prácticas, incluida, en caso necesario, la adopción de medidas especiales de carácter temporal para dar efecto a las disposiciones del Pacto.	ODS 5: meta 5.C ODS 16: meta 16.7

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	26 (a-e)	<p>En consonancia con su recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Se esmere por aplicar políticas sostenidas destinadas a lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, en particular en los niveles de toma de decisiones;</p> <p>b) Lleve a cabo campañas de concienciación dirigidas a políticos, miembros de la Junta Central Electoral, jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros de los medios de comunicación y la población en general a fin de reforzar la comprensión de que la participación plena, equitativa, libre y democrática de las mujeres en la vida política y pública en pie de igualdad con los hombres es imprescindible para que los derechos humanos de la mujer sean plenamente efectivos y para lograr la estabilidad política y el desarrollo económico en el Estado parte;</p> <p>c) Modifique la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Ley núm. 15-19 de Régimen Electoral para ampliar la aplicación obligatoria de cuotas de género a los cargos electivos y ofrezca a los partidos políticos incentivos financieros que permitan la formación y la inversión en la financiación de las campañas de las candidatas;</p> <p>d) Adopte mecanismos eficaces para vigilar y controlar el cumplimiento de las cuotas electorales de género, incluidas sanciones por el incumplimiento por parte de los partidos políticos y los organismos electorales;</p> <p>e) Se esmere por alcanzar la paridad en los cargos públicos designados, incluidos los puestos en la administración pública, y en la composición de los altos tribunales.</p>	ODS 16: meta 16.7
	28	<p>El Comité recomienda que el Estado parte establezca un calendario claro para finalizar la aprobación del proyecto de plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en cooperación con organizaciones de mujeres, y que se asegure de que tiene en cuenta todo el programa del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad, tal como se refleja en esas resoluciones.</p>	ODS 16: meta 16.7
	34 (a, b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Promueva el acceso de las mujeres al empleo formal y revise los salarios en todos los sectores, aplicando métodos analíticos de clasificación y evaluación de puestos de trabajo que tengan en cuenta las cuestiones de género [...]</p> <p>b) Establezca medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004), relativa a las medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar la representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones del sector laboral privado y público; [...]</p>	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	46 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) En consonancia con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, introduzca medidas especiales de carácter temporal centradas en el fomento de la formación profesional y la participación en el mercado laboral de las mujeres con discapacidad;	ODS 5: metas 5.3, 5.A ODS 8: meta 8.5 ODS 16: metas 16.3, 16.7
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	19 (d)	El Comité, recordando su recomendación general núm. 6 sobre los mecanismos nacionales efectivos y la publicidad, así como la orientación dada en la Plataforma de Acción de Beijing, sobre todo acerca de las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales, recomienda al Estado parte que: d) Adopte medidas para promover la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la mujer para poner en práctica las políticas públicas en pro del adelanto de la mujer y supervisar su impacto, por ejemplo adoptando mecanismos participativos y celebrando amplias consultas con las mujeres cuando se adopten estrategias sobre la igualdad entre hombres y mujeres.	ODS 5: meta 5.C ODS 16: meta 16.7
	29 (a-c)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Siga reforzando el marco jurídico y las políticas públicas para hacer efectivas las cuotas fijadas, incluida la de igualdad de representación en los órganos elegidos y de libre designación, que abarca los cargos de toma de decisiones; b) Asigne recursos presupuestarios y preste asesoramiento técnico a las mujeres candidatas a nivel nacional y municipal; c) Introduzca medidas para supervisar la aplicación de las cuotas por los partidos políticos e imponer las sanciones apropiadas en caso de incumplimiento.	ODS 16: meta 16.7 ODS 17: meta 17.9
	35 (a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Introduzca medidas concretas, con plazos e indicadores precisos, para crear oportunidades de empleo para las mujeres en la economía estructurada y no estructurada; b) Adopte medidas para alentar a las mujeres a optar por actividades profesionales no tradicionales, como carreras técnicas; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.3 ODS 5: meta 5.5. ODS 8: metas 8.5, 8.7, 8.8 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.3

ODS 5. Meta 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	88.26	Teniendo en cuenta la determinación del Gobierno de proteger el derecho a la vida y el peligro que entraña la práctica de abortos ilegales, proporcionar garantías legales para la integridad física y mental de las mujeres, especialmente de las niñas en caso de embarazos no deseados. (España)	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.94	Adoptar un plan para reducir la mortalidad materna y despenalizar el aborto en caso de incesto o violación. (Países Bajos)	ODS 3: meta 3.1
	98.97	Fortalecer el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna 2012-2016 y el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes. (Colombia)	ODS 3: meta 3.1
	98.98	Garantizar el reconocimiento pleno y efectivo de los derechos sexuales y reproductivos. (Francia)	ODS 3: meta 3.7
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.55	Aprobar una ley general de igualdad y no discriminación en la que se [...] garantice la igualdad de acceso a la justicia y a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. (México)	ODS 3: metas 3.7, 3.8 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3
	94.110	Abordar la cuestión de la mortalidad materna ideando un plan de acción integral y despenalizar el aborto en los supuestos de incesto, violación y peligro grave para la vida de la madre. (Países Bajos)	ODS 3: meta 3.1
	94.112	Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y velar por que al ejecutar el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil se preste atención particular a las adolescentes y las jóvenes. (Portugal)	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.C ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6 ODS 16: meta 16.2
	94.113	Reforzar el Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, por ejemplo asignándole un presupuesto mayor. (Perú)	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.8, 3.C ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.6
	94.114	Asignar recursos suficientes para que se ejecute el Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes (2019-2023) y la estrategia de educación integral en sexualidad. (Eslovenia)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.3
	94.115	Reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos, lo que implica despenalizar el aborto. (Francia)	ODS 3: meta 3.7
	94.116	Abolir las sanciones penales contra las mujeres y las niñas que se sometan a un aborto y revisar la legislación para que puedan interrumpir su embarazo de manera legal, segura y voluntaria. (Islandia)	ODS 3: meta 3.7
	94.117	Autorizar la interrupción del embarazo de manera legal y segura, al menos cuando el embarazo ponga en peligro la vida de la madre, cuando sea el resultado de violación o incesto o cuando el feto tenga malformaciones que hagan inviable su vida. (México)	ODS 3: meta 3.7
	94.118	Despenalizar el aborto, al menos en los casos en que el embarazo entrañe un peligro para la vida de la madre o sea el resultado de violación o incesto, o en que el feto presente malformaciones que hagan inviable su vida. (Eslovenia)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.2

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.119	Revisar su Código Penal para despenalizar el aborto, al menos en los supuestos de violación, incesto, riesgos para la vida o la salud de la madre o malformaciones fetales graves, con arreglo al dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (Suiza)	ODS 3: meta 3.1 ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.2
	94.120	Reformar el Código Penal para despenalizar, como primer paso, el aborto en tres supuestos: peligro para la vida de la madre, malformaciones del feto que hagan inviable su vida extrauterina y embarazo resultante de violación o incesto. (Bélgica)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.2
	94.121	Considerar la posibilidad de despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en los casos en que la vida de la madre corra peligro, en que el embarazo se deba a violación o incesto o en que el feto presente malformaciones que hagan inviable su vida. (Uruguay)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.2
	94.143	Velar por que las mujeres reciban protección efectiva contra la violencia y estén plenamente legitimadas para ejercer sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente aprobando la reforma del Código Penal en la que se despenaliza el aborto en determinados supuestos. (Alemania)	ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.2

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	52 (a-e)	<p>Remitiéndose a su observación general N° 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Incremente la labor encaminada a reducir los embarazos en la adolescencia mediante la ejecución del Plan Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes 2011-2016, destine los recursos necesarios a tal efecto y estreche la coordinación institucional.</p> <p>b) Intensifique la labor encaminada a reducir la mortalidad materna prestando servicios apropiados de salud sexual y reproductiva, incluidos anticonceptivos de emergencia y servicios previos al parto, de parto y posteriores al parto. Asimismo, alienta al Estado parte a que tome en consideración las orientaciones técnicas del ACNUDH sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22).</p> <p>c) Aplique efectivamente el Programa de Educación Afectivo Sexual destinado a las niñas y los niños, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual y asegurando, además, la disponibilidad de asesoramiento confidencial y anticonceptivos gratuitos.</p> <p>d) Agilice la aprobación de la propuesta para despenalizar el aborto y asegure el acceso al aborto seguro y a servicios de atención después del aborto, independientemente de que este sea o no una práctica legal. La opinión del niño siempre debe escucharse y respetarse en las decisiones relativas al aborto.</p> <p>e) Concienciar a las autoridades competentes, el personal médico, los padres, los docentes, los líderes religiosos y la población en general de la salud sexual y reproductiva y los derechos a ese respecto.</p>	<p>ODS 3: metas 3.1, 3.3, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.C</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	36 (a-e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique la aplicación de los programas de atención de la salud, incluidos los programas de sensibilización, para garantizar a todas las mujeres, y especialmente a las adolescentes, la disponibilidad, la accesibilidad y el uso de anticonceptivos modernos, en consonancia con la recomendación general núm. 24 (1999), relativa a la mujer y la salud;</p> <p>b) Reconozca que la penalización del aborto es una forma de violencia de género contra la mujer, en línea con la recomendación general núm. 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, modifique el Código Penal para legalizar el aborto, al menos en caso de violación, incesto, amenazas a la vida o a la salud de la embarazada y grave malformación del feto, y lo despenalice en todos los demás casos;</p> <p>c) Introduzca una moratoria en la aplicación de la ley actual y revise la detención de mujeres por delitos relacionados con el aborto para garantizar su liberación inmediata y que se les concedan reparaciones adecuadas;</p> <p>d) Proporcione a todas las mujeres acceso a abortos seguros y a servicios de cuidados posteriores, en particular en los casos en los que se hayan producido complicaciones a consecuencia de un aborto en condiciones de riesgo;</p> <p>e) Vele por que las mujeres migrantes en situación irregular puedan acceder efectivamente a los hospitales y los servicios sanitarios, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva [...]</p>	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	11 (c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>c) Se asegure de que se aprobará el actual proceso de examen de la legislación penal sobre derechos reproductivos y de que este marco legislativo respete plenamente la Convención y no traiga una regresión con su aplicación.</p>	ODS 3: meta 3.1 ODS 5: meta 5.1
	33 (d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>d) Incluya, para las niñas y los niños adolescentes, formación apropiada para su edad sobre derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudio escolares, incluyendo cuestiones tales como las relaciones entre los géneros y la conducta sexual responsable, con el objetivo de prevenir embarazos precoces; [...]</p>	ODS 3: meta 3.7 ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.A, 4.7 ODS 5: metas 5.1, 5.3 ODS 10: meta 10.2 ODS 17: meta 17.18

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	37 (a-c, e, f)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte un plan para reducir la mortalidad materna, prestando especial atención a las jóvenes;</p> <p>b) Facilite a todas las mujeres un acceso libre o asequible a los servicios de planificación familiar y a los anticonceptivos, a fin de reducir la utilización de la esterilización voluntaria como método anticonceptivo;</p> <p>c) Se asegure de que el proyecto de enmienda del Código Penal, que despenaliza el aborto en caso de que la vida de la madre se vea amenazada, se aprobará con prontitud y se ampliará para cubrir otras circunstancias, como la violación, el incesto y la malformación grave del feto, de acuerdo con la recomendación general núm. 24 del Comité; [...]</p> <p>e) Garantice que las mujeres y niñas migrantes tengan un acceso efectivo a la atención de salud, cualquiera que sea su situación como migrantes;</p> <p>f) Garantice el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas, sin discriminación y evitando toda forma de estigmatización.</p>	<p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.5, 5.6</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.7, 8.8</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	16	<p>El Estado parte debe modificar su legislación para garantizar el acceso legal, seguro y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña embarazada estén en riesgo, y cuando llevar a término el embarazo podría ocasionar un daño o sufrimiento sustancial a la mujer o niña embarazada, especialmente en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación o incesto o cuando no sea viable. Además, el Estado parte no debe regular el embarazo o el aborto en todos los demás casos de una manera que sea contraria a su obligación de garantizar que las mujeres y las niñas no tengan que recurrir a abortos inseguros, y deberá revisar su legislación con respecto al aborto en consecuencia. No debe aplicar sanciones penales a mujeres y niñas que se sometan a un aborto ni a proveedores de servicios médicos que las asistan en ello, ya que tales medidas obligan a las mujeres y niñas a recurrir a abortos inseguros. Debe también garantizar el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la educación para sensibilizar a hombres, mujeres y adolescentes en todo el país. Asimismo, debe asegurar que se sigan todos los procedimientos para obtener el consentimiento pleno e informado de las personas con discapacidad en la práctica de esterilización. [...]</p>	<p>ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 5: meta 5.2</p> <p>ODS 16: meta 16.2</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p><u>CCPR/C/DOM/CO/5</u> (CCPR 2012)</p>	<p>15</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que revise su legislación sobre el aborto y prevea excepciones a la prohibición general del aborto por razones terapéuticas y en los casos en que el embarazo sea consecuencia de una violación o incesto. El Estado parte debe asegurar que los servicios de salud reproductiva sean accesibles para todas las mujeres y adolescentes. Asimismo, el Estado parte debe multiplicar los programas de educación y sensibilización a nivel formal (escuelas y colegios) e informal (medios de comunicación) sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos a la salud reproductiva.</p>	<p>ODS 3: meta 3.7 ODS 5: meta 5.2</p>
<p>MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<p><u>CRPD/C/DOM/CO/1</u> (CRPD 2015)</p>	<p>35</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que prohíba la esterilización forzada de mujeres y niñas con discapacidad y realice una revisión por una autoridad independiente en casos de esterilización, lleve a cabo las investigaciones e imponga las condenas contra los perpetradores, y adopte medidas de compensación y reparación para las víctimas. Asimismo, le recomienda que establezca un mecanismo de vigilancia sobre casos de esterilización para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su consentimiento libre e informado.</p>	<p>ODS 16: metas 16.1 y 16.3</p>
	<p>43</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para proteger a padres y madres con discapacidad, a efectos de que conserven la custodia de sus hijos e hijas. También le recomienda que proteja los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, para que aquéllas puedan mantener su fertilidad, así como que fomente la toma de conciencia de profesionales de la salud en esta materia.</p>	<p>ODS 16: metas 16.1 y 16.3</p>
	<p>47 (a, b)</p>	<p>El Comité recomienda que el Estado parte:</p> <p>a) Redoble los esfuerzos para que los servicios generales de salud sean plenamente accesibles para todas las personas con discapacidad, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva [...]</p> <p>b) Tome en cuenta los resultados y recomendaciones del “Diagnostico participativo sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en la República Dominicana”, realizado por el Círculo de Mujeres con Discapacidad; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.4, 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.1, 5.6 ODS 10: meta 10.2</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	60 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Agilice en el Congreso Nacional la discusión y la adopción del proyecto de ley que despenalice el aborto en los casos en que sea necesario (violación, afectación de la vida o salud física o mental de la mujer e inviabilidad del feto) para garantizar los derechos fundamentales de la mujer;</p> <p>b) Tome las medidas legislativas y administrativas necesarias para prevenir la mortalidad y morbilidad materna, tomando en consideración las orientaciones técnicas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22);</p> <p>c) Redoble sus esfuerzos para reducir la alta tasa de embarazos de adolescentes, especialmente entre aquellas pertenecientes a grupos marginalizados y desfavorecidos, y familias de bajos ingresos y bajo nivel educativo y asegure la accesibilidad y disponibilidad de información y servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes, especialmente en las zonas rurales.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.4, 3.7</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7</p> <p>ODS 5: metas 5.2, 5.3, 5.C</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.6, 16.10</p>
	61	El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 22 (2016) sobre salud sexual y reproductiva.	ODS 3: meta 3.7
	65 (b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>b) Incorpore en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria una formación, integral y apropiada a cada edad, sobre derechos humanos, igualdad de género y salud sexual y reproductiva;</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.7, 3.8</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 5: meta 5.6</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 16: meta 16.9</p>

ODS 5. Meta 5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.6	Seguir aplicando con éxito medidas de acción afirmativa a fin de garantizar la igualdad del hombre y la mujer y todas las consecuencias que de ello se derivan. (Cuba)	ODS 10 ODS 16

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.89	Estudiar la posibilidad de adoptar medidas legislativas para que las mujeres de las zonas rurales puedan acceder más fácilmente a la propiedad de la tierra; [...]. (Egipto)	<p>ODS 1: metas 1.2, 1.4</p> <p>ODS 2: meta 2.3</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS10: meta 10.2</p> <p>ODS 11: meta 11.A</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	40 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: b) Aumente el acceso de todas las mujeres al crédito de manera no discriminatoria, incluidas las mujeres empleadas en la economía informal, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad;	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	42	El Comité recomienda que el Estado parte siga aplicando planes y políticas específicos para atender las necesidades de las mujeres del medio rural, entre otras medidas garantizando el acceso de esas mujeres a la propiedad de la tierra [...].	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	39 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas legislativas para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad de la tierra y garantice su reconocimiento como propietarias; [...]	<p>ODS 1: metas 1.2, 1.4</p> <p>ODS 2: meta 2.3</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p>
ODS 5. Meta 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.			
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	75	Habría que intensificar los esfuerzos encaminados a la alfabetización de los adultos de edad, incluida la alfabetización digital, especialmente en las zonas rurales, donde se carece de personal docente y de recursos. El Gobierno también debería fortalecer la capacitación profesional destinada a las personas de edad y los programas de educación permanente.	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 5. Meta 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.54	Seguir incorporando a su legislación nacional medidas para proteger los derechos de las mujeres y las niñas [...]. (Nicaragua)	ODS 5: meta 5.2
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.50	Agilizar el proceso de aprobación del proyecto de ley general de igualdad de género y no discriminación, tanto en la esfera pública como en la privada. (Argelia)	ODS 5: meta 5.1
	94.105	Proseguir con las iniciativas encaminadas a reforzar la protección social, especialmente la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, mediante sus políticas y programas nacionales (República Democrática Popular. Lao)	ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.C
	94.128	Aumentar la protección de los derechos de las mujeres y los niños [...]. (España)	ODS 4: meta 4.1
	94.138	Seguir aplicando efectivamente sus políticas y programas públicos dirigidos a promover los derechos de las mujeres, y combatir la violencia de género. (Cuba)	ODS 5: meta 5.2
	94.139	Elaborar estrategias de largo plazo para superar las ideas estereotipadas sobre el papel y la posición de las mujeres. (Islandia)	-
	94.140	Proseguir con sus iniciativas para promover la igualdad de género [...]. (Túnez)	ODS 5: meta 5.5
	94.150	Intensificar las medidas para proteger los derechos de las mujeres, [...] y seguir promoviendo la igualdad de género. (Italia)	ODS 5: meta 5.2

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	16 (b)	En consonancia con su recomendación general núm. 6 (1988), relativa al mecanismo nacional efectivo y publicidad, y las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 19), el Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Aplique sistemáticamente la presupuestación con perspectiva de género en todos los programas pertinentes para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.	ODS 16: metas 16.1 y 16.3
	50	El Comité exhorta al Estado parte a que haga uso de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y siga evaluando la aplicación de la Convención en el contexto del examen al cabo de 25 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	ODS 16: metas 16.1 y 16.3

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 6

6 AGUA LIMPIA
Y SANEAMIENTO



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 6

El **ODS 6** busca “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas” e incluye **8 metas y 11 indicadores**. Sus metas están encaminadas a lograr el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento; mejorar la calidad del agua; aumentar el uso eficiente del agua; implementar la gestión integrada de los recursos hídricos; proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua; ampliar el apoyo relacionado con el agua y el saneamiento en países en desarrollo; y ampliar la participación local en la gestión del agua y el saneamiento.¹⁶

El **ODS 6** está directamente relacionando con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:¹⁷

¹⁶ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 6](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 46-52.

¹⁷ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].



Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 6

- **Derecho al agua potable y al saneamiento**
/ [PIDESC art. 11]
- **Derecho a la salud**
/ [DUDH art. 28; PIDESC art. 2(1), 11(2)]
- **Acceso al agua y al saneamiento en condiciones de igualdad para las mujeres en las zonas rurales** / [CEDAW art. 14(2)(h)]

EL ODS 6 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con 2 de las 8 metas del ODS 6, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.	6.1.1 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos.	E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 52
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 50 (f)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 69 (d); 77 (b)
		CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008): párr. 18
		CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párr. 14
6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	6.2.1 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón.	E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 52
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 50 (f)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 62 (a); 69 (d) 77 (b)
		CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párr. 14
6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.	6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada.	-
	6.3.2 Proporción de masas de agua de buena calidad.	-
6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.	6.4.1 Cambio en el uso eficiente de los recursos hídricos con el paso del tiempo.	-
	6.4.2 Nivel de estrés hídrico: extracción de agua dulce en proporción a los recursos de agua dulce disponibles.	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.</p>	<p>6.5.1 Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos (0-100).</p> <p>6.5.2 Proporción de la superficie de cuencas transfronterizas sujetas a arreglos operacionales para la cooperación en materia de aguas.</p>	-
<p>6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.</p>	<p>6.6.1 Cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua con el paso del tiempo.</p>	-
<p>6.A De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.</p>	<p>6.A.1 Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada al agua y el saneamiento que forma parte de un plan de gastos coordinados por el gobierno.</p>	-
<p>6.B Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.</p>	<p>6.B.1 Proporción de dependencias administrativas locales que han establecido políticas y procedimientos operacionales para la participación de las comunidades locales en la gestión del agua y el saneamiento.</p>	-



TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 6. Meta 6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	52	[...] El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para asegurar el suministro seguro y asequible de servicios de agua potable [...], especialmente en zonas rurales, y le remite a sus observaciones general núms. 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada, y 15 (2002) sobre el derecho al agua [...]	ODS 6: meta 6.2 ODS 11: meta 11.1
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	50 (f)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] f) [...] Adopte todas las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de agua potable y saneamiento suficientes, especialmente en los hospitales.	ODS 1: metas 1.1, 1.3, 1.4 ODS 2: metas 2.1, 2.2 ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7, 3.8, 3.C ODS 5: meta 5.C ODS 6: metas 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 17: meta 17.9
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69 (d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Desarrolle planes para mejorar las infraestructuras de zonas de residencia deterioradas (extrarradios de ciudades y bateyes) a fin de subvenir a las necesidades básicas de la población local, en particular en materia de [...] agua potable [...]	ODS 1: metas 1.1, 1.2, 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7 ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.1
	77 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Se esfuerce por garantizar que disfrutaran de un nivel de vida mínimo, en particular en materia de [...] agua potable [...]	ODS 6: meta 6.2 ODS 11: meta 11.1

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	18	Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de [...] agua potable [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 3: metas 3.8, 3.9 ODS 6: metas 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	14	El Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos dirigidos a garantizar el acceso progresivo al [...] agua potable, en especial la afrodescendiente de color oscuro; [...] (CERD/C/DOM/CO/12, Párr. 18).	ODS 1: meta 1.1 ODS 3: metas 3.8, 3.9 ODS 6: metas 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 11: meta 11.1

ODS 6. Meta 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	52	[...] El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para asegurar el suministro seguro y asequible de servicios de [...] saneamiento, especialmente en zonas rurales, y le remite a sus observaciones general núms. 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada, y [...] a su Declaración sobre el derecho al saneamiento, de 2011 (E/C.12/2010/1).	ODS 6: meta 6.1 ODS 11: meta 11.1

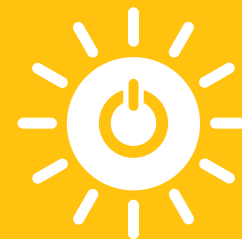
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	50 (f)	De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] f) Continúe aplicando medidas para eliminar la incidencia del cólera y adopte todas las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de [...] saneamiento [...], especialmente en los hospitales.	ODS 1: metas 1.1, 1.3, 1.4 ODS 2: metas 2.1, 2.2 ODS 3: metas 3.1., 3.2, 3.7, 3.8, 3.C ODS 5: meta 5.C ODS 6: metas 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 17: meta 17.9

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	62 (a)	El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Incremente las partidas presupuestarias asignadas al sistema sanitario, en particular para atención básica de la salud infantil y programas de salud pública; [...]	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.3, 3.7, 3.8, 3.C ODS 6: metas 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B
	69 (d)	El Comité recomienda al Estado Parte que: [...] d) Desarrolle planes para mejorar las infraestructuras de zonas de residencia deterioradas (extrarradios de ciudades y bateyes) a fin de subvenir a las necesidades básicas de la población local, en particular en materia de [...] sistemas de saneamiento [...]	ODS 1: metas 1.1, 1.2, 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7 ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.1
	77 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que: b) Se esfuerce por garantizar que disfrutaran de un nivel de vida mínimo, en particular en materia de [...] saneamiento [...]	ODS 6: meta 6.1 ODS 11: meta 11.1
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	14	El Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos dirigidos a garantizar el acceso progresivo al saneamiento [...], en especial la afrodescendiente de color oscuro; (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 18).	ODS 1: meta 1.1 ODS 3: meta 3.8, 3.9 ODS 6: metas 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 11: meta 11.1
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	18	Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de [...] saneamiento [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 3: metas 3.8, 3.9 ODS 6: metas 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.A, 6.B ODS 10: meta 10.2 ODS 11: meta 11.1

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 7

7 ENERGÍA ASEQUIBLE
Y NO CONTAMINANTE



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 7

El **ODS 7** busca “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas” e incluye **5 metas y 6 indicadores**. Sus metas están encaminadas a garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.¹⁸

El **ODS 7** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:¹⁹

¹⁸ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 7](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 53-57.

¹⁹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea]



Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 7

- **Derecho a un nivel de vida adecuado**
/[DUDH art. 25; PIDESC art. 11]
- **Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones**
/[DUDH art. 27; PIDESC art. 15(1) (b)]

EL ODS 7 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **1** de las **5 metas** del **ODS 7**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos	7.1.1 Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad 7.1.2 de la población cuya fuente primaria de energía son los combustibles y tecnologías limpios	CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008), párr. 69
7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas	7.2.1 Proporción de la energía renovable en el consumo final total de energía	-
7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3.1 Intensidad energética medida en función de la energía primaria y el PIB	-
7.A De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.	7.A.1 Corrientes financieras internacionales hacia los países en desarrollo para apoyar la investigación y el desarrollo de energías limpias y la producción de energía renovable, incluidos los sistemas híbridos	-
7.B De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.	7.B.1 Capacidad instalada de generación de energía renovable en los países en desarrollo (expresada en vatios per cápita)	-

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 7, Meta 7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69 (d)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>(...)</p> <p>d) Desarrolle planes para mejorar las infraestructuras de zonas de residencia deterioradas (extrarradios de ciudades y bateyes) a fin de subvenir a las necesidades básicas de la población local, en particular en materia de vivienda, agua potable, sistemas de saneamiento y suministro de electricidad, y ofrecer a los niños instalaciones de juego, deportivas y culturales;</p>	<p>ODS 1: meta 1.1 ODS 1: meta 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7 ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.1</p>



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 8

8 TRABAJO DECENTE
Y CRECIMIENTO
ECONÓMICO



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 8

El **ODS 8** busca “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo productivo y el trabajo decente” e incluye **12 metas y 17 indicadores**. Sus metas están encaminadas a promover el crecimiento económico sostenible; mejorar la producción y el consumo eficientes de los recursos; lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas; erradicar el trabajo forzoso y la esclavitud; proteger los derechos laborales, incluyendo aquellos de las personas trabajadoras migrantes; y aumentar el acceso a los servicios financieros.²⁰

El **ODS 8** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:²¹

²⁰ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 8](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 58 y 63.

²¹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 8

- **Derecho al trabajo y a condiciones de trabajo justas y favorables**
/ [DUDH art. 23; PIDESC art. 6, 7, 10; CDPD art. 27; Convenios Fundamentales de la OIT y Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo]
- **Prohibición de la esclavitud, el trabajo forzoso y el tráfico de seres humanos**
/ [DUDH art. 4; PIDCP art. 8; CEDAW art. 6; CDN art. 34-36]
- **Igualdad de derechos para las mujeres en la esfera del empleo** / [CEDAW art. 11; Convenios 100 y 111 de la OIT]
- **Prohibición del trabajo infantil**
/ [CDN art. 32; Convenio 182 de la OIT]
- **Igualdad de derechos laborales para las personas trabajadoras migrantes** / [CIPDTM art. 25]



EL ODS 8 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **5** de las **12 metas** del **ODS 8**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.</p>	<p>8.1.1 Tasa de crecimiento anual del PIB real per cápita.</p>	-
<p>8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.</p>	<p>8.2.1 Tasa de crecimiento anual del PIB real por persona empleada.</p>	-
<p>8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.</p>	<p>8.3.1 Proporción de empleo informal en el sector no agrícola, desglosada por sexo.</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 85</p>
<p>8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.</p>	<p>8.4.1 Huella material en términos absolutos, huella material per cápita y huella material por PIB.</p> <p>8.4.2 Consumo material interno en términos absolutos, consumo material interno per cápita y consumo material interno por PIB.</p>	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.</p>	<p>8.5.1 Ingreso medio por hora de empleadas y empleados, desglosado por ocupación, edad y personas con discapacidad.</p> <p>8.5.2 Tasa de desempleo, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 94.67*</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 98.79; 94.96; 94.97</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 31 (a); 35 (a-d)</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 51</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 34 (a-c); 40 (b, c); 46 (b)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 35 (a, b, g)</p>
<p>8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.</p>	<p>8.6.1 Proporción de jóvenes (entre 15 y 24 años) que no cursan estudios, no están empleados ni reciben capacitación.</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párr. 94.97</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 31 (a)</p>
<p>8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.</p>	<p>8.7.1 Proporción y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, desglosados por sexo y edad.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.22; 87.23; 88.3</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.36; 98.68; 98.69; 98.70; 98.71; 98.72; 98.73; 98.74</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.86; 94.87; 94.88; 94.89; 94.90; 94.91; 94.164; 94.165</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 20</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párrs. 17; 18</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 45 (a, c, d)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 16; 34 (a-d, f, g, h); 66 (a-f); 70 (a-e); 76; 77</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 10; 81 (a-e)</p> <p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párrs. 9 (a); 17; 24</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 24 (a-c)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párrs. 23 (a-c); 27 (a-f); 35 (i)</p>

* El Estado tomó nota.

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.</p>	<p>8.8.1 Tasas de frecuencia de las lesiones ocupacionales mortales y no mortales, desglosadas por sexo y estatus migratorio.</p> <p>8.8.2 Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad de asociación y negociación colectiva) con arreglo a las fuentes textuales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la legislación interna, desglosado por sexo y estatus migratorio.</p>	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014): párr. 98.19; 98.79; 98.120</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.2*, 94.3*, 94.4*, 94.5*; 94.6; 94.7*; 94.8*; 94.9*</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 32</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 34 (c)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 35 (c-h)</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 33; 40</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008): párr. 19</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 82</p>
<p>8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.</p>	<p>8.9.1 PIB generado directamente por el turismo en proporción al PIB total y a la tasa de crecimiento.</p> <p>8.9.2 Proporción de empleos en el sector del turismo sostenible respecto del total de empleos del turismo.</p>	<p>-</p>
<p>8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos [y todas].</p>	<p>8.10.1 a) Número de sucursales de bancos comerciales por cada 100.000 adultos y b) número de cajeros automáticos por cada 100.000 adultos.</p> <p>8.10.2 Proporción de adultos (a partir de 15 años de edad) que tienen una cuenta en un banco u otra institución financiera o un proveedor de servicios de dinero móvil.</p>	<p>-</p>
<p>8.A Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluso mediante el Marco Integrado Mejorador para la Asistencia Técnica a los Países Menos Adelantados en Materia de Comercio.</p>	<p>8.A.1 Compromisos y desembolsos en relación con la iniciativa Ayuda para el Comercio.</p>	<p>-</p>
<p>8.B De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>8.B.1 Existencia de una estrategia nacional organizada y en marcha para el empleo de los jóvenes, como estrategia independiente o como parte de una estrategia nacional de empleo.</p>	<p>-</p>

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 8. Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	85	El Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca sus políticas multisectoriales, incluida la participación efectiva de todos los ministerios competentes, con el fin de tener en cuenta cuestiones sociales como la [...] falta de oportunidades [...] de empleo.	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: meta 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.1</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7, 8.8</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>

ODS 8. Meta 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	94.67*	Promover un plan de acción nacional relativo a las empresas y los derechos humanos. (Chile)	<p>ODS 8: meta 8.3</p> <p>ODS 12: meta 12.6</p>
	98.79	Reforzar el cumplimiento de la legislación laboral formando a los inspectores de trabajo y llevando a cabo campañas de divulgación que informen a los trabajadores de los derechos laborales reconocidos internacionalmente. (Estados Unidos de América)	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 8: metas 8.7, 8.8</p> <p>ODS 16: meta 16.3</p>
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.96	Tomar medidas concretas para garantizar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, tengan oportunidades de empleo. (Bahamas)	ODS 8: meta 8.2
	94.97	Elaborar y aplicar una política integral de empleo que se centre particularmente en los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad. (Panamá)	ODS 8: meta 8.6

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	31 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Intensifique sus esfuerzos por reducir las tasas de desempleo y subempleo, entre otras cosas, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en los grupos más expuestos al desempleo y subempleo como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad; [...]	ODS 5: metas 5.1, 5.5, 5.A ODS 8: metas 8.6, 8.8 ODS 10: metas 10.2, 10.3 ODS 17: meta 17.17
	35 (a-d)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte las medidas necesarias para asegurar condiciones laborales justas y equitativas a las mujeres, en particular en las zonas francas, en el sector de la agricultura y en el sector del trabajo doméstico; b) Establezca un mecanismo de inspección laboral que cuente con los recursos materiales, técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo una supervisión efectiva de las condiciones de trabajo en todos los sectores; c) Establezca mecanismos eficaces para denunciar todo tipo de abuso y explotación laboral, teniendo en cuenta, particularmente la situación de las trabajadoras que laboran en las zonas francas, el sector de la agricultura y en el sector del trabajo doméstico; d) Garantice, tanto en su legislación como en la práctica, la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor como se dispone en el artículo 7, apdo. a), inc. i), del Pacto.	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 8.B ODS 10: meta 10.2 ODS 17: metas 17.17, 17.9

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	51	El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas para fomentar el empleo de personas con discapacidad en los sectores público y privado, incluyendo medidas de acción afirmativa y regular los ajustes razonables. Asimismo, le recomienda que establezca un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las cuotas laborales en el sector público y sanciones en caso de incumplimiento.	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 8.B ODS 10: meta 10.2 ODS 17: meta 17.17

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	34 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Promueva el acceso de las mujeres al empleo formal y revise los salarios en todos los sectores, aplicando métodos analíticos de clasificación y evaluación de puestos de trabajo que tengan en cuenta las cuestiones de género, y haga cumplir el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, con el fin de reducir y, en última instancia, eliminar la brecha salarial de género;</p> <p>b) Establezca medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004), relativa a las medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar la representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones del sector laboral privado y público;</p> <p>c) Armonice la legislación existente para asegurar que se cumpla el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT.</p>	<p>ODS 5: meta 5.5</p> <p>ODS 8: meta 8.8</p> <p>ODS 16: meta 16.7</p>
	40 (b, c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>b) Aumente el acceso de todas las mujeres al crédito de manera no discriminatoria, incluidas las mujeres empleadas en la economía informal, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad;</p> <p>c) Refuerce los sistemas de seguridad social para reducir la precariedad de la existencia de muchas mujeres empleadas y autónomas en las zonas urbanas y rurales.</p>	<p>ODS 1: metas 1.3, 1.4</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.A</p> <p>ODS 8: meta 8.8</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p>
	46 (b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>b) En consonancia con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, introduzca medidas especiales de carácter temporal centradas en el fomento de la formación profesional y la participación en el mercado laboral de las mujeres con discapacidad; [...]</p>	<p>ODS 16: meta 16.7</p>
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	35 (a, b, g)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Introduzca medidas concretas, con plazos e indicadores precisos, para crear oportunidades de empleo para las mujeres en la economía estructurada y no estructurada;</p> <p>b) Adopte medidas para alentar a las mujeres a optar por actividades profesionales no tradicionales, como carreras técnicas; [...]</p> <p>g) Asigne recursos suficientes, aumentándolos si es preciso, a las guarderías infantiles en todo el Estado parte e introduzca horarios de trabajo flexibles para las mujeres y los hombres tanto en el sector público como en el privado; [...]</p>	<p>ODS 3: metas 3.1, 3.3</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.4, 5.5, 5.A, 5.C</p> <p>ODS 8: metas 8.6, 8.7, 8.8, 8.B</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 8. Meta 8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.97	Elaborar y aplicar una política integral de empleo que se centre particularmente en los jóvenes [...]	ODS 8: metas 8.3, 8.5 ODS10: meta 10.2 ODS 17: meta 17.17

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	31 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Intensifique sus esfuerzos por reducir las tasas de desempleo y subempleo, entre otras cosas, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en los grupos más expuestos al desempleo y subempleo como los jóvenes [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 8: metas 8.3, 8.5, 8.B ODS 10: metas 10.2, 10.3, 10.4 ODS 17: meta 17.17

ODS 8. Meta 8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.22	Establecer y aplicar enfoques proactivos y eficaces para combatir y penalizar la trata de personas en el país.	ODS 16: meta 16.2
	87.23	Incrementar los esfuerzos para combatir la discriminación existente entre los niños, como informó el Comité de los Derechos del Niño, mediante la adopción de medidas eficaces contra cualquier forma de explotación de los niños, especialmente las niñas, en particular la prostitución, la pornografía y el trabajo doméstico.	ODS 16: meta 16.2
	88.3	Firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.36	Continuar adoptando medidas encaminadas a combatir [...] la trata de seres humanos.	ODS 10: meta 10.36
	98.68	Proseguir la labor destinada a prevenir el trabajo forzoso de las mujeres, en especial en las plantaciones de caña de azúcar.	ODS 8: meta 8.8
	98.69	Ultimar y poner en práctica la Hoja de Ruta para hacer de la República Dominicana un país “libre de trabajo infantil al 2020 y de sus peores formas al 2015” en un futuro próximo”.	ODS 8: meta 8.8
	98.70	Proseguir las medidas encaminadas a eliminar el trabajo infantil.	ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.7
	98.71	Continuar fortaleciendo el marco y las instituciones nacionales para combatir la trata de seres humanos.	ODS 5: meta 5.2
	98.72	Intensificar la lucha contra la trata de personas.	ODS 5: meta 5.2
	98.73	Intensificar la lucha contra la trata de personas.	ODS 5: meta 5.2
	98.74	Reforzar la luchar contra el tráfico y la trata de personas, con el fin de erradicar estos delitos.	ODS 5: meta 5.2
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.86	Incrementar las iniciativas de lucha contra la trata de personas.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.87	Seguir esforzándose por aplicar unas medidas eficaces para combatir la trata de personas.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.88	Reforzar las medidas para combatir más enérgicamente la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y de personas pertenecientes a otros grupos vulnerables.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.89	Incrementar las iniciativas para prevenir y detener la trata de personas y la explotación sexual.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.90	Luchar más eficazmente contra la trata de seres humanos y la violencia y la explotación sexuales, que afectan, sobre todo, a las mujeres, los niños y las personas de origen extranjero.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.91	Esforzarse más por combatir el tráfico ilícito y la trata de migrantes.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: meta 16.2
	94.164	Seguir con el proceso de aplicación de la legislación laboral, y especialmente suprimir el trabajo infantil.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.2
	94.165	Proseguir con sus iniciativas de prevención del trabajo infantil.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.2

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/ CO/6 (CCPR 2017)	20	El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para combatir la trata de personas, los abusos sexuales y la explotación sexual y asegurar que las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir estos fenómenos sean implementadas eficazmente. Debe también garantizar que estos delitos sean investigados, los responsables procesados y sancionados, y que las víctimas tengan acceso a medidas de protección y asistencia adecuadas, incluyendo la provisión de albergues en todas las regiones del país. Asimismo, debe intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, especialmente en el sector doméstico y agrícola. Debe garantizar el establecimiento de protección jurídica y el cumplimiento de la legislación laboral, incluyendo a través de una formación adecuada, inspecciones eficaces y la imposición de sanciones a los empleadores.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 8: meta 8.8 ODS 12: meta 12.6 ODS 16: metas 16.2, 16.3
CCPR/C/DOM/ CO/5 (CCPR 2012)	17	El Estado parte debe investigar eficazmente el fenómeno de la trata de personas, identificando a los responsables, enjuiciándolos e imponiéndoles sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos. Debe asegurar la protección de los derechos de las víctimas, incluyendo la provisión de albergues en todas las regiones del país. Además, el Estado parte debe recopilar estadísticas fiables para combatir con eficacia este flagelo.	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.3
	18	El Estado parte debe proseguir sus esfuerzos para la aplicación de las políticas y leyes existentes que son orientadas a la erradicación del trabajo infantil, incluyendo a través de campañas de sensibilización pública y de la educación de los ciudadanos sobre la protección de los derechos de los niños. El Estado parte debe velar por que los niños gocen de especial protección, de conformidad con el artículo 24 del Pacto. Finalmente, el Estado parte debe garantizar la persecución y sanción de esta práctica y recopilar estadísticas fiables para combatirla con eficacia.	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: metas 16.2, 16.3 ODS 17: meta 17.18

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	45 (a, c, d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique sus esfuerzos para prevenir la explotación y abusos sexuales en el Estado parte y garantice servicios adecuados y de calidad para proteger, indemnizar y rehabilitar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación y abusos sexuales; [...]</p> <p>c) Redoble sus esfuerzos para adoptar medidas eficaces de prevención y lucha contra la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes, incluso mediante la revisión de su legislación para prohibir el empleo de los niños menores de 15 años, velando por que las disposiciones jurídicas relativas al trabajo de los niños se apliquen enérgicamente, fortaleciendo los mecanismos de inspección del trabajo infantil, y brindando apoyo a las familias pobres para asegurar que los niños y niñas asistan a la escuela;</p> <p>d) Se asegure de que todos los casos de explotación, y cualquier tipo de abuso o violencia en contra de niños, niñas y adolescentes, sean investigados exhaustivamente y que los responsables sean debidamente castigados.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.A ODS 5: metas 5.1, 5.2, 5.3, 5C ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	16	<p>El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el acoso y los ataques de que son objeto los defensores de los derechos humanos que [...] denuncian la explotación y la trata de niños.</p>	<p>ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.9, 16.10</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p><u>CRC/C/DOM/CO/3-5</u> (CRC 2015)</p>	<p>34 (a-d, f, g, h)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Revise la legislación a fin de establecer una edad mínima de libre consentimiento para mantener relaciones sexuales de conformidad con las normas internacionales, vele por que la definición de los delitos relativos a la explotación y los abusos sexuales esté en plena conformidad con la Convención y su Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y que las sanciones sean acordes con la gravedad de los delitos;</p> <p>b) Recopile datos desglosados sobre la explotación y los abusos sexuales de niños, y efectúe un estudio sobre el alcance de este fenómeno;</p> <p>c) Evalúe los resultados del Plan de Acción de la República Dominicana para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, y asigne recursos suficientes para que pueda aplicarse de forma eficaz;</p> <p>d) Garantice recursos y servicios adecuados y de calidad para proteger, indemnizar y rehabilitar a los niños víctimas de la explotación y los abusos sexuales, y facilite su acceso a la justicia; [...]</p> <p>f) Aumente la conciencia para prevenir la explotación y los abusos sexuales, y luche contra la estigmatización de las víctimas, en particular cuando el presunto autor es un familiar;</p> <p>g) Supervise la aplicación del acuerdo con la industria del turismo sobre la prevención del turismo sexual infantil;</p> <p>h) Intensifique la cooperación internacional para la prevención y el enjuiciamiento en relación con el turismo sexual infantil.</p>	<p>ODS 5: metas 5.2, 5.3 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6, 16.9 ODS 17: meta 17.18</p>
	<p>66 (a-f)</p>	<p>El Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Revise su legislación para prohibir el empleo de los niños menores de 15 años de edad y asegurar que todas las formas de trabajo peligrosas, incluido el trabajo doméstico, estén prohibidas para los menores de 18 años;</p> <p>b) Vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo, refuerce su sistema de inspección e imponga penas efectivas a las personas que explotan económicamente a los niños y abusan de ellos;</p> <p>c) Estudie el alcance del trabajo infantil, en particular el trabajo doméstico, y evalúe los resultados del Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil 2006-2016 y el Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, revise el Plan y el Programa citados y se asegure de que incluyen el trabajo doméstico infantil, y les asigne los recursos necesarios;</p> <p>d) Aumente la cobertura y la calidad de la educación y ofrezca programas de formación profesional para asegurar que todos los niños estén escolarizados y protegidos contra los efectos perniciosos del trabajo infantil;</p> <p>e) Ratifique el Convenio N° 189 (2011) de la OIT, sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos;</p> <p>f) Continúe solicitando asistencia técnica al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>ODS 4: metas 4.1, 4.3, 4.5 ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.2</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p><u>CRC/C/DOM/CO/3-5</u> (CRC 2015)</p>	<p>70 (a-e)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Evalúe los resultados del Plan de Acción contra la Trata de Personas, lo modifique en consecuencia, vele por su aplicación efectiva, lo dote de los recursos necesarios y se asegure de que incluye indicadores, una perspectiva de género y un mecanismo de seguimiento;</p> <p>b) Se asegure de que dicho Plan comprende medidas efectivas para prevenir la trata de niños, investigar todos los casos de trata, procesar a los presuntos autores de tales actos y castigar a los culpables;</p> <p>c) Ofrezca programas de protección, indemnización, rehabilitación y reintegración de alta calidad a los niños víctimas de la trata y vele por que se haga todo lo posible para evitar su revictimización y estigmatización;</p> <p>d) Investigue con diligencia los casos de adopción por parte de familias dominicanas de niños haitianos de familias que viven en la pobreza, y asegure que los niños sean liberados sin demora de las situaciones abusivas y que todos los casos que puedan considerarse como venta de niños sean debidamente enjuiciados;</p> <p>e) Refuerce los programas de formación de la policía fronteriza y de los militares, jueces, abogados y fiscales, y conciencie a los docentes, las familias, los niños y la población en general de la trata.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6</p>
	<p>76</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que, para fortalecer en mayor medida el cumplimiento de los derechos del niño, ratifique los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos en los que aún no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p>	<p>ODS 3: meta 3.2 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: metas 16.1, 16.3, 16.9, 16.A</p>
	<p>77</p>	<p>El Comité insta al Estado parte a que cumpla las obligaciones en materia de presentación de informes que le incumben en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, cuyo informe al respecto está pendiente desde 2009.</p>	<p>ODS 16: metas 16.2, 16.6</p>
<p><u>CRC/C/DOM/CO/2</u> (CRC 2008)</p>	<p>10</p>	<p>El Comité recomienda asimismo al Estado Parte que, por medio de disposiciones jurídicas y normativas adecuadas, garantice que todos los niños víctimas o testigos de delitos, por ejemplo los niños que hayan sido víctimas de [...] explotación sexual y económica, secuestro y trata de menores, y los niños que hayan sido testigos de esos delitos, reciban la protección prevista por la Convención y tome debidamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (anexas a la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005).</p>	<p>ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6, 16.9</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)</p>	<p>81 (a-e)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Aplique el Código del Trabajo, refuerce el sistema de inspección e imponga sanciones penales efectivas en caso de violación de las disposiciones relativas al trabajo infantil;</p> <p>b) Prosiga, fortalezca y redoble sus esfuerzos por eliminar el trabajo infantil y sus peores formas;</p> <p>c) Garantice que los niños estén escolarizados y protegidos de los efectos dañinos del trabajo infantil;</p> <p>d) Mantenga el sistema de información sobre el trabajo infantil y recopile datos fiables desglosados sobre los niños que trabajan, en particular los que lo hacen en el sector no regulado, como, por ejemplo, de empleados domésticos;</p> <p>e) Siga recabando asistencia del programa OIT/IPEC.</p>	<p>ODS 4: meta 4.1 ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.2 ODS 17: meta 17.18</p>
<p>MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL</p>			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)</p>	<p>9 (a)</p>	<p>El Comité invita a la República Dominicana a adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Instituir una comisión transitoria que, con la participación de todos los sectores estatales y la sociedad civil, analice las implicaciones de la trata transatlántica de personas y la esclavización a fin de establecer su valor histórico en la construcción de la identidad nacional, la vigencia de sus consecuencias y los desafíos que aún persisten [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3, 16.7, 16.B ODS 17: 17.18</p>
	<p>17</p>	<p>Al tiempo que acoge con satisfacción los esfuerzos del Estado Parte por luchar contra la trata de personas con ánimo de explotación económica, al Comité le preocupa la información de que se ha traficado con haitianos para introducirlos en la República Dominicana debido a la gran demanda de mano de obra barata en la industria de la caña de azúcar, el turismo y la construcción (art. 5 e) i)). El Comité insta al Estado Parte a adoptar políticas amplias y asignar recursos suficientes para prevenir, investigar y sancionar la trata de personas y brindar asistencia y apoyo a las víctimas.</p>	<p>ODS 8: meta 8.8 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6</p>
	<p>24</p>	<p>El Comité sugiere al Estado parte que recopile datos oficiales sobre víctimas de trata de personas, desglosados por género, edad, color y origen nacional; intensifique la lucha contra la trata de seres humanos, mediante la efectiva implementación de la Ley 137-03; retome las reuniones del Comité Interinstitucional para Prevenir el Tráfico y la Trata de personas y del Comité Interinstitucional para la Protección de la Mujer Migrante; investigue los casos de tráfico de personas y sancione a los responsables; y adopte medidas de protección de las víctimas (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 17).</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3, 16.7, 16.B ODS 17: meta 17.18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	24 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Se asegure de que se aprueba el proyecto de ley para modificar la Ley núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, para adecuarla a la definición de la trata de menores del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y eliminar el requisito de fuerza, fraude y coacción para que se considere como trata la explotación sexual de menores;</p> <p>b) Sensibilice a la población, especialmente a las mujeres, sobre los peligros de ser explotadas en el extranjero, principalmente con fines sexuales;</p> <p>c) Aborde las situaciones de vulnerabilidad que contribuyen a la explotación que constituye la prostitución de las mujeres y la prostitución de las niñas para eliminar su vulnerabilidad ante la explotación sexual, ofrezca programas de salida, que incluyan oportunidades de ingresos alternativos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución, y garantice su rehabilitación y facilite su reintegración social.</p>	ODS 16: meta 16.2
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	23 (a-c)	<p>a) Redoble sus esfuerzos para incluir en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 estrategias a largo plazo para detectar y combatir los estereotipos tradicionales que hacen hincapié en la función de la mujer en la familia y la crianza de los niños;</p> <p>b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres;</p> <p>c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad.</p>	<p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 5: meta 5.1</p> <p>ODS 8: metas 8.8, 8.9</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 12: meta 12.6</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p><u>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</u> (CEDAW 2013)</p>	27 (a-f)	<p>El Comité pide al Estado parte que:</p> <p>a) Que intensifique sus esfuerzos por ofrecer protección, vías de recurso y reparación a las mujeres víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales;</p> <p>b) Que incluya en su estrategia de lucha contra la trata medidas para prestar asesoramiento letrado a las mujeres, incluidas las de origen haitiano, y reforzar la vigilancia y la imposición de sanciones a los miembros de las fuerzas de seguridad involucrados en casos de trata;</p> <p>c) Que prepare un sistema general para recopilar datos desglosados por sexo acerca del tráfico y la trata de personas;</p> <p>d) Que se asegure de que los responsables de la trata y del tráfico ilícito sean enjuiciados y debidamente castigados, impartiendo una formación sistemática a los jueces, fiscales y otros funcionarios encargados de aplicar la ley para la investigación y asignación de casos de trata y tráfico ilícito de personas, y aumente el número de refugios para las mujeres víctimas de la trata;</p> <p>e) Que desarrolle acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales con los países de origen y de destino;</p> <p>f) Que aborde las causas básicas de la prostitución de las mujeres y las niñas para eliminar su vulnerabilidad a la explotación sexual y garantice su rehabilitación y reintegración social.</p>	<p>ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6, 16.A ODS 17: meta 17.18</p>
	35 (i)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>i) Supervise las condiciones de trabajo en el sector agrícola, sobre todo en las plantaciones de caña de azúcar, a fin de prevenir el trabajo forzoso de las mujeres que trabajan en este sector y proteger sus derechos.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.3 ODS 5: meta 5.1, 5.4, 5.5, 5.A, 5.C ODS 8: meta 8.5, 8.6, 8.8, 8.B ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>

ODS 8. Meta 8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<p><u>A/HRC/26/15</u> (EPU 2014)</p>	98.19	Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. (Uruguay)	<p>ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B</p>
	98.79	Reforzar el cumplimiento de la legislación laboral formando a los inspectores de trabajo y llevando a cabo campañas de divulgación que informen a los trabajadores de los derechos laborales reconocidos internacionalmente. (Estados Unidos de América)	<p>ODS 8: meta 8.5</p>
	98.120	Poner fin a la expulsión arbitraria en masa de trabajadores migrantes y velar por que en todos los procesos de expulsión se respeten los derechos humanos del interesado. (Australia)	<p>ODS 10: meta 10.7</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.2*	Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que la República Dominicana aún no sea parte, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares [...]. (Honduras)	ODS 10: metas 10.2, 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.3, 16.7, 16.B
	94.3*	Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Benin)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	94.4*	Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Seychelles)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	94.5*	Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Colombia)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	94.6*	Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Ecuador)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	94.7*	Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares [...]. (México)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	94.8*	Iniciar el proceso de firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Paraguay)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	94.9*	Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Filipinas)	ODS 10: metas 10.3, 10.7, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	32	El Estado parte debe [...] garantizar la implementación efectiva del derecho de reunión pacífica y de libre asociación para los trabajadores migratorios, sin que el ejercicio de estos derechos se convierta en un motivo de pérdida de su trabajo o de deportación. Debe tomar medidas para proteger de manera efectiva el derecho a la libre asociación de los trabajadores, incluyendo el derecho a organizarse, el derecho a la negociación colectiva y a la huelga.	ODS 1: meta 1.3 ODS 16: metas 16.3, 16.10 ODS 17: meta 17.18
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	34 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] c) Armonice la legislación existente para asegurar que se cumpla el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT.	ODS 8: meta 8.5

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)</p>	<p>35 (c-h)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>c) Proporcione vías de recurso eficaces a las víctimas del acoso sexual en el lugar de trabajo, aprobando para ello la legislación necesaria;</p> <p>d) Prohíba y persiga judicialmente la obligatoriedad de las pruebas de embarazo y de infección por el VIH/SIDA como requisito para acceder al empleo y establezca un mecanismo de supervisión de las condiciones de trabajo de las mujeres que viven con el VIH/SIDA;</p> <p>e) Establezca un mecanismo que se ocupe de las denuncias y las reparaciones a las mujeres embarazadas que son víctimas de discriminación en el lugar de trabajo;</p> <p>f) Se asegure de que, al modificar el Código de trabajo, se incluyan medidas para prevenir el abuso y vigilar las condiciones de los trabajadores domésticos;</p> <p>g) Asigne recursos suficientes, aumentándolos si es preciso, a las guarderías infantiles en todo el Estado parte e introduzca horarios de trabajo flexibles para las mujeres y los hombres tanto en el sector público como en el privado;</p> <p>h) Procure que las mujeres y los hombres tomen conciencia de que tienen iguales responsabilidades familiares y aliente a los hombres a participar en condiciones de igualdad en el cuidado de los niños y las tareas domésticas; [...]</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.1, 3.3 ODS 5: metas 5.1, 5.4, 5.5, 5.A, 5.C ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.B ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>
<p>MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)</p>	<p>33</p>	<p>Con base en su anterior recomendación (véase E/C.12/DOM/CO/3, párr. 16), el Comité insta al Estado parte a tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar que todos los trabajadores perciban un salario mínimo que les permita tener condiciones de vida dignas para ellos y sus familias. Asimismo, le recomienda que adopte medidas eficaces, incluyendo inspecciones laborales, para supervisar el cumplimiento efectivo del salario mínimo y aplique las sanciones adecuadas en caso de incumplimiento por el empleador.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 8: meta 8.5 ODS 16: metas 16.3, 16.6</p>
	<p>40</p>	<p>El Comité insta al Estado parte a armonizar su legislación sobre los derechos sindicales con el artículo 8 del Pacto y con las disposiciones de los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), de la Organización Internacional del Trabajo. Exhorta también al Estado parte a proteger los derechos sindicales y a investigar de modo efectivo todas las denuncias de violaciones de los derechos sindicales que se señalen a su atención y determinar una indemnización adecuada para los trabajadores afectados.</p>	<p>ODS 16: metas 16.1, 16.3, 16.10</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/ CO/12 (CERD 2008)	19	El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para acabar con la discriminación contra los dominicanos de piel oscura en las condiciones laborales y en las exigencias de trabajo, incluidas las normas y prácticas que tienen finalidad o efecto discriminatorio. Recordando su recomendación general 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para resolver el problema de la doble discriminación que padecen las mujeres dominicanas de piel oscura que trabajan en las zonas francas y en el sector no estructurado.	ODS 5: meta 5.1 ODS 10: meta 10.3

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/ Add.3 (El Personas de Edad 2023)	82	Garantizar la seguridad de los ingresos y la igualdad de oportunidades para todos los adultos de edad en el mercado de trabajo solo se conseguirá con un marco legislativo y de políticas más robusto, que incluya políticas eficaces de igualdad de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres de edad. La falta de medidas jurídicas apropiadas contra la discriminación de género tiene el doble efecto de agravar las desigualdades de las mujeres en la vejez.	ODS 5: meta 5.1 ODS 10: meta 10.3

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 9

9 INDUSTRIA,
INNOVACIÓN E
INFRAESTRUCTURA



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 9

El **ODS 9** busca “**Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación**” e incluye **8 metas y 12 indicadores**. El Objetivo 9 abarca tres aspectos importantes del desarrollo sostenible: la infraestructura, la industrialización y la innovación. La infraestructura proporciona las estructuras y los sistemas físicos básicos esenciales para el funcionamiento de una sociedad o empresa. La industrialización impulsa el crecimiento económico y crea oportunidades de empleo y, por consiguiente, reduce la pobreza económica. La innovación hace avanzar la capacidad tecnológica de los sectores industriales e impulsa el desarrollo de nuevas aptitudes.²²

El **ODS 9** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa.²³

²² Véase la [página de la ONU sobre el ODS 9](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 64 a 71.

²³ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea]



Objetivo de Desarrollo Sostenible



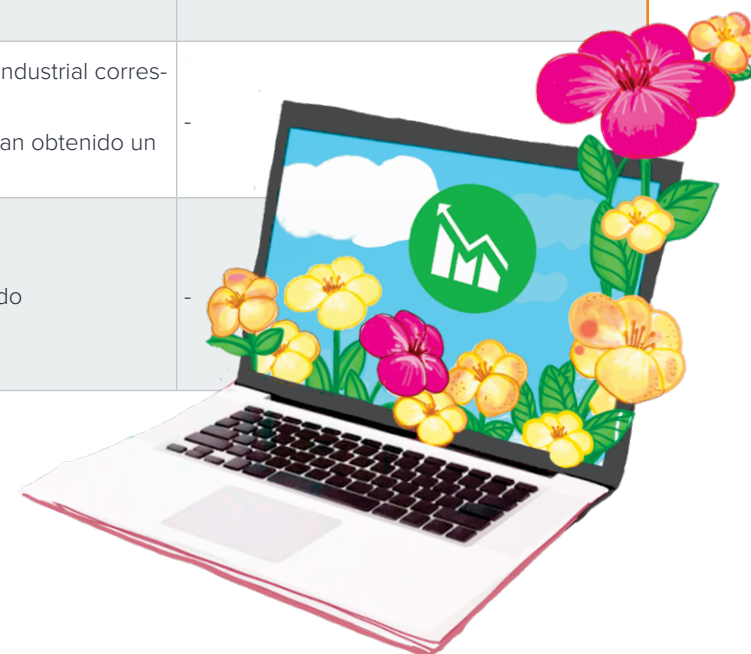
Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 9

- **Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones**
/ [DUDH art. 27; PIDESC art. 15(1)(b)]
- **Derecho de acceso a la información**
/ [DUDH art. 19; PIDCP art. 19(2)]
- **Derecho a una vivienda adecuada, así como a la tierra y los recursos**
/ [DUDH art. 25; PIDESC art. 11]
- **Igualdad de derechos de las mujeres para acceder a créditos financieros y a infraestructura rural** / [CEDCM art. 13(b), art. 14(2)]

EL ODS 9 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **1** de las **8 metas** del **ODS 9**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos	9.1.1 Proporción de la población rural que vive a menos de 2 km de una carretera transitable todo el año	E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016), párr. 56
	9.1.2 Volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015), párr. 58 (b)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008), párr. 69 (d)
9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados	9.2.1 Valor añadido del sector manufacturo en proporción al PIB y per cápita	-
	9.2.2 Empleo del sector manufacturero en proporción al empleo total	-
9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados	9.3.1 Proporción del valor añadido total del sector industrial correspondiente a las pequeñas industrias	-
	9.3.2 Proporción de las pequeñas industrias que han obtenido un préstamo o una línea de crédito	-
9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas	9.4.1 Emisiones de CO2 por unidad de valor añadido	-



METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo</p>	<p>9.5.1 Gastos en investigación y desarrollo en proporción al PIB</p> <p>9.5.2 Número de investigadores (en equivalente a tiempo completo) por cada millón de habitantes</p>	-
<p>9.A Facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo mediante un mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo</p>	<p>9.A.1 Total de apoyo internacional oficial (asistencia oficial para el desarrollo más otras corrientes oficiales de recursos) destinado a la infraestructura</p>	-
<p>9.B Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas</p>	<p>9.B.1 Proporción del valor añadido por la industria de tecnología mediana y alta en el valor añadido total</p>	-
<p>9.C Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020</p>	<p>9.C.1 Proporción de la población con cobertura de red móvil, desglosada por tecnología</p>	-



TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 9. Meta 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

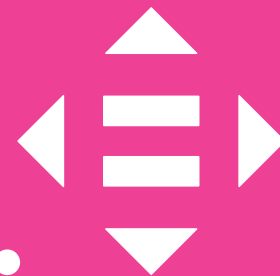
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	56	(...) El Comité recomienda al Estado parte mejorar la infraestructura del sistema de atención primaria y garantizar que los hospitales dispongan de personal médico, suministros y medicamentos de urgencia necesarios.	ODS 3: metas 3.2, 3.8, 3.C ODS 11: meta 11.1

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	58 (b)	A la luz de su observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que: (...) b) Mejore la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de la educación para todos los niños, entre otras cosas adoptando normas de alta calidad en materia de educación, finalizando la revisión del plan de estudios, asegurando una infraestructura adecuada, poniendo en práctica un proceso de contratación justo, ofreciendo a los docentes formación de alta calidad y asignando recursos suficientes;(…)	ODS 4: metas 4.2, 4.5, 4.A ODS 5: meta 5.C ODS 8: meta 8.5 ODS 10: meta 10.4 ODS 16: meta 16.6
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69 (d)	El Comité recomienda al Estado Parte que: (...) d) Desarrolle planes para mejorar las infraestructuras de zonas de residencia deterioradas (extrarradios de ciudades y bateyes) a fin de subvenir a las necesidades básicas de la población local, en particular en materia de vivienda, agua potable, sistemas de saneamiento y suministro de electricidad, y ofrecer a los niños instalaciones de juego, deportivas y culturales; (...)	ODS 1: meta 1.2, 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 11: meta 11.1

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 10

10 REDUCCIÓN DE LAS
DESIGUALDADES





OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 10

El **ODS 10** busca “Reducir la desigualdad en y entre los países” e incluye **10 metas y 11 indicadores**. Sus metas están encaminadas a un índice de crecimiento más elevado para el 40% de la población más pobre; promover la inclusión social, económica y política; reducir la desigualdad de oportunidades y resultados; garantizar la protección social de todas las personas; asegurar una mayor participación en la toma de decisiones de carácter económico; facilitar la migración y reducir los costos de transacción de las remesas de las personas migrantes.²⁴

El **ODS 10** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:²⁵

²⁴ Véase la [ONU sobre el ODS 10](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 72-77.

²⁵ OACNUCH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 10
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la igualdad y a la no discriminación / [DUDH art. 2; PIDESC art. 2(2); PIDCP arts. 2(1), 26; CIEDR art. 2(2); CEDCM art. 2; CDN art. 2; CDPD art. 5; CIPDTM art. 7; DDD art. 8(1)]
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a participar en los asuntos públicos / [DUDH art. 21; PIDCP art. 25; CEDCM art. 7; CIEDR art. 5; CDPD art. 29; DDD art. 8(2)]
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la seguridad social / [DUDH art. 22; PIDESC art. 9-10; CDPD art. 28]
<ul style="list-style-type: none">• Promoción de condiciones adecuadas para la migración internacional / [CIPDTM art. 64]
<ul style="list-style-type: none">• Derecho de las personas trabajadoras migrantes a transferir sus ingresos y ahorros / [CIPDTM art. 47(1)]

EL ODS 10 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con 4 de las 10 metas del ODS 10, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional	10.1.1 Tasas de crecimiento per cápita de los gastos o ingresos de los hogares del 40% más pobre de la población y la población total	-
10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	10.2.1 Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad	A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.3; 87.34; 88.31
		A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.40; 98.80; 98.81; 98.83; 98.84; 98.87;
		A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.22; 94.23; 94.48; 94.61; 94.62; 94.63; 94.91; 94.103; 94.104; 94.168; 94.169; 94.170;
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párr. 31;
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párr. 48;
		CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013); párr. 33;
		CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párrs. 19; 33; 53;
		CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); párr. 9;
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012); párrs. 9; 10;		
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023); párrs. 71;74		

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto</p>	<p>10.3.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.6; 87.7; 87.8; 87.10; 87.11; 88.25</p>
		<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.109; 98.36; 98.37; 98.38; 98.39; 98.41; 98.42; 98.43; 98.80; 98.81; 98.111; 98.132</p>
		<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.51; 94.52; 94.54; 94.55; 94.56; 94.58; 94.59; 94.60; 94.64; 94.65; 94.75</p>
		<p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párrs. 20; 24; 26; 49; 71</p>
		<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párr. 28</p>
		<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párrs. 28; 29; 73</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022) párrs. 32; 40</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013); párrs. 17; 23; 35;</p>
		<p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); párrs. 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 21; 22; 24; 27; 28; 29</p>
		<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008); párrs. 8; 9; 11; 12; 13; 19; 20; 21; 23; 27</p>
<p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012); párrs. 10; 16</p>		
<p>10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad</p>	<p>10.4.1 Proporción del PIB generada por el trabajo, que comprende los salarios y las transferencias de protección social</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párr. 94.105</p>
		<p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párrs. 31; 42; 43; 49</p>
		<p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párr. 52; 53</p>
<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 40; 48</p>		
<p>10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos</p>	<p>10.5.1. Indicadores de solidez financiera</p>	-
<p>10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones</p>	<p>10.6.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales</p>	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas</p>	<p>10.7.1 Costo de la contratación sufragado por el empleado en proporción a los ingresos anuales percibidos en el país de destino</p> <p>10.7.2 Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.9; 87.40; 87.41; 87.42; 87.43; 89.5</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.107; 98.108; 98.120; 98.121; 98.122; 98.123; 98.124; 98.125; 98.131; 98.132;</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.173; 94.174; 94.175; 94.176; 94.177; 94.180; 94.181; 94.182; 94.183; 94.184; 94.185; 94.186; 94.191</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párr. 24</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013); párr. 37</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párr. 53</p> <p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); párr. 20</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 40; 62; 64</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párrs. 29; 79</p>
<p>10.A Aplicar el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio</p>	<p>10.A.1 Proporción de líneas arancelarias que se aplican a las importaciones de los países menos adelantados y los países en desarrollo con arancel cero</p>	-
<p>10.B Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales</p>	<p>10.B.1 Corrientes totales de recursos para el desarrollo, desglosadas por país receptor y país donante y por tipo de corriente (por ejemplo, asistencia oficial para el desarrollo, inversión extranjera directa y otras corrientes)</p>	-
<p>10.C De aquí a 2030, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%</p>	<p>10.C.1 Costo de las remesas en proporción a las sumas remitidas</p>	-

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 10. Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.3	Revisar las políticas y prácticas nacionales para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (Canadá)	ODS 4: metas 4.5, 4.A ODS 8: meta 8.5 ODS 11: metas 11.2, 11.7
	87.34	Reforzar los servicios destinados a proteger a las mujeres y los niños, en particular aumentando la protección jurídica, y proporcionar a las mujeres y los niños información adecuada sobre la manera de obtener apoyo y atención médica. (Reino Unido)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: metas 3.7, 3.8 ODS 5: metas 5.6, 5.C ODS 16: metas 16.6, 16.7
	88.31	Establecer mecanismos para el diálogo y la sensibilización entre el pueblo dominicano, por ejemplo campañas públicas en la esfera de la migración y foros de diálogo social en los ámbitos de la discriminación y el racismo, las condiciones de trabajo, el acceso a la educación y la atención de salud. (Brasil)*	ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.40	Seguir adoptando medidas apropiadas para integrar mejor y reconocer plenamente a los afrodescendientes como una parte importante de la sociedad dominicana. (Somalia)	ODS 16: metas 16.3, 16.B
	98.80	Proseguir las medidas para poner fin a la desigualdad social. (Argelia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3, 16.B
	98.81	Continuar promoviendo el desarrollo social y humano de la población dominicana mediante la formulación de políticas públicas y la adopción de medidas de acción afirmativa destinadas a eliminar las desigualdades sociales que todavía existen. (Filipinas)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3, 16.B
	98.83	Incrementar las medidas para mitigar y, en última instancia, eliminar las desigualdades sociales extremas en el país garantizando así el acceso de todas las personas a la atención de la salud, la educación y la vivienda en pie de igualdad. (Trinidad y Tobago)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 10: metas 10.3, 10.4 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.B
	98.84	Continuar reforzando los planes sociales en la esfera de la reducción de la pobreza y la exclusión social. (República Bolivariana de Venezuela)	ODS 1: meta 1.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.22	Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Portugal)*	<p>ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 2: meta 2.1, ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 5: meta 5.1 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.8 ODS 10: meta 10.1 ODS 11: meta 11.1 ODS 13: meta 13.2 ODS 16: meta 16.1</p>
	94.23	Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Benín)*	<p>ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 2: meta 2.1, ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 5: meta 5.1 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.8 ODS 10: meta 10.1 ODS 11: meta 11.1 ODS 13: meta 13.2 ODS 16: meta 16.1</p>
	94.48	Aprovechar este tercer ciclo del EPU para producir unos datos que ayuden a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer efectivos los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los inmigrantes. (Cabo Verde)	<p>ODS 1: meta 1.2 ODS 2: meta 2.2 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 5: metas 5.A, 5.C ODS 8: meta 8.7 ODS 10: meta 10.3 ODS 11: metas 11.2, 11.7</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.61	Seguir tomando medidas para combatir la discriminación que sufren las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, en particular mediante campañas de sensibilización dirigidas a las fuerzas de seguridad y mediante la investigación y la sanción de los actos de discriminación y violencia contra esas personas. (Argentina)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.B
	94.62	Combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. (Francia)*	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.B
	94.63	Promover y proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y combatir la discriminación estructural. (Islandia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.B
	94.103	Mantener el PROSOLI, a fin de reducir la pobreza y la exclusión social. (Estado Plurinacional de Bolivia)	ODS 1: metas 1.2, 1.4 ODS 16: meta 16.B
	94.104	Cumplir el compromiso de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos a los niños y los adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y las personas de edad. (El Salvador)	ODS 5: meta 5.C ODS 16: meta 16.B
	94.168	Proseguir con sus iniciativas para proteger, de manera integral, los derechos de los niños. (Túnez)	ODS 1: meta 1.2 ODS 2: meta 2.2 ODS 3: meta 3.2 ODS 4: meta 4.1 ODS 5: meta 5.C ODS 16: meta 16.2
	94.169	Considerar la posibilidad de incluir, en su Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, los objetivos estratégicos en los que se tiene en cuenta a las personas con discapacidad. (Argelia)	ODS 4: metas 4.5, 4.A ODS 8: meta 8.5 ODS 11: metas 11.2, 11.7
	94.170	Considerar la posibilidad de incluir paquetes de medidas dirigidas a las personas con discapacidad en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. (Bulgaria)	ODS 4: metas 4.5, 4.A ODS 8: meta 8.5 ODS 11: metas 11.2, 11.7

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	31	<p>a) Intensifique sus esfuerzos por reducir las tasas de desempleo y subempleo, entre otras cosas, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centra particularmente en los grupos más expuestos al desempleo y subempleo como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad;</p> <p>b) Asegure a los trabajadores que participan en la economía informal el acceso a la legislación laboral y la protección social y adopte todas las medidas necesarias para progresivamente disminuir el número de trabajadores que participan en este sector de la economía, integrándolos a la economía formal.</p>	<p>ODS 8: metas 8.5, 8.6</p> <p>ODS 10: meta 10.4</p> <p>ODS 17: meta 17.4</p>
	49	<p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>a) Incrementar sus esfuerzos en la lucha contra la pobreza, especialmente la pobreza extrema, adoptando un plan nacional de acción para combatir la pobreza, asegurando que éste y los programas sociales establecidos para tal fin, como por ejemplo Progresando con Solidaridad, integren un enfoque de derechos humanos, cuenten con los recursos suficientes para su implementación y presten la debida atención a las diferencias entre los diferentes grupos sociales y a las brechas existentes en las zonas urbanas y rurales;</p> <p>b) Adoptar medidas efectivas de lucha contra la desigualdad, teniendo en cuenta las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos y marginados, particularmente las personas afrodescendientes y que habitan en zonas rurales;</p> <p>c) Considerar la adopción de un ingreso mínimo garantizado, que unifique los beneficios de los distintos programas existentes y de esa manera asegurar que el combate contra la pobreza integre un enfoque de derechos, reduzca los errores en la focalización, así como los recursos financieros y humanos para la administración de los programas existentes.</p>	<p>ODS 1: metas 1.1, 1.5</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.4</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	48	<p>A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y:</p> <p>a) Se asegure de que se concede prioridad a la educación inclusiva respecto a la educación en instituciones especializadas;</p> <p>b) Asegure a los niños con discapacidad la disponibilidad de servicios especializados de atención de la salud, de edificios y espacios para la recreación, y de participación, así como el acceso a ellos, entre otras cosas asignando los recursos necesarios a tal fin;</p> <p>c) Garantice programas de protección social que prevean, entre otras cosas, subsidios para las familias con niños con discapacidad que viven en la pobreza, y el acceso gratuito a tratamientos y programas de rehabilitación;</p> <p>d) Adopte medidas para asegurar la coordinación entre las entidades pertinentes a nivel nacional y local, en particular entre el CONANI y el Consejo Nacional de Discapacidad;</p> <p>e) Refuerce las vías de recurso administrativo de que disponen los niños con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados y facilite su acceso a la justicia, entre otras cosas, proporcionándoles asistencia letrada gratuita;</p> <p>f) Lleve a cabo campañas de concienciación dirigidas al Gobierno, la población y las familias para combatir la estigmatización y los prejuicios contra los niños con discapacidad y promover una imagen positiva de los niños y los adultos con discapacidad.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: meta 3.8</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.4</p> <p>ODS 11: metas 11.1, 11.2, 11.7</p> <p>ODS 16: meta 16.3</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	33	<p>a) Prosiga sus esfuerzos por cambiar los patrones culturales que reproducen la discriminación por motivos de sexo en la educación;</p> <p>b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación;</p> <p>c) Adopte medidas en las instituciones académicas a fin de recopilar datos sobre los índices de deserción escolar relacionados con el embarazo de las adolescentes y aplique medidas para proteger a las niñas de las prácticas discriminatorias por motivos de nacionalidad;</p> <p>d) Incluya, para las niñas y los niños adolescentes, formación apropiada para su edad sobre derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudio escolares, incluyendo cuestiones tales como las relaciones entre los géneros y la conducta sexual responsable, con el objetivo de prevenir embarazos precoces;</p> <p>e) Adopte medidas especiales de carácter temporal para promover y facilitar el acceso de la mujer a sectores no tradicionales de la educación y las carreras profesionales.</p>	<p>ODS 3: meta 3.7</p> <p>ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.7, 4.A</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.6</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	19	El Comité recomienda al Estado parte la adopción de una política inclusiva de las personas con discapacidad en sus estrategias, planes y protocolos de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, tomando en cuenta la provisión de información en lengua de señas dominicana.	<p>ODS 1: meta 1.2</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.A</p> <p>ODS 16: meta 16.B</p>
	33	<p>a) Investigue la situación de personas con discapacidad, especialmente niñas y niños con discapacidad, que se encuentran en situación de abandono y/o practicando la mendicidad, y adopte las medidas necesarias para su rehabilitación, recuperación, e inclusión en la vida familiar y comunitaria;</p> <p>b) Diseñe e implemente mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente mujeres, niñas y niños con discapacidad, de la explotación, la violencia y el abuso, particularmente del incesto, garantizando su acceso a la información y comunicación, medios para la presentación de denuncias y registro de estas formas de violación a sus derechos, accesibilidad en los hogares de acogida y medidas para su recuperación y reintegración psicosocial y comunitaria;</p> <p>c) Designe la autoridad independiente que promueva la protección de personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso, en concordancia con el artículo 16, párrafo 3 de la Convención.</p>	<p>ODS 5: metas 5.1, 5.2</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.10, 16.B</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
RPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	53	El Comité recomienda al Estado parte que incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular en sus estrategias de reducción de la pobreza y en los programas de asistencia social, tales como apoyos para compensar los gastos adicionales en que incurren por motivo de su discapacidad, incluyendo subsidios en la compra de dispositivos de asistencia, medicamentos y servicios de asistencia, con el fin de mitigar el impacto de tales gastos en la profundización de la pobreza.	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: meta 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.A</p> <p>ODS 8: meta 8.5</p> <p>ODS 10: meta 10.4</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	9	<p>El Comité lamenta la ausencia de información concreta sobre la implementación de sus anteriores recomendaciones (CERD/C/DOM/CO/12) y es consciente de la necesidad de explorar nuevos caminos de diálogo con el Estado parte, que favorezcan la adecuada atención de sus recomendaciones y las de otros mecanismos internacionales que reiteradamente han expresado su preocupación respecto a la discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia que afecta particularmente a la población afrodescendiente de color oscuro de origen dominicano y haitiano, y a la población haitiana en situación migratoria irregular.</p> <p>El Comité invita a la República Dominicana a adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Instituir una comisión transitoria que, con la participación de todos los sectores estatales y la sociedad civil, analice las implicaciones de la trata transatlántica de personas y la esclavización a fin de establecer su valor histórico en la construcción de la identidad nacional, la vigencia de sus consecuencias y los desafíos que aún persisten, incluidas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en especial contra la población afrodescendiente de piel más oscura de origen dominicano o haitiano; e identifique las barreras que limitan el desarrollo equitativo de dichas poblaciones;</p> <p>b) Instaurar un mecanismo de seguimiento y monitoreo que desarrolle herramientas eficaces para la efectiva implementación de todas las recomendaciones del Comité y otros mecanismos internacionales, relativas a los derechos humanos de los afrodescendientes de color oscuro y de los migrantes haitianos irregulares;</p> <p>c) Realizar una encuesta nacional de percepción y autopercepción sobre identidad cultural, racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia;</p> <p>d) Implementar la política del Ministerio de Cultura orientada a reivindicar el aporte africano en el país e impulsar una educación intercultural en las escuelas (art. 7).</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 4: metas 4.5, 4.7</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.7, 16.B</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/ CO/5 (CCPR 2012)	9	El Comité lamenta la persistencia de grandes limitaciones para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de educación, cultura, salud y trabajo, y de su integración y participación en la sociedad (arts. 2 y 26). El Estado parte debe reforzar sus esfuerzos para permitir la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad. En este sentido, el Estado parte debe implementar las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.	ODS 1: meta 1.2 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.5, 4.A ODS 8: meta 8.5 ODS 10: metas 10.3, 10.4
	10	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar de jure y de facto los estereotipos y la discriminación contra personas de ascendencia haitiana, incluyendo los migrantes haitianos, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. Asimismo, debe adoptar legislación que prohíba la discriminación y los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género, y garantizar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad legal de las personas transgénero. También debe asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral.	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3, 16.9, 16.10, 16.B
A/HRC/54/26/ Add.3 (El Personas de Edad 2023)	71	71. La Experta Independiente alienta a que se reúnan datos desglosados por edad, género y las características socioeconómicas pertinentes que son esenciales para una formulación eficaz de políticas públicas que incluyan a las personas de edad, como la situación económica, la discapacidad, la raza, la orientación sexual y la identidad de género, entre otras cosas. Tiene una importancia decisiva que se capten las variables multidimensionales e interseccionales necesarias para una labor apropiada de planificación, ejecución, seguimiento y presentación de informes. En la reunión de datos también habría que tener en cuenta la heterogeneidad de la parte de la población de mayor edad. Más allá de los censos nacionales, es necesario que el Estado invierta en la elaboración y la difusión de estudios metodológicamente sólidos y que apliquen un enfoque que abarque toda la vida de las personas.	ODS 5 ODS 16
	74	74. La Experta Independiente insta al Gobierno a invertir en viviendas sociales destinadas a personas de edad, que deben cumplir los criterios sobre una vivienda adecuada elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las alianzas entre el sector público y el sector privado han demostrado ser eficaces para crear viviendas y centros de acogida para las personas de edad. Además, el Gobierno debería reunir datos sobre la situación de falta de hogar de las personas de edad y formular una estrategia nacional para combatirla, al tiempo que se encuentran alternativas a la institucionalización de las personas de edad.	ODS 9 ODS 16

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 10. Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.6	Seguir aplicando con éxito medidas de acción afirmativa a fin de garantizar la igualdad del hombre y la mujer y todas las consecuencias que de ello se derivan. (Cuba)	ODS 5: metas 5.5, 5.A
	87.7	Establecer una base de datos relacionados con la situación socioeconómica de la población y desglosar los datos atendiendo a la identidad racial y étnica, las personas con discapacidad, el origen nacional y el sexo, con miras a analizar la situación social de los diferentes grupos de la población y avanzar así en el fortalecimiento o el establecimiento de políticas públicas para prevenir y eliminar la discriminación. (México)	ODS 17: meta 17.18
	87.8	En cumplimiento de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, emprender actividades encaminadas a promover la igualdad en la población, de manera que se ponga fin a la discriminación existente y se cumpla la legislación nacional. (Argelia)	ODS 4: meta 4.5 ODS 16: meta 16.B
	87.10	Fortalecer el marco jurídico e institucional para luchar contra el racismo y la discriminación racial, garantizando la aplicación de todas las disposiciones legales y la vigilancia activa de los cuadros persistentes de racismo y discriminación racial. (Reino Unido)	ODS 16: meta 16.B
	87.11	Considerar la adopción de medidas apropiadas para eliminar la discriminación racial y reconocer a los africanos y los afrodescendientes como parte de la sociedad dominicana. (Nigeria)	ODS 4: meta 4.5 ODS 16: metas 16.3, 16.B
	88.25	Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra los homosexuales, las lesbianas y los transexuales. (Francia)	ODS 16: meta 16.B
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.109	Establecer medidas eficaces para prevenir las prácticas discriminatorias relacionadas con el proceso de concesión de la ciudadanía y la inscripción en el Registro Civil. (Noruega)	ODS 16: meta 16.9
	98.36	Continuar adoptando medidas encaminadas a combatir la discriminación racial y la trata de seres humanos. (Viet Nam)	ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.B

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.37	Proseguir su política de proteger a las personas más vulnerables que son víctimas de discriminación racial. (Angola)	ODS 16: meta 16.B
	98.38	Continuar trabajando con miras a reforzar la protección y las garantías necesarias para todas las víctimas del racismo o de otras formas de discriminación. (Estado Plurinacional de Bolivia)	ODS 16: meta 16.B
	98.39	Poner en marcha actividades de sensibilización con el objetivo de eliminar las condiciones y actitudes que perpetúan la discriminación contra los migrantes haitianos, así como contra los dominicanos de ascendencia haitiana. (Eslovenia)	ODS 4: meta 4.5 ODS 16: meta 16.B
	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT (México)	ODS 16: meta 16.3
	98.42	Adoptar legislación destinada a proteger a las personas LGBT contra la violencia de género y la discriminación. (Países Bajos)	ODS 16: metas 16.3, 16.B
	98.43	Intensificar los esfuerzos y establecer y aplicar políticas y medidas para hacer frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. (Noruega)	ODS 16: metas 16.3, 16.B
	98.80	Proseguir las medidas para poner fin a la desigualdad social. (Argelia)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.B
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.81	Continuar promoviendo el desarrollo social y humano de la población dominicana mediante la formulación de políticas públicas y la adopción de medidas de acción afirmativa destinadas a eliminar las desigualdades sociales que todavía existen. (Filipinas)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.B
	98.111	Aplicar con prontitud y de manera no discriminatoria el Plan de Regularización de Extranjeros y tener en cuenta, a tal efecto, las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a raíz de su visita al país el 6 de diciembre de 2013, en las que señalaba que el proceso, en su totalidad, debía ajustarse a las obligaciones internacionales de derechos humanos que había contraído el país. (España)	ODS 16: metas 16.3, 16.9
	98.132	Restaurar con carácter retroactivo sus derechos a las personas afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y poner a disposición de estas vías no discriminatorias para adquirir sin demora la nacionalidad de la República Dominicana. (Australia)	ODS 16: metas 16.3, 16.9
	94.51	Finalizar el proceso de aprobación del proyecto de ley general de igualdad de género y no discriminación y tomar todas las medidas necesarias para combatir todas las formas de discriminación racial. (Ecuador)	ODS 16: meta 16.B

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	94.52	Aprobar, lo antes posible, una ley general de igualdad y no discriminación con disposiciones en las que se sancione la discriminación en todas sus formas, particularmente la discriminación por motivos étnicos. (Haiti)	ODS 16: metas 16.3, 16.B
	94.54	Promulgar una ley contra la discriminación en la que se protejan rasgos como la orientación sexual y la identidad de género. (Australia)	ODS 16: meta 16.B
	94.55	Aprobar una ley general de igualdad y no discriminación en la que se prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y en la que se garantice la igualdad de acceso a la justicia y a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. (México)	ODS 3: metas 3.7, 3.8 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.B
	94.56	Instituir un marco jurídico integral para combatir la discriminación, prestando especial atención a la discriminación por motivo de la raza. (Senegal)	ODS 1: meta 1.3 ODS 16: meta 16.B
	94.58	Examinar y, en caso necesario, modificar las leyes nacionales para que se cumpla íntegramente lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y en otras normas internacionales aceptadas relativas a la discriminación racial y la xenofobia. (Seychelles)	ODS 1: meta 1.3 ODS 16: meta 16.B
	94.59	Seguir desalentando el racismo, la xenofobia y la intolerancia. (Botswana)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.B
	94.60	Aplicar políticas y programas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, sobre todo velando por que los profesionales de la medicina y la policía respeten los derechos, protejan la salud y garanticen la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. (Canadá)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.B
	94.64	Aprobar leyes para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y la discriminación en la sociedad dominicana. (Países Bajos)	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.B
	94.65	Aprobar unas leyes para prohibir la discriminación y los delitos de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género y ejecutar políticas públicas, entre ellas campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a las fuerzas de seguridad, para combatir la discriminación estructural contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. (Portugal)	ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.B
	94.75	Velar por que los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales se investiguen de manera independiente e imparcial y elaborar, con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, unas leyes contra la discriminación, de conformidad con el derecho internacional. (Suiza)	ODS 16: metas 16.1, 16.3 16.B

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	20	<p>El Comité recomienda al Estado parte que agilice la discusión y la adopción del proyecto de ley de igualdad y no discriminación, que garantice una protección efectiva contra la discriminación, y que entre otras cosas:</p> <p>a) Incluya explícitamente todos los motivos de discriminación prohibidos que se enumeran en el artículo 2 del Pacto, tomando en cuenta la observación general núm. 20 (2009) sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales;</p> <p>b) Defina la discriminación directa e indirecta de acuerdo a las obligaciones que incumben al Estado;</p> <p>c) Prohíba la discriminación tanto en el ámbito público como en el privado;</p> <p>d) Incorpore disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación, incluso por medios judiciales y administrativos.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: meta 3.3</p> <p>ODS 16: meta 16.B</p>
	24	<p>El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para prevenir y combatir la persistente discriminación contra todas las personas afrodescendientes, inclusive mediante campañas de sensibilización. El Comité insta al Estado parte a desarrollar una metodología de recopilación de datos estadísticos en la que se tenga en cuenta la composición multiétnica de la población e incluya la variable étnica basada en el criterio de la autoidentificación, con el objeto de definir políticas eficaces, incluyendo medidas de acción afirmativa, para lograr el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto por las personas afrodescendientes.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 10: meta 10.3</p> <p>ODS 16: meta 16.B</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>
	26	<p>El Comité recomienda al Estado parte que adopte una política que aborde de manera integral la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y que remueva de su ordenamiento jurídico toda norma que pueda discriminar por razones de orientación sexual o identidad de género e impedir el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.</p>	<p>ODS 16: metas 16.3, 16.B</p>
	71	<p>El Comité recomienda al Estado parte promover la recopilación sistemática de datos y la elaboración y utilización de estadísticas sobre los indicadores de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, basadas en esos datos. A este respecto, remite al Estado parte al marco conceptual y metodológico de los indicadores de los derechos humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (HRI/MC/2008/3). El Comité pide al Estado parte que incluya en su siguiente informe periódico datos estadísticos anuales comparativos sobre el ejercicio de cada uno de los derechos consagrados en el Pacto, desglosados por edad, sexo, origen étnico, población urbana y rural y otros criterios pertinentes.</p>	<p>ODS 17: meta 17.18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	28	<p>El Comité insta encarecidamente al Estado parte a que:</p> <p>a) Garantice el restablecimiento de la nacionalidad a todas las personas, incluidos los niños, que hayan nacido antes de la Constitución de 2010 y se hayan visto afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013;</p> <p>b) Vele por que no se expulse a ninguna persona, incluidos los niños, que se haya visto afectada por la sentencia del Tribunal Constitucional;</p> <p>c) Aplique políticas y prácticas en materia de ciudadanía que no tengan carácter retroactivo ni sean discriminatorias;</p> <p>d) Ratifique la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961;</p> <p>e) Solicite asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros, para la aplicación de estas recomendaciones.</p>	ODS 16: metas 16.3, 16.9
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	28	<p>El Comité insta al Estado Parte a revisar todas las leyes y reglamentos a fin de asegurarse de que prohíben claramente cualquier trato diferenciado de los niños por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, étnico o social, discapacidad, nacimiento u otro estatus, y a velar por el pleno cumplimiento de estas leyes, que garantizan el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. El Comité también recomienda que el Estado Parte ponga en marcha campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana.</p>	ODS 16: metas 16,6, 16.B ODS 17: meta 17.18
	29	<p>El Comité pide asimismo que en su próximo informe periódico, el Estado Parte incluya información específica sobre las medidas y los programas pertinentes a la Convención sobre los Derechos del Niño que haya aplicado el Estado Parte para ofrecer una protección especial a los grupos vulnerables y para poner en práctica la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, teniendo también en cuenta la Observación general N° 1 sobre los propósitos de la educación, y la Observación general N° 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: meta 4.5 ODS 16: meta 16.B

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	13	El Comité toma nota de los mecanismos establecidos por el Estado parte para aumentar el acceso de las mujeres a la justicia, en particular de las mujeres jóvenes, las mujeres con discapacidad, las mujeres de origen haitiano y las mujeres de edad, por ejemplo, garantizándoles el acceso a asistencia jurídica gratuita, asistencia psicológica e intérpretes de lengua de signos y criollo. También toma nota de la adopción del plan estratégico institucional del poder judicial para el período comprendido entre 2020 y 2024, que incluye disposiciones destinadas a aumentar la accesibilidad de la justicia para las mujeres con discapacidad. Sin embargo, al Comité le preocupa que las mujeres con discapacidad se enfrenten a obstáculos para acceder a la justicia, en forma de barreras físicas y relacionadas con el comportamiento, y el escaso conocimiento de las mujeres con discapacidad de sus derechos y de los recursos disponibles para reclamarlos. El Comité muestra además su preocupación por que el mandato de la Oficina Nacional de Defensa Pública no incluya la prestación de asistencia jurídica a las víctimas de discriminación que deseen iniciar procedimientos civiles, laborales y administrativos.	ODS 16: meta 16.3
	32	Recordando su recomendación general núm. 36 (2017) , sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda al Estado parte que: a) Garantice el acceso efectivo a la educación de todas las niñas, incluidas las migrantes; b) Desarrolle políticas para acabar con la discriminación en las escuelas de las niñas y las adolescentes embarazadas, las madres adolescentes y las niñas que no tienen un certificado de nacimiento, así como con la discriminación de las estudiantes lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales para asegurar que puedan completar su educación; c) Garantice recursos humanos y financieros adecuados para promover la participación de las mujeres y las niñas en campos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales, en particular la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones; d) Garantice la aplicación de las medidas previstas para impartir en todos los niveles educativos programas de educación sexual adecuados a la edad, incluso sobre la cuestión de los comportamientos sexuales responsables.	ODS 3: meta 3.7 ODS 4: meta 4.1 ODS 4: meta 4.5 ODS 4: meta 4.7 ODS 4: meta 4.A ODS 10: meta 10.2
	40	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Siga aumentando de forma gradual y constante el porcentaje de gasto social; b) Aumente el acceso de todas las mujeres al crédito de manera no discriminatoria, incluidas las mujeres empleadas en la economía informal, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad; c) Refuerce los sistemas de seguridad social para reducir la precariedad de la existencia de muchas mujeres empleadas y autónomas en las zonas urbanas y rurales.	ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.1 ODS 8: meta 8.5 ODS 8: meta 8.8

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)</p>	17	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Aumente los recursos financieros de la Dirección de Mujer y Familia en la Suprema Corte de Justicia para que pueda desempeñar sus funciones;</p> <p>b) Asigne recursos suficientes para facilitar el acceso a la asistencia letrada y permitir que las mujeres que no disponen de medios suficientes reclamen sus derechos en todos los ámbitos de la ley, en particular mediante litigios civiles y laborales;</p> <p>c) Se asegure de que existen vías de recurso eficaces para que las mujeres puedan presentar quejas en casos de discriminación por razones de sexo.</p>	<p>ODS 3: metas 3.1, 3.7, 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 16: meta 16.3</p>
	23	<p>a) Redoble sus esfuerzos para incluir en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 estrategias a largo plazo para detectar y combatir los estereotipos tradicionales que hacen hincapié en la función de la mujer en la familia y la crianza de los niños;</p> <p>b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres;</p> <p>c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad.</p>	<p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.6</p> <p>ODS 8: meta 8.8</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 12: meta 12.6</p> <p>ODS 16: meta 16.B</p>
	35	<p>a) Introduzca medidas concretas, con plazos e indicadores precisos, para crear oportunidades de empleo para las mujeres en la economía estructurada y no estructurada;</p> <p>b) Adopte medidas para alentar a las mujeres a optar por actividades profesionales no tradicionales, como carreras técnicas;</p> <p>c) Proporcione vías de recurso eficaces a las víctimas del acoso sexual en el lugar de trabajo, aprobando para ello la legislación necesaria;</p> <p>d) Prohíba y persiga judicialmente la obligatoriedad de las pruebas de embarazo y de infección por el VIH/SIDA como requisito para acceder al empleo y establezca un mecanismo de supervisión de las condiciones de trabajo de las mujeres que viven con el VIH/SIDA;</p> <p>e) Establezca un mecanismo que se ocupe de las denuncias y las reparaciones a las mujeres embarazadas que son víctimas de discriminación en el lugar de trabajo;</p> <p>f) Se asegure de que, al modificar el Código de trabajo, se incluyan medidas para prevenir el abuso y vigilar las condiciones de los trabajadores domésticos;</p> <p>g) Asigne recursos suficientes, aumentándolos si es preciso, a las guarderías infantiles en todo el Estado parte e introduzca horarios de trabajo flexibles para las mujeres y los hombres tanto en el sector público como en el privado;</p> <p>h) Procure que las mujeres y los hombres tomen conciencia de que tienen iguales responsabilidades familiares y aliente a los hombres a participar en condiciones de igualdad en el cuidado de los niños y las tareas domésticas;</p> <p>i) Supervise las condiciones de trabajo en el sector agrícola, sobre todo en las plantaciones de caña de azúcar, a fin de prevenir el trabajo forzoso de las mujeres que trabajan en este sector y proteger sus derechos.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 3: metas 3.1, 3.3</p> <p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.4, 5.5, 5.A, 5.C</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.B</p> <p>ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/ CO/12 (CERD 2008)	10	El Comité reitera su recomendación de nombrar al Defensor del Pueblo; incluir en dicha institución una sección especializada en asuntos de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia; y garantizar la conformidad de la Defensoría del Pueblo con los Principios de París (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 10).	ODS 16: meta 16.A
	11	Al Comité le preocupa que el artículo 39 de la Constitución no contemple la prohibición de la discriminación por motivos de raza, y que los artículos 336 y 337 del Código Penal y la propuesta de enmienda al Código Penal, no dispongan de una definición de discriminación racial conforme con la Convención (arts. 1, 2, 4 y 5). Reiterando sus recomendaciones previas, el Comité insta al Estado parte a que promulgue una ley específica contra la discriminación racial compatible con la Convención; y asegure que las medidas legales y políticas sobre migración no discriminen por motivos de raza, color u origen nacional (CERD/C/DOM/CO/12, párrs. 9 y 11).	ODS 16: meta 16.A
	12	El Comité felicita el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2030) y otros planes y medidas en materia de salud, educación y equidad de género. No obstante, observa que los instrumentos de planificación pública no contemplan medidas específicas para combatir la discriminación racial y la discriminación múltiple de las mujeres afrodescendientes de color oscuro, y que no existe un plan nacional de derechos humanos (art. 2). El Comité invita al Estado parte a formular un plan nacional de derechos humanos y un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en el que se consideren las manifestaciones específicas de discriminación racial contra las mujeres.	ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.1 ODS 16: meta 16.B
	13	El Comité lamenta que el último censo de población realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas (2010) no recabara información sobre etnia y color de la población, no disponiéndose aún de datos estadísticos desagregados por etnia, y que las cifras oficiales sobre la población haitiana en territorio dominicano son notoriamente dispares. El Comité recomienda al Estado parte reunir datos estadísticos desglosados por etnia, color, origen nacional, género y situación socioeconómica de la población con el objeto de definir políticas eficaces contra la discriminación racial (Recomendaciones generales del Comité N° 30 [2004] sobre discriminación contra los no ciudadanos y N° 34 [2011]).	ODS 17: meta 17.18

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)</p>	<p>15</p>	<p>El Comité manifiesta su inquietud por el racismo estructural y generalizado de la sociedad dominicana, especialmente la discriminación basada en el color y origen nacional, lo que se manifiesta, entre otros, en la discriminación en el acceso a lugares destinados al uso público [art. 5 f)]. Tomando en cuenta sus Recomendaciones generales N° 7 (1985) relativa a la aplicación del artículo 4 de la Convención (legislación para erradicar la discriminación racial) y N° 15 (1993) relativa al artículo 4 de la Convención (violencia organizada por motivo de origen étnico), el Comité reitera sus recomendaciones de introducir disposiciones prohibiendo la discriminación en el acceso a los lugares destinados al uso público y la discriminación practicada por personas, grupos u organizaciones; emprender campañas públicas contra el racismo, xenofobia e intolerancia; y asegurar que los medios de comunicación no promuevan prejuicios raciales y adopten un código de conducta que respete la identidad cultural de los afrodescendientes de color oscuro (CERD/C/DOM/CO/12, párrs. 8 y 12).</p>	<p>ODS 1: metas 1.3 ODS 4: meta 4.7 ODS 5: meta 5.2 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.9, 16.B</p>
	<p>16</p>	<p>Al Comité le preocupa el requisito de “buena presencia” frecuentemente exigido para acceder a un puesto de trabajo cualificado, concepto que por su ambigüedad puede dar lugar a prácticas discriminatorias. El Comité también expresa su preocupación por la explotación laboral de los migrantes irregulares, quienes, por la falta de documentación, trabajan con contratos verbales o en el sector informal, tienen limitado acceso a los beneficios de la Seguridad Social y no ejercen sus derechos por temor a ser despedidos o deportados [art. 5 d) i)]. El Comité recomienda poner fin a la discriminación contra los afrodescendientes de color oscuro, incluidos los migrantes irregulares, en el ámbito laboral (Recomendación general N° 34 [2011] del Comité); y aplicar el Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de 1958.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 8: meta 8.8 ODS 10: meta 10.3</p>
<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)</p>	<p>17</p>	<p>El Comité felicita el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2030) y otros planes y medidas en materia de salud, educación y equidad de género. No obstante, observa que los instrumentos de planificación pública no contemplan medidas específicas para combatir la discriminación racial y la discriminación múltiple de las mujeres afrodescendientes de color oscuro, y que no existe un plan nacional de derechos humanos (art. 2). Tomando en cuenta su Recomendación General N° 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado parte incluya la perspectiva de género en los planes y políticas de desarrollo y empleo, y adopte medidas especiales que faciliten su acceso a empleos cualificados, de conformidad con la Recomendación general N° 32 (2009) del Comité, sobre el significado y alcance de las medidas especiales de la Convención (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 19).</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.1 ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.B</p>
<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)</p>	<p>21</p>	<p>Al Comité le preocupan las denuncias recurrentes de deportaciones masivas indiscriminadas y arbitrarias que afectan a personas de origen haitiano, vulnerando el Protocolo vigente con Haití y las garantías del debido proceso previstas en la Ley de Migración 285-04, así como la ausencia de cifras oficiales sobre las deportaciones [arts. 5 a) y 6]. El Comité recuerda su recomendación previa y su Recomendación general N° 30 (2004) de asegurar que las leyes de deportación no discriminen entre los no ciudadanos por motivos de “raza”, color u origen étnico o nacional, y solicita que los no ciudadanos no estén sujetos a deportaciones masivas y sin las debidas garantías; se dé un nuevo impulso a la comisión mixta bilateral entre República Dominicana y Haití; y se recopilen datos oficiales sobre el número de deportados, desagregados por género y origen nacional o étnico (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 13).</p>	<p>ODS 16: metas 16.3, 16.6 ODS 17: meta 17.8</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

CERD/C/DOM/ CO/12 (CERD 2008)	22	<p>El Comité toma nota del proyecto “Mejora del acceso a la justicia penal en la República Dominicana” pero ve con inquietud la ausencia de querellas de discriminación racial ante los tribunales de justicia. El Comité recuerda que la falta de denuncias no implica la inexistencia de discriminación racial sino que puede revelar la presencia de lagunas en el ámbito de la justicia (art. 6).</p> <p>El Comité invita al Estado parte a tomar nota de la Recomendación General N° 31 (2005) del Comité sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia y recomienda establecer mecanismos y recursos efectivos para investigar las conductas discriminatorias de funcionarios públicos y particulares; adoptar un sistema eficaz de sanciones; garantizar reparaciones adecuadas para las víctimas; y dar a conocer a la población sus derechos y recursos jurídicos disponibles para casos de discriminación racial (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 20).</p>	<p>ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.10</p>
	24	<p>El Comité ha recibido información sobre la débil aplicación de la Ley 137-03 Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, la insuficiencia de fondos para aplicar el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la ausencia de investigaciones de casos de trata de personas y la falta de medidas de rehabilitación y protección de las víctimas [art. 5 e) i)].</p> <p>El Comité sugiere al Estado parte que recopile datos oficiales sobre víctimas de trata de personas, desglosados por género, edad, color y origen nacional; intensifique la lucha contra la trata de seres humanos, mediante la efectiva implementación de la Ley 137-03; retome las reuniones del Comité Interinstitucional para Prevenir el Tráfico y la Trata de personas y del Comité Interinstitucional para la Protección de la Mujer Migrante; investigue los casos de tráfico de personas y sancione a los responsables; y adopte medidas de protección de las víctimas (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 17).</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas 16.3, 16.7, 16.B ODS 17: meta 17.18</p>
	27	<p>El Comité recomienda que el Estado parte ratifique la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada el 15 de enero de 1992 en la 14ª reunión de los Estados Partes en la Convención y que hizo suya la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992. A este respecto, el Comité recuerda las resoluciones de la Asamblea General 61/148, 63/243 y 65/200, en las que la Asamblea instó encarecidamente a los Estados partes en la Convención a que aceleraran sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y notificaran con prontitud por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda.</p>	<p>ODS 16 ODS 17</p>
	28	<p>El Comité insta al Estado parte a estudiar la posibilidad de formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención.</p>	<p>ODS 16</p>
	29	<p>A la luz de su Recomendación general N° 33 (2009), el Comité recomienda al Estado parte que, al aplicar la Convención en su ordenamiento jurídico interno, en particular por lo que se refiere a los artículos 2 a 7 de la Convención, tenga en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como el Documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico incluya información concreta sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción en el ámbito nacional.</p>	<p>ODS 16 ODS 17</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CERD/C/DOM/ CO/12 (CERD 2008)	8	<p>El Comité observa con preocupación que en el párrafo 67 de su informe, el Estado Parte, al describir la composición de la población de la República Dominicana, emplea expresiones como la “pureza racial” o “características genéticas” de los distintos grupos étnicos, que podrían conducir a interpretar erróneamente las políticas del Estado Parte. El Comité toma nota también de lo que dice la delegación de que, aunque pueden darse casos de discriminación racial, por parte de las autoridades públicas no existe esa discriminación, afirmación que rechaza el Comité, teniendo en cuenta que ningún gobierno puede saber cómo se comporta cada funcionario en el ejercicio de sus funciones (arts. 1, 2 y 5).</p> <p>El Comité recuerda al Estado Parte que, a tenor del apartado d) del párrafo 1 del artículo 2 de la Convención, está obligado a prohibir y hacer cesar por todos los medios apropiados, incluso mediante medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones.</p>	ODS 16
	9	<p>El Comité toma nota con preocupación de la falta de leyes generales contra la discriminación, en particular de una definición de discriminación racial en consonancia con el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención (arts. 1 y 2).</p> <p>El Comité recomienda que el Estado Parte promulgue una legislación completa que prohíba la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.</p>	ODS 16
	11	<p>Al tiempo que toma nota de la información facilitada por la delegación de que en el proyecto de código penal que se examina en el Congreso Nacional se prevén sanciones contra la discriminación racial, observa con preocupación que todavía no se ha aprobado dicho código (art. 4).</p> <p>El Comité reitera la recomendación dirigida al Estado Parte en sus anteriores conclusiones finales (CERD/C/304/Add.74, párr. 10) de que en el proyecto de código penal se tengan plenamente en cuenta las disposiciones del artículo 4 de la Convención y recomienda que dicho código se apruebe rápidamente. Además, el Comité señala a la atención del Estado Parte su recomendación general N° 15 (1993) sobre el artículo 4 y recomienda que adopte medidas eficaces para garantizar el cumplimiento efectivo de las nuevas leyes una vez promulgadas.</p>	ODS 16
	12	<p>El Comité expresa su preocupación por los informes de discriminación racial en el acceso a lugares, servicios o instalaciones destinados al uso público, incluidos los de carácter recreativo (arts. 4 y 5 f)).</p> <p>El Comité recomienda la adopción de medidas eficaces para que no se niegue a nadie por motivos de raza, color u origen nacional o étnico, en contradicción del apartado f) del artículo 5 de la Convención, el acceso a los lugares, servicios o instalaciones destinados al uso público. El Comité alienta al Estado Parte a introducir disposiciones adecuadas para prohibir la discriminación en el acceso a los lugares, servicios o instalaciones destinados al uso público y a prever asimismo las correspondientes sanciones en el proyecto de código penal.</p>	ODS 9 ODS 16

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)</p>	<p>13</p>	<p>Al Comité le preocupa la información recibida de que al parecer se detiene a los migrantes de origen haitiano, documentados o indocumentados, y se les deporta colectivamente (repatriaciones) a Haití sin que se respeten sus garantías procesales (art. 5 a) y 6).</p> <p>Teniendo en cuenta su recomendación general 30 (2004) sobre los no ciudadanos, el Comité recomienda que el Estado Parte:</p> <p>a) Vele por que las leyes relativas a la deportación u otras formas de remoción de los no ciudadanos de la jurisdicción del Estado Parte no discriminen por su objetivo o sus efectos entre los no ciudadanos por motivos de raza, color u origen étnico o nacional.</p> <p>b) Garantice que los no ciudadanos no serán objeto de una expulsión colectiva, en particular cuando no haya garantías suficientes de que se han tenido en cuenta las circunstancias personales de cada una de las personas afectadas.</p> <p>c) Evite la expulsión de los no ciudadanos, especialmente de los residentes de larga data, que pueda tener como resultado una interferencia desproporcionada en el derecho a la vida familiar.</p> <p>d) Vele por que los no ciudadanos tengan igualdad de acceso a recursos efectivos, incluido el derecho a impugnar órdenes de expulsión y que se les permita en efecto interponer esos recursos. El Comité recomienda además que el Estado Parte adopte las medidas necesarias para acelerar la aprobación de las disposiciones de la Ley N° 285-04 sobre la migración, en la que se fijan directrices sobre el principio del respeto de las garantías procesales en los procedimientos de deportación o expulsión.</p> <p>El Comité invita al Estado Parte a adoptar medidas humanas e internacionalmente aceptadas al tratar con los migrantes indocumentados.</p>	<p>ODS 1: meta 1.4 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3, 16.9, 16.10, 16.B ODS 17: metas 17.18</p>
	<p>19</p>	<p>Al Comité le preocupa la información que ha recibido según la cual los dominicanos de piel oscura que trabajan en las zonas francas y en el sector no estructurado, en particular las mujeres y sobre todo las empleadas en el servicio doméstico, son presuntamente víctimas de una doble discriminación por motivo del color y del género (arts. 2 y 5 i).</p> <p>El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para acabar con la discriminación contra los dominicanos de piel oscura en las condiciones laborales y en las exigencias de trabajo, incluidas las normas y prácticas que tienen finalidad o efecto discriminatorio. Recordando su recomendación general 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para resolver el problema de la doble discriminación que padecen las mujeres dominicanas de piel oscura que trabajan en las zonas francas y en el sector no estructurado</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.1 ODS 8: meta 8.8</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CERD/C/DOM/ CO/12 (CERD 2008)	20	<p>El Comité toma nota de la afirmación del Estado Parte de que no ha tratado ni denuncias ni fallos judiciales en materia de discriminación racial, lo que se presenta como prueba de que no existe ese tipo de discriminación en la República Dominicana (art. 6).</p> <p>Recordando su recomendación general 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, el Comité recuerda al Estado Parte que el hecho de que las víctimas no hayan presentado denuncias ni entablado acciones judiciales por discriminación racial puede ser meramente indicación de la falta de leyes específicas al respecto, del desconocimiento de la existencia de recursos jurídicos o de la falta de voluntad de las autoridades para procesar a los responsables. El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que existen disposiciones adecuadas en las leyes nacionales y que dé a conocer sus derechos a la población, comprendidos los recursos jurídicos en casos de discriminación racial.</p>	ODS 16
	21	<p>Al Comité le preocupan las imputaciones de conducta discriminatoria o vejatoria para con las personas de piel oscura, haitianas o dominicanas, y las de origen haitiano, por parte de funcionarios de diversas administraciones nacionales o locales (art. 7).</p> <p>El Comité recomienda que el Estado Parte brinde al personal judicial y de las fuerzas de seguridad, los maestros, los asistentes sociales y otros funcionarios públicos programas de formación para dar a conocer las disposiciones de la Convención. Además, el Comité alienta al Estado Parte a emprender campañas nacionales de enseñanza de los derechos humanos, en particular de las cuestiones relativas al racismo, la xenofobia y la intolerancia, con objeto de prevenir y combatir todas las formas de discriminación, y a introducir la educación intercultural en los programas escolares.</p>	ODS 4: meta 4.7
	23	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte tenga en cuenta las partes pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobado en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12, cap. I) al aplicar la Convención en su ordenamiento jurídico interno, en particular por lo que se refiere a los artículos 2 a 7 de la Convención. El Comité insta también al Estado Parte a incluir en su próximo informe periódico información específica sobre los planes de acción y otras medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel nacional. El Comité alienta también al Estado Parte a participar activamente en el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, en la reunión preparatoria regional que tendrá lugar en el Brasil en junio de 2008, y en la Conferencia de Examen de Durban de 2009.</p>	ODS 16 ODS 17
	27	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte consulte ampliamente a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección de los derechos humanos, en particular en la lucha contra la discriminación racial, en relación con la preparación del siguiente informe periódico.</p>	ODS 17

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/ CO/5 (CCPR 2012)	10	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar de jure y de facto los estereotipos y la discriminación contra personas de ascendencia haitiana, incluyendo los migrantes haitianos, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. Asimismo, debe adoptar legislación que prohíba la discriminación y los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género, y garantizar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad legal de las personas transgénero. También debe asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral.	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 4.5 ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.5 ODS 11: meta 11.1 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.3
	16	El Comité está preocupado por las informaciones sobre discriminación, hostigamiento, homicidios, malos tratos, tortura, agresión sexual y acoso sexual en contra de personas en razón de su orientación sexual o de su identidad de género. El Comité también lamenta la falta de información sobre la efectiva investigación y sanción de estos hechos (arts. 3, 6, 7 y 26). El Estado parte debe señalar claramente y oficialmente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, y acoso, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. El Estado parte debe garantizar la investigación, enjuiciamiento y sanción de los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.	ODS 16: meta 16.1

ODS 10. Meta 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.105	Proseguir con las iniciativas encaminadas a reforzar la protección social, especialmente la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, mediante sus políticas y programas nacionales. (República Democrática Popular Lao)	-

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	31	<p>a) Intensifique sus esfuerzos por reducir las tasas de desempleo y subempleo, entre otras cosas, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en los grupos más expuestos al desempleo y subempleo como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad;</p> <p>b) Asegure a los trabajadores que participan en la economía informal el acceso a la legislación laboral y la protección social y adopte todas las medidas necesarias para progresivamente disminuir el número de trabajadores que participan en este sector de la economía, integrándolos a la economía formal.</p>	<p>ODS 8: metas 8.5, 8.6</p> <p>ODS 10: meta 10.2</p> <p>ODS 17: meta 17.4</p>
	42	<p>El Comité insta al Estado parte a que continúe sus esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal que asegure prestaciones adecuadas a todos los trabajadores y a todas las personas y familias, particularmente a los grupos más desfavorecidos y marginados, incluyendo a los migrantes de origen haitiano, con el objeto de garantizarles condiciones de vida dignas. El Comité alienta también al Estado parte a redoblar sus esfuerzos en la determinación de un piso de protección social que incluya garantías sociales universales esenciales.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 1: meta 1.4</p>
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	49	<p>El Comité recomienda al Estado parte: a) Incrementar sus esfuerzos en la lucha contra la pobreza, especialmente la pobreza extrema, adoptando un plan nacional de acción para combatir la pobreza, asegurando que éste y los programas sociales establecidos para tal fin, como por ejemplo Progresando con Solidaridad, integren un enfoque de derechos humanos, cuenten con los recursos suficientes para su implementación y presten la debida atención a las diferencias entre los diferentes grupos sociales y a las brechas existentes en las zonas urbanas y rurales;</p> <p>b) Adoptar medidas efectivas de lucha contra la desigualdad, teniendo en cuenta las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos y marginados, particularmente las personas afrodescendientes y que habitan en zonas rurales;</p> <p>c) Considerar la adopción de un ingreso mínimo garantizado, que unifique los beneficios de los distintos programas existentes y de esa manera asegurar que el combate contra la pobreza integre un enfoque de derechos, reduzca los errores en la focalización, así como los recursos financieros y humanos para la administración de los programas existentes.</p>	<p>ODS 1: metas 1.1, 1.5</p> <p>ODS 8: metas 8.5, 8.6</p> <p>ODS 10: metas 10.2, 10.3</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	52	Le preocupa al Comité el subregistro en las cifras del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) sobre personas con discapacidad que viven en condiciones de pobreza, lo que provoca su exclusión de las estrategias, políticas y programas para la reducción de la pobreza. Igualmente, considera que la ausencia de apoyos financieros a las personas con discapacidad para compensar los gastos adicionales en los que incurrir por motivo de su discapacidad agrava las condiciones de pobreza en que se encuentran.	ODS 1: meta 1.2
	53	El Comité recomienda al Estado parte que incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular en sus estrategias de reducción de la pobreza y en los programas de asistencia social, tales como apoyos para compensar los gastos adicionales en que incurrir por motivo de su discapacidad, incluyendo subsidios en la compra de dispositivos de asistencia, medicamentos y servicios de asistencia, con el fin de mitigar el impacto de tales gastos en la profundización de la pobreza.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.A ODS 8: meta 8.5 ODS 10: metas 10.2, 10.7

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3- 5 (CRC 2015)	40	El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CRC/C/DOM/CO/2, párr. 49 y 51) y recomienda al Estado parte que: a) Continúe evaluando el efecto de los programas sociales en las familias, mejore su eficacia y les asigne los recursos adecuados; (...) d) Formule y ponga en marcha programas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que tengan acceso a la atención en la primera infancia, la salud y la educación.	ODS 1: metas 1.3, 1.4 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.2
	48	A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y: c) Garantice programas de protección social que prevean, entre otras cosas, subsidios para las familias con niños con discapacidad que viven en la pobreza, y el acceso gratuito a tratamientos y programas de rehabilitación; (...)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A ODS 10: metas 10.2, 10.4 ODS 11: metas 11.1, 11.2, 11.7 ODS 16: meta 16.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
ODS 10. Meta 10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas			
MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.9	Adoptar estrategias amplias para combatir el racismo, incluidas medidas específicas sobre la condición y la protección de las personas de origen haitiano. (Bélgica)	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.B
	87.40	Seguir reforzando la política de migración de conformidad con las normas internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta que este fenómeno presenta importantes desafíos para el país. (Nicaragua)	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.B
	87.41	Adoptar las medidas necesarias para dar nuevo impulso a las actividades de la comisión mixta bilateral entre la República Dominicana y Haití. (Haití)	ODS 16: meta 16.B
	87.42	Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de los migrantes en vista de las persistentes denuncias de violaciones de sus derechos. (Ghana)	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.B
	87.43	Colaborar con el Gobierno de Haití para garantizar que los haitianos que viven en la República Dominicana tengan acceso adecuado a los mecanismos de registro civil a fin de acreditar la ciudadanía haitiana. (Estados Unidos)	ODS 16: meta 16.9
	89.5	Aplicar políticas y prácticas de ciudadanía coherentes y no discriminatorias. (Canadá) **	ODS 16: meta 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.107	Asegurar que en las políticas de migración se adopte un enfoque de derechos humanos y se respeten los derechos fundamentales de los migrantes. (Marruecos)	ODS 8: meta 8,8 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: metas 16.3, 16.7, 16.B
	98.108	Asegurar la protección y promoción de los derechos de los migrantes, en particular la salvaguardia de los intereses de los niños y los adolescentes. (Colombia)	ODS 16: metas 16.3, 16.9

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.120	Poner fin a la expulsión arbitraria en masa de trabajadores migrantes y velar por que en todos los procesos de expulsión se respeten los derechos humanos del interesado. (Australia)	ODS 8: meta 8.8 ODS 10: metas 10.3, 10.C ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.B
	98.121	Colaborar con las autoridades haitianas en materia de migración. (Bélgica)	ODS 16: meta 16.3
	98.122	Dar un seguimiento efectivo a las directrices adoptadas por la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana respecto de la aprobación de medidas concretas para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas de origen haitiano. (Brasil)	ODS 16: meta 16.3
	98.123	Proseguir el diálogo con Haití y la labor realizada hasta la fecha, con el apoyo de la comunidad internacional, para resolver los problemas de migración que afectan a la República Dominicana. (Guatemala)	ODS 16: meta 16.3
	98.124	Tomar medidas encaminadas a garantizar que las expulsiones se lleven a cabo de conformidad con las obligaciones internacionales vigentes y que los funcionarios de inmigración y del orden público reciban la formación necesaria para que quede asegurado el respeto de los derechos humanos de las personas objeto de expulsión. (Canadá)	ODS 16: meta 16.3
	98.125	Emprender medidas para asegurar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de los extranjeros indocumentados que corren el riesgo de convertirse en apátridas como consecuencia de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional. (Canadá)	ODS 16: metas 16.3, 16.9
	98.131	Establecer un proceso de regularización, de conformidad con sus obligaciones internacionales, con el fin de impedir la privación arbitraria de la nacionalidad, evitar la expulsión de las poblaciones afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y establecer un proceso no discriminatorio de adquisición de la nacionalidad para las personas nacidas en la República Dominicana y sus descendientes que no tengan acceso a documentación. (Estados Unidos de América)	ODS 16: metas 16.3, 16.9
	98.132	Restaurar con carácter retroactivo sus derechos a las personas afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y poner a disposición de estas vías no discriminatorias para adquirir sin demora la nacionalidad de la República Dominicana (Australia). Las modificaciones legislativas necesarias para prevenir, reducir y resolver los casos de apatridia en su territorio. (Brasil)*	ODS 16: metas 16.3, 16.9
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.173	Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación respecto de la adquisición de la nacionalidad para los hijos de inmigrantes haitianos nacidos en el país, así como respecto de la situación de los migrantes haitianos. (España)*	ODS 16: meta 16.9
	94.174	Seguir ampliando la cobertura de la protección de los derechos humanos de las personas que se hallan en situación de movilidad humana. (Ecuador)	ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.175	Estrechar la cooperación con las autoridades haitianas en cuestiones migratorias, a fin de acabar con las expulsiones arbitrarias de trabajadores que contravienen las disposiciones internacionales aplicables, en consonancia con las recomendaciones que figuran en los párrafos 98.120, 98.121, 98.122, 98.123 y 98.124 del informe del Grupo de trabajo sobre el segundo ciclo (A/HRC/26/15). (Haiti)*	ODS 16: metas 16.3. 16.9
	94.176	Incorporar los principios que figuran en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. (Indonesia)*	ODS 16: metas 16.3. 16.9
	94.177	Cumplir el compromiso de garantizar los derechos de todos los migrantes. (Nicaragua)*	ODS 16: meta 16.3
	94.180	Tomar medidas para garantizar los derechos de las personas que hayan recibido permisos temporales de no residentes en virtud del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros. (Francia)*	ODS 16: metas 16.3. 16.9
	94.181	Velar por que el procedimiento de naturalización cuente con los recursos adecuados para que se tramiten, de manera imparcial y oportuna, las peticiones de restitución de la ciudadanía que presenten todos los solicitantes. (Australia)*	ODS 16: metas 16.3. 16.9
	94.182	Mantener sus iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos y proseguir con las actuales negociaciones de alto nivel con los dos países vecinos para hallar soluciones a la migración ilegal. (Turquía)	ODS 16: meta 16.3
	94.183	Velar por que el marco constitucional de migración sea compatible con las normas internacionales sobre nacionalidad y reformar la Ley de Migración de 2004 como corresponda. (Ucrania)*	ODS 16: meta 16.3
	94.184	Resolver los problemas de derechos humanos que se derivan de la falta de documentación de los migrantes finalizando, publicando y aplicando el protocolo de ejecución del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, en consulta con la sociedad civil y en la fecha más temprana posible. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*	ODS 16: metas 16.3. 16.9
	94.185	Habilitar unos procedimientos judiciales justos en relación con la expedición de documentos de identidad y ciudadanía para suprimir las deportaciones de residentes legales, migrantes legales y personas que tengan pretensiones dignas de crédito de adquirir la ciudadanía dominicana. (Estados Unidos de América)*	ODS 16: metas 16.3. 16.9

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.186	Tomar medidas para proteger los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de extranjeros indocumentados que aún no hayan adquirido la nacionalidad dominicana conforme a lo previsto en la Ley núm. 169-14 y que aún puedan correr peligro de convertirse en apátridas a consecuencia de la sentencia núm. C168-13 dictada por el Tribunal Constitucional. (Canadá)*	ODS 16: metas 16.3, 16.9
	94.191	Promover las modificaciones legislativas necesarias para prevenir, reducir y resolver los casos de apatridia en su territorio. (Brasil)*	ODS 16: meta 16.B
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	24	<p>El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas eficaces para:</p> <p>a) Revisar las leyes y prácticas para garantizar que las deportaciones y expulsiones de personas se realicen de acuerdo con las disposiciones del Pacto y estándares internacionales con estrictas garantías de debido proceso y del respeto al principio de no devolución;</p> <p>b) Garantizar en la práctica la protección de los demandantes de asilo y refugio, incluyendo migrantes y menores haitianos y no haitianos, de conformidad con el Pacto y los estándares internacionales, en especial a través de la reforma de los criterios de admisibilidad y de los procedimientos de solicitud y apelación, así como de otorgar sistemáticamente documentos de identificación reconocidos a los refugiados, a fin de protegerlos contra una deportación indebida y de garantizarles el acceso a los servicios básicos;</p> <p>c) Evitar la detención arbitraria e indefinida de los migrantes y solicitantes de asilo y refugio, garantizar que tengan acceso a un abogado y a la información sobre sus derechos, incluyendo en la frontera, y proporcionar alternativas a la detención para los solicitantes de asilo y refugio, asegurando que la detención se utilice solo como último recurso;</p> <p>d) Asegurar la implementación de programas de formación sobre el Pacto, estándares internacionales de asilo y refugio y derechos humanos para el personal de las instituciones migratorias y de las fronteras;</p> <p>e) Publicar información estadística sobre el número de personas que han solicitado el estatuto de asilado y refugiado, y a quiénes se les ha otorgado o denegado.</p>	<p>ODS 1: meta 1.4</p> <p>ODS 11: meta 11.1</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.9</p> <p>ODS 17: meta 17, 18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	20	<p>El Comité lamenta que el marco constitucional sobre migración, traducido en el artículo 18 de la Constitución, no responda plenamente a los estándares internacionales en materia de nacionalidad y que, no obstante lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Constitución y el artículo 150 de la Ley de Migración 285-04, la normativa en materia de nacionalidad se aplique retroactivamente, en detrimento de dominicanos de origen haitiano y migrantes haitianos [art. 1, párr. 3, y art. 5 d iii].</p> <p>El Comité recuerda que el alcance de la soberanía nacional en materia de nacionalidad tiene sus límites en el respeto a los derechos humanos, específicamente en el principio de no discriminación, e invita a República Dominicana a que implemente las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos; respete el principio de no discriminación en el acceso a la nacionalidad, de conformidad con la Recomendación General N° 30 (2004) del Comité; y ponga en marcha el Plan Nacional de Regularización de extranjeros ilegales previsto en el artículo 151 de la Ley de Migración 285-04, priorizando a los residentes de larga duración (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 14).</p>	ODS 16: meta 16.9

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	40	<p>El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CRC/C/DOM/CO/2, párrs. 49 y 51) y recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Continúe evaluando el efecto de los programas sociales en las familias, mejore su eficacia y les asigne los recursos adecuados;</p> <p>b) No deporte a los niños que están al cuidado de sus familias en el Estado parte y se asegure de que esos niños no sean expulsados a un país donde su protección no esté garantizada;</p> <p>c) Intensifique sus esfuerzos para impedir la separación de padres e hijos en el contexto de la migración por razones económicas, y se asegure de que las personas que abandonen el país para trabajar en el extranjero puedan hacer frente a sus responsabilidades de padres, en particular mediante la prestación de asesoramiento para las familias;</p> <p>d) Formule y ponga en marcha programas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que tengan acceso a la atención en la primera infancia, la salud y la educación.</p>	<p>ODS 1: metas 1.3, 1.4</p> <p>ODS 3: meta 3.8</p> <p>ODS 4: meta, 4.1, 4.5</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.4</p> <p>ODS 16: meta 16.2</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	62	<p>a) Vele por que no se expulse a los niños a países en los que sus derechos puedan ser vulnerados;</p> <p>b) Vele por que la Comisión Nacional para los Refugiados determine la condición de refugiado de los solicitantes mediante un procedimiento de asilo justo y efectivo, de conformidad con las normas internacionales y en cooperación con el ACNUR;</p> <p>c) Asegure la tramitación rápida y gratuita de los documentos de identidad temporales de los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo y sus familiares, entre ellos los permisos de residencia de aquellos cuya condición fue reconocida en virtud del mandato del ACNUR;</p> <p>d) Facilite el acceso a la educación, la salud, el alojamiento y otros servicios a los que los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo tienen derecho de conformidad con la Convención.</p>	<p>ODS 3: meta 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 10: meta 10.7</p> <p>ODS 11: meta 1</p> <p>ODS 16: metas 16.6, 16.9</p>
	64	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique la labor encaminada a proporcionar a los niños migrantes no acompañados alojamiento, atención y protección;</p> <p>b) Prosiga la labor de aprobación de protocolos de coordinación entre las autoridades responsables de la protección de los niños en la frontera entre la República Dominicana y Haití, así como de protocolos para el retorno voluntario de los niños migrantes, con las debidas garantías procesales.</p>	<p>ODS 11: meta 11.1</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.B</p>
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	29	<p>El Comité pide asimismo que en su próximo informe periódico, el Estado Parte incluya información específica sobre las medidas y los programas pertinentes a la Convención sobre los Derechos del Niño que haya aplicado el Estado Parte para ofrecer una protección especial a los grupos vulnerables y para poner en práctica la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, teniendo también en cuenta la Observación general N° 1 sobre los propósitos de la educación, y la Observación general N° 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 5: metas 5.1, 5.3</p> <p>ODS 10: metas 10.3, 10.9</p>
	79	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que garantice una tramitación pronta de las solicitudes de asilo y los documentos provisionales de identidad (constancias) y recopile datos fidedignos sobre esos niños. También recomienda al Estado Parte que facilite el acceso a las instalaciones y los servicios a los que tiene derecho la infancia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité recuerda además al Estado Parte su obligación de no expulsar a los niños que están al cuidado de sus familias en la República Dominicana y de asegurarse de que esos niños no sean expulsados a un país donde su protección no esté garantizada.</p>	<p>ODS 16: metas 16.2, 16.9, 16.B</p>

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 11

11 CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 11

El **ODS 11** busca “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” e incluye **10 metas y 15 indicadores**. Sus metas están encaminadas asegurar el acceso a viviendas seguras y asequibles; proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros asequibles, accesibles y sostenibles; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; reducir el número de muertes causadas por los desastres; reducir el impacto ambiental negativo; proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles; e implementar políticas para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos y la reducción del riesgo de desastres.²⁶

El **ODS 11** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:²⁷

²⁶ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 11](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 78-83.

²⁷ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].



Objetivo de Desarrollo Sostenible

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 11

- **Derecho a una vivienda adecuada, incluida la tierra y los recursos**
/ [DUDH art. 25; PIDESC art. 11]
- **Derecho a participar en la vida cultural**
/ [DUDH art. 25; PIDESC art. 15; CERD arts. 5, 7; CDPD art. 30; CDN art. 31]
- **Accesibilidad al transporte y a las instalaciones y servicios, especialmente para las personas con discapacidad**
/ [CDPD art. 9(1)], para la niñez [CDN art. 23] y para las mujeres en las zonas rurales [CEDAW art. 14(2)]
- **Protección frente a desastres naturales**
/ [CDPD art. 11]

EL ODS 11 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con 6 de las 10 metas del ODS 11, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p>	<p>11.1.1 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas.</p>	A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.107; 94.108
		A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.82; 98.83; 98.86; 98.127
		A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 88.29
		CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 24 (b)
		CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párr.21
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 52; 54
		CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 39
		CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 62 (d)
		CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 69 (a, d)
		CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párrs. 14; 25
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008): párr. 18		
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párr. 42		
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 74		
<p>11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.</p>	<p>11.2.1 Proporción de la población que tiene acceso conveniente al transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 17</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p>	<p>11.3.1 Cociente entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población.</p> <p>11.3.2 Proporción de ciudades con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas que opera regular y democráticamente.</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 17</p>
<p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.</p>	<p>11.4.1 Total de gastos per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por fuente de financiación (pública y privada), tipo de patrimonio (cultural y natural) y nivel de gobierno (nacional, regional y local/municipal).</p>	<p>-</p>
<p>11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.</p>	<p>11.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas.</p> <p>11.5.2 Pérdidas económicas directas en relación con el PIB mundial, daños en la infraestructura esencial y número de interrupciones de los servicios básicos atribuidos a desastres.</p>	<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 92</p>
<p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.</p>	<p>11.6.1 Proporción de residuos sólidos municipales recogidos y administrados en instalaciones controladas con respecto al total de residuos municipales generados, desglosada por ciudad.</p> <p>11.6.2 Niveles medios anuales de partículas finas (por ejemplo, PM2.5 y PM10) en las ciudades (ponderados según la población).</p>	<p>-</p>



METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.</p>	<p>11.7.1 Proporción media de la superficie edificada de las ciudades correspondiente a espacios abiertos para el uso público de todos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.</p> <p>11.7.2 Proporción de personas víctimas de violencia física o acoso sexual, desglosada por sexo, edad, grado de discapacidad y lugar del hecho, en los doce meses anteriores.</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 17</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párr. 48 (b)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párr. 69 (d)</p>
<p>11.A Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.</p>	<p>11.A.1 Número de países que cuentan con políticas urbanas nacionales o planes de desarrollo regionales que a) responden a la dinámica de la población, b) garantizan un desarrollo territorial equilibrado y c) aumentan el margen fiscal local.</p>	<p>-</p>
<p>11.B De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.</p>	<p>11.B.1 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.</p> <p>11.B.2 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastre.</p>	<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párr. 91</p>
<p>11.C Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.</p>	<p>11.C.1 Proporción del apoyo financiero a los países menos adelantados que se asigna a la construcción y el reacondicionamiento con materiales locales de edificios sostenibles, resilientes y eficientes en el uso de recursos.</p>	<p>-</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 11. Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.107	Proseguir con los esfuerzos desplegados para mejorar el acceso a una vivienda adecuada. (Marruecos)	ODS 11: metas 11.2, 11.3
	94.108	Seguir promoviendo los planes de vivienda en beneficio de la población. (República Bolivariana de Venezuela)	ODS 16
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.82	Seguir dando prioridad a la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular a la alimentación y a un nivel de vida adecuado, entre otras cosas intensificando la ejecución de programas integrales de reducción de la pobreza. (Filipinas)	ODS 1: metas 1.2, 1.4 ODS 2: meta 2.1
	98.83	Incrementar las medidas para mitigar y, en última instancia, eliminar las desigualdades sociales extremas en el país garantizando así el acceso de todas las personas a la atención de la salud, la educación y la vivienda en pie de igualdad. (Trinidad y Tabago)	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 10: metas 10.2, 10.3, 10.4
	98.86	Brindar acceso a una vivienda adecuada y asequible a todas las personas. (Egipto)	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 4.1
	98.127	Prestar especial atención a los niños afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional, asegurándose de que disfruten de sus derechos fundamentales, como el derecho a la educación, la salud y la protección. (Portugal)	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 4.1
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	88.29	Hacer más esfuerzos para garantizar el derecho de todos los niños a ser inscritos en el registro inmediatamente después del nacimiento mediante un procedimiento simplificado e inclusivo, permitiéndoles así el acceso a los servicios sociales básicos [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: meta 4.1 ODS 16: meta 16.9

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	24 (b)	El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas eficaces para: [...] b) Garantizar en la práctica la protección de los demandantes de asilo y refugio, incluyendo migrantes y menores haitianos y no haitianos, de conformidad con el Pacto y los estándares internacionales, en especial a través de la reforma de los criterios de admisibilidad y de los procedimientos de solicitud y apelación, así como de otorgar sistemáticamente documentos de identificación reconocidos a los refugiados, a fin de protegerlos contra una deportación indebida y de garantizarles el acceso a los servicios básicos; [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 10: meta 10.7 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.A ODS 17: meta 17.18

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	21	El Estado parte debe asegurar que la implementación del nuevo modelo carcelario no se realice a costa de las personas detenidas en las cárceles que sigan funcionando bajo los parámetros anteriores. El Estado parte debe garantizar el pleno respeto de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en todas las cárceles del país. También debe intensificar sus esfuerzos para introducir alternativas al encarcelamiento en el sistema de sanciones penales.	ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	52	El Comité recomienda al Estado parte que incremente el nivel de inversión y adopte una estrategia integral de vivienda social basada en el derecho de toda persona a una vivienda adecuada y asequible y que cuente con normas definidas en materia de calidad y habitabilidad. El Comité además insta al Estado parte a adoptar medidas adecuadas y efectivas a fin de mejorar las condiciones de vida en los bateyes azucareros. [...] y le remite a sus observaciones general núms. 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.B
	54	El Comité insta al Estado parte a tomar todas las medidas necesarias para la protección contra los desalojos forzosos, incluso mediante la adopción e implementación de un marco normativo apropiado y asegurando una compensación o la opción de una vivienda alternativa adecuada para las personas que han sido desalojadas forzosamente. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 7 (1997) sobre los desalojos forzosos.	ODS 16: metas 16.3, 16.7
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	39	El Comité recomienda al Estado parte que adopte un plan para la desinstitucionalización de personas con discapacidad, particularmente las niñas y los niños con discapacidad que actualmente se encuentran en los hogares Ángeles. También le recomienda crear los programas y redes de apoyo que permitan que las personas con discapacidad puedan vivir incluidas en la comunidad y de manera independiente, en arreglos de vivienda según su voluntad, necesidades y preferencias.	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: meta 4.A
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	62 (d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Facilite el acceso a la educación, la salud, el alojamiento y otros servicios a los que los niños refugiados y los niños solicitantes de asilo tienen derecho de conformidad con la Convención.	ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.7 ODS 16: metas 16.6, 16.9

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69 (a, d)	El Comité recomienda al Estado Parte que: a) Redoble sus esfuerzos para garantizar el derecho del niño a un nivel adecuado de vida haciendo especial hincapié en los derechos de los niños más pequeños [...] d) Desarrolle planes para mejorar las infraestructuras de zonas de residencia deterioradas (extrarradios de ciudades y bateyes) a fin de subvenir a las necesidades básicas de la población local [...]	ODS 1: metas 1.2, 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 8: metas 8.5, 8.6, 8.7 ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.7
--	-----------	---	---

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	14	El Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos dirigidos a garantizar el acceso progresivo a la salud, saneamiento, agua potable y educación de la población, en especial la afrodescendiente de color oscuro; y continuar mejorando los niveles de vida en los bateyes (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 18).	ODS 1: meta 1.4 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.1, 4.2, 4.A ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.4, 6.5, 6.A, 6.B ODS 10: meta 10.2 ODS 11: metas 11.A, 11.C
	25	El Comité insta a la CONARE a resolver las solicitudes de asilo pendientes, en cumplimiento con la instrucción presidencial de octubre de 2012, y a entregar permisos de residencia a refugiados reconocidos por el ACNUR.	ODS 1: meta 1.4
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	18	Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 4: metas 4.1, 4.2, 4.3, 4.A ODS 6: metas 6.1, 6.2, 6.4, 6.5, 6.A, 6.B ODS 10: meta 10.2

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022):	42	El Comité recomienda que el Estado parte siga aplicando planes y políticas específicos para atender las necesidades de las mujeres del medio rural, entre otras medidas garantizando el acceso de esas mujeres a la propiedad de la tierra y a servicios básicos [...]	ODS 1: meta 1.4 ODS 2: meta 2.3 ODS 5: meta 5.A

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	74	La Experta Independiente insta al Gobierno a invertir en viviendas sociales destinadas a personas de edad, que deben cumplir los criterios sobre una vivienda adecuada elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las alianzas entre el sector público y el sector privado han demostrado ser eficaces para crear viviendas y centros de acogida para las personas de edad. Además, el Gobierno debería reunir datos sobre la situación de falta de hogar de las personas de edad y formular una estrategia nacional para combatirla, al tiempo que se encuentran alternativas a la institucionalización de las personas de edad.	ODS 9: meta 9.1 ODS 11: metas 11.3, 11.7

ODS 11. Meta 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	17	El Comité recomienda al Estado parte que adopte estándares y normas sobre accesibilidad [...] del transporte, en consonancia con la Convención tal como lo prevé la Observación general N.º 2 (2014) del Comité sobre el artículo 9: accesibilidad, e implemente planes de accesibilidad con metas y plazos medibles en el corto y en el mediano plazo, así como sanciones en caso de incumplimiento. [...]	ODS 11: metas 11.3, 11.7 ODS 16: meta 16.10

ODS 11. Meta 11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	17	El Comité recomienda al Estado parte que adopte estándares y normas sobre accesibilidad al entorno físico [...], en consonancia con la Convención tal como lo prevé la Observación general N.º 2 (2014) del Comité sobre el artículo 9: accesibilidad, e implemente planes de accesibilidad con metas y plazos medibles en el corto y en el mediano plazo, así como sanciones en caso de incumplimiento. Así mismo, le recomienda asignar los presupuestos suficientes para implementar los planes municipales de accesibilidad y que los mismos puedan ser monitoreados y evaluados por las organizaciones de personas con discapacidad.	ODS 11: metas 11.2, 11.7 ODS 16: meta 16.10

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 11. Meta 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	92	En la respuesta a los desastres ambientales es necesario prestar apoyo a las personas de edad en situaciones vulnerables, incluidas las mujeres de edad, las personas de edad que viven en la pobreza, las personas de edad con discapacidad, las personas de edad migrantes y las personas de edad indocumentadas. El Gobierno debería emprender evaluaciones para determinar y abordar los desafíos específicos a que se enfrentan las personas de edad en situaciones particularmente vulnerables durante los desastres naturales o ambientales, así como antes y después de producirse estos, a fin de comprender mejor las necesidades de todas las personas de edad en su diversidad y de estar preparado para responder a ellas.	<p>ODS 9: meta 9.1</p> <p>ODS 10: metas 10.2, 10.3, 10.4</p> <p>ODS 11: meta 11.B</p> <p>ODS 13: meta 13.1</p>

ODS 11. Meta 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	17	El Comité recomienda al Estado parte que adopte estándares y normas sobre accesibilidad al entorno físico [...] en consonancia con la Convención tal como lo prevé la Observación general N.º 2 (2014) del Comité sobre el artículo 9: accesibilidad [...]	<p>ODS 11: metas 11.2, 11.3</p> <p>ODS 16: meta 16.10</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	48 (b)	A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y: [...] b) Asegure a los niños con discapacidad la disponibilidad de [...] edificios y espacios para la recreación, y de participación, así como el acceso a ellos, entre otras cosas asignando los recursos necesarios a tal fin; [...]	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: metas 4.5, 4.7, 4.A ODS 10: metas 10.2, 10.4 ODS 11: metas 11.1, 11.2 ODS 16: meta 16.3
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	69 (d)	El Comité recomienda al Estado Parte que: d) Desarrolle planes para mejorar las infraestructuras de zonas de residencia deterioradas (extrarradios de ciudades y bateyes) a fin de subvenir a las necesidades básicas de la población local, [...] y ofrecer a los niños instalaciones de juego, deportivas y culturales;	ODS 1: metas 1.2, 1.4 ODS 6: meta 6.1 ODS 9: meta 9.1 ODS 11: meta 11.1

ODS 11. Meta 11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	91	La Experta Independiente alienta al Gobierno a formular una política sobre las personas de edad y los desastres naturales o ambientales que incluya medidas para atender las necesidades específicas de esas personas en el marco de la preparación y la respuesta en situaciones de emergencia, la reconstrucción y la reparación, así como la participación significativa de las personas de edad en la formulación de políticas sobre el medio ambiente y el cambio climático	ODS 9: meta 9.1 ODS 10: metas 10.2, 10.3, 10.4 ODS 11: meta 11.5 ODS 13: meta 13.1

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 12

12 PRODUCCIÓN
Y CONSUMO
RESPONSABLES



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 12

El **ODS 12** busca “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.” Incluye **11 metas y 13 indicadores** que están encaminadas a lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; mejorar la gestión de los desechos; promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles; asegurar el acceso a la información; y fortalecer los conocimientos pertinentes para el desarrollo.²⁸

El **ODS 12** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos , como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:²⁹

²⁸ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 12](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 84-88.

²⁹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea]



Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 12

- **Derecho a la salud incluido el derecho a un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 12]
- **Derecho a una alimentación adecuada y al acceso a agua potable** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 11]
- **Derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus recursos naturales** / [PIDCP, PIDESC art. 1(2)]

EL ODS 12 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **1** de las **11 metas** del **ODS 12**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo	12.1.1 Número de países que elaboran, adoptan o aplican instrumentos de política destinados a apoyar la transición hacia modalidades de consumo y producción sostenibles	-
12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales	12.2.1 Huella material en términos absolutos, huella material per cápita y huella material por PIB 12.2.2 Consumo material interior en términos absolutos, consumo material interior per cápita y consumo material interior por PIB	-
12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha	12.3.1 Índice mundial de pérdidas de alimentos	-
12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente	12.4.1 Número de partes en los acuerdos ambientales multilaterales internacionales sobre desechos peligrosos y otros productos químicos que cumplen sus compromisos y obligaciones de transmitir información como se exige en cada uno de esos acuerdos 12.4.2 Desechos peligrosos generados per cápita y proporción de desechos peligrosos tratados, desglosados por tipo de tratamiento	-
12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización	12.5.1 Tasa nacional de reciclado, en toneladas de material reciclado	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes	12.6.1 Número de empresas que publican informes sobre sostenibilidad	A/HRC/41/16 (EPU 2019), párr. 94.67 CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013), párr. 23 (b)
12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales	12.7.1 Número de países que aplican políticas y planes de acción sostenibles en materia de adquisiciones públicas	-
12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza	12.8.1 Grado en que i) la educación para la ciudadanía mundial y ii) la educación para el desarrollo sostenible (incluida la educación sobre el cambio climático) se incorporan en a) las políticas nacionales de educación, b) los planes de estudio, c) la formación del profesorado y d) la evaluación de los estudiantes	-
12.A Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles	12.A.1 Cantidad de apoyo en materia de investigación y desarrollo prestado a los países en desarrollo para el consumo y la producción sostenibles y las tecnologías ecológicamente racionales	-
12.B Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	12.B.1 Número de estrategias o políticas de turismo sostenible y de planes de acción aplicados que incluyen instrumentos de seguimiento y evaluación convenidos	-
12.C Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas	12.C.1 Cuantía de los subsidios a los combustibles fósiles por unidad de PIB (producción y consumo) y en proporción al total de los gastos nacionales en combustibles fósiles	-

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 12. Meta 12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.67	Promover un plan de acción nacional relativo a las empresas y los derechos humanos. (Chile)	ODS 12: meta 12.6

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	23 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres;	ODS 5: meta 5.1 ODS 8: meta 8.7

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 13

13 ACCIÓN
POR EL CLIMA



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 13

El **ODS 13** busca “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, e incluye **5 metas y 8 indicadores**. Las metas encaminadas, son fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación al cambio climático y a los desastres naturales, incluso en las comunidades marginales; y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para Clima.³⁰

El **ODS 13** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:³¹

³⁰ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 13](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 89-94.

³¹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea]



Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 13

- **Derecho a la salud incluido el derecho a un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 12; CDN art. 24; CEDCM art. 12; CIPDTM art. 28]
- **Derecho a una alimentación adecuada y al acceso a agua potable** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 11]
- **Derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales** / [PIDCP, PIDESC art. 1(2)]

EL ODS 13 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **1** de las **5 metas** del **ODS 13**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	<p>13.1.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas</p> <p>13.1.2 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030</p> <p>13.1.3 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres</p>	-
13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	13.2.1 Número de países que han comunicado el establecimiento o la puesta en marcha de una política, estrategia o plan integrado que aumente su capacidad para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y que promueven la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero sin comprometer por ello la producción de alimentos (por ejemplo, un plan nacional de adaptación, una contribución determinada a nivel nacional, una comunicación nacional o un informe bienal de actualización)	<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párr. 98.134</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023); párrs. 91; 92.</p>
13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana	<p>13.3.1 Número de países que han incorporado la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana en los planes de estudios de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria</p> <p>13.3.2 Número de países que han comunicado una mayor creación de capacidad institucional, sistémica e individual para implementar actividades de adaptación, mitigación y transferencia de tecnología, y medidas de desarrollo</p>	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>13.A Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible</p>	<p>13.A.1 Suma anual, en dólares de los Estados Unidos, movilizada entre 2020 y 2025 como parte del compromiso de llegar a 100.000 millones de dólares</p>	-
<p>13.B Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas</p>	<p>13.B.1 Número de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo que reciben apoyo especializado, y cantidad de apoyo, en particular financiero, tecnológico y de creación de capacidad, para los mecanismos de desarrollo de la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, incluidos los centrados en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas</p>	-

* Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.



**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

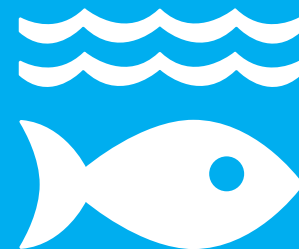
ODS 13. Meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

MECANISMO: EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.134	Proseguir la labor de estudio relativa al fortalecimiento de las leyes y políticas medioambientales y considerar necesidades y medidas prioritarias la creación de capacidad de asesoramiento jurídico y de hacer cumplir la legislación en materia de medio ambiente. (Egipto)	ODS 16
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	91	La Experta Independiente alienta al Gobierno a formular una política sobre las personas de edad y los desastres naturales o ambientales que incluya medidas para atender las necesidades específicas de esas personas en el marco de la preparación y la respuesta en situaciones de emergencia, la reconstrucción y la reparación, así como la participación significativa de las personas de edad en la formulación de políticas sobre el medio ambiente y el cambio climático.	ODS 16
	92	(...) El Gobierno debería emprender evaluaciones para determinar y abordar los desafíos específicos a que se enfrentan las personas de edad en situaciones particularmente vulnerables durante los desastres naturales o ambientales, así como antes y después de producirse estos, a fin de comprender mejor las necesidades de todas las personas de edad en su diversidad y de estar preparado para responder a ellas.	ODS 16

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 14

14 VIDA
SUBMARINA



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 14

El **ODS 14** busca “**Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible**” e incluye **10 metas y 10 indicadores**. Sus metas están encaminadas a reducir la contaminación marina; proteger y restaurar los ecosistemas; reducir la acidificación de los océanos; lograr y mantener la pesca sostenible; conservar las zonas costeras y marinas; poner fin a las subvenciones que contribuyen a la pesca excesiva; fomentar el uso sostenible de los recursos marinos; aumentar los conocimientos científicos, las investigaciones y la tecnología para la salud de los océanos; apoyar a los pescadores artesanales; y aplicar y hacer cumplir el derecho internacional del mar.³²

El **ODS 14** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:³³



³² Véase la [página de la ONU sobre el ODS 14](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. [E/2016/75](#) (2016), párr. 95-99.

³³ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 14

- **Derecho a la salud incluido el derecho a un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 12; CDN art. 24; CEDAW art. 12; CIPDTM art. 28]
- **Derecho a una alimentación adecuada y al acceso a agua potable** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 11]
- **Derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales** / [PIDCP, PIDESC art. 1(2)]

EL ODS 14 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con las **10 metas** del **ODS 14**.

(Ver **anexo 4**. Listado de metas e indicadores correspondientes a este ODS).



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 15

15 VIDA
DE ECOSISTEMAS
TERRESTRES



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 15

El **ODS 15** busca “Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad”, e incluye **12 metas y 14 indicadores**. Las metas están encaminadas a promover la gestión sostenible de los ecosistemas de agua dulce, montañosos y de los bosques; luchar contra la desertificación; detener la pérdida de diversidad biológica; y poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas.³⁴

El **ODS 15** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:³⁵



³⁴ Véase la [página de la ONU sobre el ODS 15](#). Véase también ECOSOC, Informe del Secretario General sobre progresos en los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. E/2016/75 (2016), párr. 100-105.

³⁵ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea]

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 15

- **Derecho a la salud incluido el derecho a un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 12; CDN art. 24; CEDCM art. 12; CIPDTM art. 28]
- **Derecho a una alimentación adecuada y al acceso a agua potable** / [DUDH art. 25(1); PIDESC art. 11]
- **Derecho de todos los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales** / [PIDCP, PIDESC art. 1(2)]

EL ODS 15 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

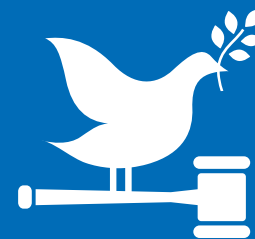
Los mecanismos internacionales de derechos humanos no han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con ninguna de las **5 metas** metas del **Objetivo de Desarrollo Sostenible 15**.

(Ver **anexo 5**. Listado de metas e indicadores correspondientes a este ODS).



OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS





OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16

El **ODS 16** busca “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, garantizar el acceso a la justicia para todas las personas y crear en todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” e incluye **12 metas** y **24 indicadores**. Sus metas están encaminadas a reducir todas las formas de violencia; poner fin a la violencia y explotación de la niñez y al tráfico de menores; promover el estado de derecho y el acceso a la justicia para todas las personas; luchar contra la delincuencia y reducir el flujo de armas ilícitas, la corrupción y el soborno; desarrollar instituciones eficaces; fortalecer la participación en la toma de decisiones en todos los niveles; proporcionar acceso a una identidad jurídica para todas las personas; y promover y aplicar leyes no discriminatorias.³⁶

El **ODS 16** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos, como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:³⁷

³⁶ Véase la [página ONU sobre el ODS 16](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. E/2016/75 (2016), párr. 106-116.

³⁷ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible



Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 16

- **Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona** / [DUDH art. 3; PIDCP arts. 6(1), 9(1); ICPED art. 1] incluido el derecho a ser libre de tortura [DUDH art. 5; PIDCP art. 7; CCT art. 2; CDN art. 37(a)]
- **Protección de la niñez contra toda forma de violencia, abuso o explotación** / [CDN arts. 19, 37(a)], incluido el tráfico de seres humanos (CDN arts. 34-36; CDN-OP1)]
- **Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso** / [DUDH arts. 8, 10; PIDCP arts. 2(3), 14-15; CEDAW art. 2(c)]
- **Derecho a la personalidad jurídica** / [DUDH art. 6; PIDCP art. 16; CDPD art. 12]
- **Derecho a participar en los asuntos públicos** / [DUDH art. 21; PIDCP art. 25]
- **Derecho al acceso a la información** / [DUDH art. 19; PIDCP art. 19(1)]

EL ODS 16 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **10** de las **12 metas** del **ODS 16**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.	16.1.1 Número de víctimas de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad.	A/HRC/13/3 (EPU 2010): párr. 89.3* A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.46; 98.52 A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.70*; 94.73*; 94.75; 94.166
	16.1.2 Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y causa.	CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párr. 18 CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párrs. 13 (a-c); 16
	16.1.3 Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses.	CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párr. 31
	16.1.4 Proporción de la población que se siente segura al caminar sola en su zona de residencia.	A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 80; 81
16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	16.2.1 Proporción de niños de entre 1 y 17 años que han sufrido algún castigo físico o agresión psicológica a manos de sus cuidadores en el último mes.	A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.14; 87.23; 88.27 A/HRC/26/15 (EPU 2014): párrs. 98.62; 98.64; A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.90; 94.92; 94.131; 94.167; 94.168 CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párr. 33 (a, b)
	16.2.2 Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación.	CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); párr. 24 (a, c) CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013); párr. 27
	16.2.3 Proporción de mujeres y hombres jóvenes de entre 18 y 29 años que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años.	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 32 (a, b, d-g); 34 (a-g); 36 (a, c); 66 (a-f); 68 (c); 70 (b-e); 72 (a, f, g); 77 CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008): párrs. 10; 12; 22 (a-d); 43; 46; 47 (a-c); 57 (a-c); 81 (a-e); 83 (a-d)
		CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párr. 20
		E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párr. 45 (a-d)

* El Estado tomó nota.

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p>	<p>16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente.</p> <p>16.3.2 Proporción de detenidos que no han sido condenados en el conjunto de la población reclusa total.</p> <p>16.3.3 Proporción de la población que se ha visto implicada en alguna controversia en los dos últimos años y ha accedido a algún mecanismo oficial u oficioso de solución de controversias, desglosada por tipo de mecanismo.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010): párrs. 87.29; 88.2; 88.7; 88.13; 88.14; 88.17; 88.23; 88.24</p>
		<p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.1; 98.41; 98.45; 98.47; 98.48; 98.50; 98.53; 98.75; 98.78;</p>
		<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019): párrs. 94.1; 94.45; 94.56; 94.68; 94.69; 94.71; 94.72; 94.73; 94.76; 94.77; 94.78; 94.79; 94.80; 94.82; 94.148; 94.155</p>
		<p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017): párrs. 6; 18; 32</p>
		<p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012): párrs. 7; 12; 13 (a-c); 14; 21; 24</p>
		<p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015): párr. 25</p>
		<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015): párrs. 8 (a-d); 16; 30 (c); 36; 44 (aa); 74</p>
		<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párr. 14</p>
		<p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016): párrs. 6; 10; 12; 237; 63</p>
		<p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022): párrs. 14 (a, b); 46 (a)</p>
<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013): párr. 17 (a-c)</p>		
<p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013): párrs. 21; 22</p>		
<p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008); párr. 20</p>		
<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 68; 70</p>		
<p>16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.</p>	<p>16.4.1 Valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes (en dólares corrientes de los Estados Unidos).</p> <p>16.4.2 Proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto ilícitos han sido determinados o establecidos por una autoridad competente, de conformidad con los instrumentos internacionales.</p>	<p>-</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS	
<p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p>	<p>16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párr. 88.12 A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.30; 98.75 A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.81; 94.83; 94.84</p>	
	<p>16.5.2 Proporción de negocios que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a los que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párr. 30 CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párr. 12 (d) E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párr. 16</p>	
	<p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p>	<p>16.6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares).</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párr. 28 CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); párr. 18</p>
		<p>16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 8 (d); 44 (b) A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023); párrs. 69; 88; 89; 95</p>
		<p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</p>	<p>16.7.1 Proporciones de plazas (desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (asambleas legislativas nacionales y locales, administración pública, poder judicial), en comparación con la distribución nacional.</p>
<p>16.7.2 Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población.</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párrs. 33; 34 CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 8 (a-c); 20; 24 (a, d) CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párrs. 7; 11; 55 A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023); párrs. 70; 74; 75; 76; 79; 84; 85; 87; 91; 93</p>		

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.</p>	<p>16.8.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales.</p>	<p>-</p>
<p>16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.</p>	<p>16.9.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.43; 88.29; 89.4*</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.15; 98.16; 98.17; 98.18; 98.76; 98.109; 98.110; 98.112; 98.113*; 98.114*; 98.115*; 98.116*; 98.117*; 98.118*; 98.119*; 98.125*; 98.126*; 98.128*; 98.131*; 98.133*</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.19; 94.24*; 94.25*; 94.27*; 94.28*; 94.160; 94.161; 94.172*; 94.173*; 94.186*; 94.187*; 94.188*</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); párrs. 29; 30 (a-e)</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013); párr. 31(a-d)</p> <p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); párrs. 19; 20</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008); párrs. 14; 15; 16</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012); párr. 23</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párrs. 22 (a-d); 47; 65 (a-d)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 26 (a-c); 28 (a-e); 30 (a-c); 42 (a-g)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párrs. 7; 36 (a-d); 38; 40; 41; 79</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párrs. 14; 26; 34</p>
<p>16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p>	<p>16.10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.</p> <p>16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.4; 87.5; 87.18; 87.28; 87.29; 88.1; 88.2; 88.4; 88.6; 88.17</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.11; 98.12; 98.13; 98.14; 98.20; 98.41; 98.44; 98.45; 98.46; 98.47; 98.48; 98.50; 98.53; 98.77</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.47; 94.72; 94.75; 94.77; 94.85; 94.134; 94.157</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párr. 32</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012); párrs. 6; 24; 25</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párrs. 6; 10; 14; 40</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párrs. 7; 17; 21; 29 (a, b); 41; 55; 63 (b); 65</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 14 (a-c); 16; 24 (a-d); 30 (a-c)</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párr. 16</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008); párr. 10</p>

* El Estado tomó nota.

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>16.A Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.</p>	<p>16.A.1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en cumplimiento de los Principios de París.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.2; 87.19; 87.20; 87.21; 87.24; 87.25; 87.26; 87.27; 88.13</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.22; 98.23; 98.24; 98.25; 98.26; 98.27; 98.28; 98.31*; 98.32*; 98.33*; 98.56; 98.57; 98.67</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.14*; 94.16*; 94.17*; 94.31*; 94.32*; 94.33*; 94.34*; 94.35*; 94.36*; 94.37; 94.38*; 94.39; 94.40; 94.41; 94.42; 94.43; 94.79; 94.81; 94.85; 94.134; 94.142; 94.149; 94.154; 94.155; 94.159; 94.166</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012); párr. 11</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); 18</p> <p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); párr. 10</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008); párr. 10</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párr. 14</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párr. 63</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párr. 16</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 14; 72 (a-i)</p>
<p>16.B Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>	<p>16.B.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.10; 87.11; 87.12; 88.24; 88.25</p> <p>A/HRC/26/15 (EPU 2014); párrs. 98.37; 98.38; 98.39; 98.40; 98.41; 98.42; 98.43</p> <p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.47; 94.48; 94.49; 94.51; 94.52; 94.53; 94.54; 94.55; 94.56; 94.57; 94.58; 94.60; 94.61; 94.62; 94.63; 94.64; 94.65; 94.66; 94.75; 94.76; 94.102; 94.103</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párr. 20 (a-d)</p>

* El Estado tomó nota.

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 16. Meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	89.3*	Adoptar medidas adicionales para hacer frente a la impunidad, incluida la investigación independiente de los asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad. (Reino Unido)**	ODS 16: meta 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.46	Investigar todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza, en particular los homicidios, a manos de agentes del orden y velar por que los agentes del orden reciban formación adecuada sobre el uso de la fuerza para prevenir muertes innecesarias. (Canadá)	ODS 16: meta 16.3
	98.52	Intensificar las medidas destinadas a investigar eficazmente el elevado número de homicidios y el abuso de poder por parte de agentes de policía y a enjuiciar a los responsables [...] (Alemania)	ODS 16: meta 16.3 ODS 16: meta 16.6
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.70*	Aumentar las medidas para paliar el problema del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden público. (Guyana)	ODS 16: metas 16.1, 16.6
	94.73*	Tomar medidas para acabar con las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y unas condiciones de encarcelamiento que pongan en peligro la vida de los presos. (Estados Unidos de América)	ODS 16: meta 16.3
	94.75	Velar por que los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales se investiguen de manera independiente e imparcial [...]. (Suiza)	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.3 16.10
	94.166	Seguir progresando en la incorporación del tema de la violencia en las reglamentaciones sanitarias relativas a la prestación de cuidados integrales a los adolescentes. (Nicaragua)	ODS 3: metas 3.7, 3.C ODS 16: meta 16.A

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	18	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para combatir el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden y de seguridad. Debe garantizar que el Reglamento sobre el uso de la fuerza y su aplicación estén en completa concordancia con los estándares internacionales, incluyendo el Pacto y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y debe garantizar que los agentes del orden y de seguridad reciban formación en estos estándares y que los apliquen en la práctica. [...]	ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.3

* El Estado tomó nota.

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	13 (a-c)	<p>El Estado parte debe seguir sus esfuerzos para eliminar la brutalidad policial y el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden. En particular, debe asegurar que las reformas de la institución policial que están en curso aseguren:</p> <p>a) Una formación profesional de calidad que integre el pleno respeto de los derechos humanos y la resolución de los conflictos como objetivos prioritarios de la intervención policial;</p> <p>b) Condiciones de trabajo y salarios adecuados, que reflejen el nivel de responsabilidad de los agentes del orden;</p> <p>c) Posibilidades de desarrollo profesional y mecanismos de control permanentes que incentiven el respeto absoluto de los derechos humanos. El proceso de reforma en curso también debe garantizar la armonización de las políticas, legislaciones y prácticas del Estado parte con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.</p>	ODS 16: metas 16.3, 16.6
	16	<p>El Estado parte debe señalar claramente y oficialmente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, y acoso, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. [...]</p>	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	31	<p>El Comité recomienda al Estado parte [...] el establecimiento de un mecanismo independiente que supervise los centros de internamiento de personas con discapacidad a fin de ofrecer prevención y protección contra actos que puedan considerarse como tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.</p>	ODS 16: meta 16.7
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	80	<p>La Experta Independiente recomienda que se apruebe oportunamente una legislación amplia para hacer frente a la violencia y el maltrato que sufren las personas de edad, que incluya disposiciones para la prevención de este tipo de maltrato, las sanciones penales que deben aplicarse a los culpables y medidas de protección para las personas de edad supervivientes. Esa legislación debería incluir salvaguardias jurídicas contra la violencia económica y financiera que sufren las personas de edad. También sería necesario modificar las leyes existentes sobre la violencia de género, de modo que incluyeran explícitamente a las mujeres de edad. Esas medidas representarían avances significativos hacia la aplicación del Plan Nacional de Derechos Humanos y llenarían una importante laguna jurídica en la protección de los derechos humanos de las personas de edad a nivel nacional.</p>	ODS 10: meta 10.4 ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	81	La Experta Independiente recomienda encarecidamente la creación de centros de acogida adaptados a las personas de edad y de espacios seguros donde las víctimas de más edad puedan permanecer cuando necesitan abandonar un entorno de violencia, maltrato o negligencia.	ODS 10: meta 10.4 ODS 16: meta 16.3
--	----	---	--

ODS 16. Meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	8714	Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los contextos. (Eslovenia)	-
	87.23	Incrementar los esfuerzos para combatir la discriminación existente entre los niños, como informó el Comité de los Derechos del Niño, mediante la adopción de medidas eficaces contra cualquier forma de explotación de los niños, especialmente las niñas, en particular la prostitución, la pornografía y el trabajo doméstico. (Italia)	ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 8: meta 8.7
	88.27	Solicitar asistencia técnica en la esfera de la violencia contra los niños. (Eslovenia)*	ODS 16: meta 16.A
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.62	Fortalecer el Plan Nacional de Acción para la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia de género. (Bélgica)	ODS 5: meta 5.2
	98.64	Continuar poniendo en marcha múltiples programas para combatir la violencia doméstica, con el apoyo del Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer. (República Popular Democrática de Corea)	ODS 5: meta 5.2
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.90	Luchar más eficazmente contra la trata de seres humanos y la violencia y la explotación sexuales, que afectan, sobre todo, a las mujeres, los niños y las personas de origen extranjero. (Senegal)	ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.7
	94.92	Acabar con las numerosas formas de venta, explotación y abuso sexual de niños. (Botswana)	ODS 5: meta 5.2
	94.131	Tomar medidas apropiadas para reinsertar a los niños que hayan sido objeto de explotación laboral en las instituciones educativas, con arreglo al Plan Estratégico Nacional para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. (República Democrática Popular Lao)	ODS 4: meta 4.1 ODS 8: meta 8.7
	94.167	Tomar medidas eficaces para reducir la violencia contra los niños, especialmente la violencia doméstica, y garantizar su acceso a la educación. (Alemania)	ODS 4: metas 4.1, 4.5 ODS 5: meta 5.2
	94.168	Proseguir con sus iniciativas para proteger, de manera integral, los derechos de los niños. (Túnez)	ODS 1: meta 1.2 ODS 2: meta 2.2 ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.1 ODS 10: meta 10.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	33 (a, b)	<p>El Comité recomienda que el Estado parte:</p> <p>a) Investigue la situación de personas con discapacidad, especialmente niñas y niños con discapacidad, que se encuentran en situación de abandono y/o practicando la mendicidad, y adopte las medidas necesarias para su rehabilitación, recuperación, e inclusión en la vida familiar y comunitaria;</p> <p>b) Diseñe e implemente mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente [...] niñas y niños con discapacidad, de la explotación, la violencia y el abuso, particularmente del incesto, garantizando su acceso a la información y comunicación, medios para la presentación de denuncias y registro de estas formas de violación a sus derechos, accesibilidad en los hogares de acogida y medidas para su recuperación y reintegración psicosocial y comunitaria; [...]</p>	<p>ODS 3: meta 3.4</p> <p>ODS 5: meta 5.2</p> <p>ODS 8: meta 8.7</p> <p>ODS 10: metas 10.2, 10.3</p> <p>ODS 16: meta 16.10</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	24 (a, c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Se asegure de que se aprueba el proyecto de ley para modificar la Ley núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, para adecuarla a la definición de la trata de menores del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y eliminar el requisito de fuerza, fraude y coacción para que se considere como trata la explotación sexual de menores; [...]</p> <p>c) Aborde las situaciones de vulnerabilidad que contribuyen a la explotación que constituye [...] la prostitución de las niñas para eliminar su vulnerabilidad ante la explotación sexual, ofrezca programas de salida, que incluyan oportunidades de ingresos alternativos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución, y garantice su rehabilitación y facilite su reintegración social.</p>	<p>ODS 5: meta 5.1</p> <p>ODS 8: meta 8.7</p>
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	27	<p>El Comité pide al Estado parte: [...]</p> <p>f) Que aborde las causas básicas de la prostitución de [...] las niñas para eliminar su vulnerabilidad a la explotación sexual y garantice su rehabilitación y reintegración social.</p>	<p>ODS 5: metas 5.2</p> <p>ODS 8: meta 8.7</p> <p>ODS 16: metas 16.3, 16.A</p> <p>ODS 17: meta 17.18</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	32 (a, b, d-g)	<p>A la luz de su observación general N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, y su observación general N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Apruebe una ley integral que aborde todas las formas de violencia, prohíba de manera explícita el castigo corporal en todos los entornos, y prevea medidas de concienciación acerca de formas de educación positivas, no violentas y participativas;</p> <p>b) Aplique rápidamente la Hoja de Ruta Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, en coordinación con las organizaciones especializadas de la sociedad civil y los niños, aborde la dimensión de género de la violencia, y proporcione los recursos necesarios y un mecanismo de supervisión; [...]</p> <p>d) Adopte y aplique directrices, protocolos y mecanismos de remisión pertinentes para proteger los derechos de los niños víctimas o testigos de violencia;</p> <p>e) Garantice la disponibilidad y la calidad de los programas de prevención, protección, acceso a la justicia, rehabilitación y reintegración, incluidos servicios de salud y apoyo psicosocial, líneas de atención telefónica gratuita y alojamientos adecuados para las víctimas;</p> <p>f) Vele por que los niños tengan acceso a la justicia, proporcionando apoyo jurídico y poniendo a su disposición mecanismos de denuncia confidenciales y adaptados a sus necesidades en instituciones, escuelas, centros de detención, hospitales y cualquier otro entorno pertinente;</p> <p>g) Redoble los esfuerzos para aplicar las “Normas para la convivencia y la disciplina escolar en los centros educativos públicos y privados “ e iniciativas conexas de forma eficaz, supervise atentamente su aplicación y promueva su difusión entre profesores, estudiantes y padres.</p>	<p>ODS 3: metas 3.4, 3.C</p> <p>ODS 4: metas 4.7, 4.A</p> <p>ODS 5: meta 5.2</p> <p>ODS 16: metas 16.1, 16.3, 16.7</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)</p>	<p>34 (a-g)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Revise la legislación a fin de establecer una edad mínima de libre consentimiento para mantener relaciones sexuales de conformidad con las normas internacionales, vele por que la definición de los delitos relativos a la explotación y los abusos sexuales esté en plena conformidad con la Convención y su Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y que las sanciones sean acordes con la gravedad de los delitos; b) Recopile datos desglosados sobre la explotación y los abusos sexuales de niños, y efectúe un estudio sobre el alcance de este fenómeno; c) Evalúe los resultados del Plan de Acción de la República Dominicana para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, y asigne recursos suficientes para que pueda aplicarse de forma eficaz; d) Garantice recursos y servicios adecuados y de calidad para proteger, indemnizar y rehabilitar a los niños víctimas de la explotación y los abusos sexuales, y facilite su acceso a la justicia; e) Proporcione capacitación a los jueces, abogados, fiscales, agentes de policía y otros grupos de profesionales pertinentes sobre cómo los estereotipos de género por parte de los jueces repercuten en el derecho de las niñas a un juicio con las debidas garantías procesales en los casos de violencia sexual, y realice un seguimiento de los juicios en los que haya niñas víctimas; f) Aumente la conciencia para prevenir la explotación y los abusos sexuales, y luche contra la estigmatización de las víctimas, en particular cuando el presunto autor es un familiar; g) Supervise la aplicación del acuerdo con la industria del turismo sobre la prevención del turismo sexual infantil; h) Intensifique la cooperación internacional para la prevención y el enjuiciamiento en relación con el turismo sexual infantil. 	<p>ODS 5: metas 5.2, 5.3 ODS 8: meta 8.7 ODS16: metas 16.2, 16.3 ODS 17: meta 17.18</p>
	<p>36 (a, c)</p>	<p>El Comité insta al Estado parte a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Prevenga, investigue y enjuicie todos los casos de explotación y abusos sexuales de niños, incluidos los presuntamente cometidos por miembros de la Iglesia Católica Romana y representantes de otras religiones. Se debe castigar adecuadamente a los culpables, e indemnizar y rehabilitar a las víctimas. [...] c) Derogue todos los privilegios relativos al enjuiciamiento de delitos cometidos por miembros de la Iglesia Católica Romana previstos en el concordato con la Santa Sede. 	<p>ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.7 ODS16: meta 16.3</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)</p>	66 (a-f)	<p>El Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Revise su legislación para prohibir el empleo de los niños menores de 15 años de edad y asegurar que todas las formas de trabajo peligrosas, incluido el trabajo doméstico, estén prohibidas para los menores de 18 años;</p> <p>b) Vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo, refuerce su sistema de inspección e imponga penas efectivas a las personas que explotan económicamente a los niños y abusan de ellos;</p> <p>c) Estudie el alcance del trabajo infantil, en particular el trabajo doméstico, y evalúe los resultados del Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil 2006-2016 y el Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, revise el Plan y el Programa citados y se asegure de que incluyen el trabajo doméstico infantil, y les asigne los recursos necesarios;</p> <p>d) Aumente la cobertura y la calidad de la educación y ofrezca programas de formación profesional para asegurar que todos los niños estén escolarizados y protegidos contra los efectos perniciosos del trabajo infantil;</p> <p>e) Ratifique el Convenio N° 189 (2011) de la OIT, sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos;</p> <p>f) Continúe solicitando asistencia técnica al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>ODS 4: metas 4.1, 4.3, 4.5 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas 16.2, 16.6 ODS17: meta 17.9</p>
	68 (c)	<p>El Comité reitera al Estado parte su recomendación (CRC/C/DO M/CO/2, párr. 83) y le recomienda que: [...]</p> <p>c) Adopte medidas para proteger a los niños de la calle de la discriminación y la violencia y ofrecerles acceso a la atención, la educación y los programas de integración, entre otras cosas prestando apoyo financiero a las organizaciones no gubernamentales pertinentes.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 17: meta 17.18</p>
	70 (b-e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: [...]</p> <p>b) Se asegure de que dicho Plan comprende medidas efectivas para prevenir la trata de niños, investigar todos los casos de trata, procesar a los presuntos autores de tales actos y castigar a los culpables;</p> <p>c) Ofrezca programas de protección, indemnización, rehabilitación y reintegración de alta calidad a los niños víctimas de la trata y vele por que se haga todo lo posible para evitar su revictimización y estigmatización;</p> <p>d) Investigue con diligencia los casos de adopción por parte de familias dominicanas de niños haitianos de familias que viven en la pobreza, y asegure que los niños sean liberados sin demora de las situaciones abusivas y que todos los casos que puedan considerarse como venta de niños sean debidamente enjuiciados;</p> <p>e) Refuerce los programas de formación de la policía fronteriza y de los militares, jueces, abogados y fiscales, y conciencie a los docentes, las familias, los niños y la población en general de la trata.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 5: metas 5.1, 5.2 ODS 8: meta 8.7 ODS16: meta 16.3</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	72 (a, f, g)	<p>A la luz de su observación general N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, el Comité insta al Estado parte a que modifique su sistema de justicia juvenil para que sea conforme a la Convención y a otras normas pertinentes. En particular, el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Separe sin demora a todos los niños reclusos con adultos; [...]</p> <p>f) Garantice que las condiciones de reclusión se ajusten a las normas internacionales, entre otras cosas en lo que respecta [...] a la protección frente a la violencia;</p> <p>g) Prohíba el uso de las celdas de aislamiento y de otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, asegure la disponibilidad de mecanismos de denuncia, procese a los presuntos autores de tales actos y condene a los culpables; [...]</p>	<p>ODS 3: metas 3.3, 3.8</p> <p>ODS 4: meta 4.5</p> <p>ODS 16: metas 16.1, 16.3, 16.6, 16.A</p>
	77	<p>El Comité insta al Estado parte a que cumpla las obligaciones en materia de presentación de informes que le incumben en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, cuyo informe al respecto está pendiente desde 2009.</p>	<p>ODS 8: meta 8.7</p> <p>ODS 16: meta 16.6</p>
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	10	<p>El Comité recomienda asimismo al Estado Parte que, por medio de disposiciones jurídicas y normativas adecuadas, garantice que todos los niños víctimas o testigos de delitos, por ejemplo los niños que hayan sido víctimas de abusos, violencia en el hogar, explotación sexual y económica, secuestro y trata de menores, y los niños que hayan sido testigos de esos delitos, reciban la protección prevista por la Convención y tome debidamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (anexas a la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005).</p>	<p>ODS 5: meta 5.2</p> <p>ODS 8: meta 8.7</p>
	12	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que ponga en marcha un plan de acción nacional consolidado en favor de la infancia que integre a todos los planes sectoriales, en consulta con la sociedad civil y todos los sectores que participan en la promoción y protección de los derechos de la infancia, en particular las organizaciones que trabajan en favor de la infancia. El Comité también recomienda que el Estado Parte establezca objetivos y un calendario concreto, cree un mecanismo de supervisión y aporte los recursos necesarios. Deberán tenerse en cuenta los principios y disposiciones de la Convención, su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Plan de Acción relativo a “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrado en mayo de 2002, así como la declaración relativa a Un mundo apropiado para los niños + 5.</p>	<p>ODS 16: meta 16.2</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)</p>	22 (a-d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Refuerce sus iniciativas dirigidas a desarrollar un sistema global de recopilación de datos sobre la aplicación de la Convención. Los datos deben incluir a todos los niños menores de 18 años y estar desglosados por sexo, edad, región, estatus socioeconómico y otros criterios necesarios para analizar la realización de los derechos según un criterio diferenciado.</p> <p>b) Recopile de forma sistemática datos sobre niños afectados por la violencia y diferentes formas de abuso, explotación comercial y sexual y niños en conflicto con la ley, y posibilite el desglose de datos según criterios al caso.</p> <p>c) Establezca un observatorio de vigilancia de los derechos de la infancia y haga un análisis del gasto en el sector social.</p> <p>d) Mantenga y refuerce su cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF) a este respecto.</p>	<p>ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 17.18</p>
	43	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que el trato a todos los niños sea acorde a los criterios internacionales y porque nadie sea objeto de maltrato o trato degradante de ningún tipo. Cualquier caso de tortura o trato degradante debe ser investigado exhaustivamente por un órgano independiente y las personas declaradas responsables llevadas ante la justicia.</p>	<p>ODS 16: metas 16.1, 16.3</p>
	46	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte prohíba por ley explícitamente el castigo corporal en todos los contextos como cuestión prioritaria y ofrezca capacitación a los padres y a todos los profesionales que se ocupan de la infancia sobre formas alternativas de disciplina, conforme a lo dispuesto en la Observación general N° 8 (2006) del Comité sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8).</p>	<p>ODS 4: meta 4.C ODS 5: metas 5.2, 5.3</p>
	47 (a-c)	<p>En relación con el Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (A/61/299), el Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>a) Tome todas las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones generales y específicas a cada contexto que figuran en el informe del Experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños;</p> <p>b) Utilice estas recomendaciones como medio para la adopción de medidas en colaboración con la sociedad civil y en particular mediante la participación de los niños, a fin de velar por que se proteja a todos los niños frente a todas las formas de violencia física, sexual y mental, y para crear impulso en favor de medidas concretas y, según proceda, ceñidas a plazos a fin de impedir actos de violencia y abuso de este tipo y reaccionar ante ellos;</p> <p>c) Solicite asistencia técnica de UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para los fines anteriormente mencionados.</p>	<p>ODS 5: meta 5.2</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

<p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)</p>	57 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Refuerce las campañas de concienciación de la población y ofrezca información, orientación a los padres y asesoramiento con miras a, entre otras cosas, prevenir el maltrato infantil y el trato negligente a niños;</p> <p>b) Ofrezca formación adicional a maestros, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales y fiscales sobre cómo recibir, supervisar e investigar y dar curso judicial a denuncias sobre violencia y falta de atención a niños de una forma que tenga en cuenta su condición de tales; y</p> <p>c) Amplíe los servicios que proporcionan asesoramiento, rehabilitación y terapia a los niños víctimas de maltrato.</p>	<p>ODS 5: meta 5.3 ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 17.18</p>
	81 (a-e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Aplique el Código del Trabajo, refuerce el sistema de inspección e imponga sanciones penales efectivas en caso de violación de las disposiciones relativas al trabajo infantil;</p> <p>b) Prosiga, fortalezca y redoble sus esfuerzos por eliminar el trabajo infantil y sus peores formas;</p> <p>c) Garantice que los niños estén escolarizados y protegidos de los efectos dañinos del trabajo infantil;</p> <p>d) Mantenga el sistema de información sobre el trabajo infantil y recopile datos fiables desglosados sobre los niños que trabajan, en particular los que lo hacen en el sector no regulado, como, por ejemplo, de empleados domésticos;</p> <p>e) Siga recabando asistencia del programa OIT/IPEC.</p>	<p>ODS 4: meta 4.1 ODS 5: meta 5.2 ODS 8: metas 8.7, 8.8 ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 17.18</p>
	83 (a-d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Elabore una estrategia global para reducir el fenómeno de los niños que viven en la calle, en colaboración con las organizaciones que les prestan asistencia;</p> <p>b) Aumente la sensibilización de la población sobre la situación de los niños de la calle y combata las ideas erróneas y los prejuicios sobre ellos;</p> <p>c) Proteja a los niños de la calle mediante la adopción de medidas orientadas a luchar contra la discriminación y la violencia, en particular los actos de violencia cometidos por la policía u otros funcionarios;</p> <p>d) Vele por que se consulte a los niños de la calle cuando se planifiquen los programas destinados a mejorar sus condiciones de vida y fomentar su desarrollo.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 4: meta 4.7</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	20	El Estado parte debe [...] intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, especialmente en el sector doméstico y agrícola. [...]	ODS 8: metas 8.7, 8.8 ODS 12: meta 12.6 ODS 16: meta 16.3

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	45 (a-d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique sus esfuerzos para prevenir la explotación y abusos sexuales en el Estado parte y garantice servicios adecuados y de calidad para proteger, indemnizar y rehabilitar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación y abusos sexuales;</p> <p>b) Establezca en su legislación una edad mínima de libre consentimiento para mantener relaciones sexuales y elimine toda disposición legal o administrativa que pueda favorecer la impunidad en casos de explotación o abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, incluyendo los privilegios relativos al enjuiciamiento de delitos cometidos por miembros de la Iglesia Católica;</p> <p>c) Redoble sus esfuerzos para adoptar medidas eficaces de prevención y lucha contra la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes, incluso mediante la revisión de su legislación para prohibir el empleo de los niños menores de 15 años, velando por que las disposiciones jurídicas relativas al trabajo de los niños se apliquen enérgicamente, fortaleciendo los mecanismos de inspección del trabajo infantil, y brindando apoyo a las familias pobres para asegurar que los niños y niñas asistan a la escuela;</p> <p>d) Se asegure de que todos los casos de explotación, y cualquier tipo de abuso o violencia en contra de niños, niñas y adolescentes, sean investigados exhaustivamente y que los responsables sean debidamente castigados.</p>	ODS 4: meta 4.5 ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.3

ODS 16. Meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.29	Investigar y enjuiciar efectivamente los crímenes y violaciones de los derechos cometidos contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y velar por que se sancione a los responsables de esos actos; [...]. (Noruega)	ODS 16: meta 16.10

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	88.2	Firmar y ratificar (Chile)/adherirse al (Italia) Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Chile, Italia)*	ODS 16: meta 16.10
	88.7	Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no sea parte. (Perú)*	ODS 16: meta 16.10
	88.13	Mejorar la cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas acordando plazos para la presentación de los informes atrasados. (Noruega)*	ODS 16: meta 16.A
	88.14	Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Brasil, Chile, Letonia), además de la cooperación existente. (Brasil)*	ODS 16: meta 16.A
	88.17	Establecer un órgano independiente que se ocupe de tramitar las denuncias e investigar casos de impunidad de las fuerzas del orden cuando cometan actos atroces, y capacitar a la policía para que use la fuerza de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. (Bélgica)	ODS 16: metas 16.10, 16.A
	88.23	Velar por que todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos sean investigadas y que los sospechosos de esos actos sean suspendidos de sus funciones y sometidos a la justicia. (Países Bajos)*	ODS 16: meta 16.10
	88.24	Reforzar la coordinación entre la policía nacional y el Ministerio Público. (Países Bajos)*	ODS 16: meta 16.6
	89.3*	Adoptar medidas adicionales para hacer frente a la impunidad, incluida la investigación independiente de los asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad. (Reino Unido)**	ODS 16: meta 16.1
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.1*	Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte. (Nicaragua)*	ODS 16: meta 16.A
	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT. (México)	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: metas 16.10, 16.B
	98.45*	Establecer un órgano independiente que se encargue de investigar los presuntos abusos policiales. (España)*	ODS 10: meta 16.10
	98.47	Velar por que la labor de las fuerzas del orden se lleve a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y por que la República Dominicana investigue de manera independiente y sin demora todas las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por funcionarios. (Australia)	ODS 16: meta 16.10
	98.48	Velar por que las fuerzas del orden respeten los derechos humanos e intensificar las medidas destinadas a garantizar la imparcialidad de las investigaciones y las actuaciones judiciales emprendidas contra los agentes de policía implicados en actos de violencia. (Francia)	ODS 16: meta 16.10
	98.50	Integrar un enfoque de derechos humanos en la Comisión Presidencial para la Reforma de la Policía Nacional, establecer un mecanismo de gobernanza independiente para investigar las violaciones de los derechos humanos y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia. (Suiza)	ODS 16: meta 16.10

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.53	Establecer un diálogo abierto con la sociedad civil con miras a idear y adoptar nuevas medidas destinadas a prevenir posibles abusos cometidos por las fuerzas de policía y de seguridad, y a brindar a las víctimas y sus familiares acceso a una justicia equitativa e independiente. (Italia)	ODS 16: meta 16.10
	98.75	Estudiar las recomendaciones sobre las reformas del sistema de justicia formuladas por el Presidente del Tribunal Supremo en el discurso que pronunció el 7 de enero e identificar las mejoras que contribuyan a garantizar el derecho humano al acceso a la justicia. [...] (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	ODS 16: meta 16.5
	98.78	Despenalizar la difamación, de conformidad con las normas internacionales. (Estonia)	ODS 16: meta 16.B
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.1*	Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos de derechos humanos pendientes, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención sobre los Derechos del Niño. (Chile).*	ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.2
	94.45	Tomar medidas urgentes para emprender la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos.(Togo).	ODS 16: meta 16.A
	94.56	Instituir un marco jurídico integral para combatir la discriminación, prestando especial atención a la discriminación por motivo de la raza. (Senegal)	ODS 16: meta 16.B
	94.68*	Investigar todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y de ejecuciones extrajudiciales por parte de los agentes del orden público y velar por que estos reciban formación en el uso apropiado de la fuerza, para evitar muertes y víctimas. (Canadá)*	ODS 16: metas 16.1, 16.6
	94.69*	Abordar el problema de las ejecuciones extrajudiciales y la violencia por parte de las fuerzas de seguridad aplicando la reforma de la policía de 2016 y combatiendo la impunidad. (Francia)	ODS 16: metas 16.1, 16.6
	94.71*	Instituir un órgano independiente que investigue las denuncias de abusos policiales de manera oportuna y transparente. (Australia)*	ODS 16: meta 16.6
	94.72	Afianzar su compromiso de prevenir y combatir la violencia y los abusos cometidos por la policía y las fuerzas de seguridad, sobre todo potenciando y profundizando su diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, y velar por que las víctimas y sus familiares tengan acceso a una justicia imparcial e independiente. (Italia)	ODS 16: metas 16.1, 16.6, 16.10
	94.76	Velar por que las condiciones de reclusión estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, para lo cual, por ejemplo, habrá que poner fin a las prórrogas ilegales de la prisión preventiva. (Alemania)	ODS 16: meta 16.B
94.77	Esforzarse más por proteger los derechos humanos de los presos mejorando las condiciones de reclusión mediante la mejora de las infraestructuras penitenciarias y otras medidas. (Japón)	ODS 16: meta 16.10	

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.78	Aplicar el programa de reforma penitenciaria lo antes posible y procurar que se otorgue prioridad a las cuestiones relativas a la prisión preventiva, que llevan mucho tiempo pendientes de atenderse. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	ODS 16: meta 16.6
	94.79	Implantar medidas destinadas a aumentar la independencia del poder judicial. (República de Corea)	ODS 16: metas 16.6, 16.A
	94.80	Velar por que la detención preventiva solo se imponga como último recurso, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), y por que se dote al sistema judicial con los recursos necesarios para que los acusados sean juzgados en un plazo razonable y de manera imparcial. (Suiza)*	ODS 16: meta 16.6
	94.148	Aprobar una ley que garantice el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia. (Irak)	ODS 5: meta 5.2
	94.155	Incrementar la asignación presupuestaria destinada a los mecanismos institucionales de defensa de los derechos de las mujeres y de lucha contra la violencia de género, para avanzar en la lucha contra la impunidad de que gozan los agresores. (España)	ODS 5: meta 5.2
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	6	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para el seguimiento efectivo y la plena aplicación de los dictámenes del Comité y de sus observaciones finales. Debe garantizar una consulta amplia y abierta con la sociedad civil en la elaboración de sus informes para el Comité y en la implementación de sus recomendaciones. También debe intensificar sus esfuerzos para informar y educar al público, abogados, jueces y fiscales sobre el Pacto y su Protocolo Facultativo. El Comité apoya la intención del Estado parte de aceptar de nuevo la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	ODS 16: meta 16.7
	18	El Estado parte [...] debe garantizar que los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal, por parte de los agentes del orden y de seguridad sean investigados de oficio de forma inmediata, no solamente por la Fiscalía, sino también por un mecanismo independiente, imparcial y eficaz, y que los autores de estos actos sean debidamente procesados y sancionados con penas apropiadas de acuerdo a la gravedad del delito. Debe también introducir la responsabilidad civil del Estado en todos los casos de responsabilidad policial, incluyendo la modificación del artículo 61 de la Ley Institucional de la Policía Nacional.	ODS 11: meta 11.1 ODS 16: meta 16.1

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	22	El Estado parte debe incrementar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión y reducir el hacinamiento, incluyendo a través de la modernización de su sistema penitenciario y de la promoción de alternativas a la privación de libertad. Debe también asegurar que la prisión preventiva se imponga solo de manera excepcional, basada en una decisión individualizada de que es razonable y necesaria, y que sea lo más breve posible. Asimismo, debe asegurar de que las condiciones de reclusión en todas las prisiones del país se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).	ODS 16: meta 16.6
	32	El Estado parte debe continuar sus esfuerzos para asegurar una protección efectiva a defensores de derechos humanos y periodistas que sean víctimas de actos de amenazas, violencia e intimidación. También debe asegurar que estos actos se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial, que los autores sean procesados y castigados con penas apropiadas, y que las víctimas obtengan asistencia, protección y una reparación integral. [...]	ODS 8: meta 8.8 ODS 16: meta 16.10 ODS 17: meta 17.18
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	7	[...] El Estado parte debe velar para que los casos de discriminación sean sistemáticamente investigados, que los autores sean enjuiciados y castigados, y que se otorgue una indemnización adecuada a las víctimas.	ODS 10: metas 10.2, 10.7
	12	El Estado parte debe asegurarse que las disposiciones del nuevo Código Penal actualmente en discusión en el Congreso respeten plenamente los derechos de la mujer. En este sentido, el Estado parte debe excluir toda exención de responsabilidad en los casos de violación o de cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres cuando el perpetrador y la víctima contraen matrimonio.	ODS 5: meta 5.2
	13 (a-c)	El Estado parte debe seguir sus esfuerzos para eliminar la brutalidad policial y el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden. En particular, debe asegurar que las reformas de la institución policial que están en curso aseguren: a) Una formación profesional de calidad que integre el pleno respeto de los derechos humanos y la resolución de los conflictos como objetivos prioritarios de la intervención policial; b) Condiciones de trabajo y salarios adecuados, que reflejen el nivel de responsabilidad de los agentes del orden; c) Posibilidades de desarrollo profesional y mecanismos de control permanentes que incentiven el respeto absoluto de los derechos humanos. El proceso de reforma en curso también debe garantizar la armonización de las políticas, legislaciones y prácticas del Estado parte con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.	ODS 16: metas 16.1, 16.6
	14	El Estado parte debe crear un mecanismo independiente e imparcial para investigar de forma inmediata todos los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, particularmente en las cárceles. En todos los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza por parte de un agente del orden en contra del cual la víctima no presente una denuncia, el Estado parte debe sistemáticamente asegurar la investigación de oficio. El Estado parte debe también instaurar mecanismos judiciales y administrativos para garantizar la ejecución de las sentencias indemnizatorias en beneficio de las víctimas de actos perpetrados por agentes del orden. En este sentido, el Estado parte debe modificar el artículo 61 de la Ley Institucional de la Policía Nacional para introducir la responsabilidad civil del Estado en todos los casos de responsabilidad policial.	ODS 16: metas 16.1, 16.6, 16.10

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	21	El Estado parte debe asegurar que la implementación del nuevo modelo carcelario no se realice a costa de las personas detenidas en las cárceles que sigan funcionando bajo los parámetros anteriores. El Estado parte debe garantizar el pleno respeto de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en todas las cárceles del país. También debe intensificar sus esfuerzos para introducir alternativas al encarcelamiento en el sistema de sanciones penales.	ODS 11: meta 11.1
	24	El Estado parte debe [...] garantizar la investigación, juzgamiento y sanción de los hechos de agresiones, amenazas e intimidaciones en contra de periodistas.	ODS 16: meta 16.10
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	25	El Comité recomienda al Estado parte que revise la normativa y los procedimientos administrativos y judiciales con el propósito de adaptarlos y garantizar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad, incluyendo la garantía de interpretación en lengua de señas dominicana, la utilización de modos alternativos y aumentativos de comunicación y la plena accesibilidad en los entornos físicos, de información y comunicación. Igualmente, le recomienda crear programas permanentes de capacitación a jueces, fiscales y otros operadores de justicia sobre los derechos de las personas con discapacidad.	ODS 1: meta 1.3 ODS 11: meta 11.2
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	8 (a-d)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Revise toda su legislación y sus propuestas de reforma con miras a garantizar la plena conformidad con las disposiciones de la Convención; b) Adopte todas las medidas necesarias para aplicar de forma efectiva las leyes, las políticas y los programas relativos a los derechos del niño, como asignar recursos humanos, financieros y técnicos suficientes; c) Se cerciore de que el anteproyecto del Código de Familia se presente para consultas, y que las opiniones de los niños y las organizaciones pertinentes de defensa de los derechos del niño se escuchen y se tengan plenamente en cuenta; d) Garantice la rendición de cuentas sistemática para todos los derechos del niño, entre otras cosas facilitando el acceso efectivo a la justicia y velando por que se realice el seguimiento y la evaluación de las leyes, las políticas y los programas pertinentes.	ODS 16: metas 16.10, 16.6, 16.7
	16	El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el acoso y los ataques de que son objeto los defensores de los derechos humanos que luchan en favor de los derechos de los migrantes haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana y/o que denuncian la explotación y la trata de niños.	ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.2 ODS 16: meta 16.10

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	30 (c)	<p>Siguiendo las recomendaciones del día de debate general sobre los medios de comunicación digitales y los derechos del niño, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>c) Fortalezca los mecanismos para vigilar y enjuiciar las violaciones de los derechos del niño relacionadas con la TIC.</p>	ODS16: meta 16.2
	44 (a)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Revise la Ley N° 136-03 y los procedimientos administrativos y judiciales para las adopciones internacionales a fin de asegurarse de que se ajustan al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y que únicamente tienen lugar cuando no es posible la adopción nacional, teniendo el interés superior del niño como consideración principal; [...]</p>	ODS 16: meta 16.6
	74	<p>El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas sin demora para proteger los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y se asegure de que las leyes, las prácticas, las directrices, los protocolos y los programas al respecto tienen plenamente en cuenta las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo). El funcionamiento de los centros de interrogatorio debe evaluarse de manera transparente y, sobre la base de la experiencia adquirida, esos centros se deben establecer en todas las regiones.</p>	ODS 16: meta 16.6
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	14	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para reforzar la coordinación del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes en los sectores tanto judicial como administrativo y a todos los niveles.</p>	ODS 16: meta 16.2
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	6	<p>El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para promover la aplicabilidad de todos los derechos consagrados en el Pacto en todos los niveles del sistema judicial. En ese sentido, le exhorta a realizar capacitaciones especialmente entre jueces, incluyendo jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Constitucional, miembros del Congreso Nacional, agentes del orden y otros actores encargados de la aplicación del Pacto, sobre el contenido de los derechos del Pacto y sobre la posibilidad de invocarlos ante los tribunales. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que todas las decisiones judiciales aseguren el debido respeto a los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, y para enmendar los efectos de las sentencias TC/0168/13 y TC/0256/14 del Tribunal Constitucional. Le alienta también a llevar a cabo campañas de sensibilización entre los titulares de los derechos. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.</p>	ODS 4

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	10	El Comité recomienda al Estado parte que [...] lleve a cabo investigaciones exhaustivas y transparentes de todos los casos de violencia contra los defensores de derechos humanos y castigue debidamente a los responsables. [...]	ODS 16: meta 16.10
	12	El Comité recomienda al Estado parte que tome todas las medidas necesarias para que la selección y nombramiento de jueces, incluyendo los jueces de las altas cortes sea realizada por un órgano independiente, de manera transparente y objetiva, basada en el mérito, la capacidad y la integridad. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para garantizar la independencia y seguridad del órgano judicial, como medio para salvaguardar el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales.	ODS 16: meta 16.7
	37	El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas apropiadas para luchar contra el acoso sexual en el Estado parte, entre otras cosas, incorporando el acoso sexual en el lugar de trabajo en su legislación penal, asegurando el acceso a la justicia para las víctimas y adoptando medidas que brinden una protección adecuada a las víctimas.	ODS 8: meta 8.8
	63	El Comité recomienda que el Estado parte adopte un enfoque de salud y basado en los derechos humanos frente al problema del abuso de drogas, reconsidere la penalización del consumo de drogas y tome medidas para asegurar un nivel de vida adecuado en las cárceles. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para eliminar el hacinamiento en las prisiones, incluyendo la posibilidad de usar medidas alternativas al encarcelamiento para quienes hayan cometido delitos de menor gravedad. El Comité remite al Estado parte a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110.	ODS 16: meta 16.4

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	14 (a, b)	En consonancia con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 17), el Comité recomienda al Estado parte que: a) Aumente los recursos humanos y financieros a fin de garantizar que las mujeres con discapacidad puedan acceder a la justicia, por ejemplo mediante el uso de la lengua de signos y el braille en los procedimientos judiciales; b) Asigne recursos suficientes para facilitar el acceso a la asistencia jurídica y la alfabetización jurídica y permita que las mujeres que no disponen de medios suficientes reclamen sus derechos en todos los ámbitos de la ley, en particular a través de litigios civiles, laborales y administrativos; [...]	ODS 5: meta 5.1
	46 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Elimine todos los sistemas que privan parcial o totalmente a las mujeres con discapacidad de su capacidad jurídica, permitiéndoles así tomar sus propias decisiones, ejercer la patria potestad y acceder a la justicia en igualdad de condiciones con los demás; [...]	ODS 17: meta 17.8

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	17 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Aumente los recursos financieros de la Dirección de Mujer y Familia en la Suprema Corte de Justicia para que pueda desempeñar sus funciones;</p> <p>b) Asigne recursos suficientes para facilitar el acceso a la asistencia letrada y permitir que las mujeres que no disponen de medios suficientes reclamen sus derechos en todos los ámbitos de la ley, en particular mediante litigios civiles y laborales;</p> <p>c) Se asegure de que existen vías de recurso eficaces para que las mujeres puedan presentar quejas en casos de discriminación por razones de sexo.</p>	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	21	El Comité recuerda su recomendación previa y su Recomendación general N° 30 (2004) de asegurar que las leyes de deportación no discriminen entre los no ciudadanos por motivos de “raza”, color u origen étnico o nacional, y solicita que los no ciudadanos no estén sujetos a deportaciones masivas y sin las debidas garantías; se dé un nuevo impulso a la comisión mixta bilateral entre República Dominicana y Haití; y se recopilen datos oficiales sobre el número de deportados, desagregados por género y origen nacional o étnico (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 13).	ODS 10: meta 10.7
	22	El Comité invita al Estado parte a tomar nota de la Recomendación General N° 31 (2005) del Comité sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia y recomienda establecer mecanismos y recursos efectivos para investigar las conductas discriminatorias de funcionarios públicos y particulares; adoptar un sistema eficaz de sanciones; garantizar reparaciones adecuadas para las víctimas; y dar a conocer a la población sus derechos y recursos jurídicos disponibles para casos de discriminación racial (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 20).	ODS 1: meta 1.3 ODS 10: metas 10.3
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	20	Recordando su recomendación general 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, el Comité recuerda al Estado Parte que el hecho de que las víctimas no hayan presentado denuncias ni entablado acciones judiciales por discriminación racial puede ser meramente indicación de la falta de leyes específicas al respecto, del desconocimiento de la existencia de recursos jurídicos o de la falta de voluntad de las autoridades para procesar a los responsables. El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que existen disposiciones adecuadas en las leyes nacionales y que dé a conocer sus derechos a la población, comprendidos los recursos jurídicos en casos de discriminación racial.	ODS 10: meta 10.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	68	La Experta Independiente recomienda que la República Dominicana ratifique todos los tratados de derechos humanos en los que aún no es parte, finalice sin demora la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y traslade cabalmente esas normas a su marco jurídico nacional para guiar sus acciones. También alienta al Gobierno a reiterar su apoyo a la aprobación de un instrumento integral, jurídicamente vinculante, dedicado a los derechos humanos de las personas de edad, dando a conocer su experiencia y sus buenas prácticas a nivel mundial.	ODS 16: metas 16.7, 16.10 ODS 10: metas 10.2, 10.3 10.4
	70	La aprobación de una política nacional amplia sobre las personas de edad supondría un hito que daría fe de las prioridades del Gobierno con respecto a las personas de edad y del apoyo a la protección de sus derechos. Esa política también debería incluir una vigilancia exhaustiva de la aplicación de las normas jurídicas. Basada en consultas inclusivas y accesibles, así como en la participación significativa de la sociedad civil y de las personas de edad, la política debería estar diseñada de modo que reflejara las obligaciones internacionales del Gobierno en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Experta Independiente alienta al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para incorporar a las personas de edad en la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a fin de asegurar que no se deje atrás a esas personas.	ODS 16: metas 16.7, 16.10 ODS 10: metas 10.2, 10.3 10.4
ODS 16. Meta 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.			
MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	88.12	Adherirse a instrumentos que sirvan para contribuir eficazmente a la lucha contra la corrupción, para apoyar el Plan Estratégico República Dominicana Transparente, de Ética y Prevención de la Corrupción 2009-2012; en particular, considerar la posibilidad de inspirarse en los modelos de instituciones existentes en determinados países para establecer un órgano de lucha contra la corrupción y adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. (Argelia)*	ODS 16: meta 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.30	Proseguir la labor de lucha contra la corrupción. (Marruecos)	ODS 16: meta 16.3
	98.75	Estudiar las recomendaciones sobre las reformas del sistema de justicia formuladas por el Presidente del Tribunal Supremo en el discurso que pronunció el 7 de enero e identificar las mejoras que contribuyan a garantizar el derecho humano al acceso a la justicia. Ello debe incluir la investigación exhaustiva de las conductas indebidas y un enfoque de tolerancia cero respecto de la corrupción. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.81	Tomar medidas para mejorar la independencia judicial, otorgando prioridad a la lucha contra los sobornos y las injerencias en el enjuiciamiento de los casos de corrupción, y velando por que las autoridades acaten las órdenes judiciales de poner en libertad a personas detenidas. (Estados Unidos de América)	ODS 16: meta 16.A
	94.83	Proseguir con las iniciativas de lucha contra la corrupción [...]. (Guyana)	ODS 16: meta 16.3
	94.84	Proseguir con las iniciativas dirigidas a combatir y erradicar la corrupción, entre ellas la investigación de todos los casos y el enjuiciamiento de todas las personas consideradas responsables. (Bahamas)	ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	30	El Estado parte debe incrementar sus esfuerzos para combatir y erradicar la corrupción y la impunidad en todos los niveles, incluyendo a través de investigaciones, en especial de la Fiscalía, y de la imposición de sanciones y condenas adecuadas a los responsables, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con respecto al Código Penal, sobornos y apropiación indebida de fondos por parte de funcionarios públicos.	ODS 1: meta 1.4 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.6
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	12 (d)	A la luz de su día de debate general de 2007 sobre el tema “Recursos para los derechos del niño – Responsabilidad de los Estados”, y prestando especial atención a los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Adopte todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la corrupción.	ODS 3: meta 3.C ODS 4: meta 4.5
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	16	El Comité recomienda al Estado parte abordar de manera prioritaria las causas subyacentes de la corrupción y adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la transparencia de la administración pública y el combate efectivo contra la corrupción. Asimismo, le recomienda llevar a cabo investigaciones independientes y exhaustivas sobre todos los casos de corrupción, a todos los niveles y publicar sus resultados.	ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 16. Meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	28	El Estado parte debe continuar sus esfuerzos para garantizar que el proceso de selección y nombramiento sea realizado por un órgano independiente, y asegurar la independencia, capacidad e integridad de los jueces, incluyendo su protección contra la interferencia política.	ODS 16: metas 16.3, 16.5

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	18	El Comité recomienda que el Estado parte garantice la plena independencia del Defensor del Pueblo en cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París, anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993), y que refuerce su capacidad para investigar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones de los derechos de la mujer, y para colaborar activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Comité.	ODS 16: meta 16.A

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	8 (d)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] d) Garantice la rendición de cuentas sistemática para todos los derechos del niño, entre otras cosas facilitando el acceso efectivo a la justicia y velando por que se realice el seguimiento y la evaluación de las leyes, las políticas y los programas pertinentes.	ODS 16: meta 16.3 ODS 16: meta 16.7
	44 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] b) Garantice la transparencia, la rendición de cuentas y la armonización con las normas internacionales en los procesos de adopción, entre otras cosas asignando suficientes recursos humanos, financieros y técnicos al Departamento de Adopciones, supervisando su funcionamiento, informando de sus resultados e impartiendo formación al personal.	ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LA SPERSONAS DE EDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	69	El Gobierno debería considerar la posibilidad de revisar la Ley núm. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente con objeto de fortalecer el sistema de protección de las personas de edad mediante mecanismos eficaces de rendición de cuentas. Además, habría que hacer que la Ley fuera más inclusiva, de modo que reflejara la diversidad de las personas de edad.	ODS 10
	88	La Experta Independiente también alienta al Gobierno a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en su labor de vigilancia e inspección de los centros residenciales privados y públicos y a garantizar el respeto de la intimidad y la dignidad de las personas. Los dormitorios colectivos de esas instituciones deben ser sustituidos por módulos privados. Es fundamental que las personas de edad que viven en centros residenciales no estén privadas de libertad y que se les permita abandonar las instalaciones y recibir visitas; unos órganos de supervisión independientes deberían efectuar visitas sin previo aviso a los lugares donde las personas de edad pudieran estar privadas de libertad. Además, la Experta Independiente alienta al Gobierno a aplicar normas y directrices sobre la calidad de la atención, a fin de garantizar que en todos los entornos existentes se preste el mismo nivel de atención y que se imparta capacitación a los cuidadores.	ODS 10
	95	La Experta Independiente alienta a la Oficina del Defensor del Pueblo a intensificar sus esfuerzos para incluir en su labor a las personas de edad y hacer que estas sean una prioridad en su plan de trabajo.	ODS 10

ODS 16. Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.136	Proseguir con las iniciativas destinadas a incrementar la participación de las mujeres en el sistema político y erradicar todas las formas de discriminación contra estas. (Maldivas)	ODS 5: meta 5.5
	94.140	Proseguir con sus iniciativas para promover la igualdad de género y la ocupación de cargos decisorios por parte de las mujeres. (Túnez)	ODS 5: metas 5.5, 5.C

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	6	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para el seguimiento efectivo y la plena aplicación de los dictámenes del Comité y de sus observaciones finales. Debe garantizar una consulta amplia y abierta con la sociedad civil en la elaboración de sus informes para el Comité y en la implementación de sus recomendaciones. También debe intensificar sus esfuerzos para informar y educar al público, abogados, jueces y fiscales sobre el Pacto y su Protocolo Facultativo. El Comité apoya la intención del Estado parte de aceptar de nuevo la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	12	El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, así como su representación en el sector público y privado, especialmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluyendo la adopción, de ser necesarias, de medidas especiales de carácter temporal para dar pleno efecto a las disposiciones del Pacto.	ODS 5: meta 5.5
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	10	El Comité saluda la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución de 2010, así como la obligación para el Estado de proponer candidaturas equitativas en los cargos de elección directa. No obstante, el Comité observa con inquietud que las mujeres sigan subrepresentadas tanto en el sector público como en el privado, especialmente en los cargos decisorios, y lamenta que no existan suficientes mecanismos legales para facilitar la implementación de los principios constitucionales relacionados con la igualdad de género (arts. 3 y 26). El Estado parte debe adoptar las leyes que sean necesarias para dar pleno efecto a los principios de igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, el Estado parte debe incrementar el número de mujeres en cargos decisorios en los sectores privado y público mediante la ejecución de nuevas iniciativas prácticas, incluida, en caso necesario, la adopción de medidas especiales de carácter temporal para dar efecto a las disposiciones del Pacto.	ODS 5: meta 5.5
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	18	El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para asegurar que la política tributaria del Estado parte sea eficaz, progresiva y socialmente justa, con el objetivo de combatir las desigualdades económicas y mejorar la disponibilidad de recursos destinados a la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité insta al Estado parte a combatir enérgicamente la evasión de impuestos y el fraude fiscal. Asimismo, le recomienda que tanto el proceso de reforma para fortalecer la política fiscal como el procedimiento de asignación del presupuesto se realicen de manera transparente y participativa.	ODS 10: meta 10.4
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	28 (a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas efectivas para combatir los estereotipos de género en la familia y la sociedad, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización sobre el igual reparto de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y sobre la igualdad de oportunidades de carrera como resultado de la educación y la formación en materias distintas de aquellas en que tradicionalmente predominan uno u otro de los sexos; b) Intensifique sus esfuerzos para promover una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública y en particular en cargos de decisión, así como para promover su participación en puestos directivos en el sector privado.	ODS 4: meta 4.7 ODS 5: meta 5.5

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	26 (a-e)	<p>En consonancia con su recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Se esmere por aplicar políticas sostenidas destinadas a lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, en particular en los niveles de toma de decisiones;</p> <p>b) Lleve a cabo campañas de concienciación dirigidas a políticos, miembros de la Junta Central Electoral, jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros de los medios de comunicación y la población en general a fin de reforzar la comprensión de que la participación plena, equitativa, libre y democrática de las mujeres en la vida política y pública en pie de igualdad con los hombres es imprescindible para que los derechos humanos de la mujer sean plenamente efectivos y para lograr la estabilidad política y el desarrollo económico en el Estado parte;</p> <p>c) Modifique la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Ley núm. 15-19 de Régimen Electoral para ampliar la aplicación obligatoria de cuotas de género a los cargos electivos y ofrezca a los partidos políticos incentivos financieros que permitan la formación y la inversión en la financiación de las campañas de las candidatas;</p> <p>d) Adopte mecanismos eficaces para vigilar y controlar el cumplimiento de las cuotas electorales de género, incluidas sanciones por el incumplimiento por parte de los partidos políticos y los organismos electorales;</p> <p>e) Se esmere por alcanzar la paridad en los cargos públicos designados, incluidos los puestos en la administración pública, y en la composición de los altos tribunales.</p>	ODS 5: meta 5.5
CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	19 (a-d)	<p>El Comité, recordando su recomendación general núm. 6 sobre los mecanismos nacionales efectivos y la publicidad, así como la orientación dada en la Plataforma de Acción de Beijing, sobre todo acerca de las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales, recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Refuerce los recursos humanos y técnicos del Ministerio de la Mujer y se asegure de que la reestructuración no va a debilitar su mandato de coordinar la realización de las políticas públicas para el adelanto de la mujer;</p> <p>b) Garantice un incremento periódico y sostenido del presupuesto dedicado a la aplicación de políticas y leyes relativas a la igualdad entre los sexos, incluidos los presupuestos para el funcionamiento de los comités locales que se ocupan de las cuestiones de género;</p> <p>c) Refuerce el papel del Ministerio de la Mujer en la coordinación de los equipos de enlace sobre cuestiones de género dentro de las instituciones gubernamentales a fin de disponer de estrategias para la integración de la perspectiva de género basadas en los resultados;</p> <p>d) Adopte medidas para promover la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la mujer para poner en práctica las políticas públicas en pro del adelanto de la mujer y supervisar su impacto, por ejemplo adoptando mecanismos participativos y celebrando amplias consultas con las mujeres cuando se adopten estrategias sobre la igualdad entre hombres y mujeres.</p>	ODS 5: meta 5.C

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)	29 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Siga reforzando el marco jurídico y las políticas públicas para hacer efectivas las cuotas fijadas, incluida la de igualdad de representación en los órganos elegidos y de libre designación, que abarca los cargos de toma de decisiones;</p> <p>b) Asigne recursos presupuestarios y preste asesoramiento técnico a las mujeres candidatas a nivel nacional y municipal;</p> <p>c) Introduzca medidas para supervisar la aplicación de las cuotas por los partidos políticos e imponer las sanciones apropiadas en caso de incumplimiento.</p>	<p>ODS 5: meta 5.5</p>
	47	<p>El Comité recuerda la obligación del Estado parte de aplicar de manera sistemática y continua las disposiciones de la Convención. El Comité insta al Estado parte a que preste atención prioritaria a la aplicación de las presentes observaciones finales y recomendaciones de aquí a la presentación del próximo informe periódico. El Comité pide pues la difusión oportuna de las observaciones finales, en el idioma oficial del Estado parte, a las instituciones estatales competentes a todos los niveles (nacional, regional y local), en particular al Gobierno, los ministerios, el Congreso Nacional y el poder judicial, para hacer posible su plena aplicación. El Comité alienta al Estado parte a colaborar con todas las partes interesadas, como las asociaciones de empleadores, los sindicatos, las organizaciones de derechos humanos y de mujeres, las universidades y los centros de investigación, los medios de comunicación, etc. Además, recomienda que las observaciones finales se difundan de forma adecuada a nivel de la comunidad local, para permitir su aplicación. Además, el Comité pide al Estado parte que siga difundiendo la Convención, su Protocolo Facultativo, la jurisprudencia y las recomendaciones generales del Comité a todas las partes interesadas.</p>	<p>ODS 12: meta 12.6 ODS 16: meta 16.10</p>
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	33	<p>El Comité insta al Estado Parte a velar por que se escuche a los niños en todos los procesos administrativos y judiciales que les afectan y se concencie y capacite a los adultos en la familia, la escuela y la comunidad, así como en todas las instituciones que se ocupan de la infancia, de forma que respeten las opiniones del niño y su participación en todos los asuntos que le afectan, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el Comité tras el Día de debate general de 2006 sobre el derecho del niño a ser oído.</p>	<p>ODS 4: metas 4.5, 4.C ODS 10: meta 10.2</p>
	34	<p>El Comité recomienda que el Estado Parte continúe prestando asistencia a los niños cuando deseen crear organizaciones con el fin de promover y proteger sus derechos.</p>	<p>ODS 4: meta 4.5</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	8 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte</p> <p>a) Revise toda su legislación y sus propuestas de reforma con miras a garantizar la plena conformidad con las disposiciones de la Convención;</p> <p>b) Adopte todas las medidas necesarias para aplicar de forma efectiva las leyes, las políticas y los programas relativos a los derechos del niño, como asignar recursos humanos, financieros y técnicos suficientes;</p> <p>c) Se cerciore de que el anteproyecto del Código de Familia se presente para consultas, y que las opiniones de los niños y las organizaciones pertinentes de defensa de los derechos del niño se escuchen y se tengan plenamente en cuenta; [...]</p>	ODS 16: metas 16.3, 16.6
	20	<p>A la luz de su observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para que este derecho se aplique de manera sistemática en todos los procedimientos y decisiones legislativos, administrativos y judiciales, así como en todas las políticas, programas y proyectos relacionados con los niños y que los afecten. Por consiguiente, se alienta al Estado parte a que establezca procedimientos y criterios con objeto de proporcionar orientación a todas las personas con autoridad para determinar cuál es el interés superior del niño en todas las esferas y tenerlo debidamente en cuenta como consideración primordial.</p>	ODS 4: meta 4.7 ODS 10: meta 10.2
	24 (a, d)	<p>A la luz de su observación general N° 12 (2009) sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Elabore una estrategia integral para garantizar el derecho del niño a participar en todas las esferas de la vida. La estrategia debería estar dotada de suficientes recursos e incluir una perspectiva de género. [...]</p> <p>d) Establezca el Consejo Consultivo Infantil-Juvenil, elabore directrices para regular su actividad y vele por que los niños que se encuentren en situaciones vulnerables o de marginación estén representados de forma apropiada en él.</p>	ODS 4: meta 4.7 ODS 16: meta 16.10
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	7	<p>El Comité recomienda al Estado parte establecer mecanismos de consulta permanente con las organizaciones de personas con discapacidad como procedimientos reconocidos legalmente para la adopción de medidas relativas a la implementación de esta Convención y en todos los asuntos que les conciernen, en particular, incluirlas en las estructuras decisorias del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).</p>	ODS 16: meta 16.10

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	11	El Comité recomienda al Estado parte incluir objetivos e indicadores de inclusión de mujeres con discapacidad en sus planes nacionales de equidad de género así como en el trabajo y políticas del Ministerio de la Mujer, en consulta estrecha con las interesadas.	ODS 5: meta 5.5
	55	El Comité recomienda al Estado parte que realice consultas a las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y desarrollo de los procesos electorales, desde la accesibilidad en la información y comunicación hasta la accesibilidad durante el sufragio. También le recomienda que incluya a las personas con discapacidad dentro de la legislación relativa a los derechos electorales y fomente la participación política de personas con discapacidad, en todos los niveles de participación, desde las organizaciones civiles y partidos políticos hasta la promoción de candidaturas de elección popular.	ODS 16: meta 16.10
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	70	La aprobación de una política nacional amplia sobre las personas de edad supondría un hito que daría fe de las prioridades del Gobierno con respecto a las personas de edad y del apoyo a la protección de sus derechos. Esa política también debería incluir una vigilancia exhaustiva de la aplicación de las normas jurídicas. Basada en consultas inclusivas y accesibles, así como en la participación significativa de la sociedad civil y de las personas de edad, la política debería estar diseñada de modo que reflejara las obligaciones internacionales del Gobierno en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Experta Independiente alienta al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para incorporar a las personas de edad en la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a fin de asegurar que no se deje atrás a esas personas.	ODS 1 ODS 3 ODS 10
	74	La Experta Independiente insta al Gobierno a invertir en viviendas sociales destinadas a personas de edad, que deben cumplir los criterios sobre una vivienda adecuada elaborados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [...]	ODS 10 ODS 11
	75	Habría que intensificar los esfuerzos encaminados a la alfabetización de los adultos de edad, incluida la alfabetización digital, especialmente en las zonas rurales, donde se carece de personal docente y de recursos. El Gobierno también debería fortalecer la capacitación profesional destinada a las personas de edad y los programas de educación permanente.	ODS 4 ODS 10
	76	La Experta Independiente alienta al Consejo Nacional de la Persona Envejeciente a elaborar una política de diversidad e inclusión para las personas de edad, a fin de comprender mejor las necesidades interseccionales de la población de más edad de la República Dominicana. Recomienda que entidades gubernamentales como el Ministerio de la Mujer y el Consejo Nacional de Discapacidad, entre otras, incluyan a las personas de edad en sus planes de trabajo y colaboren con el Consejo con objeto de elaborar programas específicos para abordar la situación de las personas de edad con identidades múltiples e interseccionales.	ODS 5 ODS 10

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	79	Mientras que el Gobierno procura lograr la inclusión de las personas de edad en toda su diversidad en el diseño y la aplicación de su legislación y sus políticas públicas, siguen siendo necesarias una comprensión y una consideración mejores de las necesidades específicas de las personas de edad lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.	ODS 5 ODS 10
	84	El Gobierno debería crear condiciones para asegurar que todas las personas que cumplen los requisitos para recibir una pensión puedan beneficiarse de ella, incluidas las viudas y los migrantes. Habría que dedicar recursos suficientes a incrementar notablemente la cobertura de las pensiones de solidaridad a fin de abarcar a las personas de edad del país que no tienen ninguna fuente de ingresos. La aplicación de un régimen universal de pensiones protegería efectivamente el derecho constitucional a la seguridad social para todas las personas de edad.	ODS 8 ODS 10
	85	La Experta Independiente recomienda evaluar y eliminar las barreras estructurales al disfrute del derecho a la salud por las personas de edad y asegurar el acceso a una atención de la salud asequible en plano de igualdad con otros grupos de edad de la población. Para lograr este objetivo, alienta al Gobierno a ampliar la capacidad de los servicios de salud geriátrica.	ODS 3
	87	La Experta Independiente felicita al Gobierno por haber formulado ya soluciones alternativas a la institucionalización. Es necesario seguir desarrollando los centros de día o centros recreativos para personas de edad para lograr una mejor inclusión social y luchar contra la soledad en la vejez. Recomienda que se asignen recursos suficientes y se dedique un presupuesto a esas iniciativas y otros programas que permitan a las personas de edad tener una vida independiente en sus comunidades, de conformidad con sus preferencias.	ODS 10
	91	La Experta Independiente alienta al Gobierno a formular una política sobre las personas de edad y los desastres naturales o ambientales que incluya medidas para atender las necesidades específicas de esas personas en el marco de la preparación y la respuesta en situaciones de emergencia, la reconstrucción y la reparación, así como la participación significativa de las personas de edad en la formulación de políticas sobre el medio ambiente y el cambio climático.	ODS 13 ODS 15
	93	La Experta Independiente recomienda que se examine la posibilidad de aplicar alternativas que no supongan la privación de libertad en todas las etapas de la detención, incluidas las penas que se cumplen en centros donde las necesidades de las personas de edad deben tenerse en cuenta, o que esas personas se beneficien de la libertad por motivos humanitarios o de compasión. Se recomiendan alternativas a la privación de libertad para las personas mayores de 70 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Código Procesal Penal.	ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 16. Meta 16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.43	Colaborar con el Gobierno de Haití para garantizar que los haitianos que viven en la República Dominicana tengan acceso adecuado a los mecanismos de registro civil a fin de acreditar la ciudadanía haitiana. (Estados Unidos)	ODS 10: meta 10.7
	88.29	Hacer más esfuerzos para garantizar el derecho de todos los niños a ser inscritos en el registro inmediatamente después del nacimiento mediante un procedimiento simplificado e inclusivo, permitiéndoles así el acceso a los servicios sociales básicos como la educación y la salud. (Uruguay)*	ODS 1: meta 1.4 ODS 11: meta 11.1
	89.4*	Adoptar medidas para garantizar que a los dominicanos de ascendencia haitiana no se les niegue la ciudadanía ni el acceso a los procedimientos del registro civil y que no se les someta arbitrariamente a la anulación retroactiva de los documentos de nacimiento e identidad. (Estados Unidos)**	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.15*	Examinar la posibilidad de ratificar las convenciones sobre los apátridas. (Nicaragua)*	ODS 16: meta 16.3
	98.16*	Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia. (Uruguay)*	ODS 16: meta 16.3
	98.17*	Adherirse lo antes posible a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia. (Brasil)*	ODS 16: meta 16.3
	98.18*	Adoptar medidas urgentes para garantizar el pleno respeto del derecho a la nacionalidad y ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia de agosto de 1961, firmada en diciembre de 1961. (Irlanda)*	ODS 16: meta 16.3
	98.76	Adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción efectiva de los nacimientos en el Registro Civil. (Bélgica)	ODS 16: meta 16.3
	98.109	Establecer medidas eficaces para prevenir las prácticas discriminatorias relacionadas con el proceso de concesión de la ciudadanía y la inscripción en el Registro Civil. (Noruega)	ODS 10: meta 10.3
	98.110	Adoptar todas las medidas necesarias para reconocer inmediatamente la ciudadanía a quienes la tenían en el momento de nacer. (Eslovenia)	ODS 16: meta 16.3
98.112	Respetar el derecho de toda persona a la nacionalidad, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (México)	ODS 16: meta 16.3	

* El Estado tomó nota.

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.113*	Maximizar los esfuerzos para resolver los casos de apatridia, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con el apoyo, entre otros, de los sistemas multilaterales de las Naciones Unidas e interamericano, fortaleciendo el sistema nacional del Registro Civil, con el fin de asegurar que todos los habitantes de la República Dominicana disfruten de sus derechos. (Uruguay)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.114*	Reforzar las medidas para garantizar el derecho a una nacionalidad e incluir las salvaguardias necesarias para prevenir la apatridia de las personas nacidas en el territorio de la República Dominicana. (Argentina)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.115*	Asegurarse de que las normas internacionales en materia de nacionalidad y apatridia se sigan aplicando plenamente en el país a todas las personas sin discriminación alguna. (Italia)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.116*	Recabar el asesoramiento técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia, proteger a los apátridas y resolver la situación de la apatridia. (Brasil)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.117*	Cerciorarse de que el trato recibido por todas las personas afectadas sea conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos y pedir asesoramiento técnico al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el fin de identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia. (Alemania)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.118*	Adoptar medidas para garantizar que los dominicanos de ascendencia extranjera conserven la nacionalidad, evitando así posibles casos de apatridia. (Chile)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.119*	Velar por que, en virtud de la Ley sobre Naturalización, se expidan documentos de identidad oficiales a todas las personas de ascendencia extranjera que acrediten haber nacido en la República Dominicana antes de 2010, independientemente de si están o no registradas. (Australia)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.125*	Emprender medidas para asegurar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de los extranjeros indocumentados que corren el riesgo de convertirse en apátridas como consecuencia de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional. (Canadá)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.126*	Solicitar el asesoramiento técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a identificar y prevenir los casos de apatridia y proteger a los apátridas, con el fin de hacer frente a los retos planteados por la sentencia del Tribunal Constitucional. (Noruega)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.128*	Evitar la aplicación retroactiva de las normas que puedan resultar de la ejecución de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional y convertir en apátridas a ciudadanos que posean la ciudadanía dominicana. (España)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	98.131*	Establecer un proceso de regularización, de conformidad con sus obligaciones internacionales, con el fin de impedir la privación arbitraria de la nacionalidad, evitar la expulsión de las poblaciones afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y establecer un proceso no discriminatorio de adquisición de la nacionalidad para las personas nacidas en la República Dominicana y sus descendientes que no tengan acceso a documentación. (Estados Unidos de América)	ODS 10: metas 10.3, 10.7 ODS 16: meta 16.3
98.133*	Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los casos de apatridia y permitir que todos los residentes gocen plenamente de sus derechos fundamentales, en particular las personas de ascendencia haitiana que se han visto afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013. (Francia)	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3	

* El Estado tomó nota.

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.1*	Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y las convenciones sobre la apatridia. (España)*	ODS 16: metas 16.2, 16.3
	94.24*	Ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas. (Montenegro)*	ODS 16: meta 16.B
	94.25*	Adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. (Costa Rica)*	ODS 16: meta 16.B
	94.27*	Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia y de adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, para proteger los derechos humanos de todos los extranjeros nacidos en territorio dominicano. (Perú)*	ODS 16: meta 16.B
	94.2w8*	Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la de ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. (Uruguay)*	ODS 16: meta 16.B
	94.160	Reforzar el marco institucional de registro de nacimientos para que todas las personas nacidas en la República Dominicana sean inscritas sin dilación. (México)	ODS 16: meta 16.3
	94.161	Seguir promoviendo políticas que permitan a la población registrar efectivamente los nacimientos de manera no discriminatoria. (Barbados)	ODS 16: meta 16.3
	94.172*	Profundizar en las medidas destinadas a combatir la discriminación que sufren los migrantes y sus descendientes, en particular garantizándoles el derecho a la nacionalidad y ofreciéndoles las salvaguardias necesarias para evitar que personas nacidas en la República Dominicana se conviertan en apátridas. (Argentina)*	ODS 10: meta 10.7
	94.173*	Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación respecto de la adquisición de la nacionalidad para los hijos de inmigrantes haitianos nacidos en el país, así como respecto de la situación de los migrantes haitianos. (España)*	ODS 10: meta 10.7
	94.186*	Tomar medidas para proteger los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de extranjeros indocumentados que aún no hayan adquirido la nacionalidad dominicana conforme a lo previsto en la Ley núm. 169-14 y que aún puedan correr peligro de convertirse en apátridas a consecuencia de la sentencia núm. C168-13 dictada por el Tribunal Constitucional. (Canadá)*	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	94.187*	Prevenir y reducir la apatridia, especialmente aplicando la Ley núm. 169-14, en la que se prevé que se inscriba en un registro a quienes soliciten la ciudadanía y se reconoce el derecho a adquirirla a los nacidos en la República Dominicana antes del 26 de enero de 2010, incluidos los integrantes del grupo B previsto en dicha Ley, cuyo nacimiento aún no está registrado en el país. (Alemania)*	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3
	94.188*	Restituir la nacionalidad dominicana a todas las personas afectadas por la sentencia núm. C168-13 del Tribunal Constitucional y adoptar todas las medidas jurídicas y prácticas necesarias para prevenir y reducir los casos de apatridia, por ejemplo la de considerar la posibilidad de adherirse a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. (Irlanda)*	ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/ CO/8 (CEDAW 2022)	30 (a-e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Revise su legislación en materia de nacionalidad (en particular los arts. 3 y 4 de la Ley sobre Naturalización de 1948) y la Ley General de Migración de 2004 para eliminar las disposiciones discriminatorias y garantizar que todo niño o niña nacido en la República Dominicana de un hombre dominicano y una mujer que no sea nacional de la República Dominicana, incluidas las mujeres de origen haitiano, tenga derecho a la nacionalidad dominicana;</p> <p>b) Adopte medidas para garantizar que no se convierta en apátrida ningún niño o niña nacido en la República Dominicana de una mujer que no sea nacional de la República Dominicana, incluidas las mujeres de origen haitiano;</p> <p>c) Aborde las demoras en el registro y se asegure de que todos los niños y niñas nacidos en el Estado parte sean registrados inmediatamente después de su nacimiento y sin coste alguno, y garantice su derecho a una nacionalidad;</p> <p>d) Elimine todas las barreras, en la ley y en la práctica, para inscribir a los descendientes de hombres dominicanos y mujeres extranjeras o que se vean afectadas por la sentencia núm. 168-13 del Tribunal Constitucional en el registro ordinario de nacimientos de dominicanos, y garantizarles el acceso a la nacionalidad dominicana, independientemente de la nacionalidad o la situación migratoria de la madre;</p> <p>e) Promueva la aprobación del proyecto de ley para modificar la Ley núm. 659 sobre Actos del Estado Civil con el fin de ampliar a 180 días el plazo para la inscripción oportuna de los nacimientos y cubra los costos relacionados con las pruebas de ADN requeridas por la Junta Central Electoral con el fin de garantizar que todos los niños y niñas nacidos en el Estado parte sean inscritos en el registro ordinario de nacimientos de dominicanos.</p>	ODS 5: meta 5.1
CEDAW/C/DOM/ CO/6-7 (CEDAW 2013)	31	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Examine las disposiciones legales sobre nacionalidad y su aplicación con respecto a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos;</p> <p>b) Elimine todos los obstáculos para que las mujeres de origen haitiano y las mujeres con una condición incierta obtengan certificados de nacimiento para sus hijos, que les garanticen el acceso a todos los derechos;</p> <p>c) Adopte un procedimiento flexible para regularizar la situación de las mujeres de origen haitiano y sus hijos, teniendo en cuenta la longitud de su presencia en el Estado parte;</p> <p>d) Garantice que la Junta Central Electoral reconozca las debidas garantías procesales en todos los casos de revisión de la nacionalidad y la situación de los migrantes.</p>	ODS 5: meta 5.3 ODS 10: meta 10.7 ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/ CO/13-14 (CERD 2013)	19	El Comité recomienda que el Estado parte elimine los obstáculos administrativos para expedir documentos de identidad a los dominicanos de ascendencia haitiana y restituya los documentos de identidad confiscados, anulados o destruidos por las autoridades; asegure que los dominicanos de origen haitiano no sean privados del derecho a la nacionalidad; y adopte políticas no discriminatorias con respecto a los documentos de identificación, garantizando el debido proceso (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 16).	ODS 10: meta 10.7
	20	El Comité recuerda que el alcance de la soberanía nacional en materia de nacionalidad tiene sus límites en el respeto a los derechos humanos, específicamente en el principio de no discriminación, e invita a República Dominicana a que implemente las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos; respete el principio de no discriminación en el acceso a la nacionalidad, de conformidad con la Recomendación General N° 30 (2004) del Comité; y ponga en marcha el Plan Nacional de Regularización de extranjeros ilegales previsto en el artículo 151 de la Ley de Migración 285-04, priorizando a los residentes de larga duración (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 14).	ODS 10: meta 10.7
CERD/C/DOM/ CO/12 (CERD 2008)	14	El Comité recomienda firmemente que el Estado Parte adopte medidas apropiadas para garantizar el respeto del principio de no discriminación en el acceso de los menores a la nacionalidad. El Comité recomienda también que el Estado Parte estudie la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, que prohíben privar de la nacionalidad por motivos discriminatorios y disponen que los Estados Partes deben conceder la nacionalidad a los nacidos en su territorio que de otro modo resultarían apátridas. El Estado Parte debe reconsiderar la condición de quienes hayan permanecido en su territorio durante largos períodos a fin de regularizar su estancia.	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3
	15	[...] El Comité recomienda que el Estado Parte adopte las medidas legislativas y administrativas apropiadas para garantizar la igualdad de acceso a los certificados de nacimiento para todos los menores del país, inclusive en los casos en que se solicite con retraso la inscripción, tal y como se disponía en el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de septiembre de 2005 relativo al caso Niñas Yean and Bosico c. la República Dominicana.	ODS 3: metas 3.1, 3.2, 3.7 ODS 4: meta 4.7 ODS 5: metas 5.2, 5.6 ODS 10: meta 10.3
	16	El Comité insta al Estado Parte a adoptar medidas inmediatas, en particular la eliminación de obstáculos administrativos, para expedir documentos de identidad a todos los dominicanos de ascendencia haitiana, incluidos aquellos cuyos documentos hayan sido confiscados o destruidos por las autoridades.	ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.1 ODS 16: meta 16.2

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	23	Al Comité le preocupa la información sobre niños de origen haitiano nacidos en República Dominicana que no han tenido acceso a una documentación oficial en razón de sus orígenes (art. 24). El Estado parte debe garantizar que todos los niños nacidos en su territorio estén registrados y reciban un certificado de nacimiento oficial.	ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	22	A la luz de su recomendación anterior (véase E/C.12/DOM/CO/3, párr. 11), el Comité insta al Estado parte a: a) Adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación que causan o perpetúan la discriminación formal o de facto contra los haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana; b) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la sentencia TC/0168/13 continúe produciendo efectos jurídicos y privando a las personas de origen haitiano de sus derechos económicos, sociales y culturales, y considerar la modificación de las disposiciones constitucionales que dieron fundamento a dicha sentencia; c) Garantizar el restablecimiento de la nacionalidad a todas las personas que se hayan visto afectadas por la sentencia, incluso mediante la eliminación de trámites y requisitos excesivos para recuperar su nacionalidad; d) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir los casos de apatridia y considerar la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.	ODS 16: meta 16.3
	47	El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad de todas las personas a un procedimiento de inscripción de nacimiento eficaz y gratuito que proporcione un certificado de nacimiento a todos los niños que aún no cuenten con uno. Asimismo, le insta a que elimine toda disposición legal y prácticas administrativas que impidan a niños de ascendencia haitiana obtener su registro de nacimiento.	ODS 1: meta 1.3 ODS 3: meta 3.8 ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)</p>	<p>65</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte todas las medidas necesarias para mejorar la calidad de la enseñanza mediante la asignación de recursos suficientes al ámbito de la educación, el aumento del número de maestros calificados y su remuneración, y la mejora de la infraestructura y el material educativo;</p> <p>b) Incorpore en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria una formación, integral y apropiada a cada edad, sobre derechos humanos, igualdad de género y salud sexual y reproductiva;</p> <p>c) Redoble sus esfuerzos para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, en particular los niños haitianos, de ascendencia haitiana y los que no cuentan con un registro de nacimiento o documento de identidad, acceso a todos los niveles de enseñanza;</p> <p>d) Tome las medidas adecuadas para reducir los índices de deserción y repetición escolar en todos los niveles educativos, particularmente en la escuela primaria y entre los estudiantes de grupos marginados y desfavorecidos.</p>	<p>ODS 4: metas 4.1, 4.5, 4.7, 4.A, 4.C</p>
<p>MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO</p>			
<p>DOCUMENTO/REFERENCIA</p>	<p>NO. REC.</p>	<p>TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES</p>	<p>OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS</p>
<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)</p>	<p>26 (a-c)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Continúe supervisando el cumplimiento de las medidas administrativas pertinentes para velar por que se inscriba en el registro a todos los niños que nazcan en los hospitales antes de irse;</p> <p>b) Intensifique sus esfuerzos para garantizar un procedimiento eficaz y gratuito por el que se proporcione un certificado de nacimiento a todos los niños que aún no tengan uno;</p> <p>c) Proporcione capacitación al personal del sector de la salud y al personal de las oficinas del registro en los hospitales, y organice actividades de concienciación para las familias y las mujeres embarazadas relativas a la importancia de inscribir a los niños en el registro tras el nacimiento, los documentos requeridos y los procedimientos que se deben seguir.</p>	<p>-</p>
<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)</p>	<p>28 (a-e)</p>	<p>El Comité insta encarecidamente al Estado parte a que:</p> <p>a) Garantice el restablecimiento de la nacionalidad a todas las personas, incluidos los niños, que hayan nacido antes de la Constitución de 2010 y se hayan visto afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013;</p> <p>b) Vele por que no se expulse a ninguna persona, incluidos los niños, que se haya visto afectada por la sentencia del Tribunal Constitucional;</p> <p>c) Aplique políticas y prácticas en materia de ciudadanía que no tengan carácter retroactivo ni sean discriminatorias;</p> <p>d) Ratifique la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961;</p> <p>e) Solicite asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros, para la aplicación de estas recomendaciones.</p>	<p>ODS 17: meta 17.9</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

	30 (a-c)	<p>Siguiendo las recomendaciones del día de debate general sobre los medios de comunicación digitales y los derechos del niño, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Elabore normas para proteger la intimidad de los niños, y se asegure de que los niños, los profesores y las familias reciban una formación adecuada sobre la utilización segura de los medios digitales y sean conscientes de los peligros y riesgos potenciales;</p> <p>b) Formule una estrategia integral para velar por que todos los niños tengan acceso en pie de igualdad a la TIC, como herramienta para acceder a información adecuada y participar en la vida pública;</p> <p>c) Fortalezca los mecanismos para vigilar y enjuiciar las violaciones de los derechos del niño relacionadas con la TIC.</p>	ODS 16: meta 16.10
<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)</p>	42 (a-g)	<p>Señalando a la atención del Estado parte las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo), el Comité hace hincapié en que la pobreza material y económica nunca debe ser la única justificación para retirar a un niño del cuidado de sus padres, colocarlo en un entorno de acogimiento alternativo o impedir su reintegración social. A este respecto recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Fortalezca todas las formas de apoyo a las familias para evitar el acogimiento fuera del hogar e intensifique las medidas para que los niños se reúnan con sus familias, si ello redundaría en el interés superior del niño.</p> <p>b) Garantice salvaguardias adecuadas y criterios claros, sobre la base de las necesidades y el interés superior del niño, para determinar si un niño debe ser colocado en un entorno de acogimiento alternativo, y realice un seguimiento de todos los casos de internamiento en instituciones para asegurarse de que se realizan por orden judicial.</p> <p>c) Vele por el examen periódico del acogimiento de los niños en hogares de guarda o en instituciones, y supervise la calidad de la atención, por ejemplo proporcionando canales accesibles para denunciar, vigilar y remediar el maltrato de los niños.</p> <p>d) Evalúe el efecto del programa de acogida familiar y lo instaure en todos los municipios a fin de reducir el internamiento de niños en instituciones, en particular de niños menores de 3 años.</p> <p>e) Vele por que se destinen recursos humanos, técnicos y financieros suficientes a los centros de cuidado alternativo y los servicios de protección de la infancia pertinentes, a fin de facilitar la rehabilitación y reintegración social de los niños allí acogidos.</p> <p>f) Apruebe normas nacionales para las modalidades alternativas de cuidado de los niños, incluidos criterios para la autorización, el funcionamiento y los servicios de las instituciones de cuidado alternativo. Las normas deberían adoptarse en consulta con los niños y las organizaciones pertinentes de defensa de los derechos del niño.</p> <p>g) Fortalezca la capacidad del CONANI para supervisar y regular las instituciones de cuidado alternativo para los niños.</p>	<p>ODS 16: meta 16.2</p> <p>ODS 16: meta 16.9</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	7	El Comité insta al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias para abordar aquellas recomendaciones de las observaciones finales del informe inicial que todavía no se hayan aplicado o se hayan aplicado de forma insuficiente y a que dé un seguimiento adecuado a las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales.	ODS 16: meta 16.2 ODS 17: meta 17.18
	36 (a-d)	El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Garantice el derecho de todos y cada uno de los niños a ser registrados, b) Revise todos los procedimientos para asegurarse de que a los niños recién nacidos se les expide un certificado de nacimiento y que, en particular, los niños de grupos marginados y vulnerables tienen fácil acceso a los procedimientos de registro; c) Garantice que los certificados de nacimiento no se utilizan para discriminar a niños debido a las diferencias en cuanto al tipo de emisión de las denominadas constancias rosadas; d) Establezca un procedimiento eficaz y gratuito por el que se suministre un certificado de nacimiento a todos los niños de hasta 18 años de edad que todavía no dispongan de dicho certificado.	ODS 4: meta 4.1 ODS 10: meta 10.3
	38	El Comité recomienda que el Estado Parte ultime con celeridad la revisión de la Ley N° 659-44 teniendo en cuenta su legislación nacional, así como las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño.	ODS 16: meta 16.3
	40	El Comité alienta al Estado Parte a adoptar un procedimiento para adquirir la nacionalidad que se aplique a todos los niños nacidos en la República Dominicana de forma no discriminatoria y a velar por que ningún niño se convierta en apátrida.	ODS 10: meta 10.2 ODS 16: meta 16.3
	41	El Comité alienta al Estado Parte a ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, firmada el 5 de diciembre de 1961.	ODS 16: meta 16.3
	79	El Comité recomienda al Estado Parte que garantice una tramitación pronta de las solicitudes de asilo y los documentos provisionales de identidad (constancias) y recopile datos fidedignos sobre esos niños. También recomienda al Estado Parte que facilite el acceso a las instalaciones y los servicios a los que tiene derecho la infancia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité recuerda además al Estado Parte su obligación de no expulsar a los niños que están al cuidado de sus familias en la República Dominicana y de asegurarse de que esos niños no sean expulsados a un país donde su protección no esté garantizada.	ODS 16: meta 16.2 ODS 16: meta 16.9

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	14	El Estado parte debe continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, además de crear un registro nacional estadístico. Debe asegurar que todos los actos de violencia sean investigados de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean procesados y sancionados, y que las víctimas obtengan una reparación integral. Asimismo, debe garantizar que todas las víctimas tengan acceso a asistencia y protección, incluyendo a través de la creación de casas de acogida accesibles en todo el país que cubran la demanda existente, incluido en zonas rurales. El Estado parte debe garantizar la total implementación de programas de formación para el personal de las instituciones judiciales y de policía.	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.9
	26	El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas eficaces para: a) Garantizar el restablecimiento de la nacionalidad dominicana a todas las personas afectadas por la sentencia TC 0168/13 de conformidad con las disposiciones del Pacto y otros instrumentos internacionales pertinentes, incluyendo la implementación de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de agosto de 2014. En particular, debe asegurar que todas las personas del grupo A reciban sus documentos de nacionalidad para asegurar la restitución de su nacionalidad dominicana, y que a todas las personas que cumplieran los requisitos del grupo B se les restituya de inmediato su nacionalidad dominicana, incluyendo la adopción de medidas especiales para las personas del grupo B que no pudieron inscribirse en el proceso especial de registro. Debe también restablecer la nacionalidad dominicana a las personas nacidas entre el 18 de abril de 2007 y el 26 de enero de 2010. Asimismo, debe hacer pública de manera regular información actualizada sobre todas las personas que se han beneficiado de la Ley núm. 169/14 así como de aquellas personas que han recibido sus documentos de identidad; b) Adoptar todas las medidas necesarias de jure y de facto para prevenir y reducir los casos de apatridia, incluyendo considerar su adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, tal y como lo recomendó anteriormente el Comité (CCPR/C/DOM/CO/5, párr. 22).	ODS 16: meta 16.3
	34	El Estado parte debe continuar sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y niñas nacidos en el territorio del Estado parte estén registrados y reciban un certificado de nacimiento oficial, incluidos aquellos que no hayan nacido en un hospital y aquellos cuyos padres no sean de nacionalidad dominicana. Debe también asegurar que la nacionalidad dominicana sea reconocida y otorgada respetando el principio de no discriminación. Asimismo, debe tomar las medidas necesarias para erradicar el matrimonio infantil de jure y de facto, incluyendo a través de la adopción de medidas legislativas para su prohibición absoluta y del aumento de la edad mínima para contraer matrimonio de 16 a 18 años de edad para ambos contrayentes.	ODS 5: metas 5.1, 5.3

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 16. Meta 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.4	Intensificar los esfuerzos para solventar las deficiencias existentes y aceptar las recomendaciones de elaborar y aplicar una estrategia nacional de derechos humanos para mejorar la situación general de los derechos humanos en el país. (Bosnia y Herzegovina)	ODS 16: meta 16.3
	87.5	Fortalecer la protección de los derechos humanos de todos los habitantes de la República Dominicana, incluidos los migrantes. (Chile)	ODS 16: meta 16.3
	87.18	Examinar la posibilidad de aumentar los fondos dedicados a aplicar programas de protección de las víctimas de la violencia contra la mujer y velar por que las mujeres tengan acceso a información y servicios de salud. (Egipto)	ODS 5: meta 5.2
	87.28	Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión a todas las personas, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y, a tal fin, realizar investigaciones rigurosas y completas de los casos de intimidación y llevar a los autores de esos actos ante la justicia. (Suiza)	ODS 16: meta 16.3
	87.29	Investigar y enjuiciar efectivamente los crímenes y violaciones de los derechos cometidos contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y velar por que se sancione a los responsables de esos actos; adoptar además medidas apropiadas para difundir ampliamente y garantizar la plena observancia de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (Noruega)	ODS 16: meta 16.3
	88.17	Establecer un órgano independiente que se ocupe de tramitar las denuncias e investigar casos de impunidad de las fuerzas del orden cuando cometan actos atroces, y capacitar a la policía para que use la fuerza de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. (Bélgica)	ODS 16: metas 16.3, 16.A
	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT. (México)	ODS 10: meta 16.3
	98.77	Cerciorarse de que se investigan eficazmente las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos y de que se enjuicia a los responsables. (Irlanda)	ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.47	Trazar un plan para aplicar las recomendaciones de derechos humanos, que esté en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible e incorpore todas las recomendaciones aceptadas. (Cabo Verde)	ODS 16: meta 16.B
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.72	Afianzar su compromiso de prevenir y combatir la violencia y los abusos cometidos por la policía y las fuerzas de seguridad, sobre todo potenciando y profundizando su diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, y velar por que las víctimas y sus familiares tengan acceso a una justicia imparcial e independiente. (Italia)	ODS 16: metas 16.3, 16.6, 16.10
	94.85	Realizar campañas para sensibilizar a la opinión pública acerca de la importancia de la labor que llevan a cabo los defensores de los derechos humanos. (Panamá)	ODS 16: meta 16.10
	94.134	Seguir realizando programas para sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos humanos. (Filipinas)	ODS 16: meta 16.10
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	32	El Estado parte debe [...] garantizar la implementación efectiva del derecho de reunión pacífica y de libre asociación para los trabajadores migratorios, sin que el ejercicio de estos derechos se convierta en un motivo de pérdida de su trabajo o de deportación. Debe tomar medidas para proteger de manera efectiva el derecho a la libre asociación de los trabajadores, incluyendo el derecho a organizarse, el derecho a la negociación colectiva y a la huelga.	ODS 8: meta 8.8
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	6	El Estado parte debe nombrar a la brevedad posible un Defensor del Pueblo a través de un procedimiento transparente, garantizando los más altos niveles de profesionalismo, independencia y experticia de la persona seleccionada. El Estado parte debe garantizar el funcionamiento adecuado de la Defensoría del Pueblo, dotarla de presupuesto propio, reforzar su mandato, ampliar sus facultades de vigilancia y tomar todas las medidas necesarias para garantizar plenamente su independencia de conformidad con los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General).	ODS 16: meta 16.A
	24	El Estado parte debe adoptar políticas para proteger y promover la libertad de expresión, de conformidad con las líneas directrices de la Observación general N.º 34 del Comité. Asimismo, el Estado parte debe garantizar la investigación, juzgamiento y sanción de los hechos de agresiones, amenazas e intimidaciones en contra de periodistas.	ODS 16: meta 16.3
	25	El Estado parte debe garantizar la implementación real y efectiva del derecho de reunión pacífica y de libre asociación para todos los trabajadores migratorios, sin que el ejercicio de estos derechos se convierta en un motivo de pérdida de su trabajo o de deportación para las personas involucradas.	ODS 8: meta 8.8

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	6	El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para promover la aplicabilidad de todos los derechos consagrados en el Pacto en todos los niveles del sistema judicial. En ese sentido, le exhorta a realizar capacitaciones especialmente entre jueces, incluyendo jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Constitucional, miembros del Congreso Nacional, agentes del orden y otros actores encargados de la aplicación del Pacto, sobre el contenido de los derechos del Pacto y sobre la posibilidad de invocarlos ante los tribunales. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que todas las decisiones judiciales aseguren el debido respeto a los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, y para enmendar los efectos de las sentencias TC/0168/13 y TC/0256/14 del Tribunal Constitucional. Le alienta también a llevar a cabo campañas de sensibilización entre los titulares de los derechos. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.	ODS 16: metas 16.3, 16.6
	10	El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de violencia contra todos los defensores de derechos humanos y para la protección efectiva de su vida e integridad personal. Le recomienda además que lleve a cabo investigaciones exhaustivas y transparentes de todos los casos de violencia contra los defensores de derechos humanos y castigue debidamente a los responsables. El Comité alienta al Estado parte a llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan los defensores de derechos humanos, a fin de propiciar un ambiente de tolerancia que les permita llevar a cabo su labor libres de toda forma de intimidación y, en este sentido, le remite a su Declaración sobre defensores de derechos humanos y derechos económicos, sociales y culturales, de 2016 (E/C.12/2016/2).	ODS 16: meta 16.3
	14	El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar que la institución del Defensor del Pueblo cuente con la autoridad y los recursos necesarios para cumplir plenamente con los Principios de París y pueda así desempeñar su mandato de manera efectiva con relación a la promoción y la protección de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité alienta al Estado parte a que la Defensoría del Pueblo solicite la acreditación por parte del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (anteriormente Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos).	ODS 16: meta 16.A
	40	El Comité insta al Estado parte a armonizar su legislación sobre los derechos sindicales con el artículo 8 del Pacto y con las disposiciones de los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), de la Organización Internacional del Trabajo. Exhorta también al Estado parte a proteger los derechos sindicales y a investigar de modo efectivo todas las denuncias de violaciones de los derechos sindicales que se señalen a su atención y determinar una indemnización adecuada para los trabajadores afectados.	ODS 8: meta 8.8

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	7	El Comité recomienda al Estado parte establecer mecanismos de consulta permanente con las organizaciones de personas con discapacidad como procedimientos reconocidos legalmente para la adopción de medidas relativas a la implementación de esta Convención y en todos los asuntos que les conciernen, en particular, incluirlas en las estructuras decisorias del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).	ODS 16: meta 16.7
	17	El Comité recomienda al Estado parte que adopte estándares y normas sobre accesibilidad al entorno físico, del transporte, la información y comunicación, en consonancia con la Convención tal como lo prevé la Observación general N.º 2 (2014) del Comité sobre el artículo 9: accesibilidad, e implemente planes de accesibilidad con metas y plazos medibles en el corto y en el mediano plazo, así como sanciones en caso de incumplimiento. Así mismo, le recomienda asignar los presupuestos suficientes para implementar los planes municipales de accesibilidad y que los mismos puedan ser monitoreados y evaluados por las organizaciones de personas con discapacidad.	ODS 11: metas 11.2, 11.3, 11.7
	21	El Comité recomienda al Estado parte eliminar todo régimen de privación parcial o total de la capacidad legal de las personas con discapacidad, y adopte las reformas del Código Civil que reconozcan la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, e instaure medidas para facilitar los apoyos en la toma de decisiones en línea con la Observación general N.º 1 (2014) del Comité sobre el artículo 12: igual reconocimiento como persona ante la ley.	ODS 16: meta 16.7
	29 (a, b)	El comité solicita que el Estado parte: a) Revise su legislación penal con el fin de garantizar que todas las personas con discapacidad tengan las garantías del debido proceso, en igualdad de condiciones con las demás, proporcionando los ajustes razonables necesarios y su acceso a la información y comunicación a instancias de los procesos judiciales y/o administrativos de privación de libertad; b) Suprima de su legislación penal el criterio de peligrosidad, en los casos en los que una persona con discapacidad psicosocial sea acusada de haber cometido un delito, así como la privación de libertad que se aplica bajo este criterio.	ODS 3: meta 3.4
	41	El Comité recomienda al Estado parte adoptar inmediatamente legislación que reconozca la lengua de señas dominicana como lengua oficial e implemente una estrategia de formación en lengua de señas dirigida a personal del sector público, promueva la formación profesional de intérpretes de lengua de señas y aliente la inclusión de la enseñanza de lengua de señas en instituciones educativas desde el nivel de primaria.	ODS 10: meta 10.3
	55	El Comité recomienda al Estado parte que realice consultas a las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y desarrollo de los procesos electorales, desde la accesibilidad en la información y comunicación hasta la accesibilidad durante el sufragio. También le recomienda que incluya a las personas con discapacidad dentro de la legislación relativa a los derechos electorales y fomente la participación política de personas con discapacidad, en todos los niveles de participación, desde las organizaciones civiles y partidos políticos hasta la promoción de candidaturas de elección popular.	ODS 16: meta 16.7

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	63 (b)	El Comité recomienda al Estado parte: a) Designar en el más corto plazo el mecanismo independiente de supervisión de la Convención, en concordancia con su artículo 33, párrafo 2 y con los Principios de París, y asigne los recursos necesarios para su funcionamiento; b) Involucrar a las organizaciones de personas con discapacidad, tanto en los procesos de implementación de la Convención en concordancia con su artículo 33, párrafo 1, como en el mecanismo designado según el artículo 33, párrafo 2 de la Convención.	ODS 16: meta 16.A
	65	El Comité pide al Estado parte que dé cumplimiento a las recomendaciones que se le formulan en las presentes observaciones finales. Recomienda al Estado parte que transmita las observaciones finales, para su examen y la adopción de medidas, a los miembros del Gobierno y de la Asamblea Nacional, a los funcionarios de los ministerios competentes, a los miembros de la judicatura y de los grupos profesionales pertinentes, como los profesionales de la educación, de la medicina y del derecho, así como a las autoridades locales, el sector privado, y a los medios de comunicación, utilizando estrategias de comunicación social accesibles.	ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	14 (a-c)	A tenor de lo dispuesto en su observación general N° 2 (2002) sobre el papel de las instituciones independientes de derechos humanos, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Agilice el nombramiento de un Defensor del Pueblo Adjunto para los Niños y se asegure de que dicha persona esté facultada para recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los niños de una manera acorde con las necesidades de estos, garantice la privacidad y la protección de las víctimas y lleve a cabo en favor de estas actividades de vigilancia, seguimiento y verificación; b) Vele por la visibilidad de los derechos del niño en el ámbito de la labor de la Defensora del Pueblo; c) Garantice que la institución del Defensor del Pueblo esté en plena conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París) y solicite el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ese proceso.	ODS 16: meta 16.A
	16	El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el acoso y los ataques de que son objeto los defensores de los derechos humanos que luchan en favor de los derechos de los migrantes haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana y/o que denuncian la explotación y la trata de niños.	ODS 16: metas 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	24 (a-d)	<p>A la luz de su observación general N° 12 (2009) sobre el derecho del niño a ser escuchado, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Elabore una estrategia integral para garantizar el derecho del niño a participar en todas las esferas de la vida. La estrategia debería estar dotada de suficientes recursos e incluir una perspectiva de género.</p> <p>b) Revise la legislación y su implementación para asegurarse de que las opiniones de los niños se tomen debidamente en cuenta en todos los procesos administrativos y judiciales en los que se adopten decisiones que les afecten.</p> <p>c) Desarrolle sistemas, procedimientos y directrices para los trabajadores sociales, los tribunales y los funcionarios administrativos pertinentes en relación con el ejercicio de este derecho.</p> <p>d) Establezca el Consejo Consultivo Infantil-Juvenil, elabore directrices para regular su actividad y vele por que los niños que se encuentren en situaciones vulnerables o de marginación estén representados de forma apropiada en él.</p>	<p>ODS 4: meta 4.7</p> <p>ODS 16: meta 16.7</p>
	30 (a-c)	<p>Siguiendo las recomendaciones del día de debate general sobre los medios de comunicación digitales y los derechos del niño, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Elabore normas para proteger la intimidad de los niños, y se asegure de que los niños, los profesores y las familias reciban una formación adecuada sobre la utilización segura de los medios digitales y sean conscientes de los peligros y riesgos potenciales;</p> <p>b) Formule una estrategia integral para velar por que todos los niños tengan acceso en pie de igualdad a la TIC, como herramienta para acceder a información adecuada y participar en la vida pública;</p> <p>c) Fortalezca los mecanismos para vigilar y enjuiciar las violaciones de los derechos del niño relacionadas con la TIC.</p>	<p>ODS 4: meta 4.7</p>
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	16	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que realice los nombramientos para cubrir ambos puestos de Defensor del Pueblo tan pronto como sea posible y adopte las medidas necesarias para garantizar que estas instituciones sean acordes con los Principios de París, teniendo en cuenta la Observación general N° 2 del Comité (2002) sobre la función de las instituciones independientes de derechos humanos.</p>	<p>ODS 16: meta 16.A</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	10	<p>El Comité invita al Estado Parte a facilitar con prontitud la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.</p>	<p>ODS 16: meta 16.A</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 16. Meta 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.2	Designar con prontitud a la persona que ocupará el cargo de Defensor del Pueblo. (Perú)	ODS 16: meta 16.6
	87.19	Establecer en las 32 provincias del país dependencias de asistencia integral a las víctimas de la violencia de género y al menos un centro de acogida en cada una de las nueve regiones del país; asignar recursos humanos y financieros para combatir la violencia contra la mujer mediante la creación de centros de acogida para las víctimas y la prestación de asistencia. (Chile)	ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.2
	87.20	Impartir con carácter obligatorio programas de capacitación para todos los funcionarios pertinentes sobre la forma de identificar, tratar y proteger a las víctimas de la violencia de género. (Países Bajos)	ODS 5: meta 5.2
	87.21	Garantizar el enjuiciamiento satisfactorio de los casos de violencia de género, en particular aumentando el número de personal competente en el sistema judicial y el Ministerio Público para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y aplicando un plan nacional de prevención de la violencia de género (Italia, Noruega) y velando por que todos los departamentos gubernamentales competentes reúnan y publiquen datos desglosados y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. (Noruega)	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 18
	87.24	Intensificar los esfuerzos para completar el proceso de aplicación del nuevo modelo en todo el sistema penitenciario nacional. (Bosnia y Herzegovina)	ODS 16: meta 16.3
	87.25	Seguir aplicando programas para mejorar los centros penitenciarios, la reinserción social y la prevención de la reincidencia. (Colombia). 26. Proseguir el programa de modernización de las prisiones, garantizando una sólida formación del personal y la investigación de los posibles casos de conducta indebida del personal. (Reino Unido)	ODS 16: meta 16.6
	87.26	Proseguir el programa de modernización de las prisiones, garantizando una sólida formación del personal y la investigación de los posibles casos de conducta indebida del personal. (Reino Unido)	ODS 16: meta 16.6
	87.27	Invertir en la capacitación en derechos humanos de la policía y el personal de las instituciones penitenciarias y mejorar esa capacitación. (Alemania)	ODS 16: meta 16.6
	88.13	Mejorar la cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas acordando plazos para la presentación de los informes atrasados. (Noruega)*	ODS 16: meta 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.22	Adoptar las medidas adecuadas para transformar la institución del Defensor del Pueblo en una institución de derechos humanos independiente con arreglo a los Principios de París. (Noruega)	ODS 16: meta 16.3
	98.23	Velar por la plena independencia de la Oficina del Defensor del Pueblo de conformidad con los Principios de París relativos a las instituciones nacionales de derechos humanos independientes. (Portugal)	ODS 16: meta 16.3
	98.24	Asegurar la independencia de la Oficina del Defensor del Pueblo, de conformidad con los Principios de París. (Ucrania)	ODS 16: meta 16.3
	98.25	Cerciorarse de que la institución del Defensor del Pueblo cumpla los Principios de París. (Francia)	ODS 16: meta 16.3
	98.26	Adoptar medidas para dotar a la Oficina del Defensor del Pueblo de recursos adecuados. (Ucrania)	ODS 16: meta 16.3
	98.27	Otorgar prioridad a la dotación de recursos y personal suficientes a la Oficina del Defensor del Pueblo, velar por que las instituciones del Estado, incluida la Policía Nacional, colaboren plenamente con la Oficina y examinar la posibilidad de poner en marcha una campaña pública para mostrar a los ciudadanos dominicanos la manera en que esta institución puede contribuir a proteger y garantizar sus derechos humanos. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	ODS 16: meta 16.3
	98.28	Elaborar un plan nacional de derechos humanos. (Paraguay)	ODS 16: meta 16.3
	98.31*	Cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. (Portugal)*	ODS 16: meta 16.3
	98.32*	Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos. (Montenegro)*	ODS 16: meta 16.3
	98.33*	Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. (Uruguay)*	ODS 16: meta 16.3
	98.56	Velar por que se dote de recursos adecuados al Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud, la Procuraduría General de la República y otras instituciones que intervienen en la prevención y resolución de los casos de violencia de género. (Noruega)	ODS 5: meta 5.2
	98.57	Adoptar las medidas necesarias con el fin de que el Ministerio de la Mujer cuente con recursos apropiados para fortalecer las políticas destinadas a las mujeres víctimas de violencia doméstica. (Paraguay)	ODS 5: meta 5.2
	98.67	Intensificar las iniciativas para prevenir la violencia de género, castigar a los culpables y ofrecer a las víctimas vías de recurso adecuadas, entre otras cosas aumentando los recursos destinados al Ministerio de la Mujer y estableciendo unidades de asistencia integral a las víctimas en todas las provincias. (Italia)	ODS 5: meta 5.2
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.14*	Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (Botswana)*	ODS 16: metas 16.1, 16.3
	94.16*	Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (Dinamarca)*	ODS 16: metas 16.1, 16.3

* El Estado tomó nota.

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.17*	Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y firmar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. (Francia)*	ODS 16: metas 16.1, 16.3
	94.31*	Estrechar la cooperación con los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo favorablemente a las solicitudes de visita pendientes de esos titulares y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos ellos. (Letonia)*	ODS 16: meta 16.3
	94.32*	Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. (Bahamas)*	ODS 16: meta 16.3
	94.33*	Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. (Panamá)*	ODS 16: meta 16.3
	94.34*	Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. (República de Corea)*	ODS 16: meta 16.3
	94.35*	Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales. (Seychelles)*	ODS 16: meta 16.3
	94.36*	Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. (Ucrania)*	ODS 16: meta 16.3
	94.37	Incorporar las buenas prácticas de aplicación de las recomendaciones del EPU en sus exámenes nacionales de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (Cabo Verde)	ODS 16: meta 16.3
	94.38*	Adoptar las medidas legislativas necesarias para reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Costa Rica)*	ODS 16: meta 16.3
	94.39	Reforzar la labor de la Defensoría del Pueblo en su condición de institución nacional de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París. (Chile)	ODS 16: meta 16.3
	94.40	Velar por que se mantenga la autonomía administrativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo para salvaguardar su imparcialidad. (Indonesia)	ODS 16: meta 16.3
	94.41	Afianzar el mandato de la Defensoría del Pueblo a la luz de los Principios de París. (Perú)	ODS 16: meta 16.3
	94.42	Tomar las medidas necesarias para que la Defensoría del Pueblo desempeñe su mandato eficazmente, con independencia y en pleno acuerdo con los Principios de París. (Togo)	ODS 16: meta 16.3
	94.43	Velar por la independencia de la Defensoría del Pueblo, en pleno acuerdo con los Principios de París. (Ucrania)	ODS 16: meta 16.3
94.79	Implantar medidas destinadas a aumentar la independencia del poder judicial. (República de Corea)	ODS 16: meta 16.3	

* El Estado tomó nota.

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.81	Tomar medidas para mejorar la independencia judicial, otorgando prioridad a la lucha contra los sobornos y las injerencias en el enjuiciamiento de los casos de corrupción, y velando por que las autoridades acaten las órdenes judiciales de poner en libertad a personas detenidas. (Estados Unidos de América)	ODS 16: meta 16.5
	94.85	Realizar campañas para sensibilizar a la opinión pública acerca de la importancia de la labor que llevan a cabo los defensores de los derechos humanos. (Panamá)	ODS 10: meta 10.10
	94.134	Seguir realizando programas para sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos humanos. (Filipinas)	ODS 16: meta 16.10
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.142	Emprender iniciativas destinadas a reforzar la capacidad institucional de luchar contra la violencia doméstica, la violencia que sufren las mujeres y el feminicidio. (Colombia)	ODS 5: meta 5.2
	94.149	Agilizar la aprobación del proyecto de ley de lucha contra la violencia que sufren las mujeres y la de un plan de acción nacional para prevenir y combatir dicha violencia, y reforzar la capacidad que tiene el Ministerio de la Mujer, en su condición de órgano de coordinación, de lograr que se apliquen dichos instrumentos en su integridad. (Irlanda)	ODS 5: meta 5.2
	94.154	Hacer más esfuerzos por promover el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y por obtener apoyo general para una ley integral de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y, a tal fin, destinar más fondos al Ministerio de la Mujer. (Serbia)	ODS 5: meta 5.2
	94.155	Incrementar la asignación presupuestaria destinada a los mecanismos institucionales de defensa de los derechos de las mujeres y de lucha contra la violencia de género, para avanzar en la lucha contra la impunidad de que gozan los agresores. (España)	ODS 5: meta 5.2
	94.159	Seguir reforzando el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia y dotarlo con recursos financieros y técnicos suficientes para que cumpla su mandato. (Bulgaria)	ODS 16: meta 16.6
	94.166	Seguir progresando en la incorporación del tema de la violencia en las reglamentaciones sanitarias relativas a la prestación de cuidados integrales a los adolescentes. (Nicaragua)	ODS 3: meta 3.C ODS 16: meta 16.1
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	11	El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar la violencia en contra de las mujeres, velar por que esos casos estén investigados, procesados y sancionados de forma apropiada y sistemática, y establecer un sistema restaurativo para las víctimas. En particular, el Estado parte debe facilitar el acceso a la justicia para todas las mujeres, y multiplicar la disponibilidad de albergues o casas de acogida que cuenten con los recursos humanos y materiales adecuados en todo el país. El Estado parte debe mejorar la formación del personal de las instituciones judiciales y de la policía en lo concerniente a la violencia contra la mujer, incluidos el acoso sexual y la violencia doméstica. De igual forma, debe crear un sistema de registro y una base de datos sobre estos hechos con el fin de poder analizar y tomar medidas adecuadas en la materia.	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 17.18

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	18	El Comité recomienda que el Estado parte garantice la plena independencia del Defensor del Pueblo en cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París, anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993), y que refuerce su capacidad para investigar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones de los derechos de la mujer, y para colaborar activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Comité.	ODS 16: meta 16.6
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	10	El Comité reitera su recomendación de nombrar al Defensor del Pueblo; incluir en dicha institución una sección especializada en asuntos de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia; y garantizar la conformidad de la Defensoría del Pueblo con los Principios de París (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 10).	ODS 10: meta 10.3
CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)	10	El Comité invita al Estado Parte a facilitar con prontitud la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.	ODS 16: meta 16.10
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	14	El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar que la institución del Defensor del Pueblo cuente con la autoridad y los recursos necesarios para cumplir plenamente con los Principios de París y pueda así desempeñar su mandato de manera efectiva con relación a la promoción y la protección de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité alienta al Estado parte a que la Defensoría del Pueblo solicite la acreditación por parte del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (anteriormente Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos).	ODS 16: meta 16.10

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	63	<p>a) Designar en el más corto plazo el mecanismo independiente de supervisión de la Convención, en concordancia con su artículo 33, párrafo 2 y con los Principios de París, y asigne los recursos necesarios para su funcionamiento;</p> <p>b) Involucrar a las organizaciones de personas con discapacidad, tanto en los procesos de implementación de la Convención en concordancia con su artículo 33, párrafo 1, como en el mecanismo designado según el artículo 33, párrafo 2 de la Convención.</p>	ODS 16: meta 16.10

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)	16	El Comité recomienda al Estado Parte que realice los nombramientos para cubrir ambos puestos de Defensor del Pueblo tan pronto como sea posible y adopte las medidas necesarias para garantizar que estas instituciones sean acordes con los Principios de París, teniendo en cuenta la Observación general N° 2 del Comité (2002) sobre la función de las instituciones independientes de derechos humanos.	ODS 16: meta 16.10
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	14 (a-c)	<p>A tenor de lo dispuesto en su observación general N° 2 (2002) sobre el papel de las instituciones independientes de derechos humanos, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Agilice el nombramiento de un Defensor del Pueblo Adjunto para los Niños y se asegure de que dicha persona esté facultada para recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los niños de una manera acorde con las necesidades de estos, garantice la privacidad y la protección de las víctimas y lleve a cabo en favor de estas actividades de vigilancia, seguimiento y verificación;</p> <p>b) Vele por la visibilidad de los derechos del niño en el ámbito de la labor de la Defensora del Pueblo;</p> <p>c) Garantice que la institución del Defensor del Pueblo esté en plena conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París) y solicite el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ese proceso.</p>	ODS 16: meta 16.10

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)</p>	<p>72 (a-i)</p>	<p>A la luz de su observación general N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, el Comité insta al Estado parte a que modifique su sistema de justicia juvenil para que sea conforme a la Convención y a otras normas pertinentes. En particular, el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Separe sin demora a todos los niños reclusos con adultos;</p> <p>b) Mejore el funcionamiento y la coordinación de la Comisión para la Ejecución de la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes, transfiera la administración de todos los centros de reclusión a la Procuraduría General, establezca los tribunales juveniles necesarios, adopte los procedimientos pertinentes y asigne recursos suficientes al sistema de justicia juvenil;</p> <p>c) Ofrezca a los niños acusados de la comisión de un delito asistencia jurídica profesional e independiente desde el comienzo del procedimiento y a lo largo del proceso judicial;</p> <p>d) Establezca y aplique un sistema efectivo de medidas sustitutivas de la privación de libertad, como la remisión, la libertad vigilada, la mediación, el asesoramiento y los servicios a la comunidad, y vele por que la privación de la libertad se utilice como medida de último recurso, tenga la duración más corta posible y se revise periódicamente con miras a retirarla;</p> <p>e) Limite el uso de la prisión preventiva a los casos en que sea estrictamente necesaria y vele por que los adolescentes no sean privados de libertad durante más tiempo del permitido por ley;</p> <p>f) Garantice que las condiciones de reclusión se ajusten a las normas internacionales, entre otras cosas en lo que respecta a los servicios de educación y salud y a la protección frente a la violencia;</p> <p>g) Prohíba el uso de las celdas de aislamiento y de otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, asegure la disponibilidad de mecanismos de denuncia, procese a los presuntos autores de tales actos y condene a los culpables;</p> <p>h) Designe un órgano de supervisión para controlar los centros de reclusión, y vele por que sus recomendaciones sean transparentes y se apliquen efectivamente;</p> <p>i) Utilice los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, entre ellos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el UNICEF, el ACNUDH y diversas organizaciones no gubernamentales, y solicite asistencia técnica en el ámbito de la justicia juvenil a los miembros del Grupo.</p>	<p>ODS 3: meta 3.8 ODS 4: meta 4.5 ODS 16: metas 16.1, 16.2, 16.3, 16.6</p>
--	-----------------	--	--

ODS 16. Meta 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
<p>A/HRC/13/3 (EPU 2010)</p>	<p>8710</p>	<p>Fortalecer el marco jurídico e institucional para luchar contra el racismo y la discriminación racial, garantizando la aplicación de todas las disposiciones legales y la vigilancia activa de los cuadros persistentes de racismo y discriminación racial. (Reino Unido)</p>	<p>ODS 10: meta 10.3</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.11	Considerar la adopción de medidas apropiadas para eliminar la discriminación racial y reconocer a los africanos y los afrodescendientes como parte de la sociedad dominicana. (Nigeria)	ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.3
	87.12	Intensificar los esfuerzos para eliminar la discriminación y el racismo, de conformidad con el párrafo 35 del informe nacional. (Ghana)	ODS 10: meta 10.3
	88.25	Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra los homosexuales, las lesbianas y los transexuales. (Francia)*	ODS 10: meta 10.3
A/HRC/26/15 (EPU 2014)	98.37	Proseguir su política de proteger a las personas más vulnerables que son víctimas de discriminación racial. (Angola)	ODS 1: meta 1.4 ODS 10: meta 10.3
	98.38	Continuar trabajando con miras a reforzar la protección y las garantías necesarias para todas las víctimas del racismo o de otras formas de discriminación. (Bolivia (Estado Plurinacional de))	ODS 10: meta 10.3
	98.39	Poner en marcha actividades de sensibilización con el objetivo de eliminar las condiciones y actitudes que perpetúan la discriminación contra los migrantes haitianos, así como contra los dominicanos de ascendencia haitiana. (Eslovenia)	ODS 4: meta 4.5 ODS 10: meta 10.3
	98.40	Seguir adoptando medidas apropiadas para integrar mejor y reconocer plenamente a los afrodescendientes como una parte importante de la sociedad dominicana. (Somalia)	ODS 10: meta 10.2
	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT. (México)	ODS 10
	98.42	Adoptar legislación destinada a proteger a las personas LGBT contra la violencia de género y la discriminación. (Países Bajos)	ODS 10: meta 10.3
	98.43	Intensificar los esfuerzos y establecer y aplicar políticas y medidas para hacer frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. (Noruega)	ODS 10: meta 10.3
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.47	Trazar un plan para aplicar las recomendaciones de derechos humanos, que esté en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible e incorpore todas las recomendaciones aceptadas. (Cabo Verde)	ODS 17
	94.48	Aprovechar este tercer ciclo del EPU para producir unos datos que ayuden a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer efectivos los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los inmigrantes. (Cabo Verde)	ODS 5: meta 5.1
	94.49	Seguir fortaleciendo su instrumento de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos procurando instaurar unos mecanismos que vinculen dicha aplicación con la de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (Paraguay)	ODS 17
	94.51	Finalizar el proceso de aprobación del proyecto de ley general de igualdad de género y no discriminación y tomar todas las medidas necesarias para combatir todas las formas de discriminación racial. (Ecuador)	ODS 5: meta 5.1
	94.52	Aprobar, lo antes posible, una ley general de igualdad y no discriminación con disposiciones en las que se sancione la discriminación en todas sus formas, particularmente la discriminación por motivos étnicos. (Haití)	ODS 5: meta 5.1

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.53	Tomar las medidas legislativas y políticas necesarias para combatir toda forma de discriminación por el motivo que sea. (Honduras)	ODS 10
	94.54	Promulgar una ley contra la discriminación en la que se protejan rasgos como la orientación sexual y la identidad de género. (Australia)	ODS 10
	94.55	Aprobar una ley general de igualdad y no discriminación en la que se prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y en la que se garantice la igualdad de acceso a la justicia y a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. (México)	ODS 10
	94.56	Instituir un marco jurídico integral para combatir la discriminación, prestando especial atención a la discriminación por motivo de la raza. (Senegal)	ODS 10
	94.57	Incrementar las medidas para paliar toda forma de discriminación, incluida la que sufren los migrantes. (Guyana)	ODS 8: meta 8.8 ODS 10: meta 10.7
	94.58	Examinar y, en caso necesario, modificar las leyes nacionales para que se cumpla íntegramente lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y en otras normas internacionales aceptadas relativas a la discriminación racial y la xenofobia. (Seychelles)	ODS 10
	94.60	Aplicar políticas y programas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, sobre todo velando por que los profesionales de la medicina y la policía respeten los derechos, protejan la salud y garanticen la seguridad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. (Canadá)	ODS 10: meta 10.2
	94.61	Seguir tomando medidas para combatir la discriminación que sufren las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, en particular mediante campañas de sensibilización dirigidas a las fuerzas de seguridad y mediante la investigación y la sanción de los actos de discriminación y violencia contra esas personas. (Argentina)	ODS 10: meta 10.2
	94.62	Combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. (Francia)*	ODS 10: meta 10.2
	94.63	Promover y proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y combatir la discriminación estructural. (Islandia)	ODS 10: meta 10.2
	94.64	Aprobar leyes para proteger a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y la discriminación en la sociedad dominicana. (Países Bajos)	ODS 10: meta 10.2
94.65	Aprobar unas leyes para prohibir la discriminación y los delitos de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género y ejecutar políticas públicas, entre ellas campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a las fuerzas de seguridad, para combatir la discriminación estructural contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. (Portugal)*	ODS 10: meta 10.2	

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.66	Proseguir con sus iniciativas de lucha contra la discriminación y aprobar más medidas legislativas para combatirla en todas sus formas. (Estado de Palestina)	ODS 10
	94.75	Velar por que los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales se investiguen de manera independiente e imparcial y elaborar, con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, unas leyes contra la discriminación, de conformidad con el derecho internacional (Suiza)	ODS 16: meta 16.3
	94.76	Velar por que las condiciones de reclusión estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, para lo cual, por ejemplo, habrá que poner fin a las prórrogas ilegales de la prisión preventiva. (Alemania)	-
	94.102	Seguir reforzando los programas sociales de lucha contra la pobreza y la exclusión. (República Bolivariana de Venezuela)	ODS 1: meta 1.3
	94.103	Mantener el PROSOLI, a fin de reducir la pobreza y la exclusión social. (Estado Plurinacional de Bolivia)	ODS 1: meta 1.4
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	20 (a-d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que agilice la discusión y la adopción del proyecto de ley de igualdad y no discriminación, que garantice una protección efectiva contra la discriminación, y que entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incluya explícitamente todos los motivos de discriminación prohibidos que se enumeran en el artículo 2 del Pacto, tomando en cuenta la observación general núm. 20 (2009) sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales; b) Defina la discriminación directa e indirecta de acuerdo a las obligaciones que incumben al Estado; c) Prohíba la discriminación tanto en el ámbito público como en el privado; d) Incorpore disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación, incluso por medios judiciales y administrativos. 	<p>ODS 1: meta 1.3 ODS 10: meta 10.3</p>

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 17

17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS





OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 17

El **ODS 17** busca “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible” e incluye **19 metas y 25 indicadores**. Sus metas apuntan a fortalecer los recursos financieros internos e internacionales; lograr la sostenibilidad de la deuda externa; promover la transferencia de tecnologías y la creación de capacidades; promover el comercio; optimizar la coherencia institucional y de las políticas públicas; respetar el espacio político de los países; promover las alianzas entre múltiples partes interesadas; utilizar indicadores que permitan medir los avances y usar información desagregada.³⁸

El **ODS 17** está directamente relacionado con la realización de los derechos humanos como lo ilustra la siguiente tabla indicativa:³⁹

³⁸ Véase la [página ONU sobre el ODS 17](#). Véase también ECOSOC, [Informe del Secretario General sobre progresos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), ONU Doc. E/2016/75 (2016), párr. 117-126.

³⁹ OACNUDH, [Tabla indicativa sobre los derechos humanos relacionados con los ODS](#) [en línea].

Objetivo de Desarrollo Sostenible

17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Algunos derechos humanos relacionados con el ODS 17
<ul style="list-style-type: none">• Derecho de todos los pueblos a la libre determinación / [PIDCP, PIDESC art. 1(1); DDD art. 1(1)]
<ul style="list-style-type: none">• Derecho de todos los pueblos al desarrollo, y a la cooperación internacional / [DUDH art. 28; PIDESC art. 2(1); CDN art. 4; CDPD art. 32(1); DDD art. 3-5]
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, incluida la cooperación internacional en el ámbito científico / [DUDH art. 27(1); PIDESC art. 15(1)]
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la privacidad / [DUDH art. 12; PIDCP art. 17], así como el respeto por los derechos humanos y los principios éticos en la recopilación y el uso de datos estadísticos [CDPD art. 31(1)]

EL ODS 17 Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana relacionadas con **3** de las **19 metas** del **ODS 17**, como se ilustra en el cuadro a continuación:

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole</p>	<p>17.1.1 Total de ingresos del gobierno en proporción al PIB, desglosado por fuente</p> <p>17.1.2 Proporción del presupuesto nacional financiado por impuestos internos</p>	-
<p>17.2 Velar por que los países desarrollados cumplan plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados; se alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que consideren la posibilidad de fijar una meta para destinar al menos el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados</p>	<p>17.2.1 Asistencia oficial para el desarrollo neta, total y para los países menos adelantados en proporción al ingreso nacional bruto (INB) de los donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)</p>	-
<p>17.3 Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo</p>	<p>17.3.1 Inversión extranjera directa, asistencia oficial para el desarrollo y cooperación Sur-Sur en proporción al presupuesto nacional total</p> <p>17.3.2 Volumen de remesas (en dólares de los Estados Unidos) en proporción al PIB total</p>	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo</p>	<p>17.4.1 Servicio de la deuda en proporción a las exportaciones de bienes y servicios</p>	-
<p>17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados</p>	<p>17.5.1 Número de países que adoptan y aplican sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados</p>	-
<p>17.6 Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología</p>	<p>17.6.1 Número de acuerdos y programas de cooperación en materia de ciencia o tecnología suscritos por los países, desglosado por tipo de cooperación</p> <p>17.6.2 Número de abonados a Internet de banda ancha fija por cada 100 habitantes, desglosado por velocidad</p>	-
<p>17.7 Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo</p>	<p>17.7.1 Total de los fondos aprobados para los países en desarrollo a fin de promover el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales</p>	-
<p>17.8 Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnologías instrumentales, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones</p>	<p>17.8.1 Proporción de personas que utilizan Internet</p>	-
<p>17.9 Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular</p>	<p>17.9.1 Valor en dólares de la asistencia financiera y técnica (incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular) prometida a los países en desarrollo</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 28; 50; 66.</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); párr. 52.</p>
<p>17.10 Promover un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, incluso mediante la conclusión de las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo</p>	<p>17.10.1 Promedio arancelario mundial ponderado</p>	-

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>17.11 Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020</p>	<p>17.11.1 Participación de los países en desarrollo y los países menos adelantados en las exportaciones mundiales</p>	-
<p>17.12 Lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados libre de derechos y contingentes de manera duradera para todos los países menos adelantados, conforme a las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, incluso velando por que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones de los países menos adelantados sean transparentes y sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados</p>	<p>17.12.1 Promedio de los aranceles que enfrentan los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo</p>	-
<p>17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia de las políticas</p>	<p>17.13.1 Tablero macroeconómico</p>	-
<p>17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible</p>	<p>17.14.1 Número de países que cuentan con mecanismos para mejorar la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible</p>	-
<p>17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible</p>	<p>17.15.1 Grado de utilización de los marcos de resultados y las herramientas de planificación de los propios países por los proveedores de cooperación para el desarrollo</p>	-
<p>17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo</p>	<p>17.16.1 Número de países que informan de sus progresos en los marcos de múltiples interesados para el seguimiento de la eficacia de las actividades de desarrollo que apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible</p>	-
<p>17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas</p>	<p>17.17.1 Suma en dólares de los Estados Unidos prometida a las alianzas público-privadas y de la sociedad civil</p>	<p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023): párrs. 96; 97</p>

METAS	INDICADORES	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
<p>17.18 De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales</p>	<p>17.18.1 Proporción de indicadores de desarrollo sostenible producidos a nivel nacional, con pleno desglose cuando sea pertinente para la meta, de conformidad con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales</p> <p>17.18.2 Número de países cuya legislación nacional sobre estadísticas cumple los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales</p> <p>17.18.3 Número de países que cuentan con un plan estadístico nacional plenamente financiado y en proceso de aplicación, desglosado por fuente de financiación</p>	<p>A/HRC/41/16 (EPU 2019); párrs. 94.49; 94.98.</p> <p>A/HRC/13/3 (EPU 2010); párrs. 87.7; 87.21.</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); párrs. 14; 24.</p> <p>CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012); párrs. 11; 18</p> <p>E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016); párrs. 11; 18; 24; 71</p> <p>CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015); párr. 59</p> <p>CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); párrs. 6; 10; 34; 66; 68</p> <p>CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008); párrs. 22; 81</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); párrs. 10; 41; 45; 48</p> <p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013); párrs. 27; 33; 41.</p> <p>CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); párrs. 9; 13; 21; 24</p> <p>CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008); párr. 13</p> <p>A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023); párrs. 96; 97</p>
<p>17.19 De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo</p>	<p>17.19.1 Valor en dólares de todos los recursos proporcionados para fortalecer la capacidad estadística de los países en desarrollo</p> <p>17.19.2 Proporción de países que a) han realizado al menos un censo de población y vivienda en los últimos diez años; y b) han registrado el 100% de los nacimientos y el 80% de las defunciones</p>	<p>-</p>

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

ODS 17. Meta 17.9 Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	28	<p>El Comité insta encarecidamente al Estado parte a que:</p> <p>a) Garantice el restablecimiento de la nacionalidad a todas las personas, incluidos los niños, que hayan nacido antes de la Constitución de 2010 y se hayan visto afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013;</p> <p>b) Vele por que no se expulse a ninguna persona, incluidos los niños, que se haya visto afectada por la sentencia del Tribunal Constitucional;</p> <p>c) Aplique políticas y prácticas en materia de ciudadanía que no tengan carácter retroactivo ni sean discriminatorias;</p> <p>d) Ratifique la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961;</p> <p>e) Solicite asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros, para la aplicación de estas recomendaciones.</p>	<p>ODS 16: meta 16.9</p> <p>ODS 17: meta 17.9</p>
	50	<p>De conformidad con su observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(...)</p> <p>b) Intensifique la labor encaminada a reducir la mortalidad neonatal, infantil y materna y, para ello, se sirva de las orientaciones técnicas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años (A/HRC/27/31);</p> <p>(...)</p> <p>e) Intensifique la labor de promoción de la lactancia materna mediante campañas educativas, aplique plenamente el Plan Estratégico de Lactancia Materna (2012-2016), el Código Internacional para la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el programa hospitales “amigos de los niños”, y refuerce la protección de la maternidad; (...)</p>	<p>ODS 2: meta 2.2</p> <p>ODS 3: meta 3.1, 3.2</p> <p>ODS 5: meta 5.C</p> <p>ODS 17: meta 17.9</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	66	<p>El Comité insta al Estado parte a que: (...)</p> <p>e) Ratifique el Convenio N° 189 (2011) de la OIT, sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos;</p> <p>f) Continúe solicitando asistencia técnica al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>ODS 4: metas 4.1, 4.3, 4.5 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas 16.2, 16.6</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022);	52	El Comité recomienda que el Estado parte vincule la aplicación de la Convención con su labor de desarrollo y que recabe asistencia técnica regional o internacional al respecto.	ODS 16
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS PERSONAS DE EDAD			
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	96	Los actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de derechos humanos, deberían mejorar su coordinación para multiplicar su influencia en los procesos de adopción de decisiones, e incluir a las personas de edad en todas las deliberaciones pertinentes con el Gobierno.	<p>ODS 17: meta 17:18 ODS 17: meta 17:17</p>
	97	La Experta Independiente insta a la comunidad internacional a procurar intensificar la investigación y el análisis de la situación de los derechos de las personas de edad en todas las esferas de la vida en la República Dominicana. Es fundamental que las principales partes interesadas, incluidas las Naciones Unidas y otros actores internacionales, integren a las personas de edad en toda su labor e incorporen las cuestiones que las afectan adoptando un enfoque que abarque toda la vida de la persona. Su función también es esencial para fortalecer la inclusión de las personas de edad en sus programas de cooperación para el desarrollo y de ayuda humanitaria. La comunidad internacional debería seguir proporcionando un espacio esencial para la colaboración y promoviendo alianzas y oportunidades para que todas las partes interesadas puedan debatir, idear, planear y elaborar soluciones para promover los derechos humanos de las personas de edad en la República Dominicana.	<p>ODS 17: meta 17:18 ODS 17: meta 17:17</p>

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

ODS 17. Meta 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

**MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS
POR LAS PERSONAS DE EDAD**

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	96	Los actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de derechos humanos, deberían mejorar su coordinación para multiplicar su influencia en los procesos de adopción de decisiones, e incluir a las personas de edad en todas las deliberaciones pertinentes con el Gobierno.	ODS 17: meta 17.18 ODS 17: meta 17.9
	97	La Experta Independiente insta a la comunidad internacional a procurar intensificar la investigación y el análisis de la situación de los derechos de las personas de edad en todas las esferas de la vida en la República Dominicana. Es fundamental que las principales partes interesadas, incluidas las Naciones Unidas y otros actores internacionales, integren a las personas de edad en toda su labor e incorporen las cuestiones que las afectan adoptando un enfoque que abarque toda la vida de la persona. Su función también es esencial para fortalecer la inclusión de las personas de edad en sus programas de cooperación para el desarrollo y de ayuda humanitaria. La comunidad internacional debería seguir proporcionando un espacio esencial para la colaboración y promoviendo alianzas y oportunidades para que todas las partes interesadas puedan debatir, idear, planear y elaborar soluciones para promover los derechos humanos de las personas de edad en la República Dominicana.	ODS 17: meta 17.18 ODS 17: meta 17.9

ODS 17. Meta 17.18 De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales

MECANISMO: EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.49	Seguir fortaleciendo su instrumento de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos procurando instaurar unos mecanismos que vinculen dicha aplicación con la de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (Paraguay)	ODS 16: meta 16.B

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

A/HRC/41/16 (EPU 2019)	94.98	Aprovechar este tercer ciclo del EPU para producir unos datos que ayuden a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer efectivos los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los inmigrantes. (Cabo Verde)	ODS 1: metas 1.2, 1.4
A/HRC/13/3 (EPU 2010)	87.7	Establecer una base de datos relacionados con la situación socioeconómica de la población y desglosar los datos atendiendo a la identidad racial y étnica, las personas con discapacidad, el origen nacional y el sexo, con miras a analizar la situación social de los diferentes grupos de la población y avanzar así en el fortalecimiento o el establecimiento de políticas públicas para prevenir y eliminar la discriminación. (México)	ODS 17: meta 17.18
	87.21	Garantizar el enjuiciamiento satisfactorio de los casos de violencia de género, en particular aumentando el número de personal competente en el sistema judicial y el Ministerio Público para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y aplicando un plan nacional de prevención de la violencia de género (Italia, Noruega) y velando por que todos los departamentos gubernamentales competentes reúnan y publiquen datos desglosados y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. (Noruega)	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.3

MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017)	14	El Estado parte debe continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, además de crear un registro nacional estadístico (...)	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: metas 16.3, 16.9
	24	El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas eficaces para: (...) e) Publicar información estadística sobre el número de personas que han solicitado el estatuto de asilado y refugiado, y a quiénes se les ha otorgado o denegado	ODS 1: meta 1.4 ODS 10: meta 10.7 ODS 11: meta 11.1 ODS 16: metas 16.3, 16.A
CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)	11	El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar la violencia en contra de las mujeres, velar por que esos casos estén investigados, procesados y sancionados de forma apropiada y sistemática, y establecer un sistema restaurativo para las víctimas. (...) De igual forma, debe crear un sistema de registro y una base de datos sobre estos hechos con el fin de poder analizar y tomar medidas adecuadas en la materia.	ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.3, 16.A
	18	El Estado parte debe proseguir sus esfuerzos para la aplicación de las políticas y leyes existentes que son orientadas a la erradicación del trabajo infantil, incluyendo a través de campañas de sensibilización pública y de la educación de los ciudadanos sobre la protección de los derechos de los niños. El Estado parte debe velar por que los niños gocen de especial protección, de conformidad con el artículo 24 del Pacto. Finalmente, el Estado parte debe garantizar la persecución y sanción de esta práctica y recopilar estadísticas fiables para combatirla con eficacia.	ODS 5: meta 5.2 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas 16.2, 16.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
MECANISMO: COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)	11	El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar la violencia en contra de las mujeres, velar por que esos casos estén investigados, procesados y sancionados de forma apropiada y sistemática, y establecer un sistema restaurativo para las víctimas. (...) De igual forma, debe crear un sistema de registro y una base de datos sobre estos hechos con el fin de poder analizar y tomar medidas adecuadas en la materia.	ODS 1: meta 1.3 ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.3
	24	El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para prevenir y combatir la persistente discriminación contra todas las personas afrodescendientes, inclusive mediante campañas de sensibilización. El Comité insta al Estado parte a desarrollar una metodología de recopilación de datos estadísticos en la que se tenga en cuenta la composición multiétnica de la población e incluya la variable étnica basada en el criterio de la autoidentificación, con el objeto de definir políticas eficaces, incluyendo medidas de acción afirmativa, para lograr el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto por las personas afrodescendientes.	ODS 10: meta 10.3
	71	El Comité recomienda al Estado parte promover la recopilación sistemática de datos y la elaboración y utilización de estadísticas sobre los indicadores de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, basadas en esos datos. A este respecto, remite al Estado parte al marco conceptual y metodológico de los indicadores de los derechos humanos elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (HRI/MC/2008/3). El Comité pide al Estado parte que incluya en su siguiente informe periódico datos estadísticos anuales comparativos sobre el ejercicio de cada uno de los derechos consagrados en el Pacto, desglosados por edad, sexo, origen étnico, población urbana y rural y otros criterios pertinentes.	ODS 10: meta 10.3
MECANISMO: COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)	59	El Comité recomienda que el Estado parte: a) Sistematice la recolección de datos e información desglosada acerca de las personas con discapacidad; b) Unifique criterios y metodología para la recolección de datos estadísticos acerca de las personas con discapacidad.	ODS 11: meta 11.1

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

MECANISMO: COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	6	El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para poner en práctica sus recomendaciones anteriores, adoptadas en 2008 (CRC/C/DOM/CO/2), que no se hayan aplicado o no se hayan aplicado en suficiente medida y, en particular, las relativas a las líneas telefónicas de apoyo (párr. 18), la recopilación de datos (párr. 22), la coordinación (párr. 24), la difusión y la capacitación (párr. 24) y el nivel de vida (párr. 69).	ODS 17: meta 17.18
	10	El Comité reitera su recomendación (CRC/C/DOM/CO/2, párr. 9) y alienta al Estado parte a que prepare una política integral sobre la infancia y, tomando como base esa política, elabore una estrategia con los elementos necesarios para su aplicación, como indicadores y un mecanismo de supervisión que disponga de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes.	ODS 16: metas 16.2, 16.B
	34	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) b) Recopile datos desglosados sobre la explotación y los abusos sexuales de niños, y efectúe un estudio sobre el alcance de este fenómeno; c) Evalúe los resultados del Plan de Acción de la República Dominicana para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, y asigne recursos suficientes para que pueda aplicarse de forma eficaz;(...)	ODS 5: meta 5.2, 5.3 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.2, 16.3
	66	(...) c) Estudie el alcance del trabajo infantil, en particular el trabajo doméstico, y evalúe los resultados del Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil 2006-2016 y el Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, revise el Plan y el Programa citados y se asegure de que incluyen el trabajo doméstico infantil, y les asigne los recursos necesarios; (...)	ODS 4: metas 4.1, 4.5 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: meta 16.2 ODS 17: meta 17.9
	68	El Comité reitera al Estado parte su recomendación (CRC/C/DOM/CO/2, párr. 83) y le recomienda que: a) Realice un estudio sobre el alcance del fenómeno de los niños de la calle que sirva de base para elaborar programas específicos; b) Evalúe los resultados de las directrices sobre la protección integral de los niños de la calle y asegure que se aplican efectivamente asignándole los recursos necesarios e incluyendo un mecanismo de seguimiento en el CONANI; (...)	ODS 1: meta 1.3 ODS 16: meta 16.2

**TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -**

CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015)	22	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>a) Refuerce sus iniciativas dirigidas a desarrollar un sistema global de recopilación de datos sobre la aplicación de la Convención. Los datos deben incluir a todos los niños menores de 18 años y estar desglosados por sexo, edad, región, estatus socioeconómico y otros criterios necesarios para analizar la realización de los derechos según un criterio diferenciado.</p> <p>b) Recopile de forma sistemática datos sobre niños afectados por la violencia y diferentes formas de abuso, explotación comercial y sexual y niños en conflicto con la ley, y posibilite el desglose de datos según criterios al caso.</p> <p>c) Establezca un observatorio de vigilancia de los derechos de la infancia y haga un análisis del gasto en el sector social. d) Mantenga y refuerce su cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF) a este respecto.</p>	<p>ODS 5: meta 5.2 ODS 16: meta 16.2</p>
	81	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que: (...)</p> <p>d) Mantenga el sistema de información sobre el trabajo infantil y recopile datos fiables desglosados sobre los niños que trabajan, en particular los que lo hacen en el sector no regulado, como, por ejemplo, de empleados domésticos;</p> <p>e) Siga recabando asistencia del programa OIT/IPEC.</p>	<p>ODS 4: meta 4.1 ODS 5: meta 5.2 ODS 8: metas 8.7, 8.8 ODS 16: meta 16.2</p>
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	10	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: (...)</p> <p>c) Diseñe un sistema integral para recopilar datos sobre la discriminación, desglosados por sexo, y otros indicadores relevantes para las mujeres; (...)</p>	ODS 5: meta 5.1
	41	(...) El Comité está preocupado también por la falta de datos desglosados, lo que impide incorporar las necesidades de las mujeres del medio rural en el diseño de las políticas públicas. El Comité está preocupado asimismo por la falta de cobertura adecuada en las zonas rurales en los sectores de la educación, la salud y la justicia.	ODS 1: meta 1.2 ODS 1: meta 1.4 ODS 16: meta 16.3 ODS 17: meta 9
	45	(...), al Comité le preocupa la falta de datos desglosados sobre la situación de las mujeres con discapacidad para fundamentar la formulación de leyes y políticas en el Estado parte, acelerar la igualdad de facto y superar los obstáculos que impiden a las mujeres con discapacidad ejercer sus derechos.	ODS 16: meta 16.3
	48	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Recopile datos, desglosados por edad, sexo y región, para evaluar las dimensiones del fenómeno de las uniones tempranas;</p> <p>b) Adopte medidas de concienciación en todo el país sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil y las uniones tempranas en la salud, la educación y las opciones de vida de las niñas.</p>	ODS 3: meta 3.4 ODS 5: meta 5.3

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- CLASIFICACIÓN POR META -

CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022)	27	El Comité pide al Estado parte: (...) c) Que prepare un sistema general para recopilar datos desglosados por sexo acerca del tráfico y la trata de personas; (...)	ODS 5: metas 5.2 ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas ODS 16: metas 16.2, 16.3, 16.6, 16.A, 16.B
	33	El Comité recomienda al Estado parte que (...) b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación; c) Adopte medidas en las instituciones académicas a fin de recopilar datos sobre los índices de deserción escolar relacionados con el embarazo de las adolescentes y aplique medidas para proteger a las niñas de las prácticas discriminatorias por motivos de nacionalidad; (...)	ODS 3: meta 3.1 3.7 ODS 4: meta 4.1, 4.5, 4.7, 4.A ODS 5: meta 5.1, 5.3, 5.6
	41	El Comité insta al Estado parte a: (...) b) Que recopile datos desglosados acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que padecen múltiples formas de discriminación; (...)	ODS 5: meta 5.1 ODS 16: meta 16.3
MECANISMO: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL			
DOCUMENTO/REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	9	(...) b) Instaurar un mecanismo de seguimiento y monitoreo que desarrolle herramientas eficaces para la efectiva implementación de todas las recomendaciones del Comité y otros mecanismos internacionales, relativas a los derechos humanos de los afrodescendientes de color oscuro y de los migrantes haitianos irregulares; c) Realizar una encuesta nacional de percepción y autopercepción sobre identidad cultural, racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia; (...)	ODS 1: meta 1.3 ODS 4: metas 4.5, 4.7 ODS 8: meta 8.7

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - CLASIFICACIÓN POR META -			
	13	<p>El Comité lamenta que el último censo de población realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas (2010) no recabara información sobre etnia y color de la población, no disponiéndose aún de datos estadísticos desagregados por etnia, y que las cifras oficiales sobre la población haitiana en territorio dominicano son notoriamente dispares.</p> <p>El Comité recomienda al Estado parte reunir datos estadísticos desglosados por etnia, color, origen nacional, género y situación socioeconómica de la población con el objeto de definir políticas eficaces contra la discriminación racial (Recomendaciones generales del Comité N° 30 [2004] sobre discriminación contra los no ciudadanos y N° 34 [2011]).</p>	<p>ODS 10: meta 10.3 ODS 17: meta 17.18</p>
CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013)	21	(...) El Comité recuerda su recomendación previa y su Recomendación general N° 30 (2004) de asegurar que las leyes de deportación no discriminen entre los no ciudadanos por motivos de “raza”, color u origen étnico o nacional, y solicita que los no ciudadanos no estén sujetos a deportaciones masivas y sin las debidas garantías; se dé un nuevo impulso a la comisión mixta bilateral entre República Dominicana y Haití; y se recopilen datos oficiales sobre el número de deportados, desagregados por género y origen nacional o étnico (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 13)	<p>ODS 5: meta 5.2 ODS 10: meta 10.3 ODS 16: meta 16.3</p>
	24	El Comité sugiere al Estado parte que recopile datos oficiales sobre víctimas de trata de personas, desglosados por género, edad, color y origen nacional; (...)	<p>ODS 8: meta 8.7 ODS 16: metas 16.2, 16.3</p>
MECANISMO: EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS PERSONAS DE EDAD			
DOCUMENTO/ REFERENCIA	NO. REC.	TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES	OTROS ODS Y/O METAS RELACIONADAS
A/HRC/54/26/Add.3 (El Personas de Edad 2023)	97	La Experta Independiente insta a la comunidad internacional a procurar intensificar la investigación y el análisis de la situación de los derechos de las personas de edad en todas las esferas de la vida en la República Dominicana. (...)	<p>ODS 17: meta 17.17 ODS 17: meta 17.9</p>

ANEXOS

ANEXO 1. LISTA DE TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR REPÚBLICA DOMINICANA Y DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS QUE MONITOREAN SU CUMPLIMIENTO¹

TRATADO/PROTOCOLOS	FECHA DE RATIFICACIÓN/ ADHESIÓN	MECANISMO/ÓRGANO QUE MONITOREA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATADO/PROTOCOLO
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	25 mayo 1983 (Adhesión)	Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	4 enero 1978 (Adhesión)	Comité de Derechos Humanos (CCPR)
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos	4 enero 1978	CCPR
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte	21 septiembre 2016 (Adhesión)	CCPR
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	4 enero 1978 (Adhesión)	Comité de Derechos Económicos y Sociales (CESCR)
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)	2 septiembre 1982	Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10 agosto 2001	CEDAW
Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)	24 enero 2012	Comité contra la Tortura (CAT)
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	11 junio 1991	Comité de los Derechos del Niño (CRC)
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	14 octubre 2014	CRC
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	6 diciembre 2006 (Adhesión)	CRC
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)	18 de agosto 2009	Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	18 de agosto 2009	CDPD

¹ Para más información sobre los órganos de tratados, puede consultarse: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=DOM&Lang=SP

ANEXO 2. LISTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE HAN VISITADO REPÚBLICA DOMINICANA (2003-2023)

<p>INFORMES DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES</p>	<p>EJES TEMÁTICOS DE LAS RECOMENDACIONES</p>
<p>Informe de la Experta Independiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y trasladar cabalmente esas normas al marco jurídico nacional. • Considerar la posibilidad de revisar la Ley núm. 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente con objeto de fortalecer el sistema de protección de las personas de edad mediante mecanismos eficaces de rendición de cuentas. • Aprobar una política nacional amplia sobre las personas de edad, diseñada de modo que refleje las obligaciones internacionales del Gobierno en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. • Reunir datos desglosados por edad, género y las características socioeconómicas pertinentes que son esenciales para una formulación eficaz de políticas públicas que incluyan a las personas de edad, como la situación económica, la discapacidad, la raza, la orientación sexual y la identidad de género, entre otras cosas. • Elaborar una política de diversidad e inclusión para las personas de edad, a fin de comprender mejor las necesidades interseccionales de la población de más edad de la República Dominicana. • Aprobar una legislación amplia para hacer frente a la violencia y el maltrato que sufren las personas de edad, que incluya disposiciones para la prevención de este tipo de maltrato, las sanciones penales que deben aplicarse a los culpables y medidas de protección para las personas de edad supervivientes. • Crear centros de acogida adaptados a las personas de edad y espacios seguros donde las víctimas de más edad puedan permanecer cuando necesitan abandonar un entorno de violencia, maltrato o negligencia. • Garantizar la seguridad de los ingresos y la igualdad de oportunidades para las personas de edad en el mercado de trabajo y el acceso a pensiones en la vejez y condiciones de trabajo decente para sus cuidadores y cuidadoras. • Adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en la labor de vigilancia e inspección de los centros residenciales privados y públicos y a garantizar el respeto de la intimidad y la dignidad de las personas. • Diseñar alternativas a la institucionalización para las personas de edad con demencia u otras formas de discapacidad intelectual y psicosocial. • Formular una política sobre las personas de edad y los desastres naturales o ambientales que incluya medidas para atender las necesidades específicas de esas personas en el marco de la preparación y la respuesta en situaciones de emergencia, la reconstrucción y la reparación.

INFORMES DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	EJES TEMÁTICOS DE LAS RECOMENDACIONES
<p>Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de la niñez, incluidos la prostitución infantil, la utilización de la niñez en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de la niñez (2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. • Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años para ambos sexos, sin excepciones, y tipificar en el Código Penal el matrimonio infantil como delito. • Prohibir el empleo de niños y niñas menores de 15 años y asegurar que todas las formas de trabajo peligrosas, incluido el trabajo doméstico, estén prohibidas para menores de 18 años. • Garantizar el derecho a la salud y educación de los niños y niñas afectados por la sentencia TC/0168/13, a través de medidas como la expedición de documentos de identificación/nacionalidad, así como la protección de toda forma de discriminación, abuso y explotación. • La adopción de una estrategia de desarrollo del turismo sostenible por parte del Ministerio de Turismo, que incluya la prevención del turismo sexual infantil como eje prioritario de acción, a través del cual el Ministerio de Turismo lidere las campañas de sensibilización a turistas, en coordinación con el sector privado, autoridades de migración, aeropuertos, policía, el CESTUR, el CONANI, la Procuraduría y países de origen del turismo; • Ahondar en el proceso de desinstitucionalización de niños y niñas, incluyendo a niños y niñas con discapacidades, fomentando medidas alternativas de protección basadas en el apoyo a las familias vulnerables y la adopción de un sistema de acogida familiar de menores de edad. • Facilitar el registro y documentación de los niños y niñas en situación de calle y garantizar su acceso a la educación, la salud y la protección; prohibir su deportación sin una adecuada identificación, evaluación y rastreo de sus familias a través de procesos y canales formales, y con este fin, reforzar la coordinación con las autoridades de Haití. • Reforzar el CONANI y dotarlo de los recursos técnicos y financieros necesarios para que cumpla con su mandato de protección de la niñez y prevención de violencia, abuso y explotación infantil, en particular, mediante la creación de un área de trabajo específico de monitoreo y seguimiento de la implementación de políticas, planes y estrategias.
<p>Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías (2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer oficial y públicamente la existencia e importancia histórica y cultural del racismo y la discriminación racial en la sociedad dominicana, y expresar, de la manera más firme y resuelta, su voluntad política de combatirlos. • Adoptar estrategias políticas y jurídicas para poner fin a las manifestaciones y expresiones de racismo y discriminación racial. • Crear un órgano consultivo, integrado por representantes de las instituciones del Estado, partidos políticos democráticos, ONG, representantes de la comunidad, intelectuales, académicos y organizaciones sindicales y patronales, para evaluar la situación del racismo y la discriminación racial en la República Dominicana. Dicho órgano debería formular un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia que se inspire en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y tenga por objeto acabar con el silencio y la invisibilidad de las víctimas y promover su representación y participación en todos los niveles de la sociedad.

INFORMES DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	EJES TEMÁTICOS DE LAS RECOMENDACIONES
<p>Informe presentado por la Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (2003)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proseguir los esfuerzos para hacer accesibles los precios de los medicamentos, para regularizar la situación de los migrantes legales, mejorar la situación de las personas de edad y aliviar la pobreza de las mujeres y luchar contra la violencia en el hogar. • Estudiar la historia de la trata de esclavos, transportados desde África a Haití y la República Dominicana, en particular en relación con las prácticas del vudú y de la medicina tradicional, e integrar estos conocimientos en los manuales escolares para luchar contra los prejuicios. • Nombrar un defensor del pueblo.



ANEXO 3. LISTA DE MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS HAN EMITIDO RECOMENDACIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA ENTRE 2003 y 2023

ÓRGANO/TRATADO	MECANISMO	INFORMES EMITIDOS SOBRE REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo de Derechos Humanos	Examen Periódico Universal ¹	A/HRC/41/16 (EPU 2019); A/HRC/26/15 (EPU 2014); A/HRC/13/3 (EPU 2009).
ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES		
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, su sigla en inglés)	CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022); CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos	CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017); CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015); CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013); CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008).
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
Consejo de Derechos Humanos	Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños	A/HRC/37/60/Add.1 (2017)
Consejo de Derechos Humanos	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	A/HRC/7/19/Add.5 (2008)
Consejo de Derechos Humanos	Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías	A/HRC/7/23/Add.3 (2008)
Antigua Comisión de Derechos Humanos (reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos en 2006)	Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza	E/CN.4/2003/52/Add.1 (El DDHH y Extrema pobreza 2003)

¹ Para mayor información sobre el [Examen Periódico Universal](#) puede consultarse la página oficial del EPU para República Dominicana disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIndex.aspx>.

ANEXO 4. LISTADO DE METAS E INDICADORES DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 14

METAS	INDICADORES
14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.	14.1.1 Índice de eutrofización costera y densidad de detritos plásticos flotantes.
14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.	14.2.1 Proporción de zonas económicas exclusivas nacionales gestionadas mediante enfoques basados en los ecosistemas.
14.3 Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles.	14.3.1 Acidez media del mar (pH) medida en un conjunto convenido de estaciones de muestreo representativas.
14.4 De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.	14.4.1 Proporción de poblaciones de peces cuyos niveles son biológicamente sostenibles.
14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.	14.5.1 Cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas.
14.6 De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados. ¹	14.6.1 Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de los instrumentos internacionales cuyo objetivo es combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

¹ Teniendo en cuenta las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio, el Programa de Doha para el Desarrollo y el mandato de la Declaración Ministerial de Hong Kong.

METAS	INDICADORES
<p>14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.</p>	<p>14.7.1 Proporción del PIB correspondiente a la pesca sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los países menos adelantados y en todos los países.</p>
<p>14.A Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.</p>	<p>14.A.1 Proporción del presupuesto total de investigación asignada a la investigación en el campo de la tecnología marina.</p>
<p>14.B Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.</p>	<p>14.B.1 Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso para la pesca en pequeña escala.</p>
<p>14.C Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”.</p>	<p>14.C.1 Número de países que, mediante marcos jurídicos, normativos e institucionales, avanzan en la ratificación, la aceptación y la implementación de los instrumentos relacionados con los océanos que aplican el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.</p>

ANEXO 5. LISTADO DE METAS E INDICADORES DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 15

METAS	INDICADORES
15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	15.1.1 Superficie forestal en proporción a la superficie total 15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema
15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial	15.2.1 Avances hacia la gestión forestal sostenible
15.3 Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo	15.3.1 Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total
15.4 Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible	15.4.1 Lugares importantes para la biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas 15.4.2 Índice de cobertura verde de las montañas
15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción	15.5.1 Índice de la Lista Roja
15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente	15.6.1 Número de países que han adoptado marcos legislativos, administrativos y normativos para asegurar una distribución justa y equitativa de los beneficios
15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres	15.7.1 Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilícito
15.8 Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias	15.8.1 Proporción de países que han aprobado la legislación nacional pertinente y han destinado recursos suficientes para la prevención o el control de las especies exóticas invasoras
15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad	15.9.1 Avances en el logro de las metas nacionales establecidas de conformidad con la segunda Meta de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020
15.A Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas	15.A.1 Asistencia oficial para el desarrollo y gasto público destinados a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas
15.B Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación	15.b.1 Asistencia oficial para el desarrollo y gasto público destinados a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas
15.C Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles	15.C.1 Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilícito



NACIONES UNIDAS
REPÚBLICA DOMINICANA

